TOMO 185 Montevideo, Miércoles 19 de Diciembre de 1951 Núm. 13523

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se crea un impuesto adicional municipal destinado a obras de vialidad rural en Río Negro (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de Río Negro, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el decreto de la Junta Departamental, de fecha 11 de junio de 1951, destinados a crear el Fondo Departamental de Vialidad Rural.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de noviembre de 1951.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se mantiene, durante la temporada de verano, un horario para los Bancos de la Capital y se modifica los correspondientes a los del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1951.

Vista la resolución del Consejo de Horario Bancario, de fecha 26 de noviembre próximo pasado, por la que, de conformidad con lo establecido por la ley Nº 10.421, de 13 de abril de 1943, fijó para los Bancos e instituciones similares de Montevideo y del Interior de la República, los horarios que regirán para el período 16 de diciembre de 1951 a 31 de marzo de 1952,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Al sólo efecto de su cumplimiento, homológase la resolución del Consejo de Horario Bancario de fecha 26 de noviembre próximo pasado, que se transcribe a continuación:

1º Fíjase como horario para el público, en los Bancos e Instituciones similares de la capital de la República desde el 16 de diciembre de 1951 hasta el día 31 de marzo de 1952, el de la hora 13 a la hora 17, y los días sábados el de la hora 9 a la hora 11.

2º Los Bancos de la capital funcionarán en los días 24 y 31 de diciembre de la hora 9 a la hora 11.

3º Los Bancos e Instituciones similares del Interior de la República funcionarán, en el período a que se refiere el artículo 1º, de la hora 8 a la hora 12, y los días sábados de la hora 9 a la hora 11.

4º Los Bancos e Instituciones similares que tienen o tengan sucursales o agencias que funcionen en la temporada veraniega en los balnearios del Este, quedan facultados para fijar el horario para el público que contemple en mejor forma los intereses del turismo.

Art. 2º Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica de la Capital (Grupo 17-A), Talleres de Obra, de Encuadernación, Fotograbados, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Gráfica del Departamento de Montevideo (Grupo 17-A), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para los personales comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

(*) Reinserta por haber salido con errores en el número 13514 (7 de diciembre).

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA DE MONTEVIDEO, (GRUPO N.o 17-A). — LAUDO DEFINITIVO.

Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Para resolución las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de mayo de 1951, para conocer y resolver en cuanto a la fijación de salarios mínimos para el personal de la industria gráfica que comprende imprentas, talleres de fotograbados, de sellos de goma, encuadernación, etc.

Resultando: Que el Consejo se instaló e inició legalmente su labor el día 10 de agosto de 1951, acordándose disponer el trámite correspondiente a determinados asuntos concernientes con la misión del organismo y efectuándose un cambio de ideas sobre diferentes tópicos en torno a la situación de los sectores profesionales.

Resultando: Que en reuniones posteriores la Delegación del personal presentó por escrito sus aspiraciones en materia de salarios, etc. que consistía en aumentos acumulativos del 30, 40 y 50 % sobre el laudo anterior.

Resultando: Que la delegación patronal en la sesión siguiente contestó el petitorio obrero, estimando que los porcentuales de aumentos solicitados eran excesivos e imposibles de ser absorbidos por la industria en razón de que la misma no atraviesa por un período de prosperidad y atendiendo al hecho de que a juicio del sector patronal, las mejoras postuladas superan el mayor costo del standard de vida operado en el interregno que medió entre el laudo anterior y la actualidad, pero que sin perjuicio de esa consideración estará dispuesto a ofrecer aumentos racionales capaces de contemplar la realidad existente.

Resultando: Que la delegación obrera rechazó el ofrecimiento patronal por no satisfacer ni siquiera las necesidades mínimas de los trabajadores, insistiendo en la aprobación íntegra de su petitorio, aduciendo que el mismo no era exagerado, sino por el contrario expresión genuina de las imprescindibles necesidades para atender, las más apremiantes exigencias del hogar obrero, abundando además, en argumentaciones sobre la señalada calificación del oficio gráfico, la insalubridad en su ejercicio que determinaban por imposición de la justicia y ecuanimidad, un tratamiento especial.

Resultando: Que las marcadas discrepancias entre las delegaciones patronal obrera y la situación de hecho planteada al sector patronal, determinaron que los delegados neutrales con el ánimo de avenir a las partes presentaran fórmulas de arreglo que no pudieron cristalizar en razón de las incidencias de índole procesal que luego fueron obviadas por el Poder Ejecutivo en resolución expresa sobre el particular.

Resultando: Que salvado el "impasse" el Consejo reinició su labor en un clima más propicio al entendimiento, habiendo revelado las delegaciones interesadas el deseo de saldar diferencias y en ese orden de ideas y a instancias de la delegación del Poder Ejecutivo se articularon diferentes fórmulas conciliatorias que si bien no fueron aceptadas en su totalidad, sirvieron de base para la culminación posterior del entendimiento recíproco.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo en colaboración con las delegaciones patronal y obrera, con los respectivos asesores de la industria, cediendo en sus primitivas posiciones en aras de la conciliación llegaron a un acuerdo total sobre salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo.

Considerando: Que el Consejo examinó los antecedentes que estimó necesario para emitir su decisión, todo ello en función de lo que previene la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por las razones expuestas, el Consejo de salarios por unanimidad.

[illegible]

Artículo primero. Establecer un aumento general incluso aprendices del 25 % con retroactividad hasta el 10 de agosto de 1951 con los siguientes suplementos que entrarán a regir desde el 1º de febrero de 1952, con las salvedades establecidas en la cláusula C) de las disposiciones generales: Jornales y sueldos de hasta $ 6.00 diarios o $ 150.00 mensuales, excepto aprendices un aumento del 7 %; desde $ 6.01 hasta $ 8.62 diarios o $ 150.01 hasta $ 215.50 mensuales, un aumento del 3 %; desde $ 8.63 hasta $ 11.16 diarios o $ 215.51 hasta $ 279.00 mensuales, un aumento del 1 %; totalizándose entonces con carácter definitivo y desde esa fecha (1º de febrero de 1952) los siguientes aumentos: Aprendices, un aumento del 25 %; categorías hasta de pesos 6.00 diarios o $ 150.00 mensuales, un aumento de 32 %; categorías desde $ 6 01 hasta $ 8.62 diarios o $ 150.01 hasta $ 215.50 mensuales, un aumento de 28 %; categorías desde $ 8.63 hasta $ 11.16 diarios o $ 215.51 hasta $ 279.00 mensuales, un aumento del 26 %; categorías desde $ 11.17 diarios o $ 279.01 mensuales en adelante, un aumento de 25 %.

Artículo segundo. Los porcentajes a que se refiere el artículo 1º se aplicarán de la siguiente manera: Jornales hasta $ 6.00 diarios o sueldos hasta $ 150.00 mensuales, sobre los jornales o sueldos que se estaban ganando en el momento de aplicar el presente laudo; de $ 6.01 diario o $ 150.01 mensual en adelante, los aumentos se aplicarán sobre las tarifas del laudo anterior manteniéndose las diferencias que se estaban pagando; para los obreros y empleados con salarios o sueldos comprendidos entre $ 6.01 y $ 8.62 diarios o $ 150.01 y $ 215.50 mensuales respectivamente, que estuvieran ganando jornales o sueldos superiores a tarifa como consecuencia del aumento general del 20 % establecido en el laudo anterior, se aplicarán los porcentajes de aumento sobre el salario resultante de la aplicación del laudo anterior. (Las normas de este artículo no rigen para las ramas de grabadores, sellos de goma y máquinas impresoras con tinta de anilina).

Artículo tercero. Para los obreros fotograbadores comprendidos entre las categorías de 1|2 oficial y la correspondiente al salario de $ 9.06 del laudo anterior, se le fija un suplemento de $ 0.40 diarios a regir desde el 1º de marzo de 1952. Todos los aumentos indicados precedentemente, aparecen aplicados en las tarifas que se insertan más adelante.

Máquinas tipográficas

<table>
<tr><th></th><th>Desde 10|8|51</th><th>De 1|2|52</th></tr>
<tr><td>Maquinista que realiza impresiones en colores, grabados finos o relieves:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En máquinas 59 x 81 o mayores ..</td><td>$ 12.22</td><td>$ 12.32</td></tr>
<tr><td>En máquinas menores de 59 x 81 .</td><td>" 11.32</td><td>" 11.42</td></tr>
<tr><td>Maquinistas para obras de texto:</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>En máquinas 59 x 81 o mayores .</td><td>" 10.77</td><td>" 11.03</td></tr>
<tr><td>En máquinas menores de 59 x 81 ..</td><td>" 9.82</td><td>" 10.06</td></tr>
<tr><td>Ayudante de máquina con conocimiento de arreglo ....</td><td>" 7.89</td><td>" 8.08</td></tr>
<tr><td>Ponepliegos máquina grande .....</td><td>" 6.99</td><td>" 7.38</td></tr>
<tr><td>Ponepliegos máquina chica ....</td><td>" 6.00</td><td>" 6.34</td></tr>
<tr><td>(El ayudante que pasa a hacerse cargo de la máquina ganará el salario de oficial).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Maquinistas para impresión de cajas de fósforos ....</td><td>" 12.22</td><td>" 12.32</td></tr>
<tr><td>Ayudante para impresión de cajas de fósforos ....</td><td>" 6.88</td><td>" 7.20</td></tr>
</table>

Minervas

<table>
<tr><td>Oficial en trabajos finos, colores, relieves o valores, en cualquier materia ....</td><td>" 10.57</td><td>" 10.83</td></tr>
<tr><td>Oficial en trabajos comerciales en general ....</td><td>" 9.25</td><td>" 9.47</td></tr>
<tr><td>1|2 oficial en trabajos de obra ....</td><td>" 7.60</td><td>" 7.78</td></tr>
<tr><td>Plieguistas ....</td><td>" 5.82</td><td>" 6.15</td></tr>
</table>

Timbrado

<table>
<tr><td>Oficial en máquina automática ...</td><td>" 11.32</td><td>" 11.42</td></tr>
<tr><td>Oficial a mano ....</td><td>" 10.40</td><td>" 10.65</td></tr>
<tr><td>Plieguista aprendiz adelantado ....</td><td>" 7.30</td><td>" 7.71</td></tr>
</table>

Linotipo

<table>
<tr><td>Linotipista de primera categoría (competente en estadística, contorneado de grabados o idiomas) ..</td><td>" 13.95</td><td>" 14.06</td></tr>
<tr><td>Linotipista de 2ª categoría (texto corrido) ....</td><td>" 12.77</td><td>" 12.86</td></tr>
</table>

Troquelados y corte tipográficos

En tipografía:

<table>
<tr><td>Tipógrafos ....</td><td>$ 11.04</td><td>$ 11.13</td></tr>
<tr><td>Minervistas ....</td><td>" 9.25</td><td>" 9.47</td></tr>
<tr><td>Operario perfeccionado en la confección de sacabocados de madera .</td><td>" 12.77</td><td>" 12.86</td></tr>
</table>

En Balancín:

<table>
<tr><td>Oficial (etiquetas frigorífico) ....</td><td>" 9.07</td><td>" 9.28</td></tr>
<tr><td>1|2 oficial ....</td><td>" 7.38</td><td>" 7.79</td></tr>
</table>

Tipografía

<table>
<tr><td>Oficial tipógrafo esquemista (esquemas, planeo de trabajo creaciones en general) ....</td><td>$ 12.40</td><td>$ 12.50</td></tr>
<tr><td>Oficial tipógrafo comercialista, con conocimientos completos, estadística, separación de colores ....</td><td>" 11.04</td><td>" 11.13</td></tr>
<tr><td>Oficial tipógrafo (operario que ejecuta trabajos comerciales comu-</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
nes, estadísticas simples, planillas o platinero)	" 10.29	" 10.53
1|2 oficial tipógrafo (distribución, membretes, cabezales)	" 7.70	" 7.88
Correctores especializados	" 11.68	" 11.77
Oficial ludlowista	" 12.50	" 12.60

Mecánicos

Oficial mecánico, competente en reparación y ajusta máquinas	$ 13.13	$ 13.23
Oficial electricista que realice funciones de mecánico	" 10.95	" 11.04
Oficial electricista	" 10.58	" 10.83
1|2 oficial mecánico o electricista	" 9.45	" 9.68

Encuadernación de calidad

Operario práctico para todo trabajo de lujo en general	$ 11.86	$ 11.96
Oficial para confeccionar libros en blanco y 1|2 pasta especial	" 10.02	" 10.27
Oficial de libros en blanco de 1|2 pasta en serie y libros en tela con canaleta	" 9.06	" 9.28
Oficial para libros en tela sin canaleta, y preparación de libros en general	" 8.09	" 8.28
1|2 oficial para todas las categorías indicadas	" 7.35	" 7.76
Operario práctico en la costura de libros en blanco	" 5.42	" 5.73
Operario práctico en la costura de libros a cordel impresos	" 4.86	" 5.13

Marmolado

Oficial marmolador, práctico en toda clase de trabajos, incluso la preparación de baños y tintas	$ 9.06	$ 9.28
1|2 oficial ayudante marmolador	" 6.60	" 6.97

Máquinas de coser a hilo

Oficial maquinista en máquinas de coser libros a 1|2 pasta con hilo	$ 8.00	$ 8.19
1|2 oficial maquinista para las mismas máquinas, en la costura de libros impresos y libretas	" 6.80	" 7.18

Dorado

Oficial dorador a máquina y a mano en trabajos finos	$ 11.67	$ 11.77
Oficial dorador para libros en blanco y rótulos en general	" 8.86	" 9.08
Ayudante dorador	" 5.25	" 5.54

Rayado

Oficial en máquinas rayadoras a pluma para todo trabajo comercial, preparación de peines y tinta	" 12.22	" 12.32
Oficial en máquinas rayadoras a disco	" 10.77	" 11.03
1|2 oficial para trabajos corrientes y seguir tiraje (máquinas a pluma) siempre que hubiese un oficial en la casa	" 8.47	" 8.68
1|2 oficial (máquinas a disco)	" 7.50	" 7.92
Plieguistas	" 4.67	" 4.94

Numerado

Oficial numerador a pedal, con conocimientos completos	$ 8.67	$ 8.88
1|2 oficial numerador para numeración corrida	" 7.30	" 7.71

Rústica

Oficial en rústica o maquinista para arreglos de máquina de coser con alambre, doblar pegar, etc. y|o distribuir trabajos con responsabilidad	" 9.06	" 9.28
Oficial en rústica para trabajos en general, aunque arregle alguna máquina	" 7.89	" 8.08
1|2 oficial práctico para confecciones en media tela y cartoné o tareas equivalentes	" 6.00	" 6.34
Operario práctico en máquina de coser con alambre	" 5.02	" 5.2[illegible]
Operario práctico para doblar, pega-		

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
etc. (perforación en general, incluso planillas)	" 4.67	" 4.94

Cortadores

Oficial cortador para trabajos de cuidado y|o de litografía	$ 11.32	$ 11.42
Oficial cortador para trabajos en general	" 9.82	" 10.06
1|2 oficial cortador	" 7.89	" 8.08
Operario cortador de bobinas (incluso preparación de máquina)	" 7.89	" 8.08

Estereotipía

Oficial	$ 10.40	$ 10.65
1|2 oficial	" 7.30	" 7.71

Propaganda

Oficial dorador que realiza composición y trabajos completos hasta su terminación	$ 11.67	$ 11.77
Operario práctico, competente en cualquier trabajo de relieve y planchas en máquinas y dorados	" 8.86	" 9.08
1|2 oficial que ejecute el relieve y estampado	" 7.30	" 7.71
Operario práctico en aerograph	" 5.92	" 6.26
Operario práctico en control y empaque	" 5.32	" 5.62
Aprendiz práctico en forrado de cartón y trabajo en general	" 5.02	" 5.31

Barnizado

Oficial para todo trabajo en general	$ 9.45	$ 9.68
Plieguista	" 4.67	" 4.94
Sacapliegos	" 3.52	" 3.72

Prensa

Encargado de Sección	$ 17.95	$ 17.95
Oficial transportista que ejecute toda clase de trabajos, trazados originales sobre piedra o zinc	" 15.02	" 15.02
Oficial transportista que ejecute toda clase de transporte para máquina o sacaprueba de piedra o zinc	" 12.40	" 12.50
1|2 oficial transportista sacaprueba corrientes y tintaje de planchas lineales	" 9.65	" 9.88
Aprendiz adelantado	" 5.77	" 6.10
Oficial graneador de piedra o zinc	" 9.06	" 9.28
1|2 oficial graneador	" 7.41	" 7.82
Nota: El oficial transportista que ejecute todos los trabajos de la categoría, pero en su actividad normal no alcanza a cumplir con la totalidad de estos cometidos, percibirá un salario de	" 10.95	" 11.04

Litografía

Encargado de Sección (Litografía Offset)	$ 17.95	$ 17.95

Máquinas de dos colores:

Maquinista 1ª categoría	" 15.37	" 15.37
Maquinista 2ª categoría	" 13.65	" 13.76
Ayudante que atiende el poneplíego	" 7.89	" 8.08
Sacapliego	" 4.86	" 5.13

Máquina de un color:

Maquinista 1ª categoría	" 13.30	" 13.41
Maquinista 2ª categoría	" 11.50	" 11.60
Ayudante que atiende el poneplíego	" 7.30	" 7.71
Sacapliego	" 4.86	" 5.13
Preparador de tintas y hacer colores	" 8.47	" 8.68

Nota: Para llegar a oficial maquinista de 2ª categoría en máquina de 2 colores, los ayudantes cumplirán el escalafón siguiente: al tomar la máquina a su cargo percibirán un aumento de $ 1.50 por día y aumentos progresivos de $ 0.90 por día cada 6 meses, llegando a los dos años a ganar el sueldo de maquinista de 2ª categoría. Los ayu-

dantes de máquinas de 1 color, al tomar la máquina a su cargo percibirán un aumento de $ 1.50 por día y cada seis meses aumentos progresivos de $ 0.90 llegando al año y medio a pasar a ganar el sueldo de maquinista de 2ª categoría de un color.

Máquina de piedra

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Encargado de Sección	$ 12.76	$ 12.86
Maquinista 1ª categoría	" 10.00	" 10.24
Maquinista 2ª categoría	" 8.67	" 8.88
Plieguista	" 6.60	" 6.97
Sacapliego práctico con 1 año en la máquina	" 4.86	" 5.13

Prensa para los talleres que no tengan Offset, que trabajan en piedra solamente

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Transportista que ejecute toda clase de trabajos, trazados y originales	$ 11.86	$ 11.96
1|2 oficial transportista sacapruebas corrientes y tintaje	" 8.27	" 8.47
Aprendiz adelantado con 1 año de práctica	" 4.86	" 5.13

Sección Celofán

Máquina impresora a 4 tintas

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial 1ª categoría	$ 15.37	$ 15.37
Oficial 2ª categoría	" 13.75	" 13.86
1|2 oficial (seguir tirajes)	" 10.62	" 10.88
Ayudante	" 4.86	" 5.13

Máquina impresora a 3 tintas:

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial 1ª categoría	" 14.13	" 14.13
Oficial 2ª categoría	" 12.50	" 12.60
1|2 oficial (seguir tirajes)	" 9.37	" 9.60
Ayudante	" 4.86	" 5.13

Máquina de bolsas a goma:

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial	" 9.06	" 9.28
1|2 oficial	" 7.89	" 8.08
Ayudante	" 4.86	" 5.13

Máquinas bolsas a calor:

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial	" 7.89	" 8.08
1|2 oficial	" 6.62	" 7.00

Cortadora en hojas:

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial (incluído preparación de máquina)	" 7.89	" 8.08
Ayudante	" 4.86	" 5.13

Cortadora en bobinas:

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Oficial (incluído preparación de máquina)	" 7.89	" 8.08
Ayudante	" 4.86	" 5.13

Grabadores: Fotógrafos

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Operarios especialistas en cualquier procedimiento de selección de colores	$ 14.85	$ 14.85	—
Oficial de color competente	" 13.12	" 13.23	—
Oficial de autotipía que sepa color	" 11.32	" 11.42	" 11.82
Oficial de autotipía con conocimientos generales	" 10.40	" 10.65	" 11.05
Medio oficial fotógrafo de negro y color	" 6.75	" 7.13	" 7.53

Copiadores de obra

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Copiador con conocimientos generales, trazado y copia directa y hueco	$ 13.12	$ 13.23	—
Copiador que sepa combinar y aplicar color	" 10.95	" 11.04	" 11.44
Copiador que sepa combinar y aplicar negro completo	" 9.06	" 9.28	" 9.68
Medio oficial copiador	" 6.00	" 6.34	" 6.74

Grabadores de pluma

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Preparador, retocador de planchas	$ 9.91	$ 10.15	" 10.55
Grabador de pluma completo	" 9.91	" 10.15	" 10.55
Grabador de pluma corriente	" 7.89	" 8.08	" 8.48
Medio oficial grabador de pluma	" 6.00	" 6.34	" 6.74

Grabadores de color y autotipía

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Grabador tricromista completo, con conocimientos generales de color competente	$ 14.85	$ 14.85	—
Grabador de color competente	" 13.12	" 13.23	—
Grabador de negro que entienda color, competente	" 11.32	" 11.42	" 11.82
Grabador de autotipía, competente	" 8.95	" 9.16	" 9.56
Medio oficial de autotipía y color	" 6.75	" 7.13	" 7.53

Montadores

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Montador con conocimientos generales y registro de color completo	$ 10.40	$ 10.65	$ 11.05
Fresador completo	" 9.45	" 9.68	" 10.08
Montador competente en la fresa y trabajos generales	" 8.95	" 9.16	" 9.56
Medio oficial montador	" 6.00	" 6.34	" 6.74

Fotograbados para diarios

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Fotógrafos con conocimiento de autotipía y pluma completo	$ 9.06	$ 9.28	$ 9.68
Copiador que sepa aplicar y combinar, competente	" 7.89	" 8.08	" 8.48
Grabador competente en pluma, auto y retoque completo	" 9.06	" 9.28	" 9.68
Medio oficial	" 6.00	" 6.34	" 6.74

Hueco Offset

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Grabador en hueco, competente	$ 13.12	$ 13.23	—
Medio oficial	" 6.75	" 7.13	" 7.53
Oficial retocador, recortador, armador que combina y trazado	" 9.91	" 10.15	" 10.55
Medio oficial	" 6.30	" 6.65	" 7.05

Saca pruebas

	Desde 10|8|51	Desde 1|2|52	Desde 1|3|52
Saca pruebas en hueco offset, conocimiento completo, transporte, trazado y registro	$ 9.75	$ 9.98	$ 10.38
Medio oficial saca pruebas en hueco offset y grabados	" 6.00	" 6.34	" 6.74
Saca pruebas, tricromías, citocromías con conocimientos completos de recortes y combinación de tintas	" 9.75	" 9.98	" 10.38
Medio oficial saca pruebas de negro, tricromías y citocromías	" 6.00	" 6.34	" 6.74

Nota: Habiéndose suprimido la categoría de ayudantes en la rama de Fotograbado, los operarios que estuvieran en esa categoría en el laudo anterior tendrán el aumento porcentual que les corresponda de acuerdo al monto del jornal que estaban ganando en el momento de aplicar este laudo, debiendo percibir aumentos semestrales de acuerdo al proceso de aprendizaje, establecidos para los aprendices, hasta llegar a la categoría de medio oficial.

Grabadores

Aumento porcentual sobre sueldos vigentes sin formular categorías.

Sellos de goma

Aumento porcentual sobre sueldos vigentes sin formular categorías.

Máquina impresora para tintas con anilina

Aumento porcentual sobre sueldos vigentes sin formular categorías.

Cláusulas complementarias

Aprendices: Los aprendices que ingresen con posterioridad a la aprobación del presente laudo, tendrán un salario inicial de $ 2.55 (dos pesos con cincuenta y cinco centésimos), pasando a los tres meses a percibir un salario de $ 3.15 (tres pesos con quince centésimos) y aumentos semestrales de $ 0.75 (setenta y cinco centésimos) diarios, hasta llegar a la categoría que les corresponda por la función que realicen. Los aprendices que hubieran ingresado con anterioridad a la aprobación del presente laudo, se beneficiarán con un 25 o|o de aumento sobre los salarios que están percibiendo, sin que este aumento modifique el régimen de aumentos semestrales ni las fechas de vencimiento de los aumentos automáticos. Los aprendices de fotograbado quedarán equiparados en todas las situaciones contempladas en el presente laudo, al resto de los aprendices.

Personal Administrativo y de Servicio

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Tenedor de libros: Es el funcionario que lleva los libros de contabilidad, efectúa balances, controles, etc., de cuyas tareas es responsable ante el Contador o propietario y que tiene más de 18 meses de permanencia en el cargo, sueldo mensual	$ 354.00	$ 354.00
Cajero general: Es el empleado que actúa como recibidor y pagador, prepara y liquida las operaciones de caja y realiza todas las tareas concernientes a ese cargo con la responsabilidad del caso, sueldo mensual	" 283.12	" 285.39
Cajero: Sueldo mensual	" 187.50	" 198.00
Cobrador: Es la persona autorizada y dedicada especialmente al cobro de las cuentas, sueldo mensual ..	" 216.75	" 221.95
Encargado de despacho: Es la persona con conocimiento para atender el mostrador y que tiene a su cargo el contralor de los trabajos remitidos, sueldo mensual	" 236.25	" 241.92
Auxiliar 1º: Es el empleado que realiza funciones de cierta importancia, con más de tres años en el establecimiento, con intervención en los libros contables, sueldo mensuel	" 264.37	" 270.72
Auxiliar 2º: Es el empleado que realiza tareas secundarias de oficina, sueldo mensual	" 160.12	" 169.09
Auxiliar 3º: Es el empleado que realiza tareas generales, sueldo mensual	" 125.62	" 132.66
Auxiliares menores de 18 años: Son los que colaboran en las tareas de carácter general de la oficina, sin responsabilidad, realizando diligencias generales, sueldo mensual ..	" 87.75	" 92.66
Telefonista: Es la persona que tiene que atender con idoneidad las llamadas telefónicas por las lineas internas o externas, sueldo mensual	" 125.62	" 132.66
Encargado de depósito: Es el empleado con conocimiento que tiene a su cargo la recepción, que entrega stock de papeles y materiales, registrando esos movimientos en ficheros de contralor, sueldo mensual .	" 283.12	" 285.29
Chofer: Es el que conduce el camión y tiene la responsabilidad del reparto sueldo mensual	" 226.50	" 231.94
Chofer: Jornal equivalente	" 9.06	" 9.28
Ayudante de chofer: Sueldo mensual hasta 18 años de edad	" 117.00	" 123.55
Ayudante de chofer: Hasta 18 años de edad, jornal	" 4.67	" 4.94
Sereno: Tiene a su cargo la vigilancia del establecimiento y realiza tareas varias: sin vivienda, sueldo mensual (o jornal equivalente)	" 216.75	" 221.95
Sereno: Con vivienda, sueldo mensual (o jornal equivalente)	" [illegible]	" [illegible]

	Desde 10|8|51	De 1|2|52
Mensajero: Realizan las tareas de acuerdo a cargo:		
Al ingresar, sueldo mensual	" 68.25	" 72.07
Después de 6 meses, sueldo mensual	" 78.00	" 82.37
La locomoción del mensajero interno en las tareas de su cargo es por cuenta del establecimiento; estos mensajeros serán menores de 18 años		
Peón especializado: (Que haga tareas equivalentes o similares al peón de cancha), sueldo mensual	" 226.50	" 231.94
Peón especializado: jornal equivalente	" 9.06	" 9.28
Peón que funde y|o acarrea plomo, preferentemente	" 9.06	" 9.28
Peones: Mayores de 18 años, sueldo mensual	" 187.50	" 198.00
Peones: Mayores de 18 años. Jornal equivalente	" 7.50	" 7.92

Nota: Los sueldos fijados corresponden a empleados que desempeñan tareas en la totalidad o predominante de la jornada, en caso contrario, se aplicará remuneración correspondiente, teniendo en cuenta la proporción de tareas desarrolladas.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Si hubiera operarios con sueldo mensual, se les aplicará el presente laudo considerando que perciben jornales equivalentes a una veinticinco ava parte del sueldo.

B) Este laudo comprende a todos los personales que están incorporados al Consejo de Salarios instituído para la Industria Gráfica de Montevideo (Grupo 17-A).

C) El aumento máximo que abarca el presente laudo será de $ 8.59 diarios para los jornaleros y de $ 70.30 mensuales para los empleados administrativos, (esta norma no rige para las ramas de grabadores, sellos de goma y máquinas impresoras con tintas con anilina).

D) La presente tarifa comprende sin diferencia de ninguna clase a los obreros y empleados de ambos sexos.

E) Las tarifas acordadas se refieren a una jornada de 8 horas diarias o 48 semanales de trabajo, sin perjuicio de respetarse las jornadas ya establecidas en algunas casas.

F) Trabajo a destajo: Los obreros u obreras destajistas tendrán los mismos porcentajes y forma de aplicación establecidos en los artículos 1º y 2º. En ningún caso, los destajistas de una producción normal, podrán ganar menor salario, que el fijado en el presente laudo para la categoría correspondiente.

G) Horas extras: Las horas extras trabajadas del sistema legal vigente, deberán ser abonadas con un sobresueldo del 50 o|o (cincuenta por ciento).

H) A los efectos de conocer y conciliar en todas las diferencias que se susciten con respecto a la aplicación del presente laudo, créase una Comisión de Vigilancia integrada por dos representantes patronales y dos de los los trabajadores, que en caso de discrepancia elevarían los antecedentes respectivos a consideración del Consejo de Salarios.

I) Dada la situación de emergencia que se plantea en los últimos meses de cada año, los operarios que empiecen a trabajar en carácter eventual desde el mes de setiembre a diciembre si fueran retribuídos como aprendices, podrán reclamar ante esa Comisión si se consideran con derechos a una calificación distinta. Esta disposición no involucra desconocimiento al derecho a reclamo de los obreros que ingresen en otros meses del año, lo que está previsto en el apartado H).

Artículo cuarto: Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nº 10.940.

Artículo quinto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los fines dispuestos en la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Hugo S. Casada, Presidente. — Agr. Francisco Camarano, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Eugenio Caravadosi Delegado del Poder Ejecutivo. — Emilio C. Colombino, Delegado patronal. — Milton Reyes. Delegado patronal. — César Reyes Daglio, Delegado obrero. — Alfredo Mercadal. Delegado obrero Romualdo Rodríguez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 12, para los personales de las Empresas Barométricas, Sanitarias, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Empresas Barométricas Sanitarias, etc., (Grupo 12), por el cual se fijan categorías, retribuciones mínimas, etc., para todo el personal obrero, admnistrativo y cargos de dirección,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIIDO PARA EMPRESAS BAROMETRICAS; DE LIMPIEZA EN GENERAL, DE LIMPIEZA DE CLOACAS Y SERVICIOS SANITARIOS (GRUPO XII).

Montevideo, noviembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: El decreto de fecha 26 de abril de 1951, por el cual el Poder Ejecutivo dispuso la creación de un nuevo Consejo de Salarios para fijar las remuneraciones mínimas de empleados y obreros de Empresas Barométricas, de Limpieza en general, de Limpieza de Cloacas y Servicios Sanitarios (Grupo 12).

Resultando: Que el Consejo realizó su sesión inaugural el día 11 de octubre del corriente año, tomando conocimiento de esa instancia, sus integrantes de las distintas disposiciones legales que rigen en la materia, todo ello a efecto de que las conclusiones a que se arribara estuvieran estrictamente ajustadas a esos preceptos.

Resultando: Que ambos sectores profesionales plantearon en el seno del Organismo sus aspiraciones, dando ello motivo a un amplio estudio de las mismas, conducente a la estructuración de una fórmula que concitara la unanimidad de las delegaciones correspondientes.

Resultando: Que no obstante las deliberaciones realizadas, fué imposible hacer coincidir las posiciones sustentadas por las partes directamente afectadas por este laudo, por lo cual hubo de arbitrarse una solución en mayoría, votando afirmativamente las representaciones Oficial y patronal, y dejando constancia de su discordia la delegación de los trabajadores.

Considerando: Las razones expuestas y lo determinado en la ley del 12 de noviembre de 1934, el Consejo de Salarios establecido para Empresas Barométricas, etc., (Grupo 12),

DECRETA:

Primero. Fijar los salarios mínimos y fecha de vigencia en la forma que se indica seguidamente, para los trabajadores ocupados en las Empresas mencionadas en el epígrafe:

Aprendiz, con tres días de práctica	$	3.25
Limpiadores	"	6.50
Destapadores	"	6.90
Medio Oficial	"	7.40
Oficial	"	8.20
Oficial Albañil	"	8.20

Los Choferes y Peones de Barométricas, recibirán un aumento de $ 1.20 diarios sobre los salarios actuales.

Personal Administrativo y Cargos de Dirección: Recibirán un aumento de $ 30.00 por mes, sobre las asignaciones actuales. Los salarios mínimos para el Personal Administrativo y de Dirección, serán los que resulten de la aplicación de los precedentes aumentos a las retribuciones establecidas en laudos anteriores.

Segundo. Los aumentos establecidos por la presente resolución, regirán a partir del día 11 de octubre de 1951.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en relación a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Oscar Batignani, Presidente. — Waldemar R. Bonino, Delegado del Poder Ejecutivo. — Félix Irureta, Delegado del Poder Ejecutivo. — Miguel Rocco, Delegado patronal. — Miguel Krell, Delegado patronal. — Agustín Arturo Benitez, Secretario General.

La delegación obrera deja constancia que vota discorde el presente laudo, por no haberse dado andamiento favorable a la última escala de aumentos propuesta por esta delegación. Y considera que el fallo del presente documento no contempla las aspiraciones de los trabajadores.

Isabelino Cal, Delegado obrero. — Bernabé Montesdeoca, Delegado obrero.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para determinados personales del Comercio e Industria de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de diciembre de 1951.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Florida, que comprende a todas las actividades que no fueron incluídas en laudos anteriores y por el cual se fijan retribuciones mínimas, para el personal ocupado en dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

LISSIDINI.

En la ciudad de Florida, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los miembros del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio. Delegado del Poder Ejecutivo, señor agrimensor Julián Peluffo Fortunato; delegados patronales, señores José Trigo y José P. Peluffo; delegado obrero señor Damián L. Cuello. Actuando en la Presidencia el señor Julián Peluffo Fortunato, asistido del Secretario Inspector Departamental del Trabajo señor Raúl V. Palermo.

Visto para laudor los antecedentes registrados en el seno de este Consejo con respecto a la fijación de salarios mínimos para las actividades que no están incluídas en los laudos definitivos ya dictados.

Atento a que la delegación patronal y obrera llegaron a un completo acuerdo, se resuelve, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el siguiente laudo:

Artículo 1º Igual salario, cualquiera sea la forma de remuneración para hombres y mujeres.

Art. 2º Escala de sueldos y jornales para los menores de 21 años de edad:

A) Hasta los 16 años de edad, $ 45.00 mensuales. Por día $ 2.00.
B) De 16 hasta los 18 años de edad, $ 60.00 mensuales. Por día $ 2.70.
C) De 18 hasta los 21 años de edad, $ 75.00 mensuales. Por día $ 3.30.

Art. 3º Determínase un sueldo mínimo general de pesos 100.00 mensuales. Por día $ 4.50 para todo trabajador mayor de 21 años.

Art. 4º Los menores de 21 años que manejaren vehículos de tracción a sangre o mecánicos, gozarán del sueldo mínimo correspondiente al adulto, o estarán sujetos a una remuneración equivalente al cargo que desempeñen.

Tomando como base los salarios y jornales que percibía cada trabajador al 31 de octubre de 1951, se decretan las siguientes escalas de aumento:

A) Sueldos desde $ 30.00 a $ 100.00 inclusive, $ 22.50 de aumento.
B) Sueldos desde $ 100.01 a $ 130.00 inclusive, $ 20.00 de aumento.
C) Sueldos desde $ 130.01 en adelante, $ 15.00 de aumento.

Art. 5º Para hacer los aumentos de los trabajadores a jornal, se computarán 25 jornales como mes completo, se

jetándose en todo lo demás a lo que este laudo determine para los trabajadores a salarios mensual.

Art. 6º Las condiciones y forma de trabajo y remuneración de que gocen los trabajadores en el momento de laudarse, no pueden ser modificadas en ninguna forma en fecha posterior, a m a os que lo fueran para ser mejoradas.

Art. 7º Los trabajadores comprendidos en las escalas determinantes de sueldos y sus aumentos respectivos, se regirán por las siguientes clausulas.

A) Ningún salario de escala superior con su aumento respectivo, podrá ser menor que el que corresponda a la categoría inmediata superior.

B) Los horarios actuales de los trabajadores, cuando sean inferiores a la jornada legal, no podrán ser modificados y, en caso de serlo, su jornal deberá ser aumentado en proporción al aumento a su jornal horario.

C) Los trabajadores a destajo, a domicilio, cualquiera sea su categoría, obtendrán un aumento de un 25 o|o sobre lo que ganaren al 31 de octubre de 1951.

Art. 8º Los obreros que trabajan a jornal, tendrán $ 1.00 de aumento diario sobre el que percibían al 31 de octubre del corriente año. En ningún caso el jornal será inferior al mínimo de $ 4.50, establecido en el artículo 3º.

Art. 9º Los salarios y condiciones especificados en el presente laudo, empezarán a regir desde un mes antes de su homologación por el Poder Ejecutivo

Art. 10. Los empleados y obreros que en la fecha de empezar a regir este laudo, percibían además, comisiones, compensaciones, etc., mantendrán estas en iguales condiciones, quedando laudado de derecho el sueldo que tenían asignados.

Art. 11. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos pertinentes.



Julián Peluffo Fortunato, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Trigo y José P Peluffo, Delegados patronales. — Damián L. Cuello, Delegado obrero.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 10 de diciembre de 1951.

Aprobar los estatutos del Club Deportivo "Veteranos F. C.", con sede en José Pedro Varela (Lavalleja) y concederle la personería jurídica solicitada.

—Aprobar los estatutos reformados del "Club Atlético Olimpia", con sede en esta Capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera concedida oportunamente.

—Aprobar los estatutos del "Club Deportivo Macabí-Hacoaj", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica solicitada.

—Aprobar los estatutos reformados del "Centro Progreso", con sede en Pan de Azúcar (Maldonado) y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida oportunamente.

Resoluciones

Se acepta la renuncia presentada por el señor José Ferrari Habitable, del cargo de Jefe de la División Carnet de Trabajo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Lucio Smith, del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se aceptala renuncia presentada por el señor Bibiano E. Cardozo, del cargo de Portero de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Guzmán R. Zas Castro, del cargo de Profesor de Educación Física, en razón de haber sido declarado jubilado escolar.

—Se acepta la renuncia presentada por el señor Walter David Brignone, del cargo de Ayudante de Cocina, perteneciente al personal secundario no presupuestado del Instituto Nacional de Alimentación.

—Se autoriza al Profesor de Educación Física, señor Julio J. Rodríguez, para continuar en actividad en ese cargo, por cinco años más, a partir del cumplimiento de sus 25 años de actuación docente, teniendo derecho a percibir durante ese período un aumento del 20 o|o sobre su sueldo actual.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 334.00, con destino al pago a la firma "La Minerva", de Alejandro Hareau, de diversos suministros correspondientes a julio y agosto próximo pasados, de papel de carta, tarjetas y sobre impresos con escudo.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 224.00, con destino a abonar lo que le adeuda a la Dirección G. de Institutos Penales, por adquisición de un escritorio.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de pesos 2.000.00 con destino a adquirir 50 ejemplares de cada uno de los números comprendidos entre el XIV al XVIII inclusive, de la "Revista del Instituto Histórico".

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, 200 ejemplares de la obra "Escrito del Dr. Carlos Ma. Ramírez", por la suma total de $ 480.00.

—Se dispone se libre orden de pago a favor de la Biblioteca Nacional, por pesos 2.300.00, con destino a atender el pago de la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra del Dr. José María Traibel, intitulada "Revista Artiguista".

—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación, para transferir a la cuenta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, abierta en el Tesoro Nacional, la suma de $ 135.624.77, procedente de las economías realizadas durante el tercer trimestre de 1951, en el rubro 1.01 "Sueldos de cargos presupuestados" de los Items 15.01, 15.02, y 15.03, con destino al refuerzo de diversos rubros de gastos, en las sumas parciales que en la misma se expresan.

—Se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para reforzar por vía de trasposición diversos rubros pertenecientes a la División Escolar, por la suma total de $ 1.080.00, que se tomará de "Arrendamientos" del presupuesto de dicha oficina.

—Se autoriza el depósito en la Dirección de Crédito Público, de la suma de $ 340.75, importe de la parte adeudada por el Estado, por concepto de costas en el asunto de autos caratulados: "Fisco con Santiago Arduino. Expropiación".

—Se autoriza al señor Registrador de Maldonado, escribano don Armando Pérez Luaces, para adquirir una máquina de escribir para uso de la oficina a su cargo, en la suma de $ 495.00, que se atenderá con el rubro 2.09-02 "Gastos Generales de Oficina del Item 6.20.

—Se encomienda al señor Domingo Eduardo Mazza, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, la misión de estudiar la organización y programas de las Escuelas de Arte Dramático, declarándose que la misma, tiene carácter oficial.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de pesos 640.00, con destino a adquirir del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay, cien ejemplares de la obra titulada: "Conferencias del Curso de 1937".

—Se prorroga por un nuevo término de seis meses, a partir del 13 de noviembre próximo pasado, la comisión del servicio que cumplen en esta Secretaría de Estado, las funcionarias del Registro General de Traslaciones de Dominio, señoras Olga Carvalho Piera de Martínez y Amanda Revello de Puente.

—Se encomienda a la Profesora doctora Emma Giribochi de Alvarez, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre la enseñanza de la "Historia Natural y Puericultura" en los países que visite.

—Se confía al Profesor señor Oscar H. Nieves, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América, la misión oficial de realizar estudios sobre la enseñanza de idiomas extranjeros en establecimientos docentes, medios y superiores, con fines a la aplicación en la enseñanza del idioma inglés en nuestro país.

—Se encomienda a la señorita Concepción Zorrilla de San Martín, con motivo de su viaje a Europa y Estados Unidos de América, la misión de estudiar los distintos aspectos de la enseñanza del arte escénico, cine y aplicación en la televisión declarándose que la misma tiene carácter oficial.

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, con destino a adquirir de la señora Carlota Bellini de Bauzer, la tela original de su extinto esposo, el pintor Bauzar, intitulada 'San Francisco".

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 500.00, con destino a adquirir, del celebrado pintor cubano, señor Osvaldo Gutiérrez Alemán, una obra artística de su firma.

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de las personas o entidades en cada caso indicadas y con cargo al "Producido de Estampillas de Biblioteca. Fomento de Museos y Bibliotecas del Interior", los ejemplares de las obras que se indican, por las cantidades que respectivamente se establecen, con especificación de que, en cada caso particular, han producido informes favorables, la Comisión Asesora de Adquisición de Obras y la Contaduría General de la Nación.

—De la "Sociedad Amigos de la Arqueología", 150 ejemplares del tomo XI de su Revista, por la suma de $ 1.440.00.

—Del señor Manuel de Castro, 100 ejemplares de su obra "El Padre Samuel", por la suma de $ 144.00.

—Del señor Asdrúbal Jiménez, 100 ejemplares de su obra "Rocas del Quebracho", por la suma de $ 200.00.

—Del señor Ariel Badano, 100 ejemplares de su obra "Amor, amor", por la suma de $ 100.00.

—De la firma "Barreiro y Ramos S. A.", 150 ejemplares de la obra del señor Arturo Scarone, "Uruguayos Contemporáneos", por la suma de $ 1.380.00.

—De la señorita Dora A. López, 50 ejemplares de la obra del señor Francisco Araúcho, "Laicismo Humanista frente a Dogmatismo Religioso", por la suma de $ 200.00.

—Del señor Mariano Olivera Ubios, 75 ejemplares de su obra "Tránsito de Sombras", por la suma de $ 180.00.

—De la señorita Concepción Silva Belinzon, 100 ejemplares de su obra "Amor no Amado", por la suma de $ 240.00.

—Del señor Héctor D'Elía, 100 ejemplares de la obra del señor Julio C. Marote, "Educación Laica", por la suma de $ 200.00.

—Se encomienda al señor Rómulo Boni, con motivo de su viaje a Europa, la realización de recitales de obras de autores nacionales por los países que visite, declarándose que la misma tiene carácter oficial.

—Se encomienda a la profesora señorita Delia Martínez Catalina, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre la "Metodología de la Enseñanza de los Idiomas", en los Institutos Docentes de los países que visite.

—Se concede a la funcionaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señora Cándida Maldonado de Canto, licencia con goce de sueldo por el término de tres meses, a la vez que se le encomienda el cumplimiento de una misión oficial de estudios en Europa, sobre enseñanza de idiomas y taquigrafía.

—Se aprueban las bases que regirán en el concurso de méritos a realizarse en el Consejo del Niño, para la provisión de un cargo vacante de maestro de canto y gimnasia

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado para disponer de $ 771.00, con destino a adquirir en la firma "La Academia", 6 uniformes de verano, para personal de servicio del Ministerio.

—Se autoriza al Instituto Nacional de Alimentación para disponer de $ 175.83, con destino a abonar al Frigorífico Modelo S. A., lo que le adeuda por concepto de almacenamiento de latas de grasa, durante el ejercicio 1948.

—Se autoriza el reintegro al Instituto Nacional de Alimentación, de la suma de $ 2.422.20, por concepto de envío de víveres efectuado a personas necesitadas de las localidades de Aiguá y Bolívar (Departamentos de Maldonado y Canelones), con motivo de las inundaciones producidas recientemente.

—Se dispone se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central, por pesos 2.263.30, con destino al pago de lo que le adeuda esa Secretaría de Estado, por pasajes expedidos durante julio próximo pasado.

—Se autoriza a la Biblioteca Nacional, para disponer de $ 960.00, con destino a atender como en años anteriores, el pago de la anualidad correspondiente a la subscripción de 100 ejemplares a cada número de la "Revista Nacional".

—Se autoriza a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir a la firma Kraft Ltda., dos máquinas de escribir marca "Adler", por la suma total de $ 940.50.

—Se aprueba la memoria y balance general de la Caja de Jubilaciones Bancarias, correspondiente al ejercicio XXVI vencido el 31 de diciembre de 1950.

—Se designa para actuar en la próxima Feria Judicial Mayor en el Departamento de Montevideo, en calidad de Fiscal Letrado Nacional de Feria, al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Carlos Durán Rubio, y para subrogar a éste, en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante el período correspondiente, en primer lugar al señor Fiscal del Crimen de 2º turno, doctor Gualberto Pi, y en segundo lugar, al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Arturo R. Figueredo. Además se designan para las mismas funciones, en los Departamentos del Interior, en calidad de Fiscal Letrado Departamental de Feria, al señor Fiscal Letrado Departamental de San José, doctor Fernando Bayardo Bengoa, y para subrogarle en los mismos casos que en la designación anterior, a los señores Fiscales Letrados Departamentales de Maldonado, doctor Carlos Sienra Castellanos y de Florida, doctor Alvaro Bender, por su orden.

—Se autoriza al señor José Pereira Rodríguez para publicar las parábolas de José Enrique Rodó, insertas en "Ariel", "Motivos de Proteo", "Nuevos Motivos de Proteo", etc., con notas aclaratorias del texto e ilustraciones interpretativas del mismo.

—Se autoriza a la Dirección G. de Institutos Penales, para adquirir en la firma Basso y Bazzani Ltda., un tractor marca "David Brown", modelo Cropmaster de 4 cilindros y 25 HP, con destino a ser empleado en las tareas agrícolas de la Escuela Correctiva de Inadaptados, por la suma total de $ 4.980.00.

—Se encomienda a la profesora, señorita Iris Tiribochi, con motivo de su viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre la metodología de la enseñanza de la lengua francesa, en los países que visite.

—Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación, para reforzar por vía de trasposición, el rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 6.01, correspondiente a este Ministerio, en la suma de pesos 2.000.00, a tomarse del 6.04 "Subsidios y Contribuciones" del mismo Item.

—Se autoriza al Archivo General de la Nación, para disponer de la suma de pesos 3.500.00, con destino a adquirir del señor Esteban Weinberger, un conjunto documental integrado por piezas de alto valor, para ser incorporadas a su acervo histórico

—Se autoriza a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 144.50, con destino al pago a la firma Morlam y Greco, de lo que le adeuda por suministro de útiles carbónicos, sobres y otros materiales de trabajo, entregados en octubre y noviembre próximo pasados.

—Se confía a la señorita Graciela Barbot Pou, con motivo del viaje que realizará a Europa, la misión oficial de estudiar los problemas de educación y organización de las Escuelas de Enseñanza Primaria.

—Se designa representante del Poder Ejecutivo, en el acto de escrituración de los campos expropiados para la Colonia Educativa del Trabajo, al Asesor Jurídico de la Dirección G. de Instituto Penales, doctor Romeo Volonté, quien subrogará en ese cometido, al señor Director General de aquellos Institutos.

—Se designan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 de la ley de 31 de diciembre de 1936, Delegados del Poder Ejecutivo, para integrar los Tribunales de diversos concursos a efectuarse en el Consejo del Niño, para la provisión de cargos.

—Se designa, de acuerdo con el resultado del concurso realizado al efecto, para el cargo vacante de Maestro del Hogar Rural de Salto, a la señora Antonia Josefa Tonelli de Artuzamunoa.

—Se efectúan por ascenso, las siguientes promociones y nombramientos, en el Instituto Nacional de Alimentación: Cocinero, perteneciente al personal de la ley Nº 10.436 de 31 de julio de 1943, al actual Ayudante de Cocina, don Angel Gutiérrez, y para subrogarle en este cargo al señor Esteban Baraibar, Ayudante de Cocina, perteneciente al personal secundario, no presupuestado, al actual Peón don Ramón Quintana, y para subrogarle en este cargo, a doña Zulma Calzani Magallanes.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole copia autenticada de la ley que modifica el artículo 65 de la de 25 de setiembre de 1946, Nº 10.793.

—Mensaje a la Asamblea General, recogiendo la iniciativa que en la materia le está reservada al Poder Ejecutivo, por el artículo 76 de la Constitución, con respecto al proyecto de ley por el que se beneficia a los funcionarios de las instituciones bancarias del Estado, mediante el derecho a computar, a los efectos jubilatorios como parte integrante de sueldo, el monto de los alquileres en los casos en que las mismas instituciones bancarias le suministren casa-habitación o les liquiden una partida especial para esos fines. A la vez se presta también iniciativa a la inclusión en dichos beneficios y en las mismas condiciones, a los funcionarios de la banca privada.

—Resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el Secretario-Tesorero del Registro General de Poderes don Héctor Artucio, nombrándose en su sustitución al actual Jefe de 6ª de la misma oficina, señor Antonio Sordelli.

—Resolución por la que se encomienda al doctor don Mariano Carballo Pou, con motivo de su próximo viaje a Europa, la misión oficial de realizar estudios sobre los más modernos métodos que se siguen para la docencia de investigaciones de Anatomía Patológica, Parasitología y enfermedades parasitarias en las escuelas, facultades, etc., de los países que visite.

Asuntos firmados fuera de relación

Mensaje y proyecto de ley, por el que se aumenta en $ 1.200.00 anuales, la pensión graciable que goza el señor Francisco Nicola Reyes.

—Resolución por la que se le encomienda a la señorita Fiscal Letrado de Lavalleja, doctora María Angélica Cledon, una misión de estudios a Europa.

—Resolución por la que se reglamenta la ley que establece un nuevo régimen para el otorgamiento de las remuneraciones literarias.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.º de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

46.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1951

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFEO BRUM Y ANTONIO GUSTAVO FUSCO

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 30 minutos, entran a Sala de Sesiones, los señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Bove Arteaga, Correa, Chiarino, Chouhy Terra, Castellanos, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Passione (S. Barceló de), Rubio, y Vidal (Pinto de).

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Charlone y Zavala Muniz.**

Con aviso, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Berro, Cusano, Cutinella y Viña.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, transcribe una resolución relacionada con la conveniencia y adoptar medidas tendientes a fomentar el cultivo de algodón en el país, creándose una Comisión, a tales efectos.

—A la Comisión de Fomento.

El Comité de Homenaje a don Vicente Grucci, de Santa Lucía departamento de Canelones, invita al señor Presidente y a los señores Senadores para asistir al acto de inauguración del busto de bronce dedicado a la memoria del mencionado ciudadano.

—Téngase presente.

La Junta Departamental de Maldonado, remite una nota relacionada con la adquisición del Museo de Maldonado.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Subinspector de 1.a Clase del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, señor Próspero Ferrada.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo de Inspector de 3.a Clase de la Dirección General de Institutos Penales, señor Juan Fernández.

—A la misma Comisión.

3

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Tengo noticias, señor Presidente, de que la Cámara de Representantes ha aprobado un proyecto de ley destinado a la contratación de un préstamo, por parte de la Intendencia de Artigas, para la compra de maquinarias, a los efectos de realizar determinadas obras públicas.

Como es verdaderamente urgente, según tengo entendido la realización de esas obras en aquel Departamento, pediría que este asunto figurara en la orden del día del próximo lunes, en primer término y previo informe de la Comisión.

Tengo la esperanza de que, como la Comisión se reune mañana, le preste particular atención a este pedido.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente.

Agradecería al señor Senador Graueri que acalarara si se trata de un asunto nuevo que fué a la Comisión de Fomento o si es, en cambio, uno que ya se encuentra en dicha Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Creo, que está en la Comisión de Fomento o en la de Presupuesto. No podría precisarlo, señor Senador.

SEÑOR AMILIVIA. — ¿Se trata de un proyecto para la adquisición de máquinas por 50 mil pesos?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En tal caso, deseo hacer saber que la Comisión de Fomento se reunió hoy y lo trató, habiendo obtenido el visto bueno de todos sus miembros

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, hago moción para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Senador Grauert.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — En una de las primeras sesiones de este período señor Presidente, solicité al Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Mesa y de acuerdo con el precepto constitucional, una serie de informes relacionados con el cumplimiento, por parte de ese Ministerio, del artículo 4.º, Apartado D) de la ley de setiembre de 1950, sobre aumento de sueldos

El apartado D) a que me refiero, dice así: "Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumple funciones administrativas en las dependencias que correspondan a los ítems 3.1, 3.3, 3.6, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministerio de Defensa Nacional, con anterioridad al 1.º de agosto de 1950, los expresados funcionarios podrán optar por continuar en la situación que tienen actualmente, o ser incorporados dentro de un plazo de 30 días a contar de la promulgación de la presente ley, a las planillas administrativas de los ítems de dicho Ministerio en los cargos que correspondan en el escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciben".

Tenía noticias de que las incorporaciones, las opciones para ser incorporadas a la Administración por parte del Cuerpo de Equipaje de la Marina se iban haciendo muy lentamente, desde el mes de setiembre del año anterior. En consecuencia fué que solicité estos informes.

Hago notar que esto fué en marzo del año corriente. Pasó el tiempo, y en el mes de junio, ya iban varios meses, me pareció que era prudente reclamar los informes. Entonces, solicité otra vez por medio de la Mesa, que el Ministerio se expidiese sobre lo que yo había solicitado.

Vino una nota fechada el 12 de junio hace dos meses, en la que se dice: "Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, para brindar, por su intermedio, al señor Senador Ferreiro, esos informes, etc. Esta Secretaría trabaja activamente para finalizar la compilación de los datos necesarios a efectos de conformar el cuadro ilustrativo que satisfaga plenamente el cuestionario planteado".

Aquí parece que el problema es muy grave, pero en cambio durante este tiempo pude munirme de todos los datos, y me formé un criterio del que estoy completamente cierto que es el adecuado respecto de este problema.

Antes había solicitado los informes para tener, no la noticia que me dieron personas interesadas, sino la oficial: pero en estos dos meses, recurrí al Boletín del Ministerio y en él he podido comprobar que el único cuerpo del Ministerio de Defensa Nacional que no ha despachado las opciones, es la Inspección de Marina y sus dependencias. En todos los demás cuerpos, y especialmente en lo que tiene relación con el propio Ministerio, el despacho se hizo de inmediato durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Ahora, nos acercamos al año de vigencia de la ley, y todavía están sin ser despachadas las opciones solicitadas en la Inspección General de Marina.

A la Inspección de Marina se presentaron alrededor de ciento cuarenta y tantos funcionarios del Cuerpo de Equipaje. Los funcionarios son 161 que estaban en condiciones de solicitar la opción. De ellos, optaron por seguir como personal del Cuerpo de Equipaje, 45, y solicitaron pasar al escalafón civil, 116. De los 116 sólo se han despachado hasta ahora 13 solicitudes. Quiere decir que 103 solicitudes están sin despacho.

Recalco el dato, porque a primera vista y así me pareció a mí —era una descortesía hacia el Senador que había, pero también, desde luego, hacia el Senado, el no responder con más diligencia a esta solicitud; y lo recalco, también porque después he comprendido perfectamente, que si no ha venido respuesta, es porque todavía hoy no se han hecho los decretos, sea aceptando la opción y llevando al escalafón civil a quienes lo solicitaron, o sea denegándola.

Me parece que el asunto, sobre todo después de un año de planteado en la ley ,es muy serio.

Supongo que la Inspección General de la Marina se basará en algún reglamento para obstaculizar esta marcha, pero, desde luego, cualquier Senador lo sabe, no es posible que un reglamento impida el cumplimiento de una ley que es terminante.

Se trata de individuos que pertenecen al Cuerpo de Equipaje; podrán estar en el Cuerpo administrativo, podrán estar en el Cuerpo General, pero todo eso no interesa. Lo que importa es que son del Cuerpo de Equipaje, es decir, marinos de primera, de segunda, o hasta Suboficiales. En consecuencia hay que aplicar la ley y hay que dejar el reglamento de lado, ya que no puede impedir la vigencia de la ley. No sé si la disposición legal es buena o mala; no me interesa, pero está ahí.

SEÑOR FORTEZA. — Es muy mala.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces, por la vía adecuada, viniendo al Parlamento el proyecto de ley solicitando la modificación, se debe tomar la medida oportuna, pero no es posible que la Inspección General de la Marina, sin dar conocimiento al Ministerio, detenga durante un año, la marcha de la ley, cuando en todos los demás servicios se ha aplicado.

Creo que es de oportunidad, señor Presidente, que el Senado envíe una minuta de comunicación al Ministerio de Defensa Nacional, expresando que vería con agrado que se resuelva el problema, sea denegando, si hay razones para ello, la opción, pero que no detenga las solicitudes, porque eso es estar en falta, frente a una ley terminante. Leí la disposición pertinente,— puedo volver a leerla,— y es terminante.

Tengo en mi poder un montón de datos sobre este particular, pero voy a ahorrarle al Senado tiempo y no daré lectura de los mismos. Para ganar tiempo, propongo, ya que ahora no me interesan los informes, —los informes eran para saber si en tal o cual departamento del Ministeric se había planteado la cuestión, y puedo asegurar que en ninguno se planteó,— que se envíe una minuta de comunicación al Ministerio de Defensa Nacional, diciendo que se vería con agrado que se de cumplimiento a la ley en la parte referente a la Inspección General de Marina y de sus dependencias, sea admitiendo o sea denegando la opción a efectos de dejar así, la vía libre para aquellos que han hecho la solicitud a fin de que reclamen lo que les corresponda si así les parece.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Cuando el señor Senador Ferreiro planteó este problema en las primeras sesiones de este período, yo no hice uso de la palabra, porque se trataba de un pedido de informes que todo Senador tiene derecho a solicitar, reservándome para intervenir en el debate, si éste se producía, en el momento en que los informes llegaran.

El señor Senador Ferreiro ha dicho con razón, porque es la realidad, que el Ministerio entonces a mi cargo, cumplió con los preceptos de la ley en todas las partes que pudo y debió cumplir: Ministerio de Defensa, Secretaría, Inspección General del Ejército, Intendencia, Arsenal de Guerra, Servicio de Meteorología, Escuela Naval y algunas otras dependencias que no recuerdo en este momento.

SEÑOR FERREIRO. — Todas.

SEÑOR FORTEZA. — En cuanto a la moción de minuta de comunicación que propone el señor Senador Ferreiro no tengo dificultad en votarla. Otra cosa sería, si esta minuta tendiera a exigir del Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley en el sentido en que el señor Senador Ferreiro la interpreta, porque entiendo, señor Presidente, —y en aquella época procuré asesorarme lo más posible sobre el derecho que tenían esos ciudadanos de ampararse a la ley,— que la mayor parte de esas 103 solicitudes que hay, para pasar del escalafón militar al civil, no han tenido curso por una razón, y es la que se basa en la misma ley que el señor Senador ha leído, porque en ninguno de los servicios en que ellos prestan sus funciones, hay escalafón administrativo. La ley se refiere a la incorporación al respectivo escalafón administrativo. No lo hay, ni se puede crear, porque son funciones típicamente militares.

Voy a citar un ejemplo al señor Senador: uno de los marineros que desempeñaba la función de cocinero a bordo, al igual que otro marinero que llevaba el rol de barco de guerra, —me refiero a los guardacostas y al Capitán Miranda,— creyeron, por las funciones que desempeñaban, que éstas no eran específicamente militares, que tenían derecho a pasar al escalafón civil, y, entonces, creaban dentro de funciones específicamente militares funciones civiles a bordo de esos buques, lo que no es posible porque hay una serie de normas y de derechos de los civiles que no comprenden a los militares, que perturbaban el funcionamiento de los barcos de la Armada y a las que no tienen derecho, porque en los barcos de la Armada no hay ningún escalafón administrativo que corresponda al servicio, en los cuales existe escalafón administrativo. Si existieran, se hubieran incorporado a él, como se hizo en todos los casos mencionados.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy de acuerdo con eso, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — La ley dice claramente: serán incorporados al respectivo escalafón administrativo, y donde no existe éste, se crea. Pero a bordo de un buque, no se puede crear un escalafón con un marinero que lleva el rol del barco o con otro que desempeña tareas de cocinero, dándoles derechos de funcionarios civiles, cuando desempeñan sus funciones a bordo de un buque militar. Eso no puede ser, porque no es el espíritu de la ley.

SEÑOR FERREIRO. — No pertenecen al Cuerpo administrativo; pertenecen al Cuerpo de Equipaje.

SEÑOR FORTEZA. — Pero tienen funciones administrativas, porque el marinero que apunta el rol y lleva el contralor de la tripulación, como asimismo hace un poco de mayordomo a bordo, en el sentido de la recepción de los víveres y lleva una pequeña contabilidad, entiende entonces, que es un funcionario administrativo, y estos son los que han reclamado. Hay funcionarios técnicos, por ejemplo, dibujantes del servicio hidrográfico de la Marina, que también, entienden que son funcionarios civiles, pero, tienen que embarcarse a bordo de un barco, del Capitán Miranda, para el desempeño de sus funciones, para realizar los estudios hidrográficos correspondientes, y tienen, por lo tanto, que estar sometidos a la disciplina militar, como es lógico que lo estén todos aquellos que prestan servicios a bordo de un buque de guerra.

Todos los funcionarios, —al menos mientras desempeñé la Cartera de Defensa Nacional,— que solicitaron ese pase a los escalafones administrativos, en su mayoría fueron atendidos; a otros, les fué denegado porque no estaban dentro de las condiciones requeridas por la ley.

Es por estas consideraciones, y dada la aclaración del señor Senador Ferreiro, que voy a votar su moción porque está orientada en el sentido de adoptar resolución respecto al problema planteado, y la voto muy complacido.

Desde ya, adelanto al Senado que de las 103 solicitudes presentadas, van a ser contadas con los dedos, las de aquellos que tengan derecho a estar incorporados al escalafón administrativo, y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para declarar que el Ministerio a mi cargo hasta el día 28 de febrero de 1951, cumplió en todo lo que le era pertinente con la ley dictada el 28 de setiembre de 1950.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FORTEZA. — En el sentido que yo le atribuía y que era el que le daba el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Ferreiro para que se envíe una minuta de comunicación al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Figuró, en reiteradas oportunidades, en la orden del día del Senado, el refuerzo de rubro para Salud Pública por $ 1:600.000.00. Ese proyecto, en otra oportunidad, hubo de ser considerado sobre tablas. El mismo, viene con sanción por unanimidad de opiniones favorables, de la Cámara de Representantes. Se trata, en realidad, de una necesidad perentoria del Ministerio de Salud Pública.

La Comisión no se ha podido reunir pero, sin embargo, sus miembros que lo han estudiado en forma separada, algunos de ellos, en reunión informal de la Comisión, en la tarde de hoy, a la que concurrió el señor Ministro de Salud Pública, dando explicaciones sobre el tema, entendimos que quizá fuera conveniente que el Senado considerara este proyecto de ley en la tarde de hoy.

Si algún señor Senador deseara un asesoramiento escrito no insistiríamos sobre el punto, pero se nos ocurre que desde que se trata de la necesidad en que se encuentra el Ministerio de pagar sueldos y gastos para realizar servicios hospitalarios que, de otra manera, habría que cerrarlos, podríamos en la tarde hoy, tratar este refuerzo de rubros.

Formulo moción, pues, señor Presidente, para que este asunto se declare grave y urgente y se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR ESPALTER. — A continuación del primer asunto que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado acaba de votar una moción formulada por el señor Senador Grauert para tratar un asunto, con carácter grave y urgente, sobre tablas.

SEÑOR ESPALTER. — Propongo, entonces, señor Presidente, que el asunto a que hace referencia el señor Senador Chouhy Terra, sea considerado a continuación del que figura en primer término de la orden del día, vale decir, en tercer término.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Acepto, siempre que el señor Senador no ilustre al Senado sobre ese punto, como lo hizo en otra oprtunidad.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Cómo, señor Senador No lo he oído bien, porque tengo un pequeño defecto auditivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Decía, señor Senador, que acepto siempre que usted no ilustre al Cuerpo en la misma forma en que lo hizo en otra oportunidad, al tratar ese proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador debía felicitarse, en todo caso, si consideró plausibles mis explicaciones, pero no lo voy a hacer a pedido del señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Chouhy Terra, modificada por el señor Senador Espalter, en el sentido de que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en tercer término de la orden del día de la sesión de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la consideración de la anuencia a otorgar al Gobierno Departamental de Artigas para la contratación de un préstamo.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Acuérdase la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República, al Gobierno Departamental de Artigas, para realizar la contratación de un préstamo con el Banco de la República Oriental del Uruguay, u otras Instituciones Nacionales de Crédito hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), en las condiciones y tipo de interés a fijarse entre las partes contratantes, no debiendo exceder éste del legal, con destino a la adquisición de maquinarias y herramientas para atender la vialidad del Departamento, en un todo de acuerdo con el decreto de la Junta Departamental de Artigas Nº 976, de fecha 29 de noviembre de 1949 y la resolución del Tribunal de Cuentas de la República de fecha 3 de enero de 1950.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como este asunto viene informado por la unanimidad de miembros de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, la Comisión Fomento del Senado había resuelto informarlo favorablemente, dado que se habían cumplido todas las exigencias constitucionales y legales, es decir, que la iniciativa de la Intendencia Municipal de Artigas mereció la aprobación de la Junta Departamental, según el decreto de 29 de noviembre de 1949 y, también, del Tribunal de Cuentas de la República, por resolución de fecha 3 de enero de 1950.

Por estos motivos y dada la urgencia y necesidad que tienen todas las Intendencias del interior de la República en problemas de esta naturaleza, la Comisión de Fomento pensaba informarlo favorablemente e iba a solicitar en la primera sesión hábil del Senado, su incorporación a la orden del día a efecto de su consideración. Esa solicitud ha sido formulada en el día de hoy por el señor Senador Grauert y ante ella considero que los compañeros de Comisión, señor Rubio, que la preside y el señor Senador Amilivia, no tendrán inconveniente en darlo como informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobada la anuencia en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda aprobada y se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Léase el proyecto por el que se declaran afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Artigas, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que se contratará con el Banco de la República u otras Instituciones Nacionales de Crédito.

(Se lee):

La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase afectables las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar al Gobierno Departamental de Artigas, para garantir el servicio de amortización e intereses del préstamo que se contratará con el Banco de la República u otras Instituciones Nacionales de Crédito, en un todo de acuerdo con el decreto Nº 976 de la Junta Departamental, de fecha 29 de noviembre de 1949 y la resolución del Tribunal de Cuentas, de la República de fecha 3 de enero de 1950.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra para fundar el voto. En ausencia de mi compañero de bancada señor Senador Arroyo Torres, que cada vez que se ha planteado este problema ha salvado sus discrepancias de orden constitucional que yo, junto con él mantengo, quiero manifestar que este proyecto lo he votado con las mismas salvedades que hemos establecido cada vez que asuntos similares se han tratado en el Senado.

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR GRAUERT. — Entre los asuntos entrados se dió lectura a una invitación que se hace al Senado en el sentido de que designe un delegado de su seno, para hacer uso de la palabra, por parte de una Comisión Popular de la ciudad de Santa Lucía, que organiza un homenaje en recuerdo de la memoria de don Vicente Grucci.

Considero que este asunto debemos tratarlo de inmediato, porque si no lo hacemos así y lo dejamos para considerarlo en sesiones de la próxima semana, ya pasaría la fecha de celebración de ese homenaje.

Me parece innecesario resaltar en el seno de este Cuerpo las dotes y virtudes personales de aquel ilustre ciudadano, tanto en su vida pública como privada, que fué don Vicente Grucci, que integró, con honor, durante un período de la legislatura anterior, este mismo Cuerpo.

Por lo tanto, pediría que el Senado votara el nombramiento de ese delegado para que lo represente en ese homenaje de carácter netamente popular que se efectuará el próximo domingo 12 del corriente en la ciudad de Santa Lucía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado designa un orador que lo represente en el homenajes popular que se rendirá a la memoria del ex-Senador don Vicente Grucci el 12 de agosto corriente en la ciudad de Santa Lucía.

(Se vota: Afirmativa. — Unanimidad).

—La Mesa designa al señor Senador Grauert para que haga uso de la palabra en el acto a realizarse.

8

Continúa la orden del día con el proyecto de ley referente a expropiación de tierras para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta 2046 de 1950. — Comisión de Fomento (integrada). — Repartido 70 de 1951. — Anexo al 59).

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión con el objeto de aunar opiniones que permitieran obtener el asentimiento de todos sus miem-

bros, acerca de la redacción de esta ley, ha entendido que debía modificar lo que en definitiva —y modificando a su vez el mensaje del Poder Ejecutivo— le dió la Cámara de Representantes.

Predominó el criterio de que basta autorizar la emisión de la deuda y declarar de utilidad pública la expropiación de las tierras que necesitan los agricultores de las Colonias San Javier y Ofir, debiendo dejarse en total libertad de acción, para aplicar la ley, al Instituto Nacional de Colonización que se ha considerado el organismo técnico competente para hacer la adquisición de las tierras, y su distribución de acuerdo con las prescripciones de la ley número 11.029.

Solamente que, en este caso, se le da a la deuda creada una finalidad determinada, no pudiendo emplearla el Instituto en otros destinos que el de "proporcionar tierras a los agricultores de las Colonias San Javier y Ofir que, a su juicio, las necesiten y les corresponda, de acuerdo, en lo aplicable, con los artículos 59 y 60 de la antedicha ley Nº 11.029".

Por otra parte tal era, al parecer, el criterio del Poder Ejecutivo y de la Cámara de Representantes, al encomendarle al Instituto Nacional de Colonización el cumplimiento de esta ley.

La diferencia consiste en que, con la redacción primitiva ("para la ampliación de las Colonias San Javier y Ofir") pudiera interpretarse que la adquisición de tierras debería hacerse necesariamente en los campos linderos, mientras que, con la que le ha dado vuestra Comisión, esa compra podrá hacerla el Instituto en donde lo estime más conveniente a los intereses de los propios colonos y a los de la economía nacional.

Los campos linderos pueden no reunir las condiciones agrológicas que aseguren una buena producción; o tener precios demasiado elevados; o estar arrendados y en producción agrícola; o acogerse sus dueños a los beneficios del artículo 45 de la ley Nº 11.029, frustrando el propósito de entregar las tierras que necesitan estos colonos.

Las necesidades de los mismos y su disponibilidad de equipos de trabajo, que les permiten cultivar áreas mucho mayores de aquellas de que disponen, están detallada y prolijamente expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de agosto de 1950, cuyo texto se incluye en los antecedentes respectivos.

Por último, vuestra Comisión ha considerado innecesario la enmienda introducida por la Cámara de Representantes en el inciso 2º de la ley que sancionó —y que también figura entre los antecedentes— puesto que, preceptivamente, la ley Nº 11.029 impone al Instituto Nacional de Colonización la obligación de adjudicar un lote al propietario y a los arrendatarios de los predios que expropie, siempre que lo acepten y tengan las condiciones que la ley exige a los colonos.

Vuestra Comisión ha considerado conveniente, por resultar más genérica, la definición de "agricultores" y no la de "los colonos de San Javier y Ofir", porque, en esa forma, el Instituto Nacional de Colonización podrá contemplar si reunen las condiciones legales la situación de todos los habitantes de esas colonias; sean propietarios o arrendatarios o familiares o medianeros o dependientes que, por sus tareas específicas, pueden estar comprendidos en la definición de "agricultores".

En virtud de las razones expuestas vuestra Comisión aconseja modificar el proyecto de ley, venido con aprobación de la Cámara de Representantes, en los siguientes términos:

Cámara de Senadores.

Comisión de Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Autorízase la emisión de hasta dos millones de pesos nominales de Títulos de Fomento Rural y Colonización en las condiciones establecidas por el Capítulo XIX, artículos 108 y siguientes de la ley Nº 11.029, capital que se aplicará a los efectos de proporcionar tierras a los agricultores de las Colonias San Javier y Ofir que a juicio del Instituto Nacional de Colonización las necesiten y les corresponda de acuerdo, en lo aplicable, con los artículos 59 y 60 de la antedicha ley Nº 11.029.

Art. 2º Declárase de utilidad pública la expropiación de las tierras necesarias a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1951.

Antonio Rubio. — Aquiles Espalter. — José Bove Arteaga. — Solano Amilivia. — Orestes Lanza. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Jaime Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa 16 en 17).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo hacer una pequeña aclaración, señor Presidente.

El título del proyecto aprobado, de acuerdo a la lectura del señor Secretario, no coincide con el contexto del mismo. Señalo el hecho, porque precisamente una de las correcciones fundamentales que la Comisión hizo al proyecto primitivo está en la supresión de las palabras "tierras necesarias para ampliación de las Colonias San Javier y Ofir"

No tiene importancia porque es un título; pero quería dejar constancia de que ese título no corresponde, repito, al contesto del proyecto aprobado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — A manera de fundamento de voto deseo expresar dos palabras sobre el proyecto de ley que hemos aprobado en estos momentos.

Cuando se discutió en sesiones anteriores este mismo proyecto y se pasó a la Comisión respectiva, yo dejé constancia —luego de oir la exposición del señor Senador Espalter— de que sería interesante que se pudiera tener en cuenta la totalidad de las necesidades de tierras de los agricultores de las Colonias San Javier y Ofir y como se ha manifestado en Sala sobrepasa al centener de familias.

Pero este proyecto de ley viene con ligeras modificaciones del texto que había sido aprobado en la Cámara de Representantes. Se remite a los artículos 59 y 60 de la ley Orgánica del Instituto Nacional de Colonización, que determinan las condiciones que deben poseer los agricultores para tener derecho a las tierras que va a distribuir en cumplimiento de esta ley.

Dentro de las condiciones exigidas se establece en el artículo 60 de la preferencia en la solicitud para la adjudicación de las tierras.

Como el número de colonos o agricultores, como dice la ley, es superior a las tierras que se van a distribuir por este proyecto de ley, quiero decir, y a los efectos de que sea tomado en cuenta por el Instituto de Colonización, que éste no tenga en cuenta las solicitudes que hubieran formulado con anterioridad los colonos, como preferencia para la adjudicación, sino que, luego de un análisis de las condiciones que establecen los artículos 59 y 60, se adjudiquen estas tierras, en la forma determinada también por el artículo 60, es decir por sorteo, que creo sería la manera más justa de distribuirlas.

Deseo dejar esta constancia de acuerdo a lo manifestado en sesiones anteriores, cuando se consideró en Sala este proyecto de ley.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto referente a refuerzo de algunos rubros presupuestales del Ministerio de Salud Pública.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No está establecida en el proyecto la referencia que se hace al rubro 1.01, retribuciones personales, o algo parecido? No tenemos información alguna al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El 1.02 se destina a pago de suplencias.

SEÑOR FORTEZA. — Sería interesante conocer rubro por rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está leyendo el proyecto, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Yo deseaba tener alguna referencia con respecto al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que sea leído el proyecto se harán las referencias que solicita el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Pero ¿quién hará esas referencias, señor Presidente, si no están en el proyecto de ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrá que hacerlas el miembro informante.

SEÑOR FORTEZA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 276 de 1951. Comisión de Presupuesto. Repartido 69 de 1951).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a los efectos de solicitar de la misma, el refuerzo de algunos rubros presupuestales del Ministerio de Salud Pública, por una sola vez, hasta por la suma de pesos 1:602.890.00 (un millón seiscientos dos mil ochocientos noventa pesos) la que para mejor ilustración de la Asamblea General será distribuída de la siguiente manera:

EJERCICIO 1951

Rubros:		Déficit previsto
1.02 Inciso A)	$	499.500.00
1.04 Inciso A)	"	290.000.00
1.09 Inciso C)	"	240.00
1.09 Inciso D)	"	300.00
1.09 Inciso F)	"	65.000 00
1.09 Inciso H)	"	400.00
2.01	"	7.500.00
2.02	"	51.600.00
2.03	"	50.000.00
2.04	"	29.200.00
2.05	"	22.000.00
2.06	"	78.000.00
2.07	"	24.200.00
2.08	"	7.000.00
2.09	"	13.200.00
2.10 Inciso A)	"	7.800.00
2.10 Inciso B)	"	750.00
3.04	"	14.500.00
3.09	"	120.000.00
5.02	"	27.200.00
5.04	"	270.000.00
8.01	"	114.500.00
Total	$	1:602.890.00

El pedido que antecede se considera parte integrante del mensaje N.º 72 de fecha 10 de febrero de 1951, relativo a la situación planteada al finalizar el ejercicio próximo pasado. En él se establecen las medidas de previsión adoptadas para el contralor de los rubros de gastos y en particular los de "Remuneraciones Personales". Asimismo, se consigna que la situación deficitaria de dichos rubros colocaba al Poder Ejecutivo en la necesidad de dejar cesante al personal en el momento en que se agotara su disponibilidad.

Como se expresa precedentemente, la situación planteada fué prevista y atento a lo formulado en el referido mensaje, se procedió a revalidar las autorizaciones y contrataciones en la forma en él establecida.

Cabe agregar que se contrajo además, el compromiso de proceder a la revisión total de las autorizaciones concedidas con cargo a partidas globales.

Abocados en estos momentos al citado estudio y en la seguridad de que el mismo se terminará durante este ejercicio, se solicitan recursos por una sola vez, que cubran los déficit previstos hasta el 31 de diciembre próximo, esperando que con la sanción de un presupuesto racional y equitativo, finalice esta situación deficitaria.

Es importante destacar que el referido Ministerio de Salud Pública cuenta con un presupuesto anticuado, que no se adapta a las necesidades actuales, no sólo con relación al crecimiento normal de la población, desde la fecha de su sanción, sino frente a procedimientos impuestos por adelantos de la ciencia, a la ampliación imprescindible de servicios de impostergable necesidad y a la creación de otros, para adaptar al Ministerio al cumplimiento de su misión y al mantenimiento en normal funcionamiento, de todos esos servicios.

No escapará al elevado criterio de los miembros de la Asamblea General, que el Poder Ejecutivo se limita a solicitar estrictamente lo indispensable, para solucionar una situación creada, sin entrar a considerar la realidad del problema de Salud Pública, siendo su intención entrar al fondo del asunto en la oportunidad de considerarse el presupuesto de dicha Secretaría de Estado.

Confiando en que la Asamblea General dispensará preferente atención al asunto lanteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de $ 1:602.890.00 (un millón seiscientos dos mil ochocientos noventa pesos) para proceder al refuerzo de algunos rubros presupuestales del Ministerio de Salud Pública, por una sola vez, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Rubro 1.02, Inciso "A", $ 409.500.00. Rubro 1.04, Inciso "A", $ 290.000.00. Rubro 1.09, Inciso "C", pesos 240.00. Rubro 1.09, Inciso "D", $ 300.00. Rubro 1.09, Inciso "F", $ 65.000.00. Rubro 1.09, Inciso "H", $ 400.00. Rubro 2.01, $ 7.500.00. Rubro 2.02, pesos 51.600.00. Rubro 2.03, $ 50.000.00. Rubro 2.04, pesos 29.200.00. Rubro 2.05, $ 22.000.00. Rubro 2.06, pesos 78.000.00. Rubro 2.07, $ 24.200.00. Rubro 2.08, pesos 7.000.00. Rubro 2.09, $ 13.200.00. Rubro 2.10, Inciso "A", $ 7.800.00. Rubro 2.10, Inciso "B", $ 750.00. Rubro 3.04, $ 14.500.00. Rubro 3.09, $ 120.000.00. Rubro 5.02, $ 27.200.00. Rubro 5.04, $ 270.000.00. Rubro 8.01, $ 114.500.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de "Rentas Generales" la cantidad de $ 1:602.890.00 (un millón seiscientos dos mil ochocientos noventa pesos) para proceder al refuerzo de algunos rubros presupuestales del Ministerio de Salud Pública, por una sola vez, y de acuerdo con la siguiente distribución:

Rubro 1.02, Inciso "A", $ 409.500.00. Rubro 1.04, Inciso "A", $ 290.000.00. Rubro 1.09, Inciso "C", pesos 240.00. Rubro 1.09, Inciso "D", $ 300.00. Rubro 1.09, Inciso "F", $ 65.000.00. Rubro 1.09, Inciso "H", $ 400.00. Rubro 2.01, $ 7.500.00. Rubro 2.02, pesos 51.600.00. Rubro 2.03, $ 50.000.00. Rubro 2.04, pesos 29.200.00. Rubro 2.05, $ 22.000.00. Rubro 2.06, pesos 78.000.00. Rubro 2.07, $ 24.200.00. Rubro 2.08, pesos 7.000.00. Rubro 2.09, $ 13.200.00. Rubro 2.10, Inciso "A", $ 7.800.00. Rubro 2.10, Inciso "B", $ 750.00. Rubro 3.04, $ 14.500.00. Rubro 3.09, $ 120.000 00. Rubro 5.02, $ 27.200.00. Rubro 5.04, $ 270.000.00. Rubro 8.01, $ 114.500.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de junio de 1951.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En primera discusión.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo manifestar, señor Presidente, que frente a la lectura del proyecto, dándose únicamente los números de los rubros, el Senado ha quedado en las mismas condiciones que si no se hubiera leído. Si no hubiera antecedentes respecto de las necesida-

dos del Ministerio de Salud Pública, y por las referencias que tenemos del mismo proyecto que nos dicen que esos rubros se destinan al pago del personal eventual que hace siete meses que no cobra y a necesidades imperiosas de Salud Pública, no estaríamos en condiciones de opinar sobre él. Todos sabemos que para hacer una buena asistencia desde el punto de vista de la medicación y de la atención de los hospitales del interior y de la ciudad, a Salud Pública le hace falta rubros por cantidades millonarias.

Por eso, votaré con mucho gusto estos refuerzos de rubros, pero sería de desear que en lo sucesivo, cuando se remitan proyectos como éste, las planillas vinieran especificándose, además del ítem y del número, la discriminación de los rubros de que se trata.

Estoy seguro, que los señores Senadores no han sacado nada en limpio de la lectura del proyecto y, que ninguno de ellos podría decir qué rubros han sido afectados.

Basándome en las razones antedichas y en el conocimiento que tengo del estado en que se encuentra el Ministerio de Salud Pública, para cuya corrección se necesitaría que el Estado concurriera no con esta cantidad, sino con sumas multimillonarias a fin de que se logre una buena asistencia de salud pública, voy a votar con gusto este refuerzo de rubros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego, señor Presidente, le asiste razón al señor Senador para formular las objeciones que plantea, pero la Comisión creía haber cumplido con el Senado, porque había sido repartido con anterioridad el mensaje primitivo con el informe de la Cámara de Representantes, en cuyos antecedentes se especificaba con claridad cuáles eran los distintos rubros que se refuerzan por este proyecto.

En realidad, lo que dice el señor Senador es verdad. Salud Pública se encuentra en una situación asaz difícil y, sinceramente, no se encuentra otro medio de solucionar la crisis inmediata que mediante la aprobación de este proyecto.

Es un proyecto incompleto. El Ministerio de Salud Pública está estructurando un presupuesto en el cuál dicen que han tomado las providencias necesarias para poder realizar una obra técnica y acabada. Van a demandar, según los primeros trabajos, una suma multimillonaria, pero ése es un tema de fondo de Salud Pública, al cual ni siquiera se piensa rozar hoy. Lo que queremos contemplar es una situación de apremio, sobretodo el pago de un personal que está prestando servicios y no se cuenta con recursos para abonarles el sueldo, así como el pago de algunas cuentas atrasadas que están acuciando a la administración y, también, otras necesidades, como por ejemplo, vestuarios, equipos y maquinarias, locomoción retribución de lavanderas, contratación de asesores, en forma muy pequeña, etc., que forman estos rubros menudos que en una institución como Salud Pública alcanzan a suma aun abultada.

La Comisión hizo un análisis cuando se reunió en la tarde de hoy con el señor Ministro y, sinceramente, nos encontramos frente a una situación de fuerza, con cuentas que no se pueden abonar y con personal que está trabajando y al que no se le puede pagar. Como no se trata nada más que de contemplar las obligaciones hasta fin de año, accedimos a venir al Senado propiciando la sanción de este proyecto, con la promesa de que será la última vez que se nos presentan estos refuerzos de rubros en Salud Pública y que, en adelante, nos elevarán el presupuesto perfectamente estructurado.

El que habla se hizo una verdadera violencia en aceptar este proyecto, porque tuvo hace unos años con el Ministro Claveaux una extensísima discusión, a través de varias sesiones en la Cámara de Diputados, porque nos resistíamos a entregarle un refuerzo de rubros por cinco millones de pesos. Aquello que nos parecía exhorbitante y que la Cámara entendió que debía votarlo, y que el Senado aprobó sin discusión en realidad, ha venido a quedar corto, cortísimo, sobre todo frente a esta realidad que aquellos gastos han sido superados ya en $ 1:600.000.00.

Quisimos tener la seguridad de que el Ministro de Salud Pública no utilizaría esta suma para designar personal, y hemos tenido la aclaración pertinente de que sólo Salud Pública tomará personal cuando existan vacantes en los cuadros actuales porque según parece, —eso lo veremos más adelante— en Salud Pública, incluso, existen, todavía más acentuado que en ningún otro Ministerio, ese defecto de tener sirvientes que figuran como tales pero que en realidad desempeñan funciones de oficinistas, con el agravante de que, por lo general, esos oficinistas son de una preparación insuficiente y que ni siquiera sirven para realizar las tareas de los puestos que están ocupando, por lo que se resiente el cuadro general hospitalario desde que no alcanza el personal para atender las salas.

Todos estos detalles no los dió en extenso el señor Ministro de Salud Pública: pero nosotros nos vemos abocados a presentar esta situación de hecho: gente que está trabajando, y que no cobra, —algunos no merecerán el sueldo, pero otros son meritorios funcionarios— dándose esta paradoja, señor Presidente: los que mejores servicios prestan en el personal secundario de Salud Pública, son estos ciudadanos que lo hacen en forma precaria, porque aquellos que están presupuestados rinden mucho menos que estos otros que están haciendo méritos.

De ahí que, precisamente, es a los más meritorios, a quienes contempla este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — No me voy a oponer, señor Presidente, a la sanción de este proyecto de ley; pero quiero hacer dos o tres salvedades que me parecen indispensables, desde mi punto de vista.

Por otra parte, debo manifestar que no soy tan optimista como el señor Senador Chouhy Terra...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No me tome a mí por optimista, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — ...en cuanto él cree que puede ser ésta la última vez que se venga al Parlamento con esta clase de solicitudes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no creo eso, señor Senador, eso es lo que dice el señor Ministro.

SEÑOR CHIARINO. — Ah! Son las manifestaciones del señor Ministro...

De todos modos, señor Presidente, manifiesto mi pesimismo sobre la posibilidad de que esta sea la última vez, según manifestaciones del señor Ministro, que se recurra al Poder Legislativo por esta clase de necesidades.

En segundo lugar, considero que el expediente es profundamente equivocado, porque, a traves de las referencias que poseo, —sin ser, naturalmente, de la especialidad— los defectos que tiene Salud Pública obligarían a una revisión profunda de todo el sistema. El Ministro que tuviese la valentía de encarar los males de Salud Pública en toda su amplitud y se presentara con un programa de gobierno que pudiera significar una reforma fundamental, habría hecho una obra patriótica. Estas soluciones, en cambio, desgraciadamente, no conducen a nada y, si a algo conducen, acaso es a robustecer y afianzar los defectos que tiene actualmente Salud Pública.

SEÑOR FORTEZA. — Alguna vez se ha hecho algo de eso, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Yo me alegraría que se repitiera, señor Senador, pero, entonces, con un programa concreto de reforma fundamental.

SEÑOR FORTEZA. — Hay un proyecto de ley que durmió en las carpetas legislativas durante cinco años, que a esta fecha ya son seis.

SEÑOR CHIARINO. — Correspondería, señor Presidente, al sector que en estos momentos acompaña al Poder Ejecutivo si estima que ese plan todavía tiene actualidad, reverdecerlo y extraerlo de las carpetas del Archivo, trayéndolo a nuestra consideración: confío que no habrá partido que comprenda los problemas de Salud Pública que no se avenga al estudio inmediato de ese proyecto de ley.

SEÑOR FORTEZA. — Me refiero al proyecto de presupuesto del año 1946, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien, señor Senador.

En tercer término, señor Presidente, entiendo que es un error el venir a plantear al Poder Legislativo situaciones de hecho ya creadas. Esto no es sino la repetición de viejos recursos o procedimientos cuya denuncia se ha hecho ya muchas veces en el Parlamento, donde también muchas veces se ha dicho que por esta vez, que por esta oportunidad se aprobarían, pero que no se reincidiría en la sanción de esta clase de recursos para contemplar situaciones ya creadas.

Creo, que la peor de las políticas es obligar a las Cámaras a resolver situaciones de apremio, —con gran perjuicio para terceros, que no tienen la culpa de lo que acontece— que, en realidad, no se concilian con ningún orden, ni siquiera mediano, en materia de legislación de recursos.

De modo, pues, que, repito, sin oponerme, sin hacer de esto una oposición, porque comprendo que el Senado va a aprobar esta iniciativa, quería dejar sentadas estas tres o cuatro salvedades. Entiendo que nuevamente vamos a repetir equivocados procedimientos, que, sin embargo, en anteriores administraciones públicas se han hecho valer con éxito, porque frente a la doctrina de los hechos consumados, y a la situación personal de muchos funciona-

rios. —para colmo eventuales, que hace meses que no cobran y que se encuentran en grandes apremios— el Parlamento no puede hallar otra salida que acceder a lo que se solicita por parte del Poder Ejecutivo en forma completamente inconveniente, que yo calificaría, hablando en términos legislativos, de incorrecta porque la corrección en los procedimientos implica todo un proceso que es la antítesis de los que se han seguido con el proyecto que está a consideración del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Reconociendo la imperfección de los medios con que ha llegado al Senado este proyecto de ley, voy a votarlo, señor Presidente, porque hay un párrafo en el mensaje del Poder Ejecutivo, que dice textualmente: "Asimismo se consigna que la situación deficitaria de dichos rubros, colocaba al Poder Ejecutivo en la necesidad de dejar cesante al personal en el momento en que se agotara su disponibilidad".

Se trata de un personal, señor Presidente, que, como ha dicho el señor Miembro informante, ha trabajado bien o mal; pero ha producido y porque el Estado no tiene derecho a no pagarle sus haberes durante meses y meses.

Deseo hacer resaltar, especialmente, en este asunto un aspecto que es el que se refiere al pago de cuentas atrasadas.

Considero, señor Presidente que la única forma de hacer grandes economías en el Presupuesto Nacional es pagar puntualmente a los proveedores. Con este procedimiento, en que se agotan los rubros y los proveedores se quedan por meses o por dos o tres años sin cobrar, se está alejando de las licitaciones a los pequeños capitalistas ya que los proveedores que no cuentan con un gran capital no pueden presentarse a las licitaciones de la Administración Pública, porque ésta les demora sus pagos en forma tal que agota sus posibilidades propias y, aún, sus créditos. La consecuencia de esto es que si se comparan los precios del Gobierno Nacional con el Municipio de Montevideo, que paga puntualmente; hay una diferencia enorme, que en realidad se justifica porque el proveedor que tiene que calcular el pago de un interés a los bancos y que no sabe, si es por seis meses o por dos años tiene que tener gran margen de ganancias pues de lo contrario va a pura pérdida en la provisión de los organismos públicos.

Se habla, con mucha frecuencia, de economía en la provisión de vacantes. En distintas oportunidades y por distintos gobiernos se ha buscado este camino para encontrar un medio de abatir las sumas presupuestales, y en todos los casos se ha llegado a la conclusión de que sería la economía de la "sopa del loro".

En realidad, no hay por donde hacer grandes economías en esos renglones. En cambio, estoy convencido de que hay muchas posibilidades de hacerlo en materia de abastecimientos al Estado. Los organismos públicos compran por millones y millones de pesos al cabo del año, cantidades que gasta cada uno de los Ministerios. Si se demoran los pagos, como ocurre con frecuencia, y si se agotan los rubros y hay que esperar meses y años a que el Parlamento autorice los pagos, es lógico que esto traiga como resultado la carestía de las provisiones.

Es por ahí, en mi concepto, señor Presidente que se puede economizar grandes sumas en el presupuesto nacional.

No propongo soluciones porque no domino el problema; pero, si me dispongo a votar este proyecto de ley, es por dos razones: primero, porque se trata de retribuir servicios utilizados y, segundo, porque hay que pagar a proveedores que quizás, hace meses y años que están esperando el cobro de sus cuentas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Debo expresar, previamente, que en la Comisión de Presupuesto, como ya lo ha dicho el señor Senador Clouhy Terra en una reunión si se quiere un poco informal, hemos recibido al señor Ministro de Salud Pública y al Subsecretario de la Cartera, quienes nos han dado información sobre el tema que nos ocupa.

No podemos decir que informamos a nombre de la Comisión, aunque creo que hay otros de sus miembros que coinciden con nuestra manera de pensar.

Lo cierto es que este Presupuesto de Salud Pública es uno de los más difíciles e intrincados, y confieso que al final, uno se entrega por cansancio, porque no alcanza a comprender nunca cuál es la razón de este continuado aumento de recursos para cumplir con esas exigencias.

Pero quizás la razón de este aumento de recursos tenga relación con la carestía de los medios que necesitan para prestar la asistencia debida a la población de los organismos dependientes de ese Ministerio.

También se desprende lógicamente de un estudio somero, que no se dan las cantidades convenientes en los presupuestos, para poder hacer una asistencia como corresponde, en Salud Pública. De todo esto se saca la impresión, como lo decía muy bien el señor Senador Chiarino, que falta desde hace tiempo, un reajuste serio, que termine con esto que nos hace caer en sospechas porque a pesar de todas las disposiciones legales, al cabo de algunos meses o todos los años, nos encontramos con que hay personal al que no se le puede pagar. ¿Por qué? Porque parece que han sido tomados con cargo a determinados rubros y en este caso concreto, creo que se refiere a una donación, que había sido destinada a otra finalidad, pero que se aplicó al pago de sueldos y jornales de empleados de la Colonia "Saint Bois". Son estos funcionarios tomados a jornal los que estarían sin poder cobrar sus haberes desde hace seis o siete meses, y que integran el personal de servicio de dicho Instituto.

La realidad nos dice, pues, que aquí hay algo que ajustar, o hay un desorden grande desde hace tiempo, que ha de ser por la magnitud del servicio que tiene que prestar Salud Pública, que escapa a la organización de un Ministerio el poder ajustarlo de manera tal que sea comprensible y fácil el contralor que debe realizar el Parlamento.

Por otro lado, estas situaciones de hecho nos obligan al final a entregarnos, para solucionar cuestiones tan sensibles a nosotros, como es el pago de los sueldos de quienes están trabajando y no cobran desde hace tiempo, que al fin y al cabo, no son los culpables de haber sido tomados ilegalmente. Si no les pagamos, cometemos una injusticia.

Son estas, señor Presidente, las razones que me han inclinado a prestarle mi sufragio a este nuevo aumento de rubros del Ministerio de Salud Pública, por la cantidad de $ 1:602.890.00.

Claro que hubiéramos preferido, si hubiera existido la posibilidad de que así fuera, estudiar un presupuesto amplio para Salud Pública, si se hubieran cumplido por los respectivos Poderes Ejecutivos las disposiciones constitucionales, y así habríamos tenido, conjuntamente con éste, un Presupuesto General de Gastos que formara un todo armónico, por el cual se pudieran repartir los recursos del Estado de acuerdo a las necesidades de los servicios públicos que presta cada una de esas entidades.

Lo cierto es que uno encuentra con que tiene que resolver esto en retazos, aunque para terminar con dichos procedimientos, se ha designado una Comisión que está estudiando un presupuesto racional de este Ministerio, y en la que tiene mucha fe el señor Ministro de Salud Pública. No sé cuando podrá venir este presupuesto, pero lo cierto es que estamos abocados a solucionar este problema. En la consideración del mismo, nos encontramos con que todo esto no es para sueldos, sino que hay cantidad de rubros que no han estado discriminados con su denominación y escapan al conocimiento de los señores Senadores, si no se han tomado la molestia de compararlos con el Presupuesto General de Gastos, rubros que no tienen relación directa con el pago de jornales, y que son para cumplir otras exigencias del servicio.

Frente a las razones que da el señor Ministro, de aumentos, de exigencias en los costos, etc. obligan, también, a que se le preste, por lo menos aprobación a este nuevo aumento del presupuesto de Salud Pública, con la esperanza de que se haga realidad, cuanto antes, ese estudio que, según se nos ha dicho, realiza una Comisión especial, a fin de poder tener un presupuesto debidamente estudiado de dicha Secretaría de Estado.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente, para expresar que hubiera deseado que estas cosas no se hicieran por retazos, sino haberlas hecho en conjunto, para regularizar, desde luego, muchos servicios de Salud Pública, y dar también soluciones lógicas y justas a los mismos funcionarios.

El señor Ministro nos expresaba hoy que no hay rubro para pagar médicos suplentes, cuando por una razón cualquiera los titulares se ven obligados a pedir licencia por dos o tres meses. Lo mismo sucede con el personal de servicios.

De manera que hubiéramos deseado que se ajustaran bien las disposiciones, y que nadie tuviera sospecha de que iba a seguirse violando el anhelo de los legisladores cuando votan estas partidas, que son para cumplir estos servicios y pagar a los que están, y no para tomar nuevo personal.

Nos entregamos frente a la promesa de que será sólo para pagar los servicios y empleados actuales y cumplir con exigencias ineludibles, tratando de mejorar en lo posible los servicios que brinda Salud Pública.

Por estas razones, señor Presidente, es que voy a votar afirmativamente este proyecto de ley.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: desde luego que un problema de esta naturaleza no se puede considerar sin el espíritu animado y dispuesto en sentido favorable. Todo lo que signifique defender la salud del pueblo debe ser preocupación permanente del Poder Ejecutivo.

Por esto, señor Presidente, quiero fundar desde ya mi voto afirmativo al proyecto de ley en general, pero, en mi concepto, hay que hacer algunas puntualizaciones.

En lo que respecta al rubro de gastos, ha sido siempre insuficiente en Salud Pública. He tenido oportunidad de expresar, creo, en esta misma Sala y estoy seguro en la Cámara de Representantes, que los rubros del presupuesto de 1944, que fué el último Presupuesto General sancionado por el Parlamento, son totalmente insuficientes. Precisamente, son rubros de gastos de alimentación, medicamentos, vestuario que son fundamentales, y en los cuales descansa la economía del Ministerio de Salud Pública. Pero, deseo hacer una acotación a las palabras del señor Senador Rubio. He vivido el problema angustioso de las deudas del Estado, para con aquellas entidades comerciales que le proveen los artículos necesarios.

En determinada oportunidad, —recuerdo que lo dije en la Cámara de Representantes en el año 1946—, frente a una licitación de lencería hubo que declararla desierta. En el segundo llamado se presentó el gerente de una fábrica, que la voy a nombrar, la Fábrica Nacional de Alpargatas, quien me dijo: "Señor Ministro: ¿usted ha llamado a licitación por la cantidad de noventa mil pesos para lencería?". A esto contesté: "Sí señor". Entonces el señor Gerente me dijo: "No tenemos nosotros en este momento más que tal stock; somos los únicos en plaza que lo podemos ofrecer; pero, ustedes nos deben desde el año 1945 o 1944 —no recuerdo bien— la cantidad de ochenta y siete mil pesos, y le digo con toda honradez como comerciante, que la mercadería que podemos ofrecerle a ustedes, será recargada en un veinte por ciento".

Frente a esa declaración, señor Presidente, honrada y leal, de un hombre que sabe administrar y que además lleva trás sí el prestigio de una firma como la que he mencionado, hizo meditar al Ministro, quien dijo: "¿Cuál es la solución?" Se nos contestó: "Pagar previamente".

He ahí, señores Senadores, la explicación de algunos "101" que envió el Ministro de la época al Parlamento, para pagar eso y economizar a la nación, en aquel solo rubro de lencería, más de treinta mil pesos.

Pagamos, y la licitación se hizo a los precios cotizados en plaza.

Esa corruptela del Estado de no pagar, señor Presidente, sin atribuir culpas a nadie, le cuesta millones de pesos. Dijo muy bien el señor Senador Rubio, cuando manifestaba que una de las razones fundamentales por las cuales los gastos se acrecen y a veces sin medida, es por que los pagos se hacen a seis, ocho, nueve meses, cuando no entran en el déficit del ejercicio económico del Estado y entonces, van a un año y medio, dos años o más, hasta que el Parlamento vota los recursos necesarios para enjugar esos déficit.

Saben bien los comerciantes que cuenta que pasa al déficit no se paga antes de los dos años.

Yo creo, señor Presidente, que este es un problema que las autoridades nacionales deben encarar.

Cuando hemos tenido responsabilidad en ellos, los hemos encarado en la forma que hemos creído más conveniente; pero hay que decir, de todas maneras, que los aumentos de gastos que hace el Estado, en gran parte, si nó en lo fundamental, son debidos al mayor costo por el tiempo que se demora en saldar las deudas con las casas proveedoras.

Ahora, señor Presidente, dejando de lado los rubros de gastos, que los tengo aquí, por delante, perfectamente justificados, entre los que hay rubros de vestuario, de alimentación de farmacia, droguería, etc., quiero referirme solamente al primero de estos rubros: al 1.02, que es "Retribución para pago de suplencias".

En el cuadro que tengo por delante, señor Presidente, se establece, con la llamada (2), "aumento de $ 25.00 mensuales a cada funcionario", y "aumento de $ 30.00 mensuales a cada funcionario", en la llamada (3), es decir; los aumentos establecidos por las leyes de 27 de julio de 1946, 23 de julio de 1946, y por la de 18 de setiembre de 1950, que fué la que estableció el aumento de $ 45.00.

Yo tenía entendido, que cuando se financiaron estas leyes de aumento de sueldos, se había hecho en forma tal, que comprendía a todas las obligaciones del Estado con respecto a sueldos, incluso a los eventuales.

De manera que si he entendido bien, este fondo de que ha dispuesto Salud Pública, ha debido ser provisto en oportunidad, por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes respectivas de aumentos de sueldos. Sin embargo, yo veo aquí una partida de 122 mil pesos por un lado; otra de 202 mil por otro, y otra más de 440 mil por otro lado, que traducen el aumento que las distintas leyes presupuestales han determinado para esos cargos.

Entiendo, que esos aumentos debieron haber sido liquidados por la Contaduría, conjuntamente con la liquidación que hacía la Contaduría del organismo, al presentar los comprobantes de servicios prestados por los funcionarios de ese organismo.

Es un punto interesante, señor Presidente, que sería del caso aclarar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo he seguido la reseña del señor Senador, y no alcanzo a encontrar los rubros que señala

SEÑOR FORTEZA. — En un cuadro que tengo aquí presente —que debe haber estado, seguramente, en poder de la Comisión de Presupuesto— perteneciente a la Contaduría del Ministerio de Salud Pública, en los rubros 1.02 A) y 1.04 A), donde se habla de jornales, hay aumentos determinados por las leyes de aumentos de sueldos. Esos aumentos no pueden gravitar sobre los rubros específicos de "Suplencias" o de "Jornales" del Ministerio, sino que, en mi concepto, tuvieron que gravitar sobre Rentas Generales, de acuerdo con la propia resolución tomada en las distintas leyes que aumentaron los sueldos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Senador.

El señor Senador tendría razón, si por este mensaje se solicitara un aumento de rubros para cubrir esas erogaciones, pero en realidad, de este cuadro no surge que sea para pagar esos aumentos sancionados por las leyes a que se ha referido.

Si el señor Senador sumara la última columna, se encontraría con que la suma no es $ 1:600.000.00, sino que el total es de 4 o 5 millones.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, porque están incluídos todos los rubros; pero hay aumentos en los rubros 1.02 A) y 1.04 A).

Mi pregunta es tendiente a saber si esos aumentos son como consecuencia de habérsele imputado a ellos los aumentos de sueldos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Senador. El rubro 1.02 sólo es aumentado en el 1.01 A) "Sueldos con cargo a partidas globales-Suplencias". Es personal que ha sido tomado y para el cual no alcanza el rubro. Y el 1.04-1 A) que es "Jornales", también se encuentra en las mismas condiciones.

Recuerdo que hay una partida que a nosotros nos llamó mucho la atención, porque son unos cuantos miles de pesos, creo que 70 mil, para la ampliación de pagos a jardineros, y después nos enteramos que estos jardineros, que que revistan en este rubro, dan inyecciones, manejan ambulancias, barren las salas, etc.

No existe, pues, la situación de peligro que plantea el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Mi pregunta, señor Presidente, es clara y concreta.

No desearía que aquí se produjera un aumento por doble partida...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No, señor Senador; no se produce.

SEÑOR FORTEZA. — ...porque si los pagos que se han hecho con los aumentos respectivos votados por el Parlamento, se han hecho con cargo al rubro original "Jornales", Rentas Generales debe al Ministerio lo que las leyes determinaron, o sea, los 25 pesos de aumento en un caso, los 45 en otro, y en otro los 30, que ya forman 100 pesos mensuales en la actualidad.

Si nosotros reforzamos el rubro "Jornales" es porque el déficit existe; pero si ese déficit existe en razón de esos aumentos, no tenemos necesidad de votar esto porque esos aumentos debe solventarlos Rentas Generales.

Mi temor, señor Presidente, es, repito, que reforcemos este rubro y que luego la Contaduría tenga que liquidar, también, los aumentos a los jornaleros y a los suplentes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según la información del señor Ministro, el déficit se produce sobre el sueldo total que es el que determina el aumento.

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador; pero ¿en cuánto inciden los aumentos votados desde el 46 a la fecha, o sea, esos 100 pesos votados en beneficio de los funcionarios públicos? Ese es el problema.

Yo entendí, señor Presidente, porque las leyes de aumento determinaban los recursos para solventarlos, que, en el caso, por ejemplo, del jornalero que ganaba $ 3.20 por día, la Contaduría complementaba, con los recursos

dados en cada ley, lo suficiente para llegar al jornal mínimo que es hoy de $ 6.80. En el caso del eventual que ganaba 50 pesos en el año 44, en el 46 se le pagaba 65 y en el 48, se le aumentaron 30 pesos más, lo que hacía 105, y después, 45 pesos más de aumento, con lo que llegaba a 160. Entiendo que todos esos aumentos deben ser liquidados conjuntamente con la planilla original por Contaduría, y con cargo a Rentas Generales y no con cargo a los rubros primitivos de Salud Pública.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Puede ser que tenga razon el señor Senador en algún caso, que exista algún personal en esas condiciones.

SEÑOR FORTEZA. — Habría que aclarar, señor Senador, ese problema.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según parece, este personal ha sido incorporado con fecha posterior a la fecha en que se dictaron las distintas leyes de aumento, y han sido incorporados con cargo a rubros ya agotados, de ahí que se produzca el déficit.

No discuto que en algún caso, pueda existir la situación que plantea el señor Senador

SEÑOR FORTEZA. — Pero el Ministerio de Salud Pública no puede excederse en el rubro original de jornales, porque todos los aumentos que han venido no van por cuenta del rubro del Ministerio que no ha sido tocado, sino por la financiación que se ha dado expresamente, y la Contaduría debe liquidar esos aumentos. Ese es el problema.

Si la Contaduría, a un eventual que ganaba en el año 44 40 pesos, y en el 46, para ese eventual se le liquidó 75 pesos, ese aumento no gravita sobre el rubro "Eventuales" de Salud Pública. Si no lo liquidó en esa forma, gravita; pero entonces, en mi concepto ahora hay una falla en la aplicación de las leyes de aumentos de sueldos, porque por algo expresamente el Parlamento financió cada una de estas leyes.

Quiere decir, que deberíamos aclarar, señor Presidente, el problema, de manera que el Parlamento no votara dos veces autorizaciones para los mismos gastos y para los mismos sueldos: cuando se votó las distintas leyes de aumento de sueldo; otra ahora, cuando por vía del refuerzo de rubros, vamos a dar la cantidad necesaria para pagar los sueldos acordados al cuadro de funcionrios de Slud Pública. Ese es el problema que planteo, si no está ya claramente planteado, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Aclarar las cosas de Salud Pública, es siempre imposible.

SEÑOR FORTEZA. — No tan imposible, señor Senador.

SEÑOR CHOUY TERRA. — Es perfectamente clara la observación que ha hecho el señor Senador; pero nos encontramos con una situación un tanto curiosa. Existen muchos de esos funcionarios, tal vez la mayoría, que han sido incorporados con posterioridad a las leyes de aumentos de sueldos; existe un fuerte déficit provocado por funcionarios nombrados en los últimos meses del gobierno anterior. De ahí que, esos aumentos no pueden haber estado comprendidos en las financiaciones que se habían determinado, desde el momento que esos funcionarios no estaban en Salud Pública. En cuanto, a que Salud Pública rebasa siempre lo disponible en los rubros de jornales, eso es evidente. Siempre ha ocurrido eso en ese Ministerio, con el que, el Parlamento, por lo menos, tiene mala suerte para poderlo situar dentro de los cauces legales

En el momento que analicemos el presupuesto de Salud Pública nos vamos a encontrar con cosas inconcebibles. Sin embargo, la realidad es que él tiene siempre esa situación planteada. En este caso, tenemos la promesa del señor Ministro que no hará nuevas designaciones con cargo a estos rubros agotados.

SEÑOR FORTEZA. — Que no se podrían hacer, señor Senador, aunque me sentiría dispuesto a hacer algún nombramiento, que, por lo demás, hace mucha falta, porque es evidente que este personal es necesario en los distintos servicios hospitalarios, pero comprendo, que no se puede nombrar fuera del rubro

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro señala que para una asistencia correcta es necesario tener determinado número de funcionarios por cama; así, para el Hospital de Clínicas, sería necesario, 3.2 funcionarios como mínimo por cama, y 6.4 como máximo. Salud Pública tiene solamente 0.50 según la cifra que señaló el Ministerio.

SEÑOR FORTEZA. — Tiene menos de ese porcentaje.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — La técnica hospitalaria moderna señala un mínimo de 3.2 funcionarios por cama y Salud Pública tiene 0.50 Quiere decir que este Ministerio falla en toda su organización. De modo que nosotros no podemos andar analizando mucho los rubros frente a una ley de emergencia, que es para pagar dinero que se adeuda a funcionarios que trabajan y cuentas que están impagas. Cuando se tiene por delante ese panorama tan inmenso como parece que es el que nos va a traer la revisión de ese presupesto, presupuesto que no tengo muchas esperanzas de que venga pronto como lo señalaba el señor Senador Chiarino ya que en nuestra opinión va a ser difícil que se remita en el transcurso de este año, vendrá el año que viene, —dada la forma como se está confeccionando ese presupuesto. De todos modos, esta Legislatura estudiará el presupuesto de Salud Pública, pero, por el momento, el Senado no tiene otra salida que la de otorgar esos recursos.

SEÑOR FORTEZA. — De cualquier manera, las observaciones que me sugiere el rubro 1.02 A y 1.04 A, creo que tienen entidad suficiente como para que meditemos un poco sobre ellas. Comprendo que hay funcionarios, y lo supe en las últimas sesiones de la Cámara, que hasta tienen seis meses de atraso en el cobro de sus sueldos, cosa lamentable. En virtud de esa razón, daría mi voto afirmativo al texto de este proyecto, pero creo, señor Presidente, que por lo menos tenemos que dejar aclarado este punto por una manifestación expresa del Ministerio respectivo, sobre cual de las dos interpretaciones que hay alrededor de este problema, es la real. Yo no hago cargos ni sé si han hecho mal o bien las cosas pero tales como están, planteo el problema concretamente: si al liquidarse los sueldos por jornales, la Contaduría liquidó conjuntamente con la partida necesaria de acuerdo al presupuesto del 44, como jornaleros y Contaduría completó hasta lo necesario para cubrir los aumentos de sueldos votados por el Parlamento; o si el conjunto de jornales aumentados por...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Senador se refiere a la Contaduría General de la Nación?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor Senador.

...distintas leyes, el conjunto que forman el jornal primitivo más los aumentos respectivos, han sido liquidados con cargo al rubro de jornales; ese rubro no se puede extender, ya que está fijado por la ley del año 44 más algunos aumentos que se han votado, por ejemplo, en la última ley del 50, para rubro jornales se aumentaron $ 240.000.00 es decir, $ 20.000.00 mensuales para el rubro suplencias, y para el rubro jornales, por el aumento de la ley de 18 de setiembre de 1950, la última ley de aumento de $ 45.00 hay un aumento de $ 218.920.00. El problema es saber si esos aumentos fueron cargados a Rentas Generales o a los rubros presupuestales propios de Salud Pública

De cualquier manera, señor Presidente, este problema merece ser aclarado, y tal vez las expresiones que hemos vertido en Sala esta tarde, llamarán la atención de los señores Ministros de Salud Pública y de Hacienda, por el resorte que tienen para controlar los gastos de la Nación, que es la Contaduría General, a efectos de que, en cualquier circunstancia de las mencionadas, se diga cómo se han liquidado estos jornales, sus aumentos respectivos y los sueldos pagados a los eventuales.

Por ahora, nada más, señor Presidente, con relación a este problema, considerando que lo ya mencionado alcanza para que eso se aclare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase.

SEÑOR ESPALTER. — Como todos conocemos el articulado, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1º

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

De acuerdo a lo que he manifestado y para complementarlo, formulo moción para que las palabras pronunciadas por mí, relacionadas con los rubros 1.02 A y 1.04 A pasen a los Ministerios de Salud Pública y de Hacienda.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Forteza

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sustitutivo que suspende los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 268 de 1951. — Distribuído N.o 243|951. — Anexo I al N.o 241|1951.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

ARRENDAMIENTOS URBANOS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El plazo de tres años establecido por el artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, vence el 5 de enero de 1952.

En consecuencia, decláranse en suspenso hasta esta última fecha los procedimientos y términos en los desalojos de arrendatarios buenos pagadores, que se hubieren acogido a las leyes Nos. 11.129, 11.412 y 11.451, de octubre 1.o de 1948, 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950, respectivamente.

El mismo régimen se aplicará a los que, sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, justificaren haber abonado desde el 1.o de abril de 1950, el 20 o|o de aumento del alquiler.

Art. 2.o Los arrendatarios que pudiendo hacerlo, no se hubieren acogido a las leyes citadas en el artículo 1.o, podrán obtener que se suspendan hasta el 5 de enero de 1952 los lanzamientos respectivos, siempre que, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, abonen un aumento del 25 o|o del alquiler.

A los efectos de este artículo se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley N.o 11.129.

Art. 3.o La presente ley no incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley número 11.451, de 20 de junio de 1950, ni los contratos ajustados en régimen de libre contratación.

Art. 4.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, agosto 7 de 1951.

Antonio Gustavo Fusco. — Jaime Bayley. — Martín R. Echegoyen. — Juan Vicente Chiarino. — Solano Amilivia.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que en el repartido que ha hecho la Secretaría de la Comisión no aparece mi firma, habiendo concurrido yo a la sesión en la que se acordó aconsejar este proyecto que va a tratar ahora la Cámara de Senadores, dándole mi voto afirmativo. Quiero, pues, dejar constancia que por inadvertencia de la Secretaría no aparece mi firma al pie del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que en el original de la Comisión figura la firma del señor Senador Grauert.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, señor Presidente, voy a aprovechar al referirme a este artículo 1.o, para decir el concepto general que me merece este proyecto sustitutivo.

A mí me parece que va más allá del propósito que persegula el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, y a pesar de eso, no cumple con el propósito de aquel proyecto. Aquí ya se entra a tocar problemas de fondo de la ley de Alquileres últimamente sancionada. Desde luego, empieza prorrogando la vigencia de la ley de octubre de 1948 y sus complementarias, al fijar la fecha de 5 de enero de 1952.

Por otro lado, señor Presidente, en el inciso último se hace referencia a que "El mismo régimen se aplicará a los que sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, justificaren haber abonado, desde el 1.o de abril de 1950, el 20 o|o de aumento del alquiler".

Esto, creo yo, que no contempla ningún caso, porque del 1.o de abril de 1950, sería escaso el número de aquellos inquilinos que hubieran tenido desalojos, y no comprende aquellos otros que alquilaron sin estar comprendidos en ninguna de las leyes que no tenían el contralor de la ley, y que pagaron los alquileres que a los propietarios se les ocurrió pedir por la propiedad, sin ninguna clase de límite fijado legalmente.

Por lo tanto, me parece que este inciso último no cumple ninguna finalidad.

Refiriéndome concretamente a este artículo 1.o, ya que estamos en la discusión particular del mismo, corresponde decir que es más amplio que el del proyecto de la Cámara de Representantes, pero no cumple el propósito de la misma y me asalta el temor de que pudiéramos interferir con el propósito que persigue la Comisión especial de la Cámara de Representantes que está estudiando este problema.

Le voy a prestar mi asentimiento a este artículo, aunque dejando la constancia de que puede complicar el estudio general del problema de fondo y, en lo que se refiere al inciso tercero, a mi manera de ver, queriendo contemplar algo, no contempla nada.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Deseo explicarle al señor Senador Fernández Crespo, el inciso 3.o del artículo 1.o, cuando dice: "El mismo régimen se aplicará a los que, sin haberse ajustado al procedimiento judicial del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, justificaren haber abonado desde el primero de abril de 1950, el 20 o|o de aumento del alquiler.

Como es de conocimiento del señor Senador, para acogerse a las leyes en vigencia era necesario presentarse a los Juzgados aceptando, por lo menos, un 20 o|o de aumento en el alquiler. Pero hubo muchas personas, y entre ellas, —tuve ocasión de enterarme de esto en una reunión de Comisión a la que concurrí sin formar parte de ella— dos señores Senadores que no se habían amparado a la ley. ¿Por qué? Porque hubieron muchas personas, muchos inquilinos, que le dieron voluntariamente el 20 o|o al propietario, sin haberse presentado al Juzgado.

Ahora bien; si el dueño de la casa quisiera desalojarlos por no haberse acogido a la ley, es decir, no haberse presentado al Juzgado, podría hacerlo por incumplimiento de parte del inquilino del requisito exigido por la ley.

Si el inquilino puede probar que ha pagado ese 20 o|o, porque, en la generalidad de los casos, las propiedades, en Montevideo, están administradas por los Bancos y allí existen documentos probatorios de ese pago, esas personas se verán beneficiadas por esta ley.

Creo que en este caso se encuentra una cantidad considerable de personas, pero aunque fueran pocas, es justo que se les contemple su situación, porque ellos, voluntariamente, le daban al propietario el 20 o|o de aumento del alquiler, sin haber cumplido el requisito, exigido por la ley, de la presentación al Juzgado.

Ese fué el motivo que tuvo la Comisión para incluir en este artículo 1.o dicho inciso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Debo empezar por decir que no soy miembro informante de este proyecto, pero sin serlo puedo informar respecto al mismo porque he intervenido en su redacción, y conozco su mecanismo y alcance.

Cúmpleme agregar que en principio yo sería contrario a que se dictara cualquiera ley sobre esta materia, porque pienso que lo preferible sería esperar a que se elabore la ley de fondo que está estudiando en estos momentos una Comisión Especial de la Cámara de Representantes. Pero en previsión de que pudiera salir un proyecto más inconveniente, me ha parecido que este puede resultar oportuno para paliar y complementar algunas situaciones que hayan quedando al margen de las leyes de amparo a los inquilinos, sancionadas el 1.º de octubre de 1948, el 18 de abril de 1950 y el 20 de junio de 1950, y para aclarar y precisar algún concepto que hubiera podido quedar oscuro en aquellas leyes —por más que en su redacción definitiva aquellas forman un conjunto orgánico, que procura buscar la máxima claridad posible. Solo que no está al alcance de los seres humanos hacer cosas perfectas, y

siempre se descubre que se ha incurrido en algunas omisiones, que es adecuado colmar cuando se presenta oportunidad propicia para ello.

Debo decir, finalmente, con una salvedad que podría ser personal, pero que me parece estoy en el deber de decir, que involucra a todos los miembros de la Comisión, a todos los integrantes de la Comisión, que hicimos la aclaración en el seno de la misma, que nuestras situaciones recíprocas se parecen bastante y que deben identificarse con las de todos los miembros del Senado, sin perjuicio de algunas particulares a las que voy a aludir.

En realidad, todos los habitantes de este país, como los de todos los países del mundo, salvo aquellos que viven en una casa como agregados o ejerciendo un comodato, es decir un préstamo, o son propietarios o son inquilinos.

Todos los miembros de la Comisión y del Senado, teníamos esa situación: o éramos propietarios o éramos inquilinos, es decir la generalidad son inquilinos, y yo también lo soy. Además, soy abogado y aunque desde la gestación de la ley de primero de octubre de 1948, hasta que se sancionó la de 20 de junio de 1950, me abstuve completamente de intervenir en todo problema de alquileres, por lo mismo que estaba interviniendo en la elaboración de un proyecto de ley que cristalizó en la ley de 20 de junio de 1950, aclaratoria de la que se habían sancionado el 1.º de octubre de 1948, con posterioridad a la sanción de la última ley, creo que deben haber llegado a mi estudio dos o tres pequeños asuntos de alquileres, radicados en Juzgados de Paz.

Sin embargo, repitiendo una aclaración que hice cuando se trató por primera vez el proyecto que sancionó la Cámara de Representantes, y que la Comisión aconseja que se sustituya por el que ella ha elaborado, hice presente que ninguno de los asuntos que tengo en mi estudio, resulta afectado por esta ley. Había situaciones parecidas: el doctor Chiarino expuso la suya; el doctor Echegoyen hizo presente que él también era inquilino y, en general, todo los miembros de la Comisión éramos inquilinos o propietarios.

En Comisión se entendió, como se ha entendido siempre en los cuerpos parlamentarios en esta materia, que por lo mismo que se trata de situaciones genéricas que afectan a todos los legisladores en general, como que afectan a todos los habitantes de la República, y —lo he dicho y repito— a todos los seres humanos, no podían estar implícita en las restricciones constitucionales, que se refieren a los intereses individuales que pueden estar vinculados a un proyecto en debate.

Creo que interesa dejar constancia de esta aclaración, ya que el Senado entiende —sin necesidad de un pronunciamiento, aunque en otras oportunidades se ha hecho— que todos sus miembros pueden intervenir en la discusión y aprobación de este proyecto.

Ahora voy a explicar el sentido y el alcance de este artículo 1.º.

El proyecto que elaboró la Cámara de Representantes, no se refería para nada, —al contrario de lo que han creído algunas personas fuera del ámbito parlamentario y aún dentro de él, —a los inquilinos que se acogieron al amparo de la ley de 1.º de octubre de 1948 y sus complementarias de 18 de abril de 1950 y 20 de junio de 1950. En realidad, esos inquilinos en estos momentos, los que se acogieron al amparo de estas leyes no tienen problema. Los problemas pueden presentarse para ellos cuando venzan los términos establecidos por aquellas leyes. Aún así, había quedado en aquellas leyes un punto que podía ser objeto de controversia interpretativa en la jurisprudencia, y que podía ser materia de resoluciones distintas, porque se prestaba a que se interpretara en distintas formas —voy a decir cuales— todas ellas respaldadas por una lógica de entidad y de respeto.

El artículo 1.º de la ley de octubre de 1948, determina, en efecto, que según los casos que contempla, es decir los de acuerdos con los propietarios y según que ese acuerdo alcance hasta un 20 o|o en el aumento del alquiler o sobrepase el 20 o|o, por manifestación unilateral de voluntad de un aumento no menor del 20 o|o, los inquilinos ganaban una estabilidad de 3 o de 5 años en el alquiler según los casos.

El problema de jurisprudencia que podría plantearse es el de la fecha de comienzo —y el de la fecha de término por consiguiente— de esos plazos de estabilidad de 3 y 5 años que el artículo otorga a los inquilinos que se acogieron a su amparo. Cabrían a este respecto, tres tesis interpretativas. Podría sostenerse, en efecto que la ley, por lo mismo que otorgaba, por la vía legal un plazo de 3 o 5 años y empezaba a regir el 1.º de octubre de 1948, aparejaba la consecuencia de que los plazos que ella otorgaba, plazos legales, empezaban a regir, también, el 1.º de octubre de 1948 y vencían, por consiguiente, el 1.º de octubre de 1951, el de 3 años, y el 1.º de octubre de 1953, el de 5 años, fuese cual fuese la fecha en que el inquilino se hubiera acogido al aumento unilateral del 20 o|o o más, o hubiera celebrado el acuerdo con su propietario.

Esta solución era doctrinariamente respetable, con un considerable respaldo de lógica. Frente a ella podría alzarse una segunda opinión, también doctrinaria respetable lo que sirve de paso para mostrar que las ciencias del Derecho, que algunos creen que son solo cubileteos, tienen, en realidad, su razón de ser y que es lógica que a veces se planteen problemas como los que se les plantean a los médicos cuando no han podido descubrir, todavía, un remedio contra la grippe, no obstante ser la ciencia médica una ciencia con todas las características que la hacen merecedora del nombre de tal.

Otra doctrina interpretativa, podría ser, digo, la que llevara a sostener que los plazos de 3 y 5 años empezaban a regir en la fecha en que se registrara en el Juzgado, de acuerdo con el mecanismo de la ley de 1.º de octubre de 1948, la manifestación unilateral del inquilino o el acuerdo del inquilino y el propietario.

Empezando a regir en esa fecha vendría a terminar en la fecha correspondiente tres o cinco años después. De modo que habría plazos, que según cada inquilino, en cada caso vencerían el 2, el 3 o el 30 de octubre o el 28 de noviembre, y así escalonados, al través de los tres meses de que dispusieron los inquilinos para acogerse al amparo de aquella ley.

Una última tesis, también razonable, también respaldada en buena lógica, sería la de que la ley daba plazos legales y otorgaba un período para acogerse a ella, de tres meses.

En realidad, en cualquier oportunidad, durante esos tres meses en que un inquilino se acogiera a los amparos legales, ya fuera como manifestación unilateral, ya fuera por acuerdo con el propietario cualquiera fuera la fecha en que lo hiciera, estaba aprovechando un amparo legal en virtud del cual adquiría tres años de estabilidad.

Por lo mismo que el plazo para acogerse a ese amparo, era de tres meses, la vigencia del plazo tendría que comenzar al término de estos tres meses.

Repito que cualquiera de estas tres tesis interpretativas, dados los términos en que quedaron sancionadas las leyes de 1.o de octubre de 1948 y 20 de junio de 1950, hubiera sido respetable y sería Entonces, habría podido ocurrir que mientras para algunos inquilinos, según los Juzgados de Paz o de lo Civil que actuaran, los plazos que la ley dió para la estabilidad del inquilino, empezarían a correr desde el 1.o de octubre para unos, para otros empezarían a correr desde la fecha del 5 de enero que fué la fecha del vencimiento del plazo para acogerse a la ley; para otros empezaría a correr desde el día en que se presentaron al Juzgado para registrar su manifestación unilateral o el acuerdo con el propietario.

Pareció adecuado complementar la ley, dentro del espíritu de la misma estableciendo que esos plazos, en lo que atañe al de tres años, empezó a correr el 5 de enero de 1949, es decir, el día en que terminaba el plazo durante el cual los inquilinos podían manifestar su voluntad de acogerse a la ley o registrar el acuerdo a que hubieran llegado con el propietario, con lo cual, al propio tiempo que se elimina un problema de jurisprudencia se les da a los inquilinos que hubieran quedado expuestos a la posibilidad de que el Juez de Paz de su Sección o el Juez de lo Civil de Turno en la época en que los propietarios promovieron los desalojos emergentes de los plazos de aquella ley, tuvieran como criterio uno de los dos primeros que yo enuncié, se les da a los inquilinos, digo, un beneficio positivo de estabilidad que puede ser de tres meses, según los casos, o de un término prudencial, dentro de esos tres meses, según los otros casos que pueden plantearse.

La ley, pues, en este primer inciso, complementa en forma que beneficia a los inquilinos y que no se puede decir que perjudique a los propietarios, porque aclara un punto no aclarado en las leyes madres, complementa, digo, esas mismas leyes madres.

El inciso segundo responde al propósito de aclarar el alcance efectivo, en los estrados judiciales, del principio que se consagra en el inciso 1.o.

A su vez, el inciso 3.o responde al deseo de contemplar las situaciones a que aludió muy acertadamente el señor Senador Bove Arteaga.

Ocurrió en efecto, que tanto a partir de la ley de 1.o de octubre de 1948, como a partir de la del 18 de abril de 1950, que dió un nuevo plazo para acogerse a los beneficios de la citada en primer término, muchos inquilinos y muchos propietarios, —admito que de buena fe— creyeron que acordando un aumento no menor del 20 o|o, bastaba para obtener el amparo de la ley, sin necesidad de registrar ese aumento por acta judicial.

Sin embargo, la ley de 1.o de octubre de 1948 es ter-

minante: tanto en los casos de acuerdo con el propietario, como en los casos de manifestación de voluntad unilateral del inquilino que reclama imperativamente el registro en acta judicial por razones muy fundadas que no es el caso de explayar en este momento. Viene a resultar, entonces, que los inquilinos que de buena fe, indudablemente, en ellos por lo mismo que tenían el camino de la justicia que no siguieron porque lo creyeron innecesario, y los propietarios que, —también admito que de buena fe,— creyeron que bastaba con aceptar mano a mano, al margen de los Juzgados de Paz, un aumento, y pagarlo los inquilinos, para quedar encuadrados en la ley, se encuentran ahora en esta situación: que el propietario que lo desee aquel que en aquella emergencia, por ejemplo no hubiera actuado de buena fe, —yo supongo que los que actuaron de buena fe mantendrán el criterio ahora, aunque adviertan que habían estado equivocados— pero, en cambio, los propietarios que en aquel entonces actuaron de mala fe pueden en cualquier momento, sin necesidad de esperar al vencimiento de los plazos de aquellas leyes, dar el desalojo a sus inquilinos, porque en la realidad efectiva de las cosas, esos inquilinos no se acogieron al amparo legal y, por lo tanto, no están tutelados por las leyes y las casas que ocupan quedaron en virtud de esta conducta, dentro del régimen de libre contratación, sujeto a la ley básica en la materia, que es la de 16 de diciembre de 1927.

Parece adecuado que a los inquilinos que así obraron, que admitieron un aumento y lo pagaron, se les extienda este amparo legal por la vía de una solución de emergencia, tanto más teniendo en cuenta que no se hace otra cosa que mantener su situación hasta el 5 de enero de 1952.

Entretanto podrá venir, para contemplar todos los casos que de aquí deriven —y que deriven, también, de las leyes de 1948 y 1950— la ley de fondo indispensable, que la Cámara de Representantes está estudiando.

Una consecuencia a tomar en cuenta, es la de que en virtud de este inciso final, no sólo los inquilinos adquirirán la estabilidad en el alquiler hasta el 5 de enero de 1952, fecha a partir de la cual recién se les podrá promover juicio de desalojo sino que, además de acuerdo con las leyes de 1.o de octubre de 1948 y 20 de junio de 1950, gozarán de otro beneficio que tienen también los inquilinos que se acogieron a esas leyes, que es el de que el desalojo que se les instaure llevará implícito un año de plazo para el lanzamiento.

De manera que los lanzamientos, dentro de este mecanismo legal, no podrán hacerse efetcivos hasta el 5 de enero de 1953. Esta situación es la que tiene la inmensa mayoría de los inquilinos de Montevideo, porque la inmensa mayoría de los inquilinos se amparó en las leyes de octubre de 1948 y de abril de 1950. Los que no lo hicieron en la primera oportunidad, cuando se sancionó la primera de las leyes que acabo de citar, lo hicieron en la segunda oportunidad.

Finalmente, pues, por este artículo, se extiende a los que no se ampararon a aquellas leyes, pero admitieron el aumento en el entendido de que con esto bastaba para quedar incluídos en la protección legal, esta protección efectiva, con las consecuencias que he señalado.

Hay que expresar que este inciso, de acuerdo con su redacción a diferencia de lo que ocurre con el artículo que sigue, —según en oportunidad explicaré— no autoriza a los inquilinos que contempla a buscar el amparo por vía de acción: tendrán que hacerlo por vía de excepción. Esto quiere decir que, en este momento, ellos no necesitan dar ningún paso para quedar amparados por la ley, pero si el propietario los quiere desalojar ahora, antes del 5 de enero de 1952, o desalojándolos después de esta fecha pretende que el plazo del desalojo sea de menos de un año, ellos podrán invocar este inciso para conseguir, ya sea que no se les pueda instaurar el desalojo antes del 5 de enero de 1952 o que no se les dé el lanzamiento hasta el 5 de enero de 1953.

A título de aclaración voy a decir que aquí se reclama que los inquilinos, en esta hipótesis, justifiquen haber abonado desde el 1.o de abril de 1950, el 20 o|o de aumento en el alquiler.

Se sobreentiende que si justifican haber abonado desde antes o justifican haber abonado más, están, con mayor razón, amparados por este texto legal.

Entiendo que lo mismo que hace el inciso 1.o de este artículo con respecto a los inquilinos que obtuvieron el plazo de 3 años por la vía del artículo 1.o de la ley de 1948 deberá hacerse con respecto a los que obtuvieron el plazo de 5 años, es decir, fijar también para ellos, un término de vencimiento de ese plazo: pero como para esos inquilinos hay dos años largos por delante a fin de contemplar su situación, ha parecido preferible limitar, por ahora, las disposiciones legales a aquellos cuyo plazo esté más próximo a vencer.

Estos son, señor Presidente, los motivos que ha inspirado el texto de este artículo; y son los expuestos los alcances del artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Había pedido la palabra, señor Presidente, en la creencia errónea de que el señor Senador Fusco daba por terminada su exposición, en el momento en que hizo una pausa prolongada y antes de haber entrado a explicar, propiamente, el articulado del proyecto de ley. Como lo ha hecho ya tan extensa y claramente, creo oportuno ahorrar al Senado mi exposición a efecto de facilitar la sanción del proyecto de ley, sin perjuicio de que si se plantean algunas dudas pueda procurar alguna aclaración.

Tal vez lo único que pueda decirse ahora, para complementar la exposición del señor Senador Fusco, es que, al optar la Comisión por un criterio determinado de interpretación respecto de la manera de computarse el plazo de tres años a que se refiere el artículo 1.o de la ley de octubre de 1948, lo hizo en el sentido más favorable a los arrendatarios; porque la computación, tomando como punto de partida el día en que se acogieron al amparo de la ley, tendría esta desventaja: que aquellos que más rápidamente se acogieron a la ley tendrían menor plazo de permanencia en la finca que aquellos otros que esperaron a que llegara el último plazo de los noventa días que señalaba la ley. En consecuencia, el plazo se comienza a computar al término de los noventa días de publicada la ley a que se acogieron los arrendatarios.

Se establece, pues, un plazo uniforme que es, al mismo tiempo, una solución de mayor equidad una solución que canaliza todos los futuros juicios de desalojo impidiendo que arrendatarios que están en la misma situación jurídica sean desalojados con unos dos o tres meses de diferencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: el proyecto de ley que nos vino sancionado por la Cámara de Representantes evidentemente tenía otra finalidad que la que estamos considerando en el Senado, por este proyecto sustitutivo que propone la Comisión.

Por vía interpretativa —como muy bien lo ha dicho el señor Senador Fusco— se aclara el alcance de las disposiciones contenidas en las leyes sancionadas en abril de 1948 y complementarias de 1950, que parecerían, después de la explicación tan clara que nos ha brindado el señor Senador Fusco, que ya estaban determinadas en la propia redacción de las leyes que menciono.

Pero evidentemente, este texto determina, con mayor precisión, la fecha en que deberán producirse estos lanzamientos y hasta qué día tiene derecho el inquilino para usufructuar la vivienda que ha alquilado con anterioridad a aquella fecha: 1.o de octubre de 1948.

El texto que nos venía de la Cámara de Representantes tendía, fundamentalmente, a paralizar todos los desalojos; porque es evidente que los que han contratado dentro del régimen de la libre contratación con posterioridad a la fecha mencionada, son los que están pagando los más altos alquileres, muy por encima del 20 o|o que se les había fijado a los inquilinos que poseían la vivienda con anterioridad a 1948 y a las dos fechas de 1950 que mencioné.

A eso tendía el proyecto de ley que venía sancionado por la Cámara de Representantes y que este proyecto no contempla.

Voy a prestar no obstante, mi asentimiento al proyecto de ley que estamos considerando, porque viene a aclarar debidamente el alcance de las leyes sancionadas con anterioridad y, a la vez, a dar protección a otros arrendatarios que, por las razones que se han expuesto con tanta claridad no se habían acogido a esas leyes.

Pero evidentemente, señor Presidente, no se es del todo justo porque estamos, con un régimen de arrendamiento dirigido, dividiendo nuestra sociedad entre los que vienen siendo protegidos por el Estado en el pago de alquileres y los que están sometidos a la libre contratación, que son los que están pagando arrendamientos más elevados.

Parecería, señor Presidente, que convendría introducir en esta ley, para que fuera totalmente justa, una modificación en el sentido de que "toda casa habitación que se hubiera arrendado con posterioridad al 1.o de octubre de 1948 con aumentos superiores al 25 o|o del que regía en cada caso en esa fecha quedarían amparados por el artículo 2.o de la ley que estamos considerando.

Es evidente que dentro del régimen de libre contrata-

ción, y a partir de 1948, es donde se operó el verdadero aumento de los arrendamientos, y es allí donde se está pagando mucho más, posiblemente dos, tres, cuatro o cinco veces, ese veinte por ciento, que se había fijado por leyes anteriores, como único aumento a los inquilinos amparados por la ley.

Estamos marcando una verdadera injusticia en la protección del Estado a los inquilinos que contrataron con posterioridad a la fecha de 1948.

Creo que sería más justo, repito, introducir este inciso que he mencionado, en el artículo primero, para amparar dentro del término de los desalojos a los inquilinos que han arrendado con posterioridad a las leyes mencionadas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que puedo dar una razón que convencería al señor Senador Batlle Correa, cuyas ideas, expuestas en conversaciones en los apartes de la Comisión, yo tuve muy en cuenta al colaborar en la redacción de este proyecto, (cuyo autor principal, debo decirlo, es el señor Senador Bayley...)

SEÑOR BAYLEY. — No es exacto: es de la Comisión.

SEÑOR FUSCO. — Dije el autor principal.

...de que no es necesaria la introducción del inciso a que él se refiere.

En realidad, los inquilinos a que alude, no pueden tener, racionalmente, en este momento ningún problema, porque habiendo contratado recientemente aún en la hipótesis de que sus contratos fueran de un año, y deben ser de algo más porque el régimen normal de contratación es de dos años, por lo menos, aún en esa hipótesis, y en la hipótesis complementaria de que el propietario al término del año reclamara la casa, como igual tendrían un margen de seis meses, por lo menos, quizás de un año, para los lanzamientos, es seguro que podrán quedar comprendidos en la ley de fondo, que ineludiblemente este Parlamento tendrá que estudiar antes de fin de año

Digo que el Parlamento tendrá que estudiar y sancionar ineludiblemente un proyecto de fondo, porque para el cinco de enero de 1952, aunque los lanzamientos queden diferidos un año, se va a plantear la situación de que por vencer en esa fecha el plazo de tres años acordado por la ley de 1948, todos los que se acogieron a ella con ese plazo, van a quedar fuera de su amparo.

No hay motivo de alarma grave en el sentido de que el cinco de enero vayan a ir a la calle: repito que tendrán un año para el lanzamiento; pero, su situación quedará pendiente a partir del cinco de enero. Eso hace ineludible la consideración y aprobación de un proyecto de fondo que abarque todo el problema de los alquileres y de los desalojos en la República en el correr de los meses próximos.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Senador?

Posiblemente yo me he expresado mal, y aparentemente, por lo que manifiesta el señor Senador, me he referido a las leyes de 1950, y lógicamente las contrataciones se hacen por no menos de dos años, pero, tiene razón, porque la ley matriz que determinó la protección del Estado a los inquilinos es la del primero de octubre de 1948. Las otras, son leyes complementarias; pero están los inquilinos que contrataron después de la ley de 1948, cuyos arrendamientos están venciendo en esta fecha o en víspera de vencimiento antes de finalizar el año, o sea a partir del 1.o de octubre de corriente año

SEÑOR FUSCO. — Esto me da oportunidad para complementar mi exposición, diciendo que el inciso tercero del artículo primero que está en discusión, se aplicará — surge de la redacción y de la armonía de la ley, pero es conveniente precisarlo,— a los que estaban en calidad de inquilinos en la fecha primero de octubre de 1948. No sería necesario decir esto, pero, a veces se ven interpretaciones judiciales tan extrañas, que resulta conveniente aclarar hasta el alcance de las comas que se ponen en las leyes para que no se tergiverse el sentido con que el legislador las puso; y aún así, muchas veces, se tergiversa.

Ahora bien: con respecto a los que se encuentran en la situación a que alude el señor Senador, la Comisión, en realidad sentó un criterio contrario a su inclusión.

El señor Senador verá que, en efecto, en el artículo tercero se dice que la presente ley no sólo no incluye los casos previstos en las excepciones de los artículos 2.o y 3.o de la ley de junio de 1950, sino que agrega que tampoco incluye los contratos ajustados al régimen de libre contratación; y los contratos ajustados al régimen de libre contratación, son precisamente todos los que se celebraron con posterioridad a la ley de 1.o de octubre de 1948.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Todo lo contrario del proyecto que viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FUSCO. — Ahora bien: para estos contratos la Comisión tuvo en cuenta estos hechos: en primer término, cuando se sancionó la ley de 1.o de octubre de 1948, — seguiré refiriéndome a ella, porque las otras leyes no son más que complementarias: la de junio de 1950 no hizo nada más que aclarar con nuevas formas algunas disposiciones de la ley vieja precisar sus alcances y complementarla en algunos puntos; la de abril de 1950 no hizo otra cosa que abrir un plazo para que se acogieran a las disposiciones de la ley primitiva los que estando en condiciones de hacerlo a la fecha de sanción de la misma no lo hubieran hecho—, cuando se sancionó aquella ley, repito, el criterio del legislador fué el de dar amparo a los que en ese momento tenían la calidad de inquilinos con situaciones contractuales vigentes. Cuando digo situaciones contractuales vigentes, me refiere a contratos escritos vigentes o a contratos prorrogados, porque en realidad, todos son contratos; pero no a los contratos que se celebraron con posterioridad.

Fué criterio y propósito del legislador en aquella época, que los contratos que se celebraran con posterioridad cayeran en el régimen de libre contratación, sujeto a las condiciones de la ley madre, de la ley básica vigente, que como antes expresé, es la de 16 de diciembre de 1927.

Parece que para modificar aquel criterio y aquel propósito del legislador, según el cual, si bien se amparaba a los que tenían en ese momento la condición de inquilinos, se dejaba en libertad de contratación a propietarios e inquilinos para el futuro, para contrarrestar aquel propósito, haciendo ahora intervenir la ley para modificar las situaciones que se crearan en virtud de una libertad que deliberadamente quiso dar el legislador, habría que hacer un estudio más serio y más hondo, que no el que puede resultar de una improvisación como sería, necesariamente, la que regiría el trabajo del Senado en estos momentos, aún a pesar del tiempo de que ha dispuesto para considerar el proyecto que sancionó la Cámara de Representantes. Habría que pedir estadísticas a los Bancos, habría que pedirlas a la Contaduría General de la Nación, para ver cuáles son las casas comprendidas, qué número, que características dominantes tienen; qué categorías pueden hacerse entre las fincas que han estado sujetas a ese régimen de libre contratación; qué cambios se han operado en ellas en lo que respecta a los valores de los arrendamientos, etc.; porque de otro modo, sería positivamente injusto que el legislador que, —repito— deliberadamente dijo: "De ahora en adelante los que no queden comprendidos en estas leyes de amparo, ya sean inquilinos, ya sean propietarios, actuarán en le régimen de libre contratación", apareciera modificando, por la fuerza del imperio del Estado, las situaciones que se hayan creado al amparo de esa libertad que fué deliberado propósito del legislador, otorgar.

Por otra parte, otro elemento de juicio que se ha tomado en cuenta en la Comisión —y que yo sustento— es este: las casas sobre las que pende, fundamente, el riesgo de un aumento considerable en el precio del arrendamiento, son las que están regidas por la ley de 1948 es decir, las casas, que estaban alquiladas de tiempo atrás, en esa fecha, y respecto a las cuales los inquilinos se acogieron al amparo de aquella ley. Las que se alquilaron con posterioridad, en el régimen de libre contratación, tuvieron, naturalmente, precios mucho más altos; pero la verdad de las cosas es que, desde el 49 a la fecha para estas casas que se se alquilaron en el régimen de libre contratación, si bien no niego que puedan ahora, operarse aumentos, si esas casas quedan libres, no creo que esos aumentos puedan compararse a los que, experimentarían las casas regidas por las leyes vigentes, si quedaran libres. Más aún: cuando tomáramos una medida de este género, ella se referiría no solo a las casas que se hubieran alquilado en el 49, sino que comprendería también, a las casas que se hubieran alquilado en el 50, es decir, hace apenas un año, y no creo que de un año a la fecha, en estas casas alquiladas en el régimen de libre contratación, se hayan operado aumentos de mucha entidad.

Puede decirse que en este momento, para cierto tipo de casas, empieza a notarse una rebaja en los precios de los arrendamientos, sobre todo las casas grandes, céntricas, que se ven anunciadas en los diarios a precios que resultan muy inferiores a los que, por casas similares, se cobraban hace dos o tres años, cuando se podía disponer de ellas para arrendarlas.

Aún en la peor hipótesis, la verdad es que todos esos inquilinos salvo alguna contada excepción, podrán ser alcanzados por la ley de fondo, porque aún cuando hayan sido objeto de desalojo, los plazos para el lanzamiento, si contrataron del 49 en adelante...

SEÑOR CORREA. — Del 48.

SEÑOR FUSCO. — Del 49, porque la ley es de fines del 48, y, en realidad, sería desde enero del 49 en adelante.

Ahora, puede ocurrir que alguno que haya contratado por términos cortos en el correr del año 49 tenga, o el desalojo o el lanzamiento pendiente; pero si se observan los riesgos que llevaría implícita una medida improvisada,

surge la conclusión de que es preferible no incurrir en ella, por amparar a unas pocas personas respecto de las que se plantea la hipótesis de que pueden existir, cuando en realidad, el raciocinio más lógico muestra que lo más probable es que no haya nadie que pueda quedar, aún de los que contrataron en el correr del 49, fuera de lo que sobre el problema genérico de los alquileres y desalojos se disponga en la ley de fondo, que —lo digo una vez más— habrá que sancionar ineludiblemente en el correr de este año.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Rubio para una cuestión de orden.

SEÑOR RUBIO. — Es evidente, señor Presidente, que la ley venida de la Cámara de Representantes va a ser modificada. Luego tendrá que volver a la misma Cámara para ver si ésta acepta las enmiendas del Senado.

Como los términos son bastante perentorios, me determinan a proponer que se continúe la sesión hasta terminar con este asunto. Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

11

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitarle al señor Senador Rubio, que permita incluir, también, un asunto que no va a dar lugar a debate.

Se trata de un proyecto por el que se dispone el pago de una obligación del Estado de 20 mil pesos por los gastos ocasionados por la Conferencia de Seguridad celebrada en Buenos Aires.

¿Aceptaría el señor Senador Rubio que se incluyera en su moción este asunto, también?

SEÑOR RUBIO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo grave y urgente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Ya que el señor Senador Rubio no tiene inconveniente y parece haber ambiente favorable, formulo ese agregado a la moción del señor Senador Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rubio con el agregado propuesto por el señor Senador Chouhy Terra.

(Se vota: Afirmativa).

12

Se va a dar cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo solicita la venia que prescriben los artículos 180 de la Constitución y 7º de la ley N.o 10.653 de 21 de setiembre de 1945, para designar miembros del Directorio del SOYP, a los señores don Lindoro Queirolo Corband, como Presidente, Escribano Esteban Baeigalupi, doctor Guillermo Stewart Vargas, señor Eduardo Araujo y doctor Aurelio Pastori".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos

13

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer una pequeña modificación respecto de la redacción del artículo 1.º.

El inciso 2.º comienza así: "En consecuencia"..., y parece que es superabundante esa locución. Suprimiéndose, el artículo tiene el mismo significado que como está actualmente redactado.

Propongo, entonces, la supresión de la locución "En consecuencia...".

SEÑOR FUSCO. — La redacción que tiene este artículo, fué, en cierto modo, la resultante de una transacción entre dos criterios dispares acerca del texto que debía tener el mismo artículo, que surgieron en el seno de la Comisión informante.

Había quienes entendían que bastaba con sancionar el inciso 1.º, para que todas las consecuencias deseables quedaran logradas, porque ya iban implícitas en la disposición de ese inciso. Había, en cambio, quienes, aún admitiendo la lógica que respaldaba este criterio, entendían que por su apariencia técnica, ese inciso podría no resultar suficientemente claro en cuanto al derecho y al beneficio que otorga, y que sería más práctico decir, derechamente, que se declaran en suspenso hasta el 5 de enero los desalojos que se hubieran dado o que pudieran darse, para que no pudiera darse ninguno.

Fué la resultante de la transacción entre esos dos criterios la inclusión de los dos incisos.

Ahora, incluyéndose el segundo inciso, parece conveniente la expresión "en consecuencia" porque ella tiende a este fin y cumple esta finalidad. Si se incluye el segundo inciso, —aun cuando repito que había quienes lo consideraban innecesario—, yo soy uno de los que lo consideraban innecesario, porque sustentaba la tesis de sancionar solo el primer inciso, diciendo que se declaran en suspenso los procedimientos y términos en los desalojos..., parecería que son dos las disposiciones distintas, con alcance y sentido distinto, las que consagran los dos incisos, cuando en realidad este segundo inciso no hace más que aplicar una derivación fonzosa del primer inciso.

El primer inciso, al establecer que el plazo vence el 5 de enero hace que hasta esa fecha no se pueda hacer lo que el inciso segundo dice que no se puede hacer. Repito, pues, si no se estableciera esta ilación entre los dos incisos, parecería que el segundo se refiere a cosas distintas, que consagra derechos y normas distintas, cuando el inciso segundo no hace más que aplicar una consecuencia, una derivación del inciso segundo.

Habiéndose considerado conveniente la inclusión del inciso segundo, surge que es también conveniente mantener la relación entre este inciso y el primero por la vía de la expresión ilativa "en consecuencia", para que se vea que se trata de una sola y misma cosa, y no de dos cosas distintas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, como se trata de un asunto chico, voy a decir pocas palabras.

El señor Senador Fusco ha hecho la historia del error de la Comisión. Porque si el inciso segundo es la consecuencia del primero, pudo haberse suprimido todo el inciso segundo que era la tesis que sostenía el señor Fusco, tesis que ha modificado en esta controversia conmigo.

Insisto que sobran las palabras "en consecuencia", y que la ilación surgen de las disposiciones concordantes de los dos incisos y que la ilación en materia legal no necesita de estos formulismos para que exista. Insisto, por lo tanto, en mi proposición.

SEÑOR BAYLEY. — Al tratarse este artículo en la Comisión, en realidad, se enfrentaron dos técnicas legislativas diferentes: una, tal vez, más ajustada a lo que pudiera llamarse el tecnicismo de cátedra, que sería la del inciso primero del artículo, ya que a profesores, abogados, estudiantes, Jueces Letrados, estudiantes de Derecho, les basta con ir a consultar las leyes y ver de qué se trata. Tomar el texto del artículo 1.º de la ley de octubre del 48, buscar cual es el término de tres años y entender que se extrae, por vía de interpretación, un criterio para computar o medir esos plazos, criterio de técnica jurídica pura, porque entre otras cosas contradice, nada menos, que la noción elemental de cómo se cuentan los días y los términos, ya que resulta que los tres años no son tales en todos los casos, sino que para unos son tres y tres meses; para otros, tres años y un mes; y para muy pocos, tres años justos.

Se tuvo muy en cuenta, en Comisión, el carácter, que podría llamarse "popular" de estas leyes relacionadas con los desalojos. Son leyes que quiere digerir y asimilar, sin gran dificultad, el hombre de la calle, al que hay que decirle la verdad legal, que no comprende sólo al experto en derecho o al técnico en la función legislativa, sino a todos los inquilinos del país; y hay que, decirlo claramente también, aun para los de cierto sector que debiera manejarse con desenvoltura en lo técnico, pero que, lamentablemente, por obra de las escasas retribuciones u otras causas, no puede adquirir la especialización suficiente para aplicar sin dificultad estas leyes. Me refiero a los Jueces de Paz de secciones rurales, gente muchas veces no letrada, buenos vecinos, que a veces carecen hasta de la colección legislativa para ir a ver que quiere decir un artículo X de una ley cualquiera, en el cual se mencionan ocho o diez disposiciones de otros textos legales.

Por eso, se entendió en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, que si era sólo para ser aplicado entendido o asimilado por ellos, por sus integrantes, podía haber bastado el primer inciso; pero que, dada esa proyección de la ley hacia la calle, inevitable, que se recoge a través de los periódicos, de inmediato, mañana mismo si el Senado aprueba este proyecto hoy, había que darle a ese hombre que está, incluso, confundido en la creencia de que se está tratando la legislación de fondo sobre arrendamientos y no un simple criterio de emergencia para los desalojos y lanzamientos en ciertas situaciones, había que decirle con todas las letras aunque se perdiera un poco la elegancia de la forma y lo afinado de las palabras, había que decirle con toda claridad, traduciéndolo al "ro-

man paladino", cual es el alcance del primer inciso: esto quiere decir que hasta el 5 de enero del 1952 ninguno de los muchos millares de arrendatarios que se acogieron a los beneficios de las leyes del 1.º de octubre del 48 y las que la complementan, corre el riesgo de que se les inicie una demanda por desalojo. Se hizo el agregado con esa intención, darle a la ley, lo que ha dado en llamarse en doctrina sentido "realista", adecuándola a la realidad, a la cultura del medio social o del hombre medio del ambiente social que va a regir o regular esta misma ley. Pero dar la norma "en difícil", darla en "supertécnico", por vía de referencia a otros textos legales que no todos pueden encontrar de inmediato, parecería contrariar o conspirar contra la necesidad actual apremiante: la angustia de la población, temerosa de verse alcanzada por juicios de desalojos. Y había que decirlo, entonces, muy claramente, fuera o nó pleonástico. Había que decirle a todos los arrendatarios y arrendadores lo indispensable para que supieran a que atenerse: al arrendatario, para que permaneciese en paz, libre de los trastornos o violencias a que da lugar un juicio de desalojo; y, al arrendador para que no se precipitase a iniciar juicios de desalojo, que la Justicia de Paz iba a tener que detener en virtud de esta disposición.

Este es el alcance, explicación y sentido de este texto.

Por eso, en lo que me es personal, habiendo proyectado yo inicialmente un texto que no tenía el inciso primero, sino que se refería a esa situación del inciso segundo y del inciso tercero, creo que debe mantenerse. Y mantengo, también particularmente, la expresión "en consecuencia"...

(Apoyados)

—...con que empieza el inciso 2.o, porque está ligado al 1.o por una relación consecuencial, porque es su consecuencia natural, jurídicamente impuesta, que surge directa y necesariamente del texto legal o del principio legal asentado en el primer inciso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces sobra!

SEÑOR BAYLEY. — Sobra para todos los ilustrados, como el doctor González Conzi, muy distinguido colega; sobra igualmente para todos los Senadores después de las explicaciones que se han dado, pero puede no sobrar para los Jueces de Paz de todo el país que tienen que aplicar la ley, y sobre todo, no sobra, para los millares de inquilinos y arrendadores, para los millares de personas e intereses conectados con este régimen legal, que mañana devorarán en los periódicos el texto de esta ley.

Por eso, yo, desde mi punto de vista personal, insisto en que se mantenga la expresión "en consecuencia", creyendo además, interpretar el sentir de la Comisión.

(Apoyados).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Antonio Gustavo Fusco).

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Los señores miembros informantes han demostrado una profunda versación en esta materia tan delicada y, naturalmente tan casuística, de leyes de alquileres y el señor Senador Fusco nos advertía, muy conscientemente, de que en esta materia no conviene abrir camino a ninguna improvisación.

No obstante lo cual, y sin hacer proposición de ninguna clase, deseo plantear, para que se tenga en cuenta ahora o más adelante, cuando se estudie la ley de fondo, algunas situaciones que considero de notoria injusticia.

Una excepción establecida por todas las leyes de alquileres, ampara a los propietarios de una única finca que la han adquirido para vivienda propia, y va sin decir que esto significa un fomento para ese desea tan loable de tener techo propio.

Y bien; en la última ley de alquileres se estableció esa excepción, pero se le puso una fecha, es decir, que las personas que hayan adquirido una finca para vivir en ella que es su única propiedad, podrán reclamarla siempre que la escritura de compra se haya efectuado anteriormente al 1.o de enero de 1949.

Bien, señor Presidente; conozco un caso —no sé si hay muchos o pocos como el que voy a relatar—, pero, me parece, que en cualquier caso, merece la consideración del legislador Modestas personas han adquirido para vivir en ella una única casa y no la pueden habitar porque chocan contra esa limitación, cuyo fundamento jurídico no alcanzo a comprender.

Como han adquirido la casa después del 1.o de enero de 1949, no pueden reclamarla para vivir en ella.

En el caso que a mí se me ha expuesto —y no sé si es el único— ocurre lo siguiente: una persona que con grandes sacrificios adquiere una casa para vivir con su familia, que la adquiere obteniendo el dinero con una hipoteca y que actualmente, desde hace muchísimos meses, paga él por el servicio de la hipoteca, una cantidad superior a lo que le abonan opr el alquiler de la casa, de modo que está obligatoriamente sosteniendo con su peculio a un inquilino amparado por la ley.

Este caso que expongo creo, que no debe ser el único. No sé, repito, si son muchos o pocos, pero, evidentemente, hay ahí una situación que se me ocurre de notoria injusticia.

No propongo nada, porque no quiero romper la armonía de los preceptos legales, ni tampoco llevar a la Comisión a una improvisación sobre la materia, pero dejo planteado este tema para que se tenga en cuenta por la Comisión en la primera oportunidad, a fin de borrar eso de nuestra legislación, que yo considero de una notoria incongruencia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo plantear al Senado, si no autorizaría a la Presidencia, que conoce algo de estas leyes y en especial la que mencionó el señor Senador Gallinal...

SEÑOR GALLINAL. — Leyes que el señor Presidente conoce profundamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...porque intervino en su redacción, a hablar con la mayor parquedad posible, desde la Presidencia

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué dice el Reglamento, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 16. El Presidente no discutirá ni abrirá opinión sobre el asunto de la deliberación, cuando esté presidiendo".

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Aprovecho la muy importante observación o señalamiento de caso realmente agudo, no contemplado en la legislación actual que acaba de formular el señor Senador Galinal, para plantear en el Senado algo que propuse en la Comisión de Constitución y Legislación, sin encontrar acogida muy favorable que digamos.

Me temo que esta buena ocurrencia del señor Senador Gallinal, de que se tenga en cuenta, sino ahora, al hacer la legislación de fondo, esa situación, como otras que puedan presentarse, no salga de la esfera de los buenos propósitos, porque no podemos adelantar desde ahora de qué tiempo dispondremos ni en qué condiciones nos va a venir la ley de fondo de la Cámara de Representantes. A veces se precipitan los términos y el Senado sacrifica su deseo de estudiar a fondo una cosa, y sale tal como viene de la Cámara de Representantes.

Dije algo sobre esto en sesiones anteriores.

Pero con referencia a cosas tan importantes como la legislación de fondo sobre arrendamientos y desalojos, me permito sugerir como tema, o dejo la sugestión, de que la Comisión de Constitución y Legislación o una Comisión espelial que designe, si se quiere, el Senado, sin esperar a que termine su trabajo la Cámara de Representantes y nos venga con el hecho consumado de un proyecto que haya que aprobar precipitadamente, trate de enunciar, al menos por vía de una declaración, de un informe de la Comisión, cuatro, cinco, seis o más principios que se consideren de importancia para ser tenidos en cuenta en el momento de hacerse la legislación de fondo.

Ese pronunciamiento a breve término que pudiera ser de la Comisión de Constitución y Legislación o de una Comisión especial designada por el Cuerpo, tomará difusión suficiente y rápida en tiempo hábil para ser conocida por la Cámara de Representantes y por la Comisión que está estudiando este problema; y entonces, desde los escaños del Senado, podrían surgir muchas sugerencias útiles; señalarse casos agudos que puede no conocer la Comisión de la Cámara de Representantes; y podría establecerse una especie de procedimiento o método útil, para que frente a estas leyes de tanta trascendencia, que luego quedan fijando durante 15, 20 o más años, todo el régimen de arrendamientos, se agotaran las posibilidades de expedirse el Cuerpo Legislativo con el mayor acierto y estudio posibles.

Recojo la insinuación o la indicación hecha por el señor Senador para agregarle esta otra: si se estima o no del caso que la Comisión de Constitución y Legislación aceptando ya esa iniciativa, y pudendo estudiar todas las que traigan los señores Senadores, haga un día un proyecto,

un informe, una declaración o un pronunciamiento, sobre cuáles son a su juicio, los casos o las normas fundamentales que deben incluirse en la legislación de fondo.

Formularé moción en ese sentido, oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero expresar, frente a la formulación hecha por el señor Senador Gallinal que en verdad no podría, en caso de que fuera recogida por el Senado, agregarse a este artículo 1.o.

Manifiesto que comparto la preocupación del señor Senador Gallinal. Tuve oportunidad de intervenir en la elaboración de las distintas leyes relativas a esta materia, cuando integraba la Cámara de Representantes, y recuerdo también, cuál fué la finalidad de poner esa fecha, que fué, por el temor que debido a las prórrogas que había tenido la ley original, se desvirtuaran los propósitos perseguidos por la ley, desde el momento que los propietarios de varias casas, advertidos del derecho podrían hacer el traspaso de esas propiedades, y así aparecería un propietario "equis" como único propietario, con el objeto de dar el desalojo al inquilino que arrendase esa casa.

En verdad a esta disposición no se le dió la movilidad que se le dió en la ley de arrendamientos rurales, que hace referencia en esta última a tres meses de anterioridad. De manera que no se puso una fecha fija, sino que se le dió cierta elasticidad. Yo creo que podría haberse puesto aún en esta ley de emergencia, una disposición similar.

Puedo adelantar al señor Senador Gallinal que yo he tenido también esa preocupación y me he puesto al habla con los integrantes de la Comisión de la Cámara de Representantes y se que está, en el propósito de ellos, buscar, soluciones a este asunto que ha planteado el señor Senador Gallinal, porque parece de toda justicia. Como ese caso que él plantea hay infinidad en las mismas condiciones. Cantidad de gente que se ha acogido, —supongo cuántos empleados quizás de este mismo Senado que amparándose en las disposiciones legales votadas ultimamente han comprado sus propiedades y no han podido obtener el desalojo por las circunstancias de que la han comprado con posterioridad al 1.o de enero de 1949 Pero quiero expresar que esa fecha tuvo una razón de ser al establecerse en la ley de 1950; sin embargo, creo que debe buscársele alguna solución. Creo que sería muy simple si se hubiera planteado este asunto en la Comisión —porque, creo que no se puede improvisar en Sala—, haciendo alguna referencia a aquellos que hicieron valer el inciso correspondiente del artículo 2.o de la ley de 1950, siempre que hubieran obtenido esa propiedad con tres meses, antes de la fecha, en que solicitan el desalojo; pero me parece que no se puede improvisar en Sala, repito, si no que ello sería motivo de un estudio amplio de la Comisión.

Creo que la propuesta del señor Senador Bayley de una Comisión Especial, no llevaría, quizás, a una solución efectiva. Opino que a veces debe haber, en temas de esta naturaleza, alguna relación sin con eso interferir o romper el sistema bicameral, alguna relación o algunas conversaciones con la Comisión que está actuando en la otra rama del Poder Legislativo. Y, en este caso, teniendo en cuenta la preocupación de la Comisión de Legislación, que sus miembros se pusieran al habla con la Comisión Especial de la Cámara de Representantes a fin de fijar algunas posiciones para que no resultara lo que expresaba el señor Senador Bayley. Creo que es casi seguro que nos vamos a encontrar, a último momento, que nos van a venir aquí con una ley, como puede suceder a la inversa si nosotros la realizamos y que al final tenga que aceptarse sin enmiendas por la angustia de los plazos.

Me inclinaría, por lo tanto, primero a que la Comisión de Legislación fuera autorizada para fijar normas de carácter general, tomando como base las sugerencias de los señores Senadores, tomando como base las D vbgkq cmfw señores Senadores y, segundo, que se ponga al habla con los integrantes de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para hacerle conocer las mismas.

SEÑOR GALLINAL. — Me doy por satisfecho con las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin intervenir en la discusión y a título de aclaración, quiero decirle al señor Senador Gallinal que, para la adopción de la disposición que él mencionó hubo dos razones que va a percibir claramente, en seguida, el señor Senador: una primera razón de principios jurídicos. En realidad, el propietario que vendía su casa cuando en ella había un inquilino que se había acogido a la ley de 1948, la vendía con un inquilino que había adquirido un derecho. Es un principio que viene del Derecho Romano, al de "que nadie puede transferir más derechos que los que tiene" Este propietario no podía transmitirle a otro propietario el derecho de echar a su inquilino

Además, esa medida —respaldada en principios tradicionales de derecho—, servía para evitar la posible maniobra de que un propietario que no pudiera desalojar él al inquilino que se hubiera acogido a la ley, simulara una venta a un tercero para que éste hiciera el desalojo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Está satisfecho, señor Presidente?

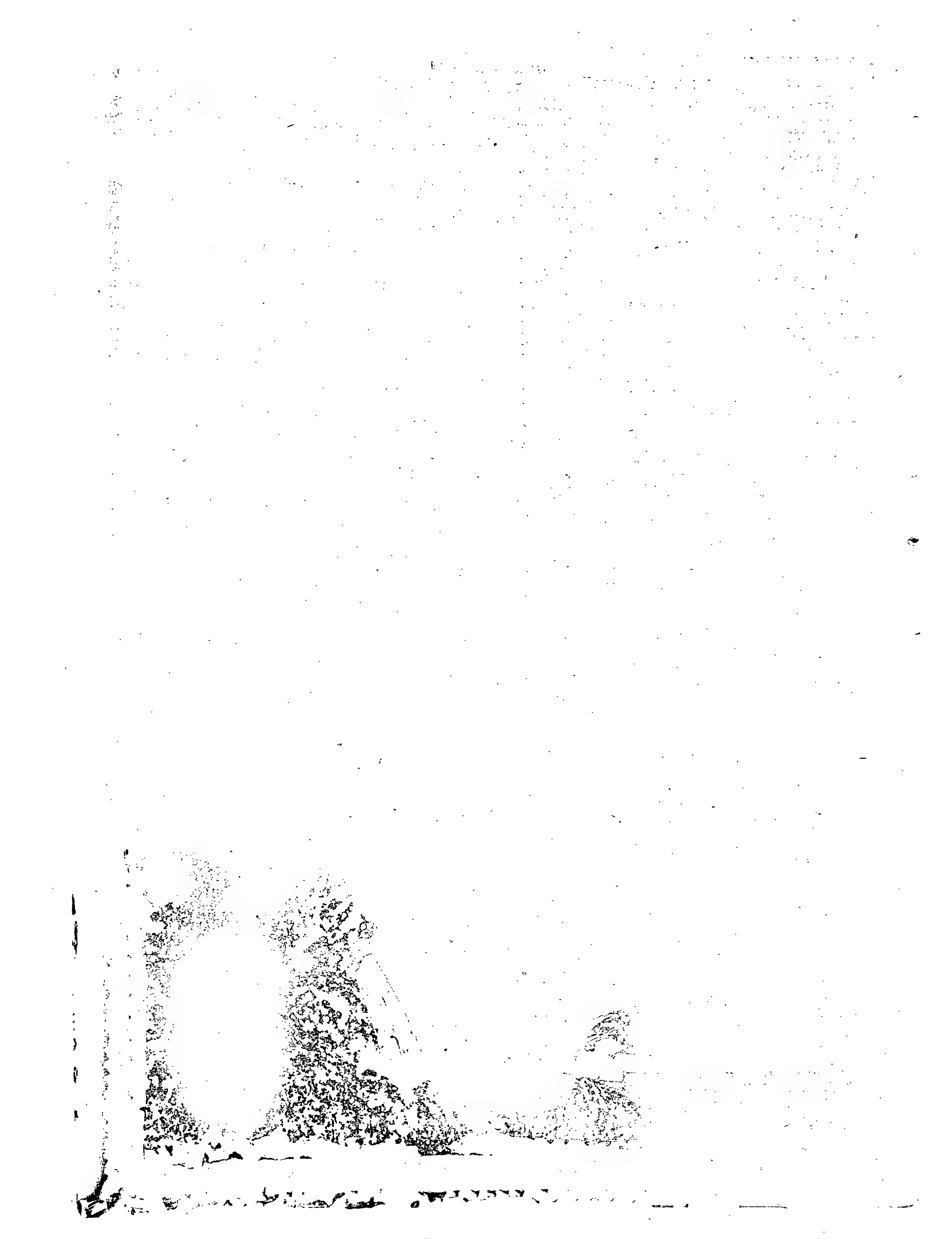
SEÑOR GALLINAL. — Comprendo las razones que el señor Presidente expone y no deseo intervenir en una discusión con él, de la que sé que saldría muy mal parado dado el dominio que el señor Presidente tiene de la materia; pero, frente a esos principios jurídicos me limito a decir que conozco casos de personas, por cierto modestísimas que no conocen mayormente las leyes, que han comprado una casita para vivir, están pagando una hipoteca y el resultado es, —en un caso que se me ha expuesto— que una persona de alcance muy modesto en materia pecuniaria que contribuye con $ 35 00 mensuales a sostener a su inquilino en la casita que compró. Creo, que eso es de una injusticia evidente por encima de los principios jurídicos y, con este termino, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número. Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 20 y 25 minutos).

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Miércoles 19 de Diciembre de 1951 — Núm. 13523

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de películas y papel fotográfico, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 20 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.12-23677-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 5
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que este Servicio de Intendencia, a resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública N.o 5, segundo llamado, para el día 21 de Diciembre de 1951, a las 10 (diez) horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23752-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 a fin de adquirir: Paño tropical, con destino a la sastrería de Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1952, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23751-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10, a fin de adquirir: Fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, y los Liceos Militar y Naval, durante el primer semestre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encueuntra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día (22) veintidós de Diciembre de 1951 a las (9) nueve horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-23743-v.dic 22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82
Tercer llamado

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Artículo: Almidón, dulce de membrillo, cigarrillos, libretas, hule, abrelatas, etc., para Cantinas Militares.

Gallo S. C. 3.000 cajas de almidón de arroz, según marca, de 170 gramos neto cada una y envasadas en cajas de cartón cerradas hasta de 50 unidades a $ 0.185 cada una.

Blás Mastroianni y Hnos. Ltda.: 1.000 latas de dulce de membrillo de 870 gramos neto cada una aproximados y envasadas en cajas de cartón cerradas con 50 unidades cada una según marca "La Montañesa" y copia análisis N.o 7171 de laboratorios "Aster", a $ 0.78 la lata.

Juan Brea: 3.000 latas de dulce de membrillo rosado, tipo corriente de 750 gramos neto aproximados cada una y envasadas en cajas de cartón cerradas de hasta 50 unidades según marca "Dominó" y copia análisis laboratorio "L. Pereira Siri", a $ 0.60 la lata.

Salomón J. Akiki: 3.000 cajillas de cigarrillos rubios según marca "Admira Virginia" a $ 0.34 cada una.

Cigarrillos "Legión Extranjera" Ltda.: 3.000 cajillas de cigarrillos rubios marca "Bristol" y "Virginia" a $ 0.34 cada una.

Flores y Cía. Ltda.: 1.000 libretas de tapa negra según marca N.o 1.800 con 88 ho-

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 107, a fin de adquirir yerba mate, jabón común, latones de chapa galvanizada taburetes para cocina, embuditos, cepillos para uñas, cabello, ropa y calzado y encendedores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a dispo-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	70.00	"
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	90.00	"
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	120.00	"
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	150.00	"
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	180.00	"
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	220.00	"
" "	500.001.00	"	1:000.000.00	"	280.00	"
" "	1:000.001.00	"	2:000.000.00	"	340.00	"
" "	2:000.001.00	"	3:000.000.00	"	400.00	"
" "	3:000.001.00	"	4:000.000.00	"	500.00	"
" "	4:000.001.00	"	5:000.000.00	"	600.00	"
" "	5:000.001.00	en adelante		"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

sición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23730-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 109, a fin de adquirir brin blanco, madrás, botones ancla dorados, brin kaki, cretona, brin azul, argollitas para botón y divisas, con destino a la Sección Talleres del Servicio de Intendencia, para atender la confección de vestuario del personal del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Enero de 1952 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23731-v.dic.27

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 a fin de adquirir mermelada de duraznos, lenguas de vaca o novillo, pulpa de tomates, mermelada de tomates, tuco para pastas, galletitas, papel de fumar, colchas, calcetines, fuentes esmaltadas, brochas para afeitar, blocks para cartas, sobres, zapatitos para niños y niñas y cepillos de paja para ganado, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintisiete (27) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.15-23732-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública N.o 504
Segundo llamado

Llámase a consignación pública N.o 504 a fin de recibir con destino a las Cantinas Militares, los siguientes renglones: Avena laminada, alimento combinado tipo "Completo Puritas" o similares, cazuela combinada y harinas de legumbres surtidas. De acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (26) veintiséis de Diciembre de 1951 a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23707-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 111
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 111 a fin de adquirir: 20 refrigeradoras eléctricas de 45 pies cúbicos de capacidad, cada una y 1 refrigeradora eléctrica de 75 pies cúbicos de capacidad, según características y demás detalles que se expresan en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día (20) veinte de Diciembre de 1951, a las (10) diez horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.14-23706-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para contratar el transporte de leche para las Unidades durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembe de 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre del año 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.13-23691-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104, a fin de adquirir sierras eléctricas sinfín, para carnicero, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
La propuestas se abrirán el día veinticuatro (24) de Diciembre de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.13-23692-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11, a fin de adquirir harina de trigo, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para poder atender los aprovisionamientos, hasta el 31 de Diciembre del año 1952, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 (veintiuno) de Diciembre de 1951 a las 9 (nueve) horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.11-23672-v.dic.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 85, a fin de adquirir dulce de leche, vinagreras, cajas de madera para cubiertos, tarros de vidrio, bandejas de madera, cepillos para limpiar vasos, balanzas para uso familiar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1951 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.10-23656-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 104
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos dentales, correspondiente al año 1952. El acto de apertura de propuesta ese efectuará el 27 de Diciembre de 1952 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.14-23713-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 83

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de dncoiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.10-23649-v.dic.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1952.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 19 de Diciembre de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas: avenida 18 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.7-23632-v.dic.19.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Relaciones Exteriores llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de 250 cajas destinadas a archivar documentos, cuyo formato y dimensiones se encuentra en disposición de los interesados en esta proveeduría.
Observaciones: 1.o Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de su oferta la suma de $ 50.00 (cincuenta pesos) moneda nacional en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez número 1262; 2.o Las propuestas, acompañadas de[illegible] depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado por el o los proponentes, el día 2 de Enero de 1952 a las 10 horas. Los sobres que las contengan serán abiertos a presencia de todos los interesados que concurran, labrándose acta; 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, sin tener, en tal caso, que ofrecer explicaciones de ningún carácter; 4.o En caso de aceptación de oferta el o los proponentes a quienes se adjudique la licitación serán notificados: 5.o Se previene a los interesados que el pago de la oferta aceptada se hará efectivo con el descuento legal correspondiente — Montevideo Diciembre 12 de 1951 — Pilar Muñoz Silva, Jefe de la Sección Proveeduría del Ministerio de Relaciones Exteriores
(Cuenta corriente) Dic.15-23734-v.dic.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 404
Construcción de un cerco y vereda en la ciudad de Paysandú

Llámase a licitación pública para la construcción del cerco y vereda en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en las calles 19 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles en las oficinas de la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú.
La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sucursal, el día 10 de Enero de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.7-23633-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Libretas para Caja de Ahorros

Llámase a licitación, por segunda vez, para la impresión de 20.000 libretas con tapa de tela. Pliego de condiciones y memoria descriptiva en la Sección "Proveeduría", en horas hábiles. Apertura de propuestas: Miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en la sala de actos, 3.o piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23762-v.dic.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Reformas edificio sede de la Sucursal Minas

Llámase a licitación para la contratación de obras de reforma del edificio destinado a nueva sede de la Sucursal del Banco en la ciudad de Minas, que comprenden albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas, obras sanitarias pinturas, etc.
Dichas obras se ajustarán a las prescripciones estipuladas en los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos respectivos, cuya carpeta puede adquirirse, previo pago de $ 20.00, en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto (primer piso) o en el local de la Sucursal Minas, calle Solís número 619, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se realizará en Casa Central el día martes 15 de Enero de 1952 a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23576-v.dic.19.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 22|51

Llámase a licitación pública para el suministro de un camión para carga, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Diciembre de 1951 a la hora 9.30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951 — Luis A. Moroni, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.11-23665-v.dic.19.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de invierno para porteros y chauffeurs del Consejo del Niño, de acuerdo al pliego de condiciones que pueden retirarse en el departamento de suministros, Florida 1430 y cuya apertura se realizará el día Sábado 29 de Diciembre de 1951, en la Contaduría del Consejo del Niño, Florida 1434 a la hora 9.30.
(Cuenta corriente) Dic.15-23721-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos durante el ejercicio 1952, los artículos mercaderías y maquinarias que se detallan a continuación:

Licitación número 241. — Artículos de almacén y víveres secos: Diciembre 21, hora 9.

Licitación número 242. — Verduras: Diciembre 21, hora 10.30.

Licitación número 243. — Boniatos: Diciembre 22, hora 9.

Licitación número 245. — Máquinas para el Taller de Zapatería: desvirar lisas, recortar suela y abrir hendidos y máquina de rebajar: Diciembre 22, hora 10.

Licitación número 250. — Artículos de electricidad: Diciembre 24, hora 10.30.

Licitación número 253 — Adquisición de frutas: Diciembre 26, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que cocurran a los actos correspondientes, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalas precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23669-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de residuos alimenticios durante el ejercicio 1952.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 24 de Diciembre a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.11-23670-v.dic.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|952 por el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23745-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|952 por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales del Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23846-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|952 por el aprovisionamiento de carne al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó) fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23747-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|952 por el suministro de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Enero de 1952 a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23748-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|952 por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23722-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|952 por el aprovisionamiento de artículos y útiles de limpieza y aseo, fijándose la apertura de las prouestas para el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Diciembre 12 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23723-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|952 por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 7 de 151. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23698-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19|952 por la adquisición de materiales y aparatos para laboratorio uímico, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oicinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23679-v.dic.21

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|952, por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23699-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|952, por la adquisición de artículos de molino y fidería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.13-23700-v.dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18|952 por la adquisición de 1 heladera eléctrica chica tipo familiar, fijándose la apertura de propuestas para el día 22 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-23678-v dic.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|952, por el aprovisionamiento de café molido fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 7 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.13-23701-v dic.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|952 para la adquisición de trajes para verano, fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Diciembre a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Diciembre 4 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 10-23648-v dic.20.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Licitación pública
Primer y tercer llamados

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer una cocina para el Parador Punta Gorda y suministrar muebles para el Parador Las Cañas. Llámase también a licitación pública por primera vez para suministro muebles al Parador Punta Gorda. Los recaudos para las licitaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sarandí 394, segundo piso, Sección Arquitectura en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Diciembre en la siguiente forma: 1.o) Mobiliario del Parador Punta Gorda hora 9 en punto; 2.o) Cocina Parador Punta Gorda, hora 10 en punto; 3.o) Mobiliario Parador Las Cañas, hora 11 en punto. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre de 1951. — El Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-23635-v dic.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingrenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo y 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos trabajos realizados, y antecedentes en la docencia.

Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Enero de 1952 próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.18-23742-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 33

Llámase a licitación pública para construcción de tres casitas en la Escuela Agraria de San Ramón de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12) o en la Escuela Agraria de San Ramón, dentro de los horarios de oficina.

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Apertura de las propuestas: día 3 de Enero a las 10 horas en la Sección Proveeduría de la institución, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Dic.13-23697-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de capas de abrigo, guardapolvos y túnicas destinados a los alumnos de los Jardines de Infantes, Escuelas Primarias Públicas y personal de servicio del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría calle Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este Consejo el día

veintiocho del mes de Diciembre próximo, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23614-v.dic.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 81
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 1.500 (un mil quinientas) resmas de papel hilo blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se hall. a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso).
La apertura de propuestas se realizará el día 27 de Diciembre de 1951 a las 9 horas en el local de la misma. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — Manuel V. Rodríguez, Presidente — Juan Eduardo Azzini. Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-23696-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación Pública N.o 1|52
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de scritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre de 1951 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y será abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.18-23754-v.dic.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO A LICITACION

Llama a licitación pública, para suministro a este instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento:
Licitación N.o 23|51: Confección de 30.000 cm. cuadrados de clisés, de los cuales 25.000 serán de autotipia y 5.000 de lineales, con destino a la publicación del libro "Historia de la Música en el Uruguay". Vencimiento el día jueves 27 de Diciembre a las 10 horas Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado se encuentran en la oficina de Proveeduría del instituto, Avenida Uruguay N.o 816.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.18-23744-v dic.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para contratar para el año 1952, el suministro de artículos que a continuación se detallan:
Vencimiento: 20|12|51. — 16 horas: Pedidos: N.o 30.702, pan; N.o 30.705, trapos blancos limpios y N.o 30.710, sal fina.
Venviciento: 21|12|51. — 16 horas. Pedidos: N.o 30707|08|09|15, pedregullo; N.o 30.711, pasto seco y N.o 30.712|13|14, arena dulce.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra oficina de Adquisiciones, calle Piedras 361 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.18-23760-v.dic.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA. C. M. 153
Tercer llamado

Suministro de hierro acerado plano. Apertura Enero 17 de 1952, hora 10, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Valor del pliego $ 1.00 (un peso) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9.09.42 — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.18-23761-v.dic.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 181
Suministro de tubos de acero y cobre para calderas. etc.

Apertura: Enero 29 de 1952, hora 10, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso) Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7.30 y 1 y 30 horas
Informes: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.5-23579-v.dic.22.

U. T. E.
Venta de mostradores, puertas, muebles, maderas, vigas, tirantes, etc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 22 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 433 aprox. puertas, mamparas, cajones, estanterías, rejas de hierro, etc., etc., 135.000 Kgs. aprox. bobinas de madera maderas, rieles, vigas, etc., etc., usadas y 117 cajas chapa hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23755-v.dic.22.

U. T. E.
Venta de plomo, bronce y cobre en desecho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 20 de Diciembre de 1951, a las 10 horas, 30.000 kgs. de plomo en lingotes; 5.359 kgs. aprox. bronce en desecho; 10 kgs. cobre (juntas de motores) y 37 kgs. aluminio (tapas de medidores), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23756-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3622|52
Pernos de madera

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 78.500 pernos de madera para aisladores de vidrio, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.18-23757-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3623|52
Muebles metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Enero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de muebles metálicos: 54 escritorios, 108 sillones y 54, giratorios y 54 percheros con 4 soportes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7 y 30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 18-23758-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3524|52
Camión con escalera articulada

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 5 de Marzo de 1952. a las 10 horas, para proveerse de un camión con escalera articulada o de plataforma levadiza, etc., para el alumbrado público, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los intersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431. 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 18-23759-v dic 29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64645. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Roberto Slowak, de Montevideo, solicita registrar la marca, "PRON - O - FIX" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.18-18187-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 3618|52
Alambre de hierro negro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 95.000 kilogramos de alambre de hierro negro galvanizado de 1.473 y 2.413 mms. de diámetro, 550.000 kgs. acero de alta resistencia de 7 y 9 mm. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23725-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3586 - 52
Generadores de vapor
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas, la licitación por cuatro o seis generadores de vapor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23726-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3616|52
Equipos para Subestación transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 25 equipos para Subestaciones de Transformación, tipo interior, (7.000|220 V.), de acucurdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23708-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3588 - 52
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto anticipar el acto de apertura de propuesta para las 9 horas de la licitación de tubos para calderas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23729-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3619|52
Cintas aisladoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1952 a las 10 horas para proveerse de 2 700 kilogramos de cinta aisladora negra, de 19 mms. de ancho y 500 kilogramos amarilla de 25 mms de encho. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12 30 (sábados de 7 30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23727-v.dic.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 3587 - 52
Repuestos Central Calcagno
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 16 de Enero de 1952 a las 9 horas la licitación por cabezales delanteros y traseros, colectores de fango y registros de mano. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23728-v.dic.20.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3617|51
Botas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de 850 pares de botas borceguíes, tipo cazadora y 380. comunes de media caña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23709-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3614|52
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 80.000 metros de cable trenzado de acero galvanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $. 1.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23711-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3615|52
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 120 transformadores de potencia para 6.000|225 V. y de 100 a 600 KVA.; 20 aisladores de entrada de 6.000 y 225 V y 12 válvulas, de acuerdo a las condiciones establecida sen los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar

en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23710-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3613|52
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 6 grupos electrógenos de 100 a 120 kW y de 180 a 200 kW., motor Diesel p. C.A. trif. de 50 ps. y 230 V. entre fases, locomóviles o transportables, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.14-23712-v.dic.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3609|52
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 55 grupos electrobombas de eje horizontal, de eje vertical, autoaspirantes y para bombar fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23668-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3610|52
Medidores eléctricos W

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Febrero de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 14.642 medidores eléctricos: monofásicos de 5 y 10 Amp. 220 V.; trifásicos directos de 10 a 100 Amp. 220 V.; trifásicos de precisión cono dos transformadores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.11-23663-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3608|51
Impermeables

La Administración General de Las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Diciembre próximo a las 10 horas para proveerse de 1342 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o de algodón, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-23547-v.dic.20

U. T. E.
LICITACION N.o 3607|52
Tablero de distribución

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de un tablero de distribución para la Usina de Generación de Treinta y Tres, tipos Metal-clad o de armario y de celdas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.7-23627-v.dic.19

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARGARITA ROMEU SANCHEZ, uruguaya, profesora de violín y guitarra, domiciliada en la calle Manuel Haedo N.o 3057, de esta ciudad, ha solicitado en Enero de 1950, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un álbum, con tres transcripciones para guitarra, de varios autores, de cuyo trabajo se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director"
$6.00 Dic.7-17555-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO R. FOTI, Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROBERTO VELAZCO LOMBARDINI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "Cenizas y rescoldos".
EDGARDO UBALDO GENTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros "La Epopeya de Bolívar" y "Los mayas".
IVAN PEREZ GOMAR, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes "Iván No 1" e "Iván N.o 2", letra y música.
CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album letras canciones tropicales".
PABLO LUIS DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Paul N.o 1" álbum musical
CARLOS PAEZ VILARO, TITO DEMICHERI y FRANCISCO NOLE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Morenada N.o 1", álbum musical.
ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Qué lucha señor". Album de relatos, monólogos cómicos.
JOSE N. SCOPELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del "Album N.o 3". Album musical.
CELIA CALCAGNO DE CARVALHO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Otra llave para los sueños". Comedia.
LALO MARENALES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Lalo N.o 1". Album musical.
CARLOS ESTRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 1". Album musical.
WALTER SERRANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo sé por qué". Fox-trot.
EDMUNDO O. REY KELLY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Punta del Este". Beguine.
FRANCISCO R. NOLE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mamboleando" Mambo.
ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Yo soy de Puebla". Corrido.
JUAN B. DA CUÑA y CARLOS MUMAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Milonga de ayer". Letra y música.
FRANCISCO V. DA CUNHA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Don Roberto", Samba, y "Sueño", Vals.
PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Marinero triste" Tango.
BLANCA SILVA DE BERRUETA y FRANCISCO NICOLAY, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de "Amor oriental" Vals.
JESUS GARRIDO y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Oh, Lola, Lola". Candombe.

PEDRO R. TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mi bote cansao" Bote.
ADRIAN ELENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "En la noche azul" Bolero.
JUAN JOSE ROMANO y CANDIDO BELANDO IOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Váyalo sabiendo". Corrido.
ARTURO SENEZ y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Picaflor" Milonga
MARIA GINORI DE CARLEVARO y ROMILDO RISSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Pisando tierra" Canción criolla.
RUBEN PEREZ y MARUJA FALERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Candombe del Uruguay" Candombe
JULIO ALBERTO ESPINOLA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Y otra vez". Tango.
JOSE C. MONZEGLIO y LUIS CARUSSO, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "El hijo del carbonero", Tango.
LUIS CLUZEAU MORTET y JUAN LEON BENGOA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "La Patria en armas" letra y música.
PEDRO FERREIRA y LORENZO R. ARDEMAGNI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Como la golondrina" Vals.
ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuidado con el gorila" Mambo.
LUIS PEREIRA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Flor de Morena", tango y "Abuelita Dorotea". Candombe
WALTER E. SILVA FREIRE y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Pororó" baiao y "Dame el chupete Isabel".
MAGDALEN HORRACH, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Alerta" marcha y "Danza" vals.
JUAN PIRIZ y SEGUNDO FERNANDEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Rito Negro" Candombe.
ELSA PIGRAU GUIDINI y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declárase únicas autoras de "Cuando despiertes muchacho" Tango.
J. VERDI PEÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bajo el ombú" Poema gaucho.
DALMIRO DURAN PEREZ, brasileño, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Uruguay" Samba.
ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Cortejo Carnavale Ro" Candombe.
FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Artigas" oración popular y "Décimas al tango de la guardia vieja".
JUAN CARLOS COMAS, uruguauyo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Reproche". Chorinho y "El son de la Habana" son cubano
JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album Montevideo" Album musical.
JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Suite criolla, un día de fiesta gaucha".
CARMEN SPERANZA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad; declárase única autora de "Caprichoza" Argumento.
JUAN M. GONZALEZ, CARLOS PAEZ VILARO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Album juguetes mágicos 1951"
ROBERTO FABREGAT CUNEO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La verdad llega de noche" Comedia.
ESTHER HERNANDEZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Album N.o 1" Album musical.
ROBERTO C. PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Sigo luchando señor" Album N.o 2.
OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Rosa Blanca" Album musical.
DOROTEO ANDRADA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album N.o 3" Album musical.
MARIA ANTONIA SUAREZ y FERNAN SILVA VALDES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Album María Antonia N.o 1" Musical.
PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Follies malvinenses 1950" Album musical.
RAMON COLLAZO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Buscando bemoles" Album musical.
CARMELO IMPERIO y MARIA NELLY ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Estampas negras" Album musical
MIGUEL GIMENEZ MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La novia que espera" Comedia.
JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Album mágico N.o 4. Musical.
JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Primer álbum música nativa para guitarra". Musical.
LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Serenata y Pericón" Música.
ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Dos Bahianos" Baiao, "Proezas de salón" Samba, "Suena el bongó", "María Cristina", guaracha y "Mambito". Mambo.
DARDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Martita" Bolero, "Girones". Choro y "Atlántico" Fox-trot.
EDGARDO PEDROZA y JUAN BAUER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de "Para florearse", Tango y "Nuevos amores", Vals.

LUIS ALVAREZ CASTAGNETO y RUBEN CHILINDRON ,uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Francia". Tango y "De Palermo a la Unión", Candombe.

JUSTINO T. HUELMO, CESAR A. BAUZA y ORLANDO V. BERNHARD, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Fueron tus labios" tango. "Nuestros saludos". Característica y "La botella". Tango.

CARLOS CROACCIA, JESUS R. SUAREZ y RUBEN CHILINDRON, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Che pescador", tango. "Triste recordar". tango y "Característica".

KELITA CARDOZO FLEITAS y MARI S. FERNANDEZ, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Negrita Ignacia", candombe y "El arroyo", milonga.

JULIO C. BADANO, MARIA J. BELTRAME, LITO CRIMER y RAUL M. FONT, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi rincón feliz", "El anhelo", tangos y "La morenita de enfrente", candombe. "Cuchi cucha". candombe

WALTER CORREA LUNA y CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Canto de vida y juventud" Música.

BERNARDO ABATE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Homenaje a los campeones". Letra.

WASHINGTON OREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Distinguido", samba y "Las cositas de Isabel". rumba.

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaranse únicos autores de "Meta lonja". y "La tía Mariana". Candombes y "A los campeones del mundo" marcha.

ARTURO Q. SENEZ y ROMAN MACHADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Isla de Flores" tango.

LUIS SUANNO y HUMBERTO ROMANELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Vanguardia" Candombe.

ENRIQUE CARDOZO, JULIAN CARDOZO, y GERARDO ADROHER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Candombe de color" candombe y "Che muchacho". tango.

JULIA A. ESPINDOLA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de "Amigos del Paraguay". polka.

CARLOS TERAMO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Che Renée mové el muñeco". tango.

ALBERTO CHTEYN y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta cuidad, declaranse únicos autores de "Desamor", bolero.

JOSE M. NATAL, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Mambología" mambo.

JUAN CAO y MIGUEL BUCCINO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autore sde "Amarroto". tango.

J. F SORIA GORLAND, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tango", ballet

VALENTIN GORGOROSO y CARLOS CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Amor en flor". vals.

LALO ETCHEGONCELAY, y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "No lo dejes ir", vals.

MANUEL E. GONZALEZ y JESUS R. SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Gorriones de barrio", tango

JUAN JOSE PIRIZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "La llamada" candombe

ANTONIO BELTRAN y WALTER ALVARADO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Muñeca". Tango.

ROMEO GAVIOLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "El Pescado". milongón y "Quiero tomar café". candombe.

LUIS AMENGUAL y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Ay Carola' Bote-son.

WALTER E SILVA FREIRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Muito bom" balanceio

CESAR A. BAUZA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gladys" tango.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Me gusta el mambo" mambo.

JULIO CESAR MONZEGLIO, OLGA G HERRERA y NELLY RINCON, uruguayas, domiciliadas en esta ciudad, declaranse únicas autoras de "Alucinación", vals y "Año nuevo", tango

LUIS PASQUET y ALFREDO SILVEIRA LIMA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mambo scat", mambo. "Resbalando'" fox-trot y "Allá en el Sur", fox.

FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Alma de suburbio", (letra).

CESAR VALLEJO, JOSE PUGLIA y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Bolita". candombe.

JOAQUIN BARREIRO y RILO SUAREZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Galleguito", "Tu recuerdo', tangos, "Cuentas claras", milonga y "Uruguayos campeones del mundo", marcha.

WALTER MASSIMINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Dulce amanecer", choro, "Corazón de madre', vals y "Botecito del amor". bote.

ANTONIO CAMPIGLIA y HUMBERTO CASTELLANOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Mi vida te reclama', vals y "A papá con juego de alto", milonga.

EUCLIDES MENSGHETTI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Preludio vals" y "Canto al amor", valses.

OSVALDO D. RODRIGUEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Gitana. gitanilla" y "Oh Brasil", baion.

PASCUAI GRECO y JUSTO SELLANES DIAZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nazarenas", milonga.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ZIROLLO, uruguayos. domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Farándula", marcha.

LUIS F. HABERLI, IRENE CLAVIER y OVIDIO FERNANDEZ RIOS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Himno de la Escuela Dr. Eduardo Acevedo" y "Fríos de lunas" canción y "Romanza sin palabras"

JUAN YOZZI y JOSE S. MATEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Esto es milonga', milonga.

LORENZO A VIGNOLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Indiana País". rumba.

RUBEN PEREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Por si les gusta", tango.

CARLOS ALVAREZ PINTOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Montevideo" letra.

ARTURO SENEZ, CARLOS PINTOS y RAYMUNDO RADAELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Nada más que vos", tango.

EDISON E. OLIVER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Piedras preciosas", milonga.

DAVID LESTER, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Bailando", fox.

CARLOS CROACCIA y ERNESTO SILVEIRA, uruguayos, domociliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Fulerías", tango.

JULIAN ARANA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Himno al pequeño héroe Dionisio Díaz", letra.

CARLOS A. BARBIZAN, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "El bombón", bote.

ALDO ARGENTINO COSTA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Canillita". tango.

HUMBERTO ABITASTE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Borocotó", candombe.

FRANCISCO SICOLAY, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Candombe de la suerte". letra.

ERNESTO CANTISANI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Presentimiento", bolero.

ANTONIO J LOZADA y JUAN CAPOBIANCO, uruguayos. domiciliados en esta ciudad. declaranse únicos autores de "Saludo al Carnaval", candombe

CARMEN E. ALVAREZ, uruguaya, domiciliada en esta ciudad. declárase única autora de "Diosa de mis sueños". vals

ENRIQUE E. MARCORA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Tu perdón" bolero.

LUIS A. PASQUET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad. declárase único autor de "Follies malvinenses", Album musical.

MAXIMO T SANTIAGO. uruguayo. domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Cuaterno" (Poesías)

PAUL L. DUFFO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Paul". Album musical No 2.

LUIS CARLOS BOULO, uruguayo. domiciliado en esta ciudad declárase único autor de "Meridión" Album musical.

FERNAN SILVA VALDES uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Santos Vega" (obra literaria).

RAMON COLLAZO y JULIO REGGIARDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de "Tres melodías" Album musical.

Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Dionisio Trillo Payá, Director.

$202.00 Dic.7-17543-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"GUNTER GRAETZ y MARIA ALFONSA ALTAMIRANDA DE GRAETZ, alemán y uruguaya, respectivamente comerciantes, con domicilio en la avenida Brasil N.o 2521, apartamento 2, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del guión cinematográfico titulado: "Audacia Criminal" de cuya obra se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Dionisio Trillo Payá, Director".

$6.00 Dic.10-17643-v.dic.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIO BRANCO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Río Branco, en los autos caratulados "Apresamiento de un contrabando consistente en cuatro equinos, 310 litros de caña, un poncho, dos recados y armas", realizado en la jurisdicción de Aceguá por funcionarios policiales del Departamento, se cita, llame y emplaza por el término de treinta días a ENRIQUE SORIA y LEONARDO ECHAR para que comparezcan ante esta oficina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Río Branco, Noviembre 28 de 1951. — Victorio Labandera

(Gestión Fiscal) Dic.3-23559-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64677. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorio Glaxo (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CYTAPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17957-v.dic.26.

ACTA N.o 64670. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "MYCIGUENT', para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17889-v.dic.26.

ACTA N.o 64681. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "MINNESOTA", para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.14-17933-v.dic.26.

ACTA N.o 64647. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Genardo Ramón y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "CLORODOR" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10-17605-v.dic.20.

ACTA N.o 64644. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "ENGRAN" para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-17559-v.dic.19.

ACTA N.o 64666. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Carl F. W. Borgward, G. m. b. H., de Bremen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Dic14-17876-v.dic.26.

ACTA N.o 64649. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Luis Alberto Galán, de Montevideo, solicita la marca, "QUITANDINHA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-17558-v.dic.19.

ACTA N.o 64618. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha Washington Daniel Espósito, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CHACHITA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.7-17577 v dic.19.

ACTA N.o 64686. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sociedad Uruguaya Limitada Importadora Repuestos Automóviles (Sulira), de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ORBIS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-18032-v.dic.27.

ACTA N.o 64675. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.13-17855-v.dic.24.

ACTA N.o 64674. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

ELEK-TRO-CUT

para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.13-17856-v.dic.24.

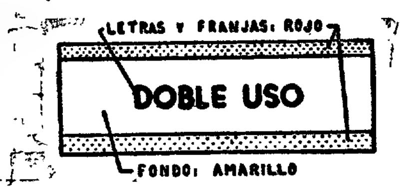
ACTA N.o 64673. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "LEVOFED" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.13-17857-v.dic.24.

ACTA N.o 64661. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ÑANDUBAY

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutibos. — La Direc.
$12.00 Dic.13-17842-v.dic.24.

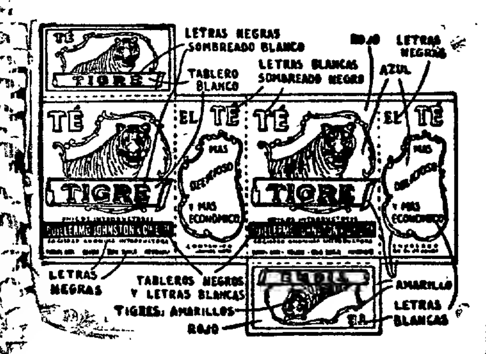
ACTA N.o 64651. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Strauch y Cía., S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.13-17841-v.dic.24.

ACTA N.o 64659. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Meád Johnson y Company (EUA), solicitan registrar marca, "POLY - VI - SOL" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic 13-17843-v.dic.24.

ACTA N.o 64648. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., Sociedad Anónima Introductora, (Montevideo), solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Dic.10-17604-v.dic.20.

ACTA N.o 64654. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Joyería Campos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "DIANA" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-17792-v.dic.22.

ACTA N.o 64653. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Certain - Teed Products Corporation, (EUA), solicitan renovar la marca,

VULCANITE

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.12-17795-v.dic.22.

ACTA N.o 64646. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha Darío de Melo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17794-v.dic.22.

ACTA N.o 64655. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "KOLYNOS" para distinguir artículos de las clases 4, 9, 10 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17793-v.dic.22.

ACTA N.o 64613. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha: Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.12-17789-bis-v.dic.22.

ACTA N.o 64664. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Coder Company. de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca,

YODER

para las clases 6, 11 y 12 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.12-17773-v.dic.22.

ACTA N.o 64668. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Marina Simó de Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "TANQUE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.12-17745-v.dic.22.

ACTA N.o 64643. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.11-17557-v.dic.21

ACTA N.o 64696. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca, "DOTIROL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic 15-18026-v.dic.27

ACTA N.o 64697. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "NOTIMOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18027-v.dic 27.

ACTA N.o 64695. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ARUCIT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic 15-18025-v.dic 27

ACTA N.o 64694. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "PHILLIPS" para las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-18024-v.dic.27

ACTA N.o 64692. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "WINTETIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic'15-18022-v.dic 27.

ACTA N.o 64698. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rodríguez y Romaguera S. A., de Montevideo, solicitan la marca,



Marca Registrada

para las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.15-18020-v.dic.27.

ACTA N.o 64699. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Tavaro S. A., de Suiza, solicitan la marca,



para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Dic.15-18019-v.dic.27.

ACTA N.o 64702. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,



para la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Dic.15-18018-v.dic.27.

ACTA N.o 64701. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

SAFETY-WALK

para la clase 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.15-18021-v.dic.27.

ACTA N.o 64693. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "SELUTIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direc.
$4.00 Dic.15-18023-v.dic.27.

ACTA N.o 64690. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

ngP

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$14.00 Dic.17-18050-v.dic.28.

ACTA N.o 64691. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PAYOT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18052-v.dic 28.

ACTA N.o 64683. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Old Town Corporation (EUA), solicitan registrar la marca,

Old Town

para distinguir artículos de la clase 15. — La Dirección.

$12.00 Dic 17-18051-v.dic.28.

ACTA N.o 64689. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Beyco S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "REGAL" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 17-18053-v.dic.28.

ACTA N.o 64688. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. —Con esta fecha Beyco S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SENATOR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18054-v.dic 28.

ACTA N.o 64703. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Albion Motors Limited (Escocia); solicitan registrar la marca, "ALBION" para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18055-v dic.28.

ACTA No 64663. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Benausse y Flores de Montevideo, solicita renovar la marca "ALLIANCE" para artículos clase 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-18120-v.dic.28.

ACTA N.o 64672. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social Sanatorio y Anexados Sociedad Colectiva, Zabala y Cía., Uruguay) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.17-18119-v.dic.28.

ACTA N.o 64680. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

WETORDRY

para la clase 6 (segun detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-17932-v dic.26.

ACTA N.o 64704. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Droguería Franco Inglesa S. A., (Argentina), solicitan registrar la marca, "PULMOSAN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 17-18056-v.dic.28.

ACTA N.o 64682. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ZELAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.17-18057-v dic.28.

ACTA N.o 64665. — Montevideo, Diciemrbe 6 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Ransone y Marles Bearing Co. Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.14-17877-v.dic.26.

ACTA N.o 64676. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kirby Beard y Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "KIRBY BEARD", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17958-v.dic.26.

ACTA N.o 64669. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cosentino Hnos. y Cía. (Uruguay), solicitan registrar la marca "PIEDRA ALTA", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.14-17890-v.dic.26.

ACTA N.o 64638. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

S.S.WHITE

para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.11-17719-v.dic.21.

ACTA N.o 64639. — Montevideo Noviembre 30 de 1951. — Con esta fecha The S. S. White Dental Manufacturing Co. (E.U.A.), ha solicitado renovar la marca,

TRUE DENTALLOY

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17720-v.dic.21.

ACTA N.o 64656. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha Jumeca S. A., de Montevideo, han solicitado registrar la marca,



para distinguir artículos de las clases 6.o, 8.o, 11, 12, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Dic 11-17721-v.dic.21.

ACTA N.o 64657. — Montevideo Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca,



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Dic.11-17702-v.dic.21.

ACTA N.o 64658. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca, "VERGITRYL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.11-17703-v.dic.21.

ACTA N.o 64652. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Con esta fecha Constantino Lilienthal, de Montevideo, solicita registrar la marca, "COL" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.10-17609-v dic.20.

ACTA N.o 64685. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado registro de la marca, "CALCEMINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-18033-v dic.27.

ACTA N.o 64684. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "VASOSEDAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.15-18034-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8954. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Simón (Holdings) Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cubiertas antideslizantes para ruedas de vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.17-18058-v.dic.28.

ACTA N.o 8945. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha, señor: Alfredo Fillinger, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parquets" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación: — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.15-18035-v.dic.27.

ACTA N.o 8944. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Con esta fecha, señor: Jones y Cía. S. A., Por Harold George Dunn, Frederick Roy Sibbald y Edward Kershaw Haydon, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.15-18036-v.dic.27.

ACTA N.o 8953. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato y método para hacer llenar recipientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic 14-17934-v dic.26.

ACTA N.o 8949. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de planchas formadas por una pluralidad de capas y molde correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.14-17888-v.dic.26.

ACTA N.o 8948. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar una fracción de gasolina con un catalizador que comprende alúmina, platino y un halógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.14-17887-v.dic.26.

ACTA N.o 8947. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y aparato para poner en contacto una masa de partículas sólidas subdivididas con corrientes de reactivos fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.14-17886-v.dic.26.

ACTA N.o 8950. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Alphonse de Vigier, de Inglaterra, solicitan patente invención quince años para "Mejoras en o relativas a puntales metálicos ajustables". acuerdo dispone artículo 3.o del decreto reglamentario ley número 10.089 ordena presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.14-17959-v.dic.26.

ACTA N.o 8951. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Con esta fecha, el señor Oscar D'Oliveira Peirano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pedal para instalación de sombrillas de playa y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.13-17854-bis-v.dic.24.

ACTA N.o 8946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951 — Con esta fecha, señor Francisco Mario Matos, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad Calefactora Eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.12-17753-v.dic.22.

ACTA N.o 8940. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Joseph Bancroft y Sons Co., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en procedimientos para obtener efectos ornamentales en telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 Dic.7-17561-v.dic.19.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ampolletas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.11-17704-v.dic.21.

ACTA N.o 8942. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Con esta fecha, Sebastián Frasca Monaco, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Nuevas vasija para la preparación de infusiones y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.10-17607-v.dic.20.

ACTA N.o 1003. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Con esta fecha, los señores Eduardo Pache y Camilo Noel Magnoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de virutas y lanas de acero para diversos usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$24.00 Dic.7-17608-v.en.2.

ACTA N.o 1002. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor David Haim, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la explotación de la industria de telas plásticas y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$24.00 Nov.26-16873-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 70|951

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un telón cortafuego, herrería mecánica en el edificio del Sodre, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.14-23705-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de demolición de 6 fincas ubicadas en la calle Larrañaga N.os 133, 157, 161, 163, 167 y 169 Departamento de Salto. de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — División Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23695-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Adjudicación de viviendas

Se lleva a conocimiento de los habitantes de la zona inundable de Tacuarembó que se halla abierto el registro de solicitudes de ocupación de las viviendas que componen el Barrio Z-I-R-1. las que se adjudicarán por sorteo entre los inscriptos que llenen las condiciones que a continuación se indican: 1.o) Ser habitante de la zona inundable 2.o) Hallarse en precaria situación económica: 3.o) Tener buena conducta. Se destaca que los beneficiarios pasarán a ocupar las viviendas con carácter gratuito. en el caso de no ser de su propiedad la vivienda que habitan.

Por informes e inscripción concurrir a la Oficina de este Instituto en el Barrio R-1, calle Zabala N.o 427. El plazo de inscripción vence el 31 de Enero de 1952. — Montevideo, Diciembre 23 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.15-23720-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 7.882 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de viviendas municipales en la manzana comprendida entre las calles Magariños, Mac Coll, Horizonte y el camino Durán. el inmueble siguiente:

Padrón 45.141. Propietarios: Juana A. y J Lorente. Superficie aproximada: 5.702. ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257; se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23718-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.881 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un espacio libre en la esquina Noreste de las formadas por las calles José María Guerra e Iguazú. los inmuebles siguientes:

Padrón 75.265. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 691 ms.2.

Padrón. 76.266. Propietario: Santiago Peña. Superficie aproximada: 830 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.257. se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Noviembre 22 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.14-23719-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.893, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de un parque público en el Cerro, con frente a la calle Holanda entre las de Gibraltar y Dinamarca, el inmueble siguiente:

Padrón 118.605 Propietario Angel Rodal. Superficie aproximada: 369 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de banifiesto la documentación. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.12-23622-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores ROGELIA GARCIA DE GONZALEZ ALCIRA GONZALEZ DE BRANCATO y señor VALENTIN GONZALEZ solicitando traslado a los Panteones Colulares (Individual) 3 645 Grupo C Buceo) procedentes del sepulcro 317 B de mismo cementerio los restos de MANUEL GONZALEZ CASTRO. se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para trasladarlos a otro destino. Vencido el término se procederá como se pide. — Montevideo. 22 de Octubre de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Oct 26-14998-v feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los herederos de don GONZALO RAMIREZ solicitando se expida a nombre de este, título duplicado del sepulcro N.o 53 del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. — La Jefatura.

$103.00 Nov 13-16017-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Setiembre Raúl Vera. en su carácter de sucesor de Agustín Vera y otro, usuario del nicho N.o 125 del Cementerio del Buceo, para que se le expida título duplicado del referido local. se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Octubre 26 de 1951. — La Jefatura

$108 00 Nov.3-15421-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: Rosario, Buenos Aires, de entrada al Country Club, de acceso a Cancha de Polo, y la llamada calle N.o 1. que pasa por el frente del Country Club; de la ciudad de Maldonado (Cante Grill) que esta Intendencia ha resuelto hacer tratamiento bituminoso en dichas calles. (Ordenanza Municipal del 20 de Setiembre de 1926 y modificación del 25 de Setiembre de 1939 artículo 8.o). — Maldonado 30 de Noviembre de 1951 — Ernesto F. Paravis. Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 7-23642-v dic 19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los se-

rrespondientes edictos que firman los ...ectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 18 de 1951

4.a Sección

ANTONIO ISAAC PAISAL, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 911 y ELSA OLIVERA TELLECHEA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 911.

FEDERICO ALFREDO BRIZUELA CASTRO, 37 años, soltero, comerciante, paraguayo, domiciliado Durazno 1027 y NELIA LINA MERLI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Durazno 1027.

6.a Sección

ALBERTO MARTINEZ VISCA, 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1476 Ap. 11 A y CONSUELO MARGARITA ECHAVARRIA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1476 Ap. 11 A.

7.a Sección

MANUEL ALBERTO PINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1172 y MARIA TERESA BAYARRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1172.

ENRIQUE JUAN VERGEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1691 y GERVASIA GONZALEZ BARRIO, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Isla de Flores 1691. (In-extremis).

VALENTIN PIEDRABUENA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1189 y MATILDE PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 189.

CARLOS JORGE, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguay 1657 y MARY MABEL ARTIGAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1657.

10.a Sección

ANTONIO HECTOR TORRES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rosseau 3923 y NELSI ODILA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rosseau 3923.

ORLANDO BENIA, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Comercio 1729 y OFELIA VIDAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.

HUGO ROSSI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4146 y RENEE GUTIERREZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4146.

JUSTO DELMONTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lapuente 2260 y AIDA SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lapuente 2260.

JOSE ANTONIO CORREALE, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magenta 3978 y PERLA YOLANDA VAMONDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1830.

ARMANDO NAPOLI, 43 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cincinato 1823 y ODILA BAEZA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4189.

15.a Sección

HOLMES CLAVERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1933 y ELIDA OLID, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1933

GREGORIO JUAN DELLEPERE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1943 e IRENE BARREIRO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1943.

ABEL OLIVERA, 30 años, soltero, lechero, oriental, domiciliado Gaboto 1538 y MARIA ESTHER CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gabóto 1538.

ROQUE CELESTINO RIVIEZZI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1974 Ap. 1 y OTIMIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1974.

JOSE AGARBADO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Charrúa 1942 y TITA NELIDA PIRIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1942.

ALAMIN VAZ, 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carapé 2039 y MARIA ISABEL ODRIOZOLA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2039.

HUGO ALBERTO SERRA 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1783 y MARIANA WOLFF, 37 años, soltera, alemana, domiciliada Mercedes 1783.

21.a Sección

LAURO CRUZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Hera 52 y MARIA ANTONIA FIORITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5604.

ANDRES RIDAO, 38 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 542 y ELIDA HARO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Molinos de Raffo 542.

ENRIQUE CIOCCA BASSO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4575 y CARMEN PAZ BREA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4575.

CARMELO WALTER PEREYRA, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Astengo 4616 y LIRA ESTHER SOUZA COLLAZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Astengo 4616.

GUSTAVO WEBSTER CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4126 y MARIA MARGARITA KATONA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Santurio 882.

WALTER HUGO ROSAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1014 y MARIA DEL PILAR DELPRATO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 886.

JOSE MARIA ESNAR, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1131 y QUILDA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 28 de Febrero 1131.

ANTONIO GARI SILVEIRA, 27 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Tacuabé 4577 y MARIA CARMEN BIRRIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4577.

EDUARDO RAMOS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santos 4589 y MARIA DELIA MEDEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4589.

HERMAN ARTURO MEYER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fochs 1029 y ZULMA ELENA SEÑORANS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 630.

24.a Sección

IVAN ANGEL TULA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3139 y TERESA CATALINA GRELA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1436.

2.00 P|p.v.dic.20.

Montevideo, Diciembre 17 de 1951

3.a Sección

JUNIO EURICO POSADA, 22 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Zabala 1326 e IRIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1326.

4.a Sección

ISAAC GOLDBERG, 45 años, divorciado, comerciante, suizo, domiciliado Andes 1114 y CHAJA MINDLA ROZENSTOK, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Andes 1114.

PEDRO ANTONIO GORDON, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Palacio Salvo y GEORGINA RUA, 23 años, soltera, española (ciudadana naturalizada), domiciliada Palacio Salvo p. 9, Apto. 921.

5.a Sección

VIRGINIO ATILIANO NEBRIN, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 1211, y BERTA ESTELA BENTANCOR, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1213.

LUIGI GAIANO, 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Ibicuy 1270 y RAQUEL JULIA BLAYE, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1270.

DEMETRIO NOVOA, 64 años, viudo, industrial, español, domiciliado Canelones 1147 y LILIA AMINA ALGAÑARAS, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1147.

JUAN BRINI, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado G. Ramírez 1394 y BERTA PRESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1394.

WASHINGTON GERARDO LABORDE, 23 años, soltero, técnico industrial, oriental, domiciliado Ibicuy 1287 y MARIANO LUCIA GARCIA LARRE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Ibicuy 1287.

9.a Sección

LUIS VULLIEN, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2075 y JUANA FEO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2075.

19.a Sección

LEONARDO AMARO GONZALEZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rivera 4109 y PETRONA MACHADO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4129, Apto. 1.

JUAN ANDRES BURGUEÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3972 y MARIA CELIA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3963.

ITALO FIA, 40 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Ignacio Nuñez 2127 y AURISTELA CELICA FERRARO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Nuñez 2127.

SALVADOR GUALTIERI, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Aconcagua 4942 y EMILIA MUSTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Río de la Plata 1564.

11.a Sección

ADEMAR SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 3840 y MARIA MONTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 3840.

RAFAEL ALFREDO JAUNARENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gobernador Vigodet 2616 e IRMA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Vigodet 2616.

DELFINO ARCANGEL, 21 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Ruben Darío 3319, y CLIDY CLAUDIA NARGE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cortés 5237.

NICANOR LUCAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Clay 2381, y FANNY SANTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada E. Clay 2381.

OSVALDO LABAT, 20 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado A. Latorre 5068, y JOSEFINA MONTOYA, 27 años, soltera, española, domiciliada Luis Sacarello 4655.

ISIDRO SORIANO, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado avenida A 3194, y MARIA CAROLINA CRUZ, 38 años, viuda, oriental, domiciliada avenida A 3194.

12.a Sección

CHARLES LERMITTE, 28 años, soltero, comercio, británico, domiciliado Regimiento 9 número 1863, y NELLY MANGINI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1873.

ROBERTO PESCADER, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2679, y CELI SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2679.

LUIS ALBERTO ORTIZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chubut 1986, y ALBA IRENE SEQUEIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chubut 1986.

JUAN TAMBURINI, 38 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Juan Cabal 2309, y MARIA JULIA TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2309.

14.a Sección

ENRIQUE JAVIER GARCIA DE ZUÑIGA, 48 años, divorciado, oriental, domiciliado Paraíso 2815 y LEONOR ROSA MARIANI, 36 años, viuda, oriental, domiciliada Paraíso 2815.

15.a Sección

JUAN MAURO ECHEVERRIA, 27 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1320 (apto. 7), y MARTA GARBARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1320 (apto. 7).

JUAN CARLOS PAPUCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1435, y NELLY CECILIA WALTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1435.

ELIE LEO SILVERA, 36 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado T. Narvaja 1334 y MARIA LUISA BLANKE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1334.

17.a Sección

JOSE CASERTA, 19 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Corrales 3928, y URSULA ZOULAMIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3917.

CESAR MAGARIÑOS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4271, y MABEL GALFARSORO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4271.

RUBEN CONSONNI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4371, y ELSA PURA LAREDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4371.

ALDO TOMATIS, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Mendoza 6496, e IMASULITA IRIDE PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza sin número.

FRANCISCO GAL, 47 años, soltero, zapatero, rumano, domiciliado Tacna 4572, y MARTHA GRAÑA, 38 años, soltera, empleada, domiciliada Tacna 4572.

19.a Sección

SEXTO CASANOVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2288, y MARIA ELENA ESQUIVEL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2079.

23.a Sección

WALTER ALFREDO CAMEJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante

3158, y CARMEN ELIZABETH FABREAU, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 3158.

HUGO RICARDO GUTIERREZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2529 (apto. 2), y DELIA GENOVEVA BASTARRICA, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2529.

ROQUE BRINDISI, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado avenida Italia 2811 apto. 10), y DORA CECILIA CAPARA, 44 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Italia 2811 (apto. 10).

FRANCISCO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2862 y LIVIA ROSALBA PAIVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2862.

REMY CLEMENTE LANSOT, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2765, y DORA ELENA POGGIO, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2765.

PEDRO ALAMON, 67 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2655, y ABELARDO GIANOLA, por poder de PALMIRA GABBA, 50 años, soltera, italiana, domiciliada Estero Bellaco 2655.

ROBERTO LUCERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3100 (apto. 6), y ELSA LILIAN SCARONE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 (apto. 6).

HECTOR RODOLFO MARGHETICH, 35 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado República Dominicana 3015, y NELIDA MARIA FRASSON, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada República Dominicana 3015.

GUMERSINDO PEREZ BESADA, 45 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Acevedo Díaz 1618 e ISABEL VELAZQUEZ BARRERA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1618.

WALTER URIS ROVELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2511, y NELIDA TERESA IGLESIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2511.

24.a Sección

JUAN HUMBERTO PUGLIA, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Barrozo 3459, y MARIA DEL CARMEN INVERSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3459.

$2.00 Pp.-v.dic.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JOSE REY PALERMO para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951 — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 Dic.18-18148-v.dic.20.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ANGELA OFELIA GONELLA CLEDON para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 Dic.17-18077-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha cinco de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141.088. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 693), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 141.088 (ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho), ubicado en la calle Siria entre Pablo Podestá y Araucana, y en especial a doña María Guastini y Juana Clotilde Guastini, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-23606-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (ISIDORO ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 405), se cita, llama y emplaza a don Isidoro Antonio Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 100609 ubicado en la línea Suroeste de la calle Besares entre Oficial y Manuel Calleros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23603-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ONETO (FRANCISCO JAVIER). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Francisco Javier Oneto, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45018 (cuarenta y cinco mil dieciocho), ubicado en la línea Suroeste de la calle Ipané entre Itá y Camino Peirano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23604-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO LEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.300 (ciento cuarenta mil trescientos), Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 669), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, y en especial al señor Renato Blengini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Bolonia entre Santa Rosa y Mones Roses, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 17|951. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23607-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 38.179. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 672) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y en especial al señor Batista Leorati o Lorati, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de referencia, ubicado en la calle P. Bauzá entre Romero y Vidal, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 17|1951. — José T Sosa Díaz, Act.

(Cuenta corriente) Dic.5-23608-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BECCO (ALFREDO FRANCISCO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13, folio 608), se cita, llama y emplaza a los señores Tomás Paez, Tomás Aparicio Paez Becco y Elena Blanca Paes Becco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 49.653 (cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres) ubicado sobre la línea Oeste de la calle Tillaux entre J. M. Silva y Camino Santos, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — José T. Sosa Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-23605-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Motnevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 654), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sccesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.192 ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocay y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23595-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 657), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.193, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibiricahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23596-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 655), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.346, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.5-23597-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros. Cobro ejecctivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 656), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.195, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy

y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dicho autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23598-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco del corriente mes, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARRERAS DE BASTOS (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 386), se cita, llama y emplaza a doña Laura Carreras de Bastos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 147 498, ubicado en la calle Enrique Martínez entre A. Grande y Guaycurú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a y fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23599-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra IBARBORDE DE PEREYRA (FRANCISCA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 653), se cita, llama y emplaza a doña María Pereyra, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.194, ubicado sobre la línea Noreste de la calle Ipiranga entre Ibirocahy y Burgues, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.5-23600-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMETERIO HERNANDEZ PICO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 12, folio 494), se emplaza a Emeterio Hernández Pico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.396, ubicado en la calle Pande entre Concepción Arenal y San Fructuoso y Concepción Arenal entre Pando y Rocha: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de término de noventa día. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.5-23602-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón N.o 129.779. Cobro ejecutivo de pesos (Lo 14, Fo. 86) se emplaza al actual propietario del inmueble empadronado con el N.o 129.779, especialmente a don ANTONIO ROMEU a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien mencionado, ubicado en la calle Canstatt esquina Camino Propios: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B- Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.15-23256-v.dic.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos" (padrón N.o 44.984, libro 2, folio 152), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44 984, ubicad. en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané de la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.5-23601-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo detercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 172 245 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 3, folio 204), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el número 172.245 ubicado en la calle Oficial de 17 Metros entre Oficial de 20 Metros y Calle N.o 3, de la 17.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3.-23609-v dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber a la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIATA MASSARONI DE PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18168-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ADOLFO MARQUEZ ARTAGAVEYTIA o ALBERTO A. MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18141-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TILA RUISCENBRICKLAND o ROISENBRIKLAND DE ANSORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que deducir en forma sus derechos dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18142-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA CAROLINA o CAROLA MANUELA FOURNIE LEDUC DE VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18143-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS VERA o JOSE LUIS VERA LARROQUETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ALBERTO BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18144-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAZARO UGOLINI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 .— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.18-18145-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Crespi Hnos. S. A. contra CARLOS D. FRISCH Lo. 45, Fo. 546". se emplaza por el término de noventa días a don Carlos D. Frisch para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.18-18146-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUANA DURAN DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-18037-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JORGE ROSSI REBUFELLO. Prescripción" (Lo. 46. Fo. 122), se cita, llama y emplaza a todos los interesados y, en especial, a su ex dueño y sus causantes o causahabientes y actuales linderos del biene que a continuación e deslinda: Una fracción de terreno sita en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro el 25 de Enero del corriente año con el número 23 536, empadronada hoy en mayor área con los números 68.874 y parte del 68.875, con un área de 410 metros 4.192 centímetros que se deslindan así: 12 metros 27 centímetros al N. O., dando frente a la calle Humberto Primero, por igual extensión al S. E., confinando con los padrones 115 533 y 115.554; 33 metros 45 centímetros por el N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con el padrón 68.673 y con la fracción 3 del plano respectivo, hoy propiedad de Luis Atella. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$120.00 Dic.14-17941-v.en.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS Ejecución de prenda e hipoteca", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de doña María Monserrat de Gómez, señores Arturo, Juan Antonio, Ema, Sofía, Juan Carlos y María Nivia Gómez, María Celia Gómez, María Gómez de Rosi, Héctor Carlos Storache, María Raquel Storache Gómez, Raúl Claudio Vega Gómez y Sara Servello y cualesquiera otros que por cualquier concepto puedan tener interés en el siguiente bien ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en el pla-

no del agrimensor Miguel P. Costa, de Marzo de 1928, de un área de seiscientos once metros cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Nordeste, a la calle Paso del Rey; cuarenta y siete metros cincuenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar 53; trece metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 54 y cincuenta y cuatro metros treinta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el solar 56 y parte del 59. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 Dic.14-17942-v dic 31 Feb.1.o-v.feb.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ALEJANDRO JULIO JUVENAL DUTRA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Sara Febles y de nacimiento de sus hijos Hugo Nelson y Julio Eduardo: donde dice Julio Alejandro y Julio debe decir Alejandro Julio Juvenal — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 12.60 Dic.14-17943-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó FLORENCIA BARREIRO a solicitar la rectificación de la partida de defunción de su esposo Felicio Silvera: donde dice Silveira debe decir Silvera — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.40 Dic.13-17846-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS LEMA o JESUS LEMA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.13-17829-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN GUILLERMO BONDENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17785-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron JOSE SELINEC y REMEDIOS VEIGA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijas Martha Renée y María del Carmen: en todas ellas, donde dice Selines debe decir Selinec. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Dic.11-17730-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$8.00 Dic.7-17541-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17363-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RUFA MARIA MENDEZ DE PAREDES y MARIA JULIA PAREDES MENDEZ a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rufa María Méndes con Justino Paredes; B) De nacimiento de María Julia y Otilia Paredes Méndez; C) de defunción de Justino Paredes. En todas ellas, donde dice María Méndez debe decir Rufa María Méndez — Montevideo Setiembre 12 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.5-17424-v.dic.22.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "ENNA GALLETTI ROCCA y JOSE PEDRO MICHELINI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 44 folio 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enna Galletti Rocca de Michelini y José Pedro Michelini, y se cita a todos los que tuvieren interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$40.00 Dic.1.o-17198-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MALAMUD o MALAMID o MELAMED o MALAMIED DE MACALSKY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y cita, llama y emplaza a doña Berta Malamid o Malamud o Melamed o Malamied o a sus sucesores a causahabientes a fin de que se presenten dentro del citado término a deducir sus derechos en esta sucesión bajo apercibimiento de designárseie curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov.27-16876-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBERS VAHLE o ERNESTO MARTIN EMILIO ALBERS VAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.27-16875-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Virginia Techera contra GUILLERMO TECHERA Div Unilateral Lo 44, Fo 148" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Techera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el pleito. — Montevideo, 23 de Octubre de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario interino.
$36.00 Nov.24-16716-v.dic.31.

Emplamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "José Justino Bayley y otros con Suc. A. FIGARI DE BARBAGELATA Esc de oficio" (Libro 45 Folio 502) se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a los herederos o sucesores de Anunciación Figari de Barbagelata, Catalina Barbagelata de Moreno Luis, Pedro, Ascensión y Lorenzo Barbagelata y en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes dejados por los causantes prometidos en venta por el Banco de Crédito y totalmente pagados, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compraventa bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez, de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los bienes a escriturarse están situados en la 17.a sección judicial de Montevideo señalados en el plano del agrimensor M. E. Avilés en Enero de 1920 y aprobado por el Municipio en el expediente número 19.788, y se señalan con los números 93, 43, 45 y 7, padrones 114.150, 99175, 99177 y 101.786 respectivamente y con los números 116, 145, 148 y 86, padrones 79968, 114.110, 114.113 y 114.143, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 23 de 95. — Alredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$120.00 Nov.28-16951-v dic 31. Feb.1.o-v.feb.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos "FERMINA INTROZZI. — Prescripción Lo 45 Fo 584" se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el Panteón N.o 1 667 ubicado en el Cementerio del Buceo para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 6 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 Nov.14-16112-v dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA PERRACHIONE DE JASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Dic.18-18169-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PICHUAGA o FRANCISCA TEODORA PICHUAGA o PECHUAGA o PITCHUAGA o PITCHUAGUE o PITCHAGUE o PITCHOUAGUE o PECHOAGUE o PICHOAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, Junio 29 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Nov.14-16079-v.nov.24. Dic.15-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI, en la que el apellido paterno aparece como "Yavarone" debiendo decir "Yovarone" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1951 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.
$18 00 Dic12-17791-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO FELICIANO PACHECO con SONIA ISABEL NAVIA, en la que el nombre del contravente aparece como "Isidoro" debiendo decir "Timoteo Feliciano", que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Dic12-17750-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "KURT LICHTENSTEIN contra MATILDE ARAMINTA PEREYRA Divorcio" (Lo. 45, Fo. 473), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Matilde Araminta Pereyra para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$48.00 Dic 11-17737-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDISON OSCAR ORTIZ, en la que aparecen los nombres del padre y la madre respectivamente, como "Pablo" y "Yolanda" debiendo decir Paulo Mauro y Ramona Yolanda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Dic 10-17633-v.dic.27

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación

de las partidas de matrimonio de HECTOR FAZ HERNANDEZ con ISOLINA GONZALEZ, en la que el apellido paterno del contrayente aparece como "García" debiendo decir "Faz" y la partida de nacimiento de Jorge Héctor Faz González, en la que el apellido paterno aparece como "García" debiendo decir "Faz" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.80 Dic.4-17304-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SRUL MOISES GRU con KEJLA EDELSZTEJN en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como Carolina Flan" debiendo decir "Kejla Edelsztejn"; y la de nacimiento de JACOBO GRU en la que el nombre y apellidos de sus padres aparecen como "Isidoro Grun y Carolina Flan" debiendo decir respectivamente "Srul Moisés Gru y Kejla Edelsztejn" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30 00 Dic.1.o-17137-v.dic.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS BORDINO y DOMINGA BORDINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 47, folio 80), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Bordino con Dominga Bordino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Dic 1 o-17171-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA ODILIA LABEQUE, en la que aparece con el apellido "Labique" debiendo decir "Labeque" y como nacida el "6 de Julio de 1932" debiendo decir nacida el "27 de Mayo de 1927" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxiliatoria) $16.80 Dic.1.o-17209-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS STOLIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Nov.30-17081-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos PEREIRA JOSE con CABALEIRO PEREGRINA. Divorcio por causal" (Lo. 48. Fo. 82), se cita, llama y emplaza a Peregrina Cabaleiro Santamarina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo., Noviembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.17-18090-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DAGUER o JUAN NICASIO DAGUER y JUON JOSE DAGUER o DOGUER MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Noviembre 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-18008-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de Maximiliano Ortiz, partida de nacimiento, donde dice "Galo y Martiniano" debe decir "Maximiliano" — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic12-17797-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de Rufina Fernández Gadea, donde dice "Rufina Gadea de Fernández" debe decir "Rufina Fernández Gadea" y donde dice "viuda" debe decir "soltera". — Montevideo Diciembre 3 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.12-17748-v|dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos "RAMA JOSE JUAN y JOSE Rehabilitación" (Lo. 48, Fo 90), se hace saber que con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y por auto quince mil setecientos veintiuno. se concedió la rehabilitación para ejercer el comercio a José Juan y José Rama. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 4 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.11-17735-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: en la de matrimonio de ADOLFO ELIA MOAR y BLANCA LUISA MACHADO, donde dice "Blanca Luisa Machado" debe decir "Martha Blanca Luisa Machado". — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17709-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado en el expediente "COSTAS DE GONZALEZ BALBINA. Incapacidad" (Lo. 47. Fo. 466), se ha declarado incapaz a Balbina Costas de González, designándose curador de la misma a José González Costas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17638-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ANDRADE DE OLIVERA o TORIBIA ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.10-17637-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.10-17636-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EMILIA o MARIA EMILIANA AVILA o DE AVILA o DAVILA DE CASTRO y ALEJANDRINA CASTRO o CASTRO AVILA o DE AVILA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Oéctor López Fernándaz, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17572-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos "FERREIRO MATILDE con MALLARINI JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Matilde Ferreiro Freire y Juan Carlos Mallarini Rostro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592 943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Noviembre 26 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Dic.4-17346-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "Weiner Alfredo contra HEIMENDINGER LILIANE Divorcio por causal" (Lo 48, Fo. 41), se cita llama y emplaza a Liliane Heimendinger a fin de que comparezca por sí por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.28-16943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PIOLA GRONDONA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre. 19 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.26-16844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1o.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos: "ACOSTA SIMON con AGUILAR CARMEN. Divorcio L.o 47 F.o 182" se cita, llama y emplaza a Carmen Aguilar Madero a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.16-16249-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO RUCKER o CONRADO TOMAS RÜCKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.18-18160-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO SALVO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno.

$8.00 Dic.18-18189-v.dic.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la ectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM ERUSALIMSKY y de CHASE ZIMANSKAS, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "hijo de Wladimiro Limsky" e "hija de Elías Zimansky" debe decir "hijo de Wladimiro Erusalimsky" e "hija de Elías Zimanskas". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18088-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Incapacidad

Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Setiembre 18 del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a WALERICO DOROTEO TEJERA, designándose curadora legítima del citado incapaz a su madre Cipriana Riverón de Tejera, a quien se le discernió el cargo por resolución de veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18045-v.dic.27.

... de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE y SARA ROZADAS, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparece con el apellido de "Rosados" debe decir "Rozados" — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.17-18068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONINA BERTHET o ANTONINA o ANTONIA ADELAIDA BERTHET DE RAVAZZANI y de ANSELMO RAVAZZANI o RABASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-18013-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO DIEZ Y DIEZ y de PASCUALA LIEBANA DE DIEZ o PASCUALA LIEBANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.15-17972-v.dic.27.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha tres del corriente se rehabilitó a JUAN NICOLAS PITTALUGA en su capacidad civil — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.14-17885-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUMBERTO PABLO FILARDO, estableciéndose que donde el inscripto y el padre del mismo aparecen, respectivamente, como "Umberto Pablo" y "Filardi" debe decir "Humberto Pablo" y "Filardo". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Dic.13-17845-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ANGELA TUGNOLI DE PORTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.12-17774-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUBIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.11-17698-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARECO DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.10-17628-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FRANCISCO CONRADO ITALIANO y de ESTHER ALICIA RIVAS, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido "García" debe ser "Rivas"; B) En la de nacimiento de Walter Ruben Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther o Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas"; y C) En la de nacimiento de Julio César Italiano, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen, respectivamente, como "Esther Alicia García" y "Nicanor García" debe decir "Esther Alicia Rivas" y "Nicanor Rivas" — Montevideo, Octubre 4 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $29.40 Dic.6-17461-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PARIS o VICENTE PARIS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.10-17629-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANDRES PEDRO GARRO y de ISABEL MARGARITA SZABO, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "nacida el día veintiuno de Setiembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fuck" debe decir "nacida el día veintidós de Noviembre de mil novecientos veintiséis" y "Margarita Fukez". — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.14-17875-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ENRICH o VALENTIN ENRICH TERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Dic.7-17566-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLEMUR BOCCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 Dic.7-16322-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "SILVERA LATORRE DE ZEBALLOS, DOVA CIRILA con MANUEL ZEBALLOS MACHADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que con fecha seis del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Manuel Zeballos Machado y Dolva Cirila Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.27-16865-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA PERCIANTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Antonina" debe decir: "Antonia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 60 Dic.1.o-17165-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ISABEL NOVA, estableciéndose que donde dice: "hija natural de la declarante", debe decir: "hija legítima de don Martiniano Nova y que es nieta por línea paterna de don Santiago Nova, de estado fallecido de nacionalidad español y doña Andrea Gutiérrez de estado viuda de profesión labores de nacionalidad oriental y domiciliada en la novena sección de Canelones; B) En la de matrimonio de SANTIAGO NOVA y de ISABEL NOVA, donde dice: "hija legítima de Manuela Ponse" debe decir: "hija legítima de Manuela Ponzo", C) En la de nacimiento de EVARISTO NOVA, donde dice: "hijo de Santiago Novas", debe decir: "hijo de Santiago Nova"; D) En la de nacimiento de LUIS ALBERTO NOVA, donde dice: "nieto de Manuela Ponse", debe decir: "nieto de Manuela Ponzo"; y E) En la de defunción de MANUELA PONZO DE NOVA, donde dice: "ha fallecido Manuela Ponce de Nova" debe decir: "ha fallecido Manuela Ponzo de Nova. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.60 Dic.3-17254-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRANDT o JUAN BRANDT MAYER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Nov.28-17055-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GERUNCIO FRANCISCO LUCARNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1951 — Raúl Calcagno.

$24.00 Nov.27-16863-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLES FREDERICK o CARLOS FEDERICO PEARSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$36 00 Nov 23-16627-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAMBERTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

$24.00 Nov.20-16481-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TRIULZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.18-17969-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ISIDRO CORILANO SILVERA con ISIDRA RAMONA LUZARDO, por figurar esta última con el nombre de Isidora en vez de Isidra, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Wemer y Elsa Irma Silvera, por aparecer como hijos de Isidora Ramona Luzardo en vez de Isidra Ramona Luzardo, que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$24.00 Dic.15-17975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE BASSO o VICENTE DOMINGO BASSO CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic 15-17967-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de JORGE o JORGE FEDERICO RAYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.15-17968-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.15-17970-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ROLANDE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.15-17971-v.dic.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA OLIVERA DE TURCHE o TURCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.14-17922-v.dic.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EGLE MARIA MORETTI, por figurar en ella como hija de María Pestullo en lugar de María Pestuggia y como nieta de Antonio Pestullo en vez de Antonio Pestuggia, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13-17862-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DIONISIO o JUAN DIONISIO SANTOS PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-17848-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-17863-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS FLORENCIO o SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-17803-v.dic.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MACEDONIA ALTOLAGUIRRE y de CLOTILDE o CLOTILDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Dic12-17762-v.dic.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JULIAN IBERO, de CIRIACA FERNANDEZ o CIRIACA FERNANDEZ DE IBERO, de DOLORES IBERO, de FORTUNATA FILOMENA o JULIANA IBERO y de MARIA IBERO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.11-17520-v.dic.21

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CODECIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.11-17524-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE INCHAUSTI y de ELENA INCHAUSTE o INCHAUSTI DE CELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17513-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ORAYEN DE MARTINEZ y de GREGORIA o GREGORIA DAMIANA MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17515-vdic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA COSTA BONAVIA de CROVETTO o MARIA COSTA de CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00. Dic.7-17514-v.dic19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic7-17519-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON TUSET o RAMON TUSET GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17516-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TESORES o TESSONE o TESSORE o TESORI DE TABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17517-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILISA o BASILISIA BENTANCUR DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00. Dic.7-17518-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOBERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.7-17521-v.dic.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de PABLO MIGUEL DI LORENZO con FELICIA TARTAMELLA, por aparecer el primero con el apellido Delorenzo en vez de Di Lorenzo, que es el que le corresponde. De nacimiento de Wilson Pablo Di Lorenzo y Mabel Elisa Di Lorenzo, por aparecer ambos con el apellido Delorenzo figurando como hijos de Pablo Miguel Delorenzo en lugar de Di Lorenzo, que es el verdadero apellido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Dic.6-17428-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARTINEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.7-17523-v.dic.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Noviembre corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO PASCUAL AGUSTIN LAPETINA y JOSEFINA DUTRA DA SILVEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Dic.6-17525-v.dic.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de CHIL KON con LEA CUKIERMAN, por figurar en ella, el primero como Kon Chil en lugar de Chil Kon, y la segunda como Leja en lugar de Lea, figurando aquél como hijo de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon, y de Debora Waisperk en lugar de Wajsberg, que son los verdaderos nombres y apellidos que les corresponden; y de nacimiento de MIGUEL KON, por figurar con el apellido Chil en vez de Kon; por figurar como hijo de Kon Chil en lugar de Chil Kon y de Leja Cukierman en vez de Lea Cukierman; y como nieto de Moisés Chil en lugar de Moisés Kon y de Débora Waisperk en

lugar de Débora Wajsberg, que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.
$29.40 Dic.4-17370-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace la apertura de la sucesión de ROSA CANAPARO DE GIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00. Dic.7-17522-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SEBASTIANA o ELENA ARDAIZ LARRAYA y de JULIO EDUARDO ARDAIZ BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Dic.1.o-17149-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE (CHARLES HENRY) YOUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov29-16987-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Santiago Porro y otros contra APARICIO MENDEZ Y OTROS. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Julio López Lacarrere, Eduardo López Lacarrere, Juan C. López Lacarrere, Agustín Podestá, Carmen Nucci de Carbonero, Marisa Carbonero Nucci, Delia Brenta de Luckhaus, Celina Brenta de Firpo, Adela Cavalli, Alberto Cavalli, Walter Pérez Rodríguez, Pedro Abeijon, Nubles Salas, José Solari, Orosmán Frachelli, Francisco Grudes, Héctor L. Brenta, Alcides Frachelli, Arturo Blanco y Vicenta Castiñeira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Nov.22-16339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS SMILES o CARLOS EDUARDO SMILES MACKERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Nov.26-16802-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LORENZO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18126-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IRIGOYEN DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18127-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA o HERMINIA ANGELICA REMISEIRO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18128-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18129-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE MARTINEZ o MARTINEZ TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18130-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18131-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ANGELA PARODI DE SCIUTTO o SCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18132-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAISONNAVE o MAISONNAVE (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18133-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA ALVAREZ MARTINEZ DE BONOMI o ALVAREZ DE BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18134-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO YACOMINICHI o YACOMINICH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18135-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GIMENEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.18-18136-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO FELICIANO SANTOS o SANTOS UBALDE o SEGUNDO F. SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18064-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IRINEO GREGORIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18065-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DAMONTE o DAMONTE AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SENGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.17-18067-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-17963-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA REGINA BANDERA DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Dicièmbe 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.15-17964-v.dic.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Reggio, Celestina contra CARMEN SUCINO DE RODRIGUEZ, herederos y sucesores. Prescripción treintenaria". (Lo. 40, Fo. 220), se hace público que por ante dicho Juzgado, doña Celestina Reggio ha deducido acción de prescripción adquisitiva treintañal contra Carmen Sucino de Rodríguez, todos sus herederos y sucesores a cualquier título y contra todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62.013, cuya puerta de acceso al edificio por la calle Mateo Cortés lleva el N.o 4695 y que, según plano de mensura del agrimensor Roberto Ballefín Galeano, de Mayo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.950, el día 22 de dicho mes, comprende una superficie de 372 metros 60 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 73 centímetros de frente al Surdeste a la calle Mateo Cortés N.o 4695 (antes calle

35 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Marcos Sastre (antes calle Buenos Ayres), formando esquina con la anterior, 10 metros 75 centímetros al Nordeste lindando con el bien padrón N.o 62012, propiedad de los sucesores de Victorio Canessa, y 34 metros 35 centímetros al Sudoeste lindando con el bien padrón N.o 62.014, propiedad de la señora Carmen Martínez de Alonso. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Dic.15-17996-v.dic.31.
Feb:1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NIETO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17913-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA FEAL o FEAL SURMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17910-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA CONRADO DE MONER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17378-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA REBECA o EMA REBECCA HILL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17879-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE FAVARO ARTIGAS o JORGE FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.14-17880-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO GROTTOLA y LIDA ELMA PIERINA REGIS, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.14-17914-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17815-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE CORES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17816-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GRACIANO PARENTE o PARENTE BELTRAMI o ROBERTO ALBERTO o ROBERTO o AMONTO GRACIANO PARENTE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17817-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA GONZALEZ SANCHEZ o IDA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17818-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17821-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MARCOS NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-17822-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "STRAZAS, JACOBO Y BLOCH, CELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Alberto, en el sentido de que donde en todas ellas figura el apellido "Strass", debe decir: Strazas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.13-17823-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el señor JUAN PEDRO SAUCERO, intentado la rectificación de la partida de su matrimonio con RAMONA GONZALEZ, y las de nacimiento de sus hijos: Santa Escelsa, Nilda Lita, María Esther, María Nelly, y Oroniel, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido "Saucedo", diga Saucero, por ser éste último el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.13-17824-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ENRIQUE PEDRO COPPO CURTI Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Setiembre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don Enrique Pedro Coppo Curti, designándose curador a su hermano don José Segundo Coppo cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 26 del mes último. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario

$16.00 Dic.11-17697-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FUENTEFRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-17754-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "PILUSO VICENTA con VASCO GIACOMO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Giácomo Vasco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17726-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STRAL o JOSE GABRIEL STRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17724-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL o JOSE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17725-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BIRRIEL o VIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17732-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17733-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA INCHAUSPE DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17696-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "SOSA (CLETO MARCELINO) y FERNANDEZ (MARTINA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, pues donde en la mis-

ma el contrayente figura como "Cleto M. Sosa"... "nacido el día 7 de Abril de 1910", debe decir Cleto Marcelino Sosa, nacido el 26 de Abril de 1907, y donde la contrayente aparece como nacida en el "año 1919" debe decir año 1921; y B) De nacimiento de sus hijos Carlos María y Marcelo Oscar, pues donde el padre de los inscriptos figura como "Cleto Marcelo Sosa" y "Marcelo Sosa", respectivamente, debe decir en ambas partidas Cleto Marcelino Sosa — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$25.20 Dic.11-17727-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PEPE DE MORANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.11-17705-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTELLI DE VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.11-17511-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO MAMERTO o DALMIRO ASTOL SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17625-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "VARELA CESAR. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno César Varela, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 203), ante el señor Juez digo: Que encontrándome en condiciones para obtener el título de procurador vengo a ofrecer el testimonio de Héctor Arcos y Juan C. Capandeguy domiciliados en Convención 1619, para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — César Varela". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Dic.7-17398-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA COSTA DE RAMOS MONTERO o COSTA LATORRE DE RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.10-17626-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR VENANCIO u OSCAR u OSCAR V GANDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. Dic.7-17575-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PALGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. Dic.7-17574-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA CHAVEZ DE MONTESDIOCA o MARIA SEVERINA CHAVES DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Dic.7-17512-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARRASCO MARTIN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexto "femenino" en lugar de masculino y con el nombre "Martina" en lugar de Martín. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.5-17417-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por fandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGELA FERRARI DE GUZZO o ANGELA MARIA FERRARA o FERRARO Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante dcho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Guzzo Ferrara para que donde dice: "Ferraro", diga: Ferrara. B) de nacimiento de Josefina Guzzo Ferrara, para que donde la inscripta figura con el nombre "Josefa", diga: Josefina donde dice: "Uso" diga: Guzzo, y donde dice "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara. C) De nacimiento de Emilia Violeta Guzzo Ferrara, para que donde dice: "Uso" y "Urso", diga: Guzzo, donde dice: "Angela Ferraro" diga: Angela María Ferrara, y donde el apellido del abuelo materno aparece como "Ferraro" diga: Ferrara. D) De nacimiento de Luis Guzzo Ferrara, para que donde dice "Uzzo" diga Guzzo, y donde dice: "Angela Ferrara" diga: Angela María Ferrara: E) De nacimiento de María del Carmen y de María Teresa Guzzo Madera, para que en ambas partidas, donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara; y F) De matrimonio de Pascual Guzzo con María Sarah Madera, para que donde dice: "Angela Ferrara", diga: Angela María Ferrara. — Montevideo, Noviembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.3-17235-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KLECKIN, MOISES y STEINBERG DE KLECKIN, SOFIA. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas intentando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos, Sara, Nelly y Abraham, solicitando a tales efectos que donde en dichas partidas se ha establecido el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Mauricio", debe decir: "Moisés" y donde en las mismas partidas de nacimiento de sus nombrados hijos Sara y Abraham, figura el apellido: "Kleskin", en la primera, y "Klezkin", en la última, debe decir, en ambas: "Kleckin". — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.1.o-17150-v.dic.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ha sido declarada en quiebra, la sociedad "FRIEDMAN y ROSENHECK" y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha sociedad fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Jaime Castells Eastman y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Dic.1.o-17193-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANCHEZ LINARES DE CARBONELL, ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Henrriette América, para que en todos los lugares que en la misma figura el apellido "Carbonelli", diga: "Carbonell". — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Dic.1.o-17155-v.dic.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VALLEGRA DE BELTRAME, ADELA, BELTRAME, ENRIQUE y JUAN PABLO, BELTRAME DE TARAN, MARIA DOLORES, BELTRAME DE BACHINO, ADELA, y BELTRAME DE BACHINO, DELFINA Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo 501), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las nombradas personas interponiendo demanda de perfeccionamiento de título, mediante acción prescriptiva de derechos y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada en más área con el N.o 3.437, señalado con la letra "B" en el plano de mensura trazado en Marzo de 1950, por el agrimensor Federico G. Amonte, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 1.103, el 8 de Mayo de 1950, y según el cual se compone de una superficie de quince hectáreas dos mil novecientos veintiocho metros 48, que se deslindan así: 176 mts. 90 cms. al N E. por donde linda con la fracción "C" del mismo plano, ocupada por María Rocha de González, 1.101 mts 60 cms. al S. E. con Sucesión de Carmelo Caraballo, 103 mts. 50 cms. al S. O. con sucesión Ambrosio Falero, y al N O. una quebrada compuesta de tres rectas que se deslindan así: la 1.a de m. 607.10 de S. O. a N. E y la 2.a de m. 83.50 de E. a O lindando las dos con la fracción "A" del mismo plano, de Fermina Rocha y la 3.a de ms. 539 que va de S O a N. E. linda con sucesión Carmelo Caraballo. Existe en el bien servidumbre de ms 3 de ancho, que va de S O. a N E Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Garrido Ramón Carrasco y Bruno López, este último sucesor de su hermano Félix López, Juana Falero de Rocha, Escolástico M Rocha Luisa y Margarita Rocha, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, doña María Rocha de González, Sucesión Carmelo Caraballo Sucesión Ambrosio Falero y Fermina Rocha y a los herederos y causahabientes a cualquier título, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$204.00 Nov.27-16859-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.2.

Expedición de 2.a copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "FRAQUELLI, SAUL AQUILES. Expedición de 2.a copia de escritura" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo acción para obtener segunda copia de la escritura de donación otorgada a su favor por su padre Aquiles Fraquelli, el día 8 de Agosto de 1945 ante el escribano Víctor Leys, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 92 768 situado en el barrio "Porteño" 15.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de los solares 14 y 15 de la fracción 17 del plano trazado por el agrimensor Alfredo Lerena en Mayo de 1896, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslin-

dan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 2045, y el mojón de lado Este, queda a 8 mts. 59 centímetros del mojón esquina Pablo de María y Cebollatí, igual dimensión al Norte, lindando con el solar N.o 13. 17 metros 18 centímetros en sus lados Este y Oeste, confinando con el resto de los referidos solares 14 y 15. Y, de acuerdo a lo ordenado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados o con derechos, para que comparezcan a deducirlos en forma en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Nov.24-16809-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KAVLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov 20-16487-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Eugenio Loureiro como mandatario de la sociedad comercial "VIUDA E HIJOS DE MEDARDO RODRIGUEZ", iniciando en nombre de la mencionada firma juicio de prescripción treintenaria —de área sobrante y de perfeccionamiento de título— con relación a dos fracciones de campo y sus mejoras, que por estar contiguas forman una sola, empadronadas con el N.o 3.336, ubicadas en la 12.a sección judicial (antes 8.a sección judicial) del Departamento de Tacuarembó y señaladas con los números 2 y 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de mensura y división amojonada, practicada en los meses de Marzo y Abril de 1932, el cual está inscripto en la Dirección de Topografía en fecha 8 de Junio del mismo año, y lindan en conjunto, por estar unidas, así: Al Nord-Este, en cinco mil cuatrocientos setenta y tres metros, con Agustín Díaz, antes Margarita Lladó, con sucesión Medardo Rodríguez, Joaquín Marques y con Leonardo Navarrete, antes Federico Aguiar, al Sur-Este, camino por medio con propiedades de F. Rialán, doctor Demichelli y Escuela Pública, en seiscientos sesenta y un metros, al Sur - Oeste, con propiedad de doña Clementina Costa de Vieira, en cuatro mil quinientos treinta y ocho metros, y con el cauce del Bañado de los Minuanos o Minuenos y al Nord - Oeste con el mismo cauce. Dichas fracciones según el plano del agrimensor Raúl B. Conde a que acaba de hacerse referencia, contienen en conjunto una superficie de cuatrocientas ochenta hectáreas, cinco mil cincuenta metros cuadrados y, comparada esa superficie con la que arrojan los antecedentes del título de propiedad —resultante del cálculo aritmético— denuncia una diferencia en más de ochenta y ocho hectáreas, mil trescientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros, que es lo que se pretende prescribir. Y de acuerdo a lo resuelto se cita, llama y emplaza a don Antonio Pereyra, Wenceslao González, Eusebio González, Graciana Sosa Suárez de González, Rafaela Teixeira de Pereira Fernández, Cirilina Pereira Fernández, Julio A. Bossio, a los propietarios linderos, don Agustín Díaz, Suc. Prestes, Ramón de Sosa Escoto y F. Rialán, sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho de propiedad y posesión a las fracciones de que se trata y a las sobras en ellas contenidas, para que comparezcan en el mencionado juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$216.00 Nov.15-16118-v.dic.20.

Intimación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber a la firma "HOUSTON Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada" que ante este Juzgado ha comparecido la Sociedad "Industrias Unidas Americanas Sociedad Anónima" (En liquidación) formulando la correspondiente protesta judicial de los documentos de que es tenedora, subscriptos por "Houston y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Montevideo, en las fechas y por las cantidades siguientes: A) El 21 de Julio de 1947, por pesos 54.061 05, y a pagarse a los 195 días de esa fecha. B) El 21 de Julio de 1947 por pesos 54.537.28, y a pagarse a los 254 días de esa fecha. C) El 1.o de Enero de 1948, por pesos 53.077.50, y a pagarse a los 90 días de esa fecha, y D) El 1.o de Diciembre de 1947 por $ 53.566.72, y a pagarse a los 75 días de esa fecha Y de acuerdo a lo resuelto se intima a la firma deudora, mediante este edicto, con término de noventa días, la protesta judicial de dichas obligaciones, formulada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.14-16078-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA PEREYRA DE MARTINEZ o CANDIDA MANCEBO PUGA o CANDIDA MANCEBO DE MARTINS citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma y, especialmente a los descendientes de María Mancebo Puga y los de Antonio Mancebo Puga para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse conforme al artículo 1.069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Nov 14-16070-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18138-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-18139-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTO NARANCIO STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.18-17966-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anselma Godari, por figurar en ella como Luis Gandana, en lugar de Carlos Luis Mario Giandana, y su señor padre con el apellido Gandana en lugar de Giandana. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Luis Anaonio Lamas. Actuario.

$18.00 Dic.3-17255-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VALENCIA DE PHOYU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-17882-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASQUALINA o PASCUALINA DI MATTEO DE PUGLIA o DI PUGLIA o PASCUALA DE MATTEO o DE MATEO DE PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.17-17881-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO CROCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Dic.15-17965-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ o ALVAREZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.15-17973-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON LOPEZ. Sucesión". (Lo. 31, Fo. 129), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Ramón López y a toda otra persona que por cualquier razón se crea con derecho a oponerse a la gestión que por declaración judicial de posesión notoria de estado civil de hijo natural de Fabiana, Ramón, Eugenia, Donato, María del Socorro, Bernabé, Emiliana, Faustino y Vicenta López Rodríguez, con relación a don Ramón López, han iniciado éstos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.15-17982-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "OSVALDO ROVERANO con APOLINARIA A. MILLAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35. Fo. 123), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Osvaldo Roverano y Apolinaria Aurora Millán. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Dic.11-17671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VLADIMIRO GALAY y doña PARASCEVA PROCYK, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de los comparecientes, donde el nombre de la contrayente figura como Anna, debe decir: Parasceva: donde el nombre del contrayente figura como Vlodomiro, debe decir: Vladimiro; donde su apellido materno aparece como Kavalevich, debe decir: Kowalewycz; donde el apellido del padre de la contrayente figura como Brocyk, debe decir: Procyk, y el de la madre como Kara, debe decir: Karyj; y donde ambos aparecen como nacidos en Austria, debe decir: Polonia; y 2.o) En la de nacimiento de la hija de ambos, Elba, aparece ésta como hija de Vlodomiro Galay y de Anna Procyk; y en la de nacimiento del hijo llamado Vladik, aparece éste como hijo de Vlodomiro Galay y Anna Procyk, cuando el verdadero nombre de los padres, es Vladimiro Galay y Parasceva Procyk. En ambas partidas debe corregirse el apellido de las abuelas y consignar que la paterna es Kowalewycz, y la materna Karyj. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.10-17620-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de MANUELA o MARIA LORENZO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-17734-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MARIA o MAURICIA BICA DE CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic 10-17639-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña BLANCA FAUSTA SASSANO BIRRIEL, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella el apellido "Sasani" en lugar de "Sassano". — Montevideo. Diciembre 3 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12 00. Dic.7-17536-v.dic.26.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Agustín De Gregorio contra MARIA SMORIS de DE GREGORIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 34. Fo. 273), se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Agustín De Gregorio y María Smoris En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 Nov.30-17040-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS o ARTIGAS DAGNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.7-17571-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO MC. CULLOCH o MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.5-17397-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LEONARDO FERRARO MARRONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en el acta archivada en la Dirección General del Registro de Estado Civil, figura con el apellido paterno "Ferrera"; y en la archivada en la Intendencia Municipal de Montevideo, se establece "Ferrero". En ambas actas existe error, pues el verdadero apellido es "Ferraro". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$18.00 Dic.5-17388-v.dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RAUL CROTTOGINI y SARA R GUIDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 36, fo. 234. se hace saber al público que por resolución de fecha 10 de Octubre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Crottogini y Sara Rosa Guido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.27-16916-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALTER JAIME BUKSMAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Isaac y Dora, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Isaac, donde dice: "alemanes" debe decir: "polacos" Y B) En la partida de nacimiento de Dora, donde dce: "Bushman", debe decir: "Buksman" — Montevideo, Noviembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Dic.3-17291-v.dic.20.

Emplazamiento

Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don PANTALEON PORTO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa Horizontina Giorgetta (Lo 36. Fo. 241) bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. 26 de Noviembre de 1951 — Se hace constar que se habilitó la feria para el emplazamiento. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Nov.29-17039-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KURTZVAIG o KURTZWAIG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.27-16902-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALONSO o FRANCISCO ALONSO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$36.00 Nov 26-16791-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FRANCISCO M PUCCI, Segundas copias de escrituras. Lo: 36 Fo. 256" se hace saber al público que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por el escribano José D'Alessandro Saullo, el 30 de Abril de 1928, por la cual don Francisco M. Pucci adquirió de los señores Luis Garabelli. Francisco Garabelli, Teresa Garabelli de Queirolo, Ema Marexiano de Garabelli, Josefina Garabelli de Vadora, Amanda Garabelli de Vierci, Laura Garabelli, Ernesto J Felippone e Irene Garabelli de Felippone, representados todos ellos en ese acto por el Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos, dos solares de terreno y sus mejoras, sitos en la 10.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 3 y 4, de la manzana letra A en el plano subscripto por el agrimensor Juan Mier. en Marzo de 1913, que tienen la superficie y deslindes siguientes: el solar N.o 3, que era parte del padrón N.o 86.620 encierra una superficie de 614 metros 17 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga; 63 metros 82 centímetros al Nord - Oeste, lindando con el solar 2: 9 metros 79 centímetros al Nord Este con el solar 23: y 66 metros 44 centímetros al Sud-Este, limítrofe con los solares 12 y 4 El solar 4, empadronado con el N.o 86 621. encierra una superficie de 550 metros 81 decímetros y se deslinda así: 9 metros 43 centímetros de frente al Sud - Oeste a la Avenida Larrañaga: 57 metros 10 centímetros al Nord - Oeste, limitando con el solar 3: 9 metros 79 centímetros al Sud - Oeste con el solar 12; y 59 metros 72 centímetros al Sud-Este, con los solares 5 y 11 Actualmente ambos solares se hallan refundidos con el padrón N.o 86.621 B) Escritura de compra-venta, amortización y novación, autorizada en esta ciudad por el escribano Ernesto Roland, el 24 de Octubre de 1932, por la cual adquirió don Francisco M Pucci del señor Eduino Sanz, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 7.345, situado en la manzana N.o 77, sexta sección judicial, compuesto de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur, a la calle Mercedes, entre las de Cuareim y Yí, por donde la puerta de entrada del edificio tiene los números 1211 y 1213, antes 186, por 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con María Viale de Espinosa; por el Este, con Secundina Olivera de Echague y por el Oeste con Juan Sicardo. Por la misma escritura el señor Pucci se hizo cargo de la deuda hipotecaria que gravaba el referido bien a favor del señor Pablo Roure y Perera, reducida en ese acto por cancelación parcial que hizo el señor Eduino Sanz C) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad, por la escribana Isabel M Piazza de Luna el 22 de Setiembre de 1944, por la cual don Francisco M Pucci adquirió del doctor Daniel Gómez Trueba dos fracciones contiguas de terreno y los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronadas actualmente con el N.o 150.260 refusión de los padrones 150 260 y 150 261 ubicados en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de un área de 600 metros señalados con los N.os 11 y 12, en el plano subscripto el 25 de Setiembre de 1927 por el agrimensor Alfredo Hareau e inscripto en la Dirección de Topografía el 10 de Diciembre de ese año y cuyas superficies y deslindes respectivos son: fracción 11: Superficie, 250 metros teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Medio Evo hoy Juan M Ferrari distando el punto medio 22 metros de la esquina formada con la calle Boston, por 25 metros de fondo lindando por el Sud - Este, con parte de la fracción 12, que se deslindará: por el Suroeste con parte de la fracción 9 y por el Noroeste con la fracción 10 Fracción N.o 12 Superfice 350 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle Medio Evo hoy Juan M Ferrari, distando el punto medio 32 metros de la esquina formada por la calle Boston: por 35 metros de fondo, lindando por el Sureste con parte de la fracción 3: por el Sureste, con parte de la fracción 8: y por el Noroeste, con la fracción 11 y parte de la N.o 9 D) Escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad por la escribana Martha E Beraza el 25 de Julio de 1945 por la cual don Francisco M Pucci adquirió de la compañía "Cabo Santa María Sociedad Anónima" representada en ese acto por los señores Ing Edmundo Armando Solari y doctor Alberto Graffigna, el siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha balneario La Paloma empadronada con el N.o 465 identificada con el N 165 b de la manzana letra s, en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere levantado en Diciembre de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 54 con fecha 9 de Febrero de 1940 de una superficie de 562 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros al Nord Este sobre calle de acceso N.o 22: 37 metros 50 centímetros al Sud - Este lindando con el solar 165 c. 15 metros al Sud Oeste, confinando con senda de peatones y 37 metros 50 centímetros al Nord - Oeste lindando con el solar N.o 165 a. E) Escritura de compra-venta autorizada en esta ciudad por el escribano Bernardo Pérez Fourcade, el 12 de Diciembre de 1945, por la cual don Francisco M Pucci, debidamente representado a ese efecto por su esposa doña Herminia Piedra Nogara compró a la señorita María Celia Lacoste el siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras situada en la manzana N.o 77 de la nueva ciudad de esta Capital, sexta sección judicial empadronada con el N.o 7 344, que según título se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sur a la calle Mercedes por donde el edificio lleva los números 1217 y 1219, por 22 metros 234 milímetros de fondo, lindando al Norte y al Este con doña María Viale de Espinosa, y por el Oeste con Juan Sicardi y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Raúl B Conde de 29 de Noviembre de 1945 inscripto con el N.o 13 617 en la Dirección General de Catastro el 1.o de Diciembre del mismo año tiene un área de 203 metros 1 870 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 11 centímetros frente al Sur a la calle Mercedes, distando el punto medio a la esquina que forma con la calle Cuareim. 27 metros 465 milímetros: 22 metros 37 centímetros en el costado Oeste limita con propiedad padrón N.o 7 245 de pertenencia del comprador: 9 metros 11 centímetros en el fondo al Norte con padrón N.o 7 348 de Julio Mailhos y 22 metros 26 centímetros en el costado Oeste la separa de propiedad padrón N.o 7 343 de Daniel Sagrera Todos los bienes relacionados los adquirió don Francisco M Pucci, siendo de estado casado con doña Herminia Piedra Nogara En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que aparecen como vendedoras de los bienes descriptos, a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a estar a derecho en los indicados autos, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$636.00 Nov.23-16658-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "LA INDUSTRIAL - FRANCISCO PIRIA S. A. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 358)" se hace saber al público, que ha sido solicitada la expedición de segunda copia de la escritura de venta e hipoteca autorizada por el escribano Nicolás Bergallo, el 24 de Febrero le 1916, por la cual don Francisco Piria vendió a don Gerardo Duckwitz los siguientes bienes: 3 solares de terreno ubicados en la ciudad balnearia "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar hoy 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, los que se deslindan a continuación: 3 solares de terreno señalados con los números 4, 5 y 6 de la manzana N.o 600 en el plano de subdivisión de Benito Bonasso, de Abril de 1902 los que por estar unidos encierran una extensión superficial de 3 000 metros y miden 60 metros de frente al Sureste a Rambla de los Ingleses; por 50 metros de fondo que por formar esquina el solar N.o 4, da también frente al Suroeste a la calle Junín lindando por el Noreste con el solar 7 y al Noroeste con los solares 3 y 9. Se hace constar que la expedición de segunda copia se refiere a la copia de la escritura referenciada expedida para el comprador señor Duckwitz. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Gerardo Duckwitz o a sus causahabientes a título universal o singular, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes inmuebles relacionados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$144 00 Nov.21-16529-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Fabián Bernardo Casas y doña Nieves Morales, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Ibañez (Gregorio Juan) y Di Santo de Ibanez (Julia) contra CASAS (FABIAN BERNARDO) y MORALES (NIEVES). Pérdida de patria potestad" (Lo. 12, N.o 324, Fo. 26) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 4 de 1951. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.28-16958-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don BRUNO GONZALEZ y doña AIDA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos cartulados: "Arcadio Lema (Olegario) y Castro de Lema (Victoria) contra Bruno González y Aída Pérez. Pérdida de patria potestad. (Lo. 12, N.o 510, Fo. 57), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 28 de 1951 — Rafael Renán, Actuario Adjunto.
$36.00 Nov.23-16654-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GALLICCHIO VICTOR JUAN IARLOS y YOLANDA CONTENTI con GONZALEZ CARMELO y BENONA SARAVIA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 567), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho a Carmelo González y Benona Saravia, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic.17-18111-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "GONZALEZ CARLOS MARIA e ILDA IRIS SOSA DE GONZALEZ con PAIS CLEMENTE e IGNACIA TORRES. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7. Fo. 459), se cita, llama y emplaza a los demandados Clemente País e Ignacia Torres para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$48.00 Dic 11-17699v dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro O. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD ULERICH RODIGER FLEISCHER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Diciembre 10 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Dic.15-18014-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO FLEITAS o FLEITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Raúl Crottogini, Act.
$8.00 Dic.14-17928-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA ONCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1951. — Nela Daguerre, Actuaria.
$8.00 Dic.15-18042-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA DE ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1951. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
$8.00. Dic.7-17576-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección d Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CORREA DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Cerro, Noviembre 22 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
$12.00 Dic.11-17706-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO ALBARENGA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Meropi Karalis de Corbo, Actuaria.
$12.00. Dic.7-17528-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "JUAN BALBIER Prescripción" (Lo. 7. N.o 717. Fo. 314), se cita, llama y emplaza a don Norberto Larravide, don Juan Pol, "señores López", sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto; para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105.024, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22.170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza entre las calles Purificaciones y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo, Actuario.
$132.00 Dic.17-18100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la veinticuatro sección de Montevideo, en autos: "JACINTA ARTIGAS DE PITTALUGA Intestada" 883|947 se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro N.o 3039. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1951. — Luisa Machado de Abella, Actuaria.
$12.00 Dic.10-17630-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO LEITES DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Dic.11-17694-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LAZARO PAULO y doña ROSALINA FAGUNDEZ DE PAULO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos José Humberto, y Dilma Teresita, en la siguiente forma: Partida de José Humberto Paulo, donde dice Lázaro Paula, Anaurelino Paula y Cándida Paiva, debe decir Lázaro Paulo, Anaurelino Paulo y María Cándida Paiva, respectivamente: Partida de Dilma Teresita Paulo, donde dice Cándida Paiva, debe decir María Cándida Paiva. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Octubre 9 de 1951. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.
$24.00 Dic.10-17647-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Canelones, Diciembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Dic.17-18085-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en autos: "GHIZZO PEDRO y FRANCISCO INTROINI. Prescripción". (Lo. 38, Fo. 417), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que tengan interés en oponerse a la pretensión de los gestionantes, respecto de cualquier excedente de área que pudiera encontrarse dentro de los límites de los bienes que más adelante se determinarán, y especialmente a: Felicia Rosas de Alan; Pedro Cotrofe; Manuel Rosas; Rafael Mederos; Marcos Gamba; Santiago Rossi; Máxima Rosas de Marrero; Juan B. Bocca; Ercole Bava; Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, y a los propietarios de los padrones N.os 1350, 12224, 12223, 12222 y 12627, sus causahabientes universales o particulares a cualquier título: 1.o) Fracción uno del plano que trazó el agrimensor Juan José Mendoza Haedo, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 5408 el 12 de Noviembre de 1949 con una superficie de diez hectáreas seis mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta y dos decímetros, lindante: al Norte, en 493 metros 40 centímetros, con Máxima Rosas de Marrero; al Este, tres líneas: La primera, partiendo del límite anterior, de 108 metros 87 centímetros, con dirección de Norte a Sur; del extremo de ésta la segunda con rumbo hacia el Oeste, de 83 metros 96 centímetros; y del extremo de ésta la tercera, de 166 metros 70 centímetros, con dirección al Sur, por la primera con Juan B. Bocca y Carmen Díaz de Rosas, y por las otras dos con la fracción N.o 2 del plano: al Sur, en 414 metros 50 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanue-

va; y al Oeste, en 200 metros 30 centímetros, con Ercole Bava. Padrón N.o 1351; 2.o) La fracción número dos del citado plano, con una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, en 83 metros 96 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano; al Este, en 184 metros 83 centímetros, con Carmen Díaz de Rosas y Eudoxia Díaz, al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carretera de Sauce a Villanueva, y al Oeste, en 166 metros 70 centímetros, con la fracción N.o 1 del plano. Padrón N.o 1265. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 28 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$192.00 Dic.13-17839-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.12-17757-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.12-17756-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA y CONSTANCIA TEJERA VERA o FRANISCA CONSTANCIA FILOMENA TEJERA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Dic.17-18103-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "EMILIO ANGEL VIDAL, MARIA ESTHER VIDAL DE ALVARIZA y MARGARITA BLANCA VIDAL DE FRIAS. Prescrrpción treintenaria". (Lo. 1.o. Fo 391), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 13 de la ciudad de Canelones, primera sección judicial de este Departamento, que por título le corresponde el padrón N.o 221 y según aforo técnico, hoy es el padrón N.o 931, y que según plano de mensura y división levantado por el agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1950 inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 132, consta de una superficie de 1840 metros cuadrados 22 decímetros, y según copia simple de la escritura de compra venta agregada en autos, tiene una superficie de 1844 metros cuadrados 70 decímetros, deslindándose por plano en la siguiente forma: al Sur, en 42 metros 62 centímetros de frente a la calle Artigas; al Oeste, en 43 metros 24 centímetros también de frente a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución); al Norte, en 42 metros 34 centímetros con don Antonio Rodríguez (antes sucesión de don Agustín Rodríguez); y al Este, con Estebane Ramos de Bentancor y Laureano González antes Hermenegildo Melo), en 43 metros 40 centímetros. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 Dic.12-17758-v.en.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C Nario dictado en autos: "RODOLFO ANGEL MUÑOZ Prescripción treintenaria. Lo. 1.o. Fo 362" se cita, llama y emplaza a don Juan Charrie don Aholo J. Charrie, doña Segundina Iglesias de Arrighetti, don Esteban Arrighetti, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar e lrequisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien objeto de este juicio es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 380, ubicada en la manzana N.o 63 de la ciudad de Canelones, con 21 mts. 475 ms. de frente al Oeste sobre la calle del Pino; por 42 mts. 95 cmts. de fondo, lindando al Sur con la sucesión Ferrando; al Este con Sotelo y Gómez; y al Norte con la sucesión de don Aholo J. Charrié — Canelones, Octubre 27 de 1951 — Hugo Alves Actuario.

$96.00 Nov.16-16266-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición edl señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber: Que en ols autos "ELIAS LOPEZ Prescripción adquisitiva. Lo. 7, Fo. 291, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Demofila López, Julia López, Teodora López de Gastelú y Eulalia López de Campollo, a sus herederos, causa - habientes y a todos los que se consideren a cualquier título con derecho al siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en esta sección en la ciudad de Las Piedras, padrón número 1.359, y que según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Febrero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con fecha 7 de Marzo de 1950 con el N.o 5.565 tiene un área de 1.259 mts. 22 ds. y lindan así: 33 mts 05 de frente al Nor - Este a calle José P. Varela; 30 mts. 40 cms. al Nor - Oeste, a calle Río de la Plata, hoy Dr. Baltasar Brun; 42 mts. 46 cms. al Sur - Este, lindando con padrón N.o 1.358; 22 mts. 80 cms. al Sur - Este, lindando con 1.361; y 12 mts 02 cms. al Este, lindando con padrón N.o 1.360. Ubicado en la manzana N.o 34 de dicha ciudad. — Las Piedras, 16 de Noviembre de 1951. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$108.00 Dic.18-18147-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GUTIERREZ, citándose a los interesados en ella para que comparezcan a estar a derechos dentro de treinta días. — Migues, Noviembre 28 de 1951. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$8.00 Dic.11-17689-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALISA PEREIRA DE CUELLO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25, Fo. 168), se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la señora Doralisa Pereira de Cuello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Teodoro Cuello, donde dice Teodoro Cruz debe decir: "Teodoro Cuello que son los verdaderos nombres y apellidos. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.80 Dic.15-18001-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LINA SANTANA DE SALERNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación — Melo, Noviembre 27 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Dic.12-17746-v.dic.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en el expediente caratulado: "ASENCION EUGENIA FERNANDEZ DE SALHA, HARRY MULLER y otros. Prescripción adquisitiva. (L.o 25. N.o 405)" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a dos olares de terreno en la manzana número 48 de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 1843, deslindándose en la siguiente forma: 19 metros 80 cms. con frente a la calle 18 de Julio entre las calles Uruguay y del Pilar, por el Norte con Honorio Perdomo y sucesión de María V Meneses de Baptista 20 metros con Honorio Perdomo y 21.82 metros con sucesión Menezes de Baptista. Por el Sur, con Doralíza Coronel 41 metros 82 cms. teniendo una superficie total de 834 metros cuadrados. Por el Este con Demetrio Pacheco 19 metros 80 cms.. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de 90 días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Nov.21-16486-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA REBOULAZ DE FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado al solo efecto de los publicaciones. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.18-18118-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.17-18102-v.dic.28.

Apertura de sucesines

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAELA ROSAS DE FALERO y MIGUEL ALFREDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Dic.15-17998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMA JERONIMA ALVAREZ, por cuanto en la misma aparece su fecha de nacimiento el día 29 de Setiembre de 1880, en lugar del día 30 de Setiembre del año 1887. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.15-17999-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ALONSO MARTINEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.14-17939-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERONIMO SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.12-17806-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO SEVERO GUTIERREZ y NICANORA DOMINGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Dic.10-17646-v.dic.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "TOSCANO, TEOFILO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 8784, con un área de 47 hectáreas 753 metros, que según plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Abril de 1924 lindaba: Al Norte, Norberto V. Toscano; al Sur Bernardino Hellbusch, Matilde Criado Pérez de Caballero y Florencio Abot; al Este, Florencio E. Abot y al Oeste cami-

no vecinal y que según plano levantado en la actualidad (Octubre de 1951) por el agrimensor Manuel E Ibarra está compuesto de 47 hectáreas 7530 metros 53 decímetros y linda: Al Norte. Agustín Borteiro: al Sud, Marcos Velázquez y Agustín Borteiro: al Este, Agustín Borteiro y al Oeste, carretera a Cerro de las Armas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación; habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 Dic.1.o-17147-v.en.8

Infracción aduanera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos: "Fisco, Valerio Dutra y otro contra VICENTE LANZANI y ENRIQUE CASTOR GARCIA infracción aduanera (Lo. 31, Fo 474)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Vicente Lanzani y Enrique Castor García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia, Octubre 23 de 1951 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 Nov.20-16380-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "MELONIO, VICTOR N Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Melonio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Víctor Melonio con Margarita Bentancur donde, el apellido del contrayente figura como Melognio. debe establecerse Melonio; y B) En la partida de nacimiento de María Dolores Melonio Bentancur. donde el apellido paterno aparece como Melognio. debe establecerse Melonio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$24.00 Dic.6-17445-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos. "ASTUDILLO, ASCENSION y EULOGIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno y edificio, situados en la ciudad de Carmelo sexta sección judicial de este Departamento, compuesto el primero de una superficie de 855 metros cuadrados, 77 decímetros y 87 centímetros, con los siguientes límites: Al Norte, con el inmueble empadronado con el N.o 1.727: al Sur, con calle Defensa: al Este, con las propiedades empadronadas con los números 1731 y 1734 y al Oeste, con los inmuebles padrón N.os 1 728 y 1 729 todo lo cual surge del plano levantado por el agrimensor don Mario Bordabehere, en Octubre de 1950 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, en Octubre del mismo año Dicho inmueble se encuentra empadronado con el N.o 1.730 Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Setiembre 26 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 Nov 20-16387-v.dic.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamesto dictada en autos: "Fisco y Santiago Balmaceda contra MANUEL CARBAJAL y JUAN PEDRO CIERI Infracción aduanera" se cita llama y emplaza por el ttérmino de noventa días a Manuel Carbajal y Juan Pedro Cieri a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia. Noviembre 6 de 1951 — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario
$36.00 Nov.14-16108-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN DONATO LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00. Dic.7-17590-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GHIAZZA c DELFINA MARGARITA GHIAZZA DE RE y de ADOLFO ANTONIO RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 22 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00. Dic.7-17591-v.dic.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 Lic.13-17812-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAIMUNDO SEGOVIA o RAFAEL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Noviembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 Lic. 13-17813-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CO DE LOHDE o MARIA JUSTINA DEL CO DE LOHDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12 00 Dic.7-17606-v.dic.19.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se present VICTORIA TERESA SASSETTI DE AGUILAR solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio: donde dice Sanabria el apellido de la contrayente debe decir Sassetti; B) De nacimiento de sus hijos Marcelo Eduardo y Luis Gustavo: donde el apellido materno dice Sanabria debe decir Sassetti, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Diciembre 10 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-18094-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL AYALA DE LEZUE o LESUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Diciembre de 1951. — Amelia Pereira Nuñez, Juez de Paz.
$12 00 Dic 10-17634-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra LORENZO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Lorenzo Rodríguez y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 622, ubicado en esta ciudad. en la manzana 95 y que linda: Norte. Luis Fachini: Sur. Estanislao Techera; Este. calle Leandro Gómez y Oeste. Julián Silva. para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que esta publicación se efectúa de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.7-25543-v.dic.26.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA CARDOSO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 3 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18149-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANCLINI MAZZONI o JOSE CANCLINI Y MAZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 19 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18150-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARQUEZ DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18151-v dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENANCIO MARTINEZ BARCELONA y AIDA o AIDA FRUCTUOSA MARTINEZ BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.18-18152-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos: "GONZALEZ LORENZO. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 166", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre con el nombre de Julián, en vez del de Cornelio, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.18-18155-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Bero Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ALVAREZ y MARIA DEL CARMEN ALVAREZ VILLARRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic18-18153-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA ALANIS DE SICA, citándose alos herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 15 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.18-18154-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON SINEIRO y RAFAELA ARGUELLO DE SINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto
$12.00 Dic.12-17786-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.12-17787-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCEY HILARIO EUFRACIO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus rechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 1.o de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12 00 Dic.12-17788-v dic.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en los autos "PAEZ JUAN VARELA DE PAEZ IRMA ONDINA Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 28 Fo 175 N.o 694) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Noviembre 8 de 1951. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$40.00 Dic.4-17318-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951 — José Ramón Díaz, Act.
$8.00 Dic 13-17809-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA MANUELA LARRAÑAGA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.13-17810-v.dic.24

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA JUANA o JUANA BRIGIDA ALONZO DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.13-17811-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.12-17799-v.dic.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ZEBALLOS DE FERREIRA y SALUSTIANO MEDARDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 28 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-17800-v.dic.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO TEODORO IGARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Dic.11-17714-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 1.o de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00. Dic.7-17556-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RAFAEL DE LA CONCEPCION GONZALEZ con ROSA MACHIN DE GONZALEZ Divorcio por causal" (Lo. 25 Fo 623) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Machín de González para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación — Minas Noviembre 19 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario
$48.00 Dic.12-17801-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MATILDE RIVERO DE JUANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones — Maldonado, Noviembre 28 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36 00 Dic 7-17542-v.en.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA AGUIRRE DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 17-18105-v.dic.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA MARTINA ARAUJO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Maldonado. Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic 17-18107-v.dic.28.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA LAZO DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.17-18108-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "ADELAIDA NUÑEZ SANTOS Prescripción treintenaria adquisitiva" (expediente N.o 547|951), a petición de la interesada y por decreto número diecisiete, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de todos los que tengan o se consideren con derecho al bien relacionado en dichos autos Por tanto se cita, llama y emplaza a todos los que tengan o se consideren con derecho al bien inmueble ubicado en la manzana número sesenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta con un área de cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil sesenta decímetros cuadrados, lindando al Norte con Santiago Rijo; al Sur calle Pedro Agorrody; al Este Carmen Cabrera; y al Oeste Jesús Macedo, y especialmente a los sucesores de Anatilde Rodríguez y Guillermina Santos de Núñez, para que en el término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos que pretendan tener en el referido bien bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 6 de 1951. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$64.00 Dic.1.o-17207-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VILLANOVA o LORENZO LUIS VILANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Octubre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.14-17955-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ORDIOZOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$8 00 Dic 10-17614-v.dic.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ROBERTO C. FIRPO, segunda copia escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Florencio Alberto Freitas o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias solicitada de la escritura autorizada por el escribano Víctor Beceiro en esta ciudad el 6 de Diciembre de 1916 relacionada con un solar de terreno, ubicado en la quinta 202 de esta ciudad, lote N.o 4, de una superficie de 476 metros 8092 centímetros y que tiene 14 metros 31 centímetros al Norte y Sud, lindando respectivamente con solar siete de Florencio A. de Freitas y con la calle 25 de Mayo y 33 metros 32 centímetros al Este y Oeste con José Gianoni y dicho señor de Freitas respectivamente, empadronado con el N.o 5918 a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio expresado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Paysandú, Noviembre 15 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$96.00 Dic 14-17956-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MENDITEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Octubre de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario
$8 00 Dic.7-17594-v.dic.19.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PETRONA ALVAREZ DE PEREIRA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Juan José Megget, a sus herederos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, para que los represente en la gestión antes mencionada relacionada con una fracción de terreno empadronada con el número 2 197 manzana 344 de la planta urbana de esta ciudad de una superficie de 1.194 metros 5 558 ctms lindando por el Norte, con Isabel G de Tersaghe e hijos y Angel Ibarra en una línea quebrada de 4 mts 70 ctms 32 mts 55 ctms respectivamente: al Este sobre calle Gran Bretaña en 33 mts 65 ctms.; al Sur sobre calle Carandí, en 35 mts y al Oeste una línea de 60 ctms. con Isabel G de Tersaghe e hijos y otra de 32 mts 15 ctms con sucesión de Braulio I Baptista y Rosa A Giordano — Paysandú Noviembre 24 de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
$96 00. Dic 7 1.1 95-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FULETTI y de MARIA CAPRILE DE FULETTI, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$12.00 Dic 10-17613-v.dic.20.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIGNATA citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos del emplazamiento se habilita la feria mayor. —

Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 Dic.10-17612-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra la firma "BORIS EIDELMAN" de esta plaza a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se ha nombrado Síndico de la misma al señor Juan Bertoni y 4.o) Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 22 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$56.00 Nov.29-16980-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "EUSEBIO AGUIAR Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Delgado, o sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil noventa y tres, manzana doscientos treinta y dos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Soriano y Misiones, de una superficie de cuatrocientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Setiembre 20 de 1951. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$60.00 Nov.21-16540-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ALCIDES FRANZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1951. — Mario Durañona, Act.
$12.00 Dic 15-17985-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17986-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS DI FABIO o di FABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitando el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17987-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CERRUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17988-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CARDINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1951. — Mario Durañona, Act.
$12.00 Dic.15-17989-v.dic.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LUIS DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que he sido habilitado el feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.15-17990-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE o VICENTE LUCIANO SILVA y PAULINO ESTEBAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Mario Durañona, Act.
$12.09 Dic.15-17991-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que en los autos: "JOSEFA IRURETA. Rectificación de partida". (Lo. 18, N.o 477, Fo. 378), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Josefa Irureta; donde dice "Pepa Irureta" debe decir: "Josefa Irureta". — Fray Bentos, Octubre 30 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$18.00 Dic.15-17992-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente caratulado: "Amalia Acevedo de Muñoz contra ANTONINO MUÑOZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonino Muñoz para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 Dic.15-17994-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO o EUSEVIO ECHEVERRIA o ECHEVARRIA o ECHEBERRIA; CATALINA ECHEVARRIA o ECHEVERRIA LAGO; MARGARITA ECHEVERRIA y PEDRO EMETERIO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.
$48.00 Dic.15-17995-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1252, ubicado en la Primera Sección Urbana de este Departamento, calle Roberto Young N.o 3469, a nombre de JULIO B. MERNIES,, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1951. — Erik H. Colombo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-23531-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza, al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2.473, ubicado en la primera sección rural de este Departamento a nombre de ROBERTO SAN MARTIN MORGAN, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, en el juicio que por infracción a la Ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Octubre 31 de 1951. — Erik H. Colombo Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.16-23322-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Julio S. Gil contra BERTA M. SERE DE JUNCOSA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 33, Fo. 389), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Julio Miguel Juncosa, comprendiendo a su esposa Berta M. Seré de Juncosa y sus hijos Victoria María y Julio Manuel Juncosa, a sus herederos, causahabientes y todos los que a cualquier título se crean interesados, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble, subastado en autos: "Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 1173, que es parte del solar tres de la manzana N.o 133 de esta ciudad, con frente al Oeste, a la calle Agraciada, por donde mide cinco metros y por sus costados paralelos de fondo mide cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, formando un rectángulo con una superficie de doscientos catorce metros, setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el solar 1; y con Martín Alvez; al Este, con Marçal Hourcade y al Sur, con más terreno del solar N.o 3", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$96.00 Dic.15-18044-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA OTEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$8.00 Dic.14-17960-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Fisco y Aurelio Tarter y otros contra CONSTANTINO GIANELLI y otro. Imputación de infracción aduanera" (Lo. 36, Fo. 237), se cita, llama y emplaza a los infractores señores Constantino Gianelli y Miguel Quesada Scheneider para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-23684-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos: "JOSE CARLOS CAMARA. Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 84), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Carlos Cámara, en la siguiente forma: donde figura el padre del gestionante como: "José Cunha Cámara", debe decir: José Cámara Cunha por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$18.00 Dic.7-17583-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JUAN DE DIOS BUENO. Prescripción treintenaria" (Lo. 37, fo. 151), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Manuel Francisco Artigas, Antonio Guedes, Escolástica Rosa Machado, Pedro Guedes de Oliveira, Florencio Bueno y sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren, a cualquier título, con derecho al siguiente bien: "Una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rivera, con una superficie de 44 hectáreas, 2.042 metros cuadrados, empadronada con el N.o 965 y tiene por límites: Al Norte y Oeste con Sucesión José María Damboriarena, al Este: con la misma Sucesión, con Augusto Juan Darnauchans y Sucesión Pedro Darnauchans; al Sur, con esta Sucesión y Elbia A. de Silveira. — Rivera, Noviembre 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$72.00 Nov.28-16975-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ri-

vera. Noviembre 21 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 Dic.6-17443-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Gatto de Souza se hace saber que en los autos: "COSTA (ANTONIO) contra BEVILAQUA COSTA (CLARA). Conversión en divorcio" (Lo. 36. fo 372) se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 70 — Rivera. 13 de Junio de 1951. — Visto: para sentencia definitiva este juicio seguido por don Antonio Costa contra doña Clara Bevilaqua Costa por conversión al divorcio. Resultando: I) Que dijo el actor. Desde el año 1937 se encontraba separado de cuerpos con su esposa Clara Bevilaqua Costa, según sentencia confirmatoria dictada por los Tribunales Brasileños que en debidas condiciones legales adjuntaba. Habiendo transcurrido con exceso el término legal, ocurría de conformidad con el artículo 186 del Código Civil solicitando la conversión de dicha separación de cuerpos en divorcio definitivo. Para demostrar su domicilio en esta ciudad desde hacía más de ocho meses solicitaba informes policiales y ofrecía información testimonial y pedía en definitiva, que se declarase convertida en divorcio definitivo la separación de cuerpos existente con su esposa y que, ignorando su paradero la sentencia a recaer se le notificase por edictos a publicarse durante noventa días (fs. 7 y v.). II Que se recibió el informe pedido (fs. 10) y la información ofrecida (fs 11 y 11 - 11v.) y conferida vista al señor Fiscal Letrado, éste solicitó previamente, que se presentara la sentencia que daría mérito a la conversión, por cuanto la traducción legalizada que obraba en autos (fs. 1 - 5 no tenía entidad probatoria (fs. 12 v.); y cumplida que fué la exigencia fiscal, el señor Representante del Ministerio Público se expidió expresando que, a su juicio, llenados los requisitos, correspondería hacer lugar a la conversión en divorcio solicitada (fs. 21). Considerando: Que se han llenado en autos los requisitos establecidos por el artículo 186 del Código Civil (testimonio de fs. 14 - 17 debidamente legalizado y traducidos fs. 17 v. 18 y 1 - 5 v.) habiendo dictaminado favorablemente a lo peticionado el señor Fiscal Letrado, cuya opinión es de particular valor en su carácter de parte en esta especie de juicios —artículo 165 del Código Civil— y por ser, en la representación que inviste, interesado en el mantenimiento de las instituciones que, como la del matrimonio, constituyen la base de nuestro orden social Por tales fundamentos, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre don Antonio Costa y doña Clara Bevilaqua. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten y ejecutoriada, expídanse testimonios háganse desgloses y archívense en su oportunidad. — José P Gatto de Souza. — Y a los efectos de notificar a doña Clara Bevilaqua Costa, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$228.00 Nov.20-16389-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO AGAPITO SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Diciembre 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.18-18176-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ROGELIO o ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 Dic.13-17819-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELAIDES BALADON DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Noviembre 3 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.
$8.00 Dic.13-17820-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTULINA ITELVINA MEDEIROS DE MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano
$8.00 Dic.12-17741-v dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICA RUFFINELLI o RUFINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, 3 de Diciembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.15-18009-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las actas de nacimiento de MARIA ELENA, LUIS ALBERTO y JOSE LUIS DOS SANTOS, en las que donde dice "de los Santos" y "Manuel de los Sartos" debe decir: "Dos Santos" y "Antonio Manuel Dos Santos" respectivamente — Salto, 20 de Noviemtre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.3-17238-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "Buenaventura Olivera con EMMA PALMIRA PESSE Divorcio" (Lo. 17|701) se cita llama y emplaza a Emma Palmira Pesse para que dentro de 90 días comparezca a contestar la demanda a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la incidencia sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria mayor próxima. — Salto. 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov.29-17033-v.en.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN LUIS BOSCHI, en la que el inscripto figura por error, como Juan Lino Bosqui. — Salto, 19 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.3-17272-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace sober la apertura de las sucesiones de LEOPOLDO APPA y de JOSEFA NOCCITA DE APPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Noviembre de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 Nov.29-17031-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO RAFAEL IRACE, en la que los apellidos "Irace" y "Fortunato" figuran por error como "Ierace" y "Fortunata" — Salto, 15 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.29-17032-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TRINDADE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Act. Adj.
$12.00 Dic.14-17874-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SOSA en la que el inscripto figura como Antonio Souza o Antonio de Souza, donde debe decir "Antonio Sosa". — Salto, 22 de Noviembre de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.14-17872-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancie de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AZZI CHALETI (intestado) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, 31 de Agosto de 1951. — José Luis Basso Actuario Adjunto.
$24.00 Nov 7-15641-v.nov.17.
Dic 10-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELCINDO o ERCINDO VIERA, ERMELINA o HERMELINA GUTIERREZ DE VIERA y SARA VIERA GUTIERREZ citándose a los hesederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Dic 10-17641-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida matrimonial de PABLO MASSEI con EUGENIA VLAEMINCK en la siguiente forma: donde dice "Pedro Massey" debe decir Pablo Massei, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 27 de 1951 — Atilio D'Angelo, Actuario
$12.60 Dic.6-17440-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR UMPIERREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 10 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.18-18178-v.dic29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BEDA DE SERVETTO o ANA BEDA LEIRO DE SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$12.00 Dic.18-18179-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FANEGO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 29 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Dic.18-18180-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de VICENTE JOAQUIN VASALLO, citándose a los herederos, acreedores p demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria Adjunta.
$8.00 Dic.18-18181-v.dic.29

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictad en los autos caratulados "ALBERTO JOAQUIN ROMASSO. Incapaz" (Lo 12. Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre próximo pasado fué declarado en estado de incapacidad Alberto Joaquín Romasso, designándose curadora legítima del mismo a su madre legítima doña Elvira Sosa de Romasso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Dic 17-18113-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Etcheverry, dictada en los autos caratulados "CATALINA GERVASINI con EDUARDO OTEGUY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 732), se cita y emplaza a los que

tengan interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Diciembre 6 de 1951. — Huberto Pou, Actuario
$24.00 Dic.12-17782-v dic.31. Feb 1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS OLASAGUIRRE o TOMAS OLASAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 Dic 11-17717-v.dic.21.

Acción de partición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Maximiano Rodríguez contra AMBROSIO y JUSTO DODRIGUEZ Acción de partición". (Lo 12, Fo 706) se cita y emplaza por el término de noventa días a Ambrosio y Justo o Justo Germán Rodríguez o Rodríguez Martínez y a sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en la partición de los bienes dejados por don Peregrino o Pelegrino Rodríguez bajo apercibimiento de desenárseles curador de bienes que los represente en dicha partición y administre lo que en la misma se les adjudique Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado a dichos efectos. — San José Octubre 25 de 1951 — Humberto Pou. Actuario
$60 00 Nov 17-16283-v.dic.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SOSA y de doña HIPOLITA SOSA DE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$8.00 Dic.13-17831-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PEDRO JUAN MOCOCAIN. Rectificación de partida". (Lo 27 Fo. 493), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pierre Noel Mococain solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Pedro Juan Mococain, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Macocain" en lugar de "Mococain" que es el verdadero. — Mercedes. Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$13 00 Dic 13-17832-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ROSARIO MANUEL RETAMOSA, solicitando rectificación de las actas del Estado Civil que a continuación se expresan: A) De matrimonio del peticionante, por cuanto en ella donde dice "Rosario Manuel López" debe expresarse "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "hijo de Marta López", debe decir "hijo legítimado de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López"; B) De nacimiento de Carlos Alejandro Retamosa, por cuanto donde dice "Carlos Alejandro López", debe decir "Carlos Alejandro Retamosa" y donde dice "Rosario Manuel López' debe decir "Rosario Manuel Retamosa" y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López" debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" y C) De nacimiento de Roberto Manuel Retamosa, por cuanto donde dice "Roberto Manuel López' debe decir "Roberto Manuel Retamosa"; donde dice "Rosario Manuel López" debe decir "Rosario Manuel Retamosa"; y donde dice "nieto por línea paterna de Marta López" debe expresarse "nieto por línea paterna de Alejandro Retamosa y de Marta Fátima López" — Mercedes, Noviembre 28 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$48.00 Dic.11-17676-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "PAULINA VICTORIA BAPTISTA. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Victoria Baptista, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Paula Victoria", en lugar de "Paulina Victoria" que son los que le corresponden. — Mercedes, Octubre 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.13-17834-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos resectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA PABLO BORGARELLO y MARIA CLEOTILDE BORGARELLO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas el apellido paterno aparece como 'Borgarelli" en lugar de "Borgarello" que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 27 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.13-17833-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA VICENTA LEMUS o GABINA VICENTA LEMUS DE BELLINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.11-17672-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MAIZTEGUI DE PASEYRO o PETRONA TIMOTEA MAIZTEGUI DE PASEYRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 6 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Dic.11-17673-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Luisa Nicomedes Sosa contra JOSE MARIA GARCIA. Divorcio sola voluntad". (libro 27, folio 597), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José María García, para que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 20 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Dic.11-17675-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 Dic.13-17830-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BORGES LUDUEÑA o MANUELA MELITONA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 22 de 1951. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 Dic.11-17674-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AMADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Dic.12-17770-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "HUMBERTO MICHELI. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: donde el apellido paterno aparece como "Migeli", debe decir: Micheli; y, donde el nombre del inscripto aparece como "Umberto', debe anotarse: Humberto, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1951. — Raúl Ferreira. Act.
$18.00 Dic.12-17744-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUMERSINDA o MARCELINA FLORES. JUANA FLORES DE VICENTE, GABRIELA o ADELAIDA JUSTINA FLORES. ANA o ANITA FIGUEROA DE FLORES y JULIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1951 — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Dic.12-17742-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "PEDRO y JOSE HILDEMARO UMPIERRE. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Israel Antunes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de bautismo de Pedro Umpierre: Donde al margen dice "Pedro Nicanor Umpierre" debe decir Pedro Umpierre, y en el texto, donde dice "bauticé a Pedro Nicanor" debe decir bauticé a Pedro. Partida de nacimiento de José Hildemaro Umpierre: Donde al margen dice "José Hildenart Umpierre" debe decir José Hildemaro Umpierre y en el texto donde dice "recibió el nombre de José Hildenart", debe decir recibió el nombre de José Hildemaro. — Tacuarembó. Noviembre 29 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$30 00 Dic.7-17593-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "LUISA ARAUJO DE BRIZ y PABLO BRIZ CALVO Disolución sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Pablo Briz Calvo y Luisa Araújo de Briz. En consecuencia, se cita a todos los tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Dic.12-17743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Prescripción treintenal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "FELIX TECHERA DE MELLO. Prescripción treintenal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, señor Félix Techera de Mello, promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintenal, continua ininterrumpida, pacífica inequívoca y en concepto de único dueño, el dominio del siguiente inmueble: El solar número 6 de la manzana número 1 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó empadronado con el número 8, que según plano de mensura del agrimensor señor Gerardo P Fernández, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el número 37, con fecha 29 de Marzo de 1948 se compone de 1.239 metros 55 decímetros cuadrados y tiene los siguientes límites: a su frente, al Sureste, 28 metros 30 centímetros sobre la calle 18 de Julio; al Sureste 43 metros 88 centímetros, con la sucesión de Eugenio Eufano (hoy Nilo Feijó Astengo); al Noroeste, 28 metros 30 centímetros con la sucesión de Nicolás Musculiato; y al Noreste, 43 metros 74 centímetros, con Estefanía Esteves y Timoteo Peña. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a los causahabientes a cualquier título de don Nicolás Musculiato y de don Eugenio Bufano y a todo el que se considere con derechos a la aludida fracción de terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguir la causa. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima feria mayor. — Tacuarembó Noviembre 30 de 1951. — Raúl Ferreira Actuario.
$132.00 Dic.7-17592-v.en.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyual

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "ALBERTO REZENDE y MARIA ISABEL MOROY DE REZENDE, Disolución

y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges Alberto Rezende y María Isabel Morov de Rezende En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00. Nov.29-17027-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de REY DE LOS SANTOS o REY DOS SANTOS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17763-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO BELOQUI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17768-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GONZALEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17771-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MANDIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.13-17851-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA CASARIEGO o JOSE MARIA LOPEZ CASARIEGO y JUANA EULALIA FLANIGUEN DE LOPEZ CASARIEGO o JUANA EULALIA FLANIGAN, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 3 de Diciembre de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.13-17828-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Avertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1951. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.

$12.00 Dic.12-17765-v.dic.22.

REMATES JUDICIALES

SERGA RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Existencias de una tienda y mercería

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "MICHINI, JORGE Z. Quiebra. Lo. 46, Fo. 14, remataré al mejor postor, los días 28 de Diciembre y siguientes, a las 15 y 30 horas, en el local de la Av. Uruguay 1448, todas las existencias de esta tienda y mercería. Géneros y telas de diversas clases, ropa interior, buzos, sacos, vestidos, zoquetes, medias, delantales, corbatas, guantes, camperas, ligas, blusas, polleras, echarpes, trajecitos, etc. Instalaciones: vitrinas, vidrieras, mostrador, ventiladores, maniquíes, instalación eléctrica. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega día siguiente. Informes: Uruguay 1448. Teléf.: 4 29 87.

$20.00 Dic.15-18087-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Importante remate de las valiosas máquinas de la Fábrica de Envases Metálicos y Litografía. En el local de la calle River, N.o 2337|9 casi B. Artigas. El Jueves 27 y Viernes 28 de Diciembre a las 14 horas (2 p.m.).

Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EVARISTO VIGNOLI S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 315), todos las existencias de la prenda inventariada en autos. Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$17.60 Dic.14-17976-v.dic.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

65 valiosas máquinas: Shuster, United Shoe; Protos; Standart; Singer; Johnson; Landis y 11 motores eléctricos: Asea, Marelli, Siemens Schuckert; General Electric, Quincke; de la Fábrica de Calzado "Indecu S. A.". Al mejor postor y en detalle. En el local calle Arenal Grande 2586; el Miércoles 26 de Diciembre a las 14 horas (2 p. m.). Remataremos: por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra INDECU S. A. Ejecución de prenda. (Lo. 40, fo. 369) inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$16.00 Dic.14-17738-v.dic.26.

ANGEL LORENZO CORBAL

REMATE JUDICIAL

1 cámara Siam 500 J.6 con compresor D.D. con motor 1|3 H.P. Marathon N.o 7744 con rejilla

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra OLGA B. DE PERCIAVALLE. Ejecución de prenda". (Lo. 46, Fo. 12), Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 15 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o

$16.00 Dic.14-17903-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "FRANCISCO VARELA y MANUELA PUENTES DE VARELA, Suc.", Lo. 30 ,Fo. 220, al mejor postor en el local de Juan Paullier 1065, el viernes 28 de Diciembre a las 17 horas, el mobiliario perteneciente a estos autos. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Tel. 501627.

$12.00 Dic.17-18061-v.dic.28.

FERNANDO LIGRONE DOTTI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1951 de acuerdo con lo mandado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en los autos caratulados "Carlos María Fontana y otros contra LUIS CONSTANTINO" en su ubicación Hotel Playa Grande de la 5.a sección judicial del Departametno de Maldonado a la hora 9 por el martillero Fernando Ligrone Doti se sacará a la venta en remate público al mejor postor todos los bienes muebles, útiles, mercaderías e instalaciones de dicho Hotel, de acuerdo al inventario existente en dicho expediente, debiendo el comprador consignar el importe de su compra y la comisión legal del martillero del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el saldo. — Fernando Ligrone Doti.

$20.00 Dic.17-18078-v.dic.28.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTINA VUILLAUME DE NOEL contra Sociedad Industrial y Comercial Derewo Ltda. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 590, se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y por el martillero don Francisco Tambasco, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 51.260, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área, según títulos, 3.932m. 18d.40c. que se deslindan así: 30m.52c. de frente al Sud sobre el Camino Molinos de Raffo, hoy Laguna Merin; igual medida al Norte; 129m.30c. en las líneas del Este y Oeste. Esta fracción está constituída por los solares 1, 2 y 3 y mitad Noroeste del 4 del plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de Abril de 1870.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuere el acreedor hipotecario; y B) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Comisión: 2 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. — Teléfono: 501627 — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00. Dic.1.o-17134-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará el miércoles 26 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local de J. Paullier N.o 1065, por orden del Juzgado de la sexta, G Martínez contra A. MARTINEZ. Cobro de pesos. 36 camisas buenas sobre las 2|3 partes de la tasación. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. — Informes: Santa Rosa 6276. Teléf. 50 - 16 - 27.

$8.60 Dic.10-17624-v.dic.20.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra "CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD LIMITADA": Ejecución de prenda. Libro 4, folio 83", se hace saber al público, que el siete de Febrero entrante a las catorce horas y treinta minutos y en días hábiles subsiguientes a la misma hora, el martillero don José L. Garavagno, en su depósito situado en calle República Francesa N.o 830, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes objeto de la ejecución prendaria, que consisten en: una torre de hierro de hormigonado, planta de 0.90 c 0.90, altura 40 mts. con tacho volcador, pluma y canales; cable ace de 90 mts.; guinche para 700 kgs. con embrague a presión; correa de cuero 7 mts. y electromotor 7,5 H. P.; torre de hierro para hormigonado, sección triangular de 33 mts. altura con pluma, tacho y cable 690 mts.; guinche para 800 kgs. correa cuero y electromotor "AG" 7,5 H. P.; torre hierro triangular 5,50 largo con pluma de caño, dos poleas, tacho y cable 85 mts. guinche 600 kgs. con polea y motor 7 H. P.; guinche doble polea 700 kgs. con cable acero y motor "Siemens" 7 H. P.; dos guinches 400 kgs. con correa doble y cable acero motor "Westinghouse" de 3 H. P.; un guinche 200 kgs. embrague a presión, con correa motor "Newman" 3 H. P. y cable; hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs. con motor a explosión; una hormigonera trompo "Jaeger" para 25 kgs con motor "Marelli" 1 H. P.; una hormigonera de trompo con motor a explosión; una hormigonera para 100 kgs. sobre chassis cuatro ruedas con motor "G. E." 5 H. P.; una hormigonera "Ransone" con motor a explosión; una sierra circular con motor "Marelli" 1,5 H. P.; una sierra circular con mesa corrediza y armazón; dos sierras circulares para cote encofados con moto 2 H. P. y correa; una sierra portátil con motor acoplado "Stanley" con 40 mts. conductor goma; una amoldadora con dos piedras armazón metálica con motor 1 1|2 H. P.; dos transformadores de corriente de 220 w. para veinte lámparas; otros para diez lámparas; un equipo de soldadura eléctrica de 30 a 180 amperios; un equipo para soldadura autógena; un taladro eléctrico "Blac ky Deoker" standard; un soporte para tablero; dos morsas de pie y una a cadena de banco; una bigornia 60 kgs.; dos fraguas con ventilador y manija; una bomba centrífuga; otra de diafragma con diez metros caño succión; tres aparejos de cuerda; un aparejo sinfín a cadena; otro ídem; 18 tensores para cables acero 300 mts. rienda con prensas; una terraja con caño completa; una terraja para bulones; varias máquinas y tijeras para cortar hierro; un rodillo de bronce para marcar pavimentos de hormigón; cintas metálicas; un lote de palas helicoidales, palas, picos, marrones, macetas, azadas, tachos, baldes, tanques, pisones, mangueras, roldanas y demás herramientos y accesorios: una balanza para 180 kgs.; un balancín para pintor con aparejo y cables; reglas, tablones, puntales, tirantes, machinales y tejido protector; máquina de copias heliográficas "Radio Lux" con motor "Century" 1|8 H. P.; máquina de sumar "Rhein-metall"; máquina de sumar "Dalton"; máquina de sumar "Mira"; máquina de escribir "Remington"; máquina portátil "Remington"; mesa de dibujo "Nestler" con tecnígrafo "Uto"; otra con tecnígrafo "Isis"; otra con tecnígrafo "Kohlmann" otra con contrapeso y tecnígrafo portátil; prensa copiador.

Se previene :A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que la comisión legal del martillero es a cargo del postor; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 y por otros informes debe ocurrirse al martillero con oficina en calle San José N.o 941. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$104.00 Dic.17-18070-v.dic.28.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BRUZZONE, JOSE MODESTO y otras. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 25.292, libro 1, folio 376), se hace saber al público que el día catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta, en remate público, con la base de quinientos setenta pesos, de una fracción de terreno situada en la décimatercera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 25.292, que según título tiene una superficie de 267 metros con 46 decímetros y se deslinda así: 10 metros 777 milímetros de frente al Este sobre la calle Chile entre las de Francia y Argentina por 24 metros 91 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Oeste con el solar N.o 4; al Norte con el solar N.o 1; y al Sur con el solar N.o 3.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos, si los hubiere: B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiera adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y honorarios de escrituración; impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales; gastos y honorarios de protocolización: B) Los gastos de remate, comisión del martillero, certificado del Registro General de Inhibiciones; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-23715-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo" contra BUSTO DE BADALA AVELINA, cobro ejecutivo de pesos (Padrón N.o 49 691 Lo 1 Fo 110), se hace saber: Que el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Convención 1330, el Martillero don Raúl Distacio, asistido del Aguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial con la base de setecientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 733 34), de una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y uno, que según plano del agrimesor Abilio F Curbelo, de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 17.124 el veinte de dicho mes y año, tiene una superficie de setecientos veinte y seis metros setenta y cinco decímetros y se deslinda así: 15 metros de frente al Sudoeste sobre el Camino Santos; 48 metros 45 centímetros de frente al Noroeste sobre calle Dieulafoy: 15 metros al Nordeste, confinando con el padrón N.o 49 692: 48 metros 45 centímetros al Sureste, limitando con el padrón N.o 49690

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil: B) que el expediente de ejecución se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo: C) que serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere: el de la contribución inmobiliaria que se adeudare hasta el momento de la escrituración, y el de los derechos reales que pudieren gravar el inmueble: D) serán de cargo de la ejecución: los gastos y honorarios del remate: los de la escrituración, incluso los impuestos, tasa y tributos fiscales que devengue ese otorgamiento — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

(Cuenta Corriente) Dic.11-23674-v.dic.28

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos que por ejecución hipotecaria sigue el "Banco Comercial y el Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra EVARISTO VIGNOLI S. A.", (libro 45, folio 157), se hace saber al público que en el día 28 de Diciembre de 1951, a las horas que se indican, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles, remates que se realizarán en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente orden de lotes: 1.o) A la hora 16 y 30: Fracción de terreno con sus edificios y mejoras situada en este Departamento, señalada con el número ? en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 2? de ese mes y año, compuesta de una superficie de 1.415 metros 78 decímetros, así deslindados: 22 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar ?; 56 metros 34 centímetros al Oeste; 85 metros 55 centímetros al Este; y al Sur en dos líneas: una de 17 metros 55 centímetros en dirección de Oeste a Este: y otra de 26 metros 85 centímetros de Norte a Sur, formando un martillo saliente, cerrando el polígono irregular que forman esas líneas; otra de 5 metros 58 centímetros, que da frente al Suroeste a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 2557. Y otra fracción lindera a la anterior, señalada con la letra "C" en el plano del agrimensor Conde de Mayo de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía, el 28 de ese mes y año, compuesta de una superficie de 169 metros 36 decímetros, así deslindados: 11 metros 25 centímetros al Norte con la fracción "D"; 14 metros 95 centímetros al Este; 11 metros 34 centímetros al Sur y 16 metros 6 centímetros con la fracción anterior. Estas fracciones están empadronadas conjuntamente con el N.o 22.052. 2.o) A la hora 17 y 30: Fracción de terreno y mejoras, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano de subdivisión del ingeniero José Llambías de Olivera, de 6 de Setiembre de 1912 empadronada con el número 88.089, con una superficie de 467 metros 40 decímetros: con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado, 48 metros 7 centímetros al Noreste con el solar 7; 15 metros 30 centímetros al Noroeste y 45 metros 41 centímetros al Suroeste con el solar 5. 3.o) Inmediatamente de terminado el anterior: Fracción de terreno y mejoras, situada en la misma sección que la anterior, padrón 88.090, señalada con el N.o 7 en el plano ya citado de Llambías de Olivar, de 494 metros 2 decímetros con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 50 metros 73 centímetros al Noroeste con el solar 8; 10 metros 30 centímetros al Noroeste; y 48 metros 7 centímetros al Suroeste con el solar 6. 4.o) Terminada la diligencia anterior: Otra fracción ubicada en la misma Sección Judicial, padrón 88.091, señalada con el N.o 8 del plano de Llambías de Olivar con una superficie de 520 metros 6 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste al Camino Maldonado; 53 metros 40 centímetros al Noreste con el solar 9. 10 metros 30 centímetros al Noroeste y 50 metros 73 centímetros al Sureste con el solar 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado; 2.o) Que serán de cargo de comprador los gastos de escrituración, certificados, honorarios; 3.o) Los títulos de propiedad se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados para su estudio calle 25 de Mayo, primer piso — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$162.?? Dic 11-17790-v.dic.28.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de "CORINA, AGOSTO RAVERA". (Lo. 45, Fo. 532), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1951 en las horas que se mencionan y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 del aforo realizado por la Oficina de Catastro. de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A la hora 16, en la ubicación: Paysandú N.o 1838 Aforo $ 8.200.00. Un solar con los edificios y mejoras que contiene, situado en la quince sección judicial de Montevideo padrón N.o 14291. con una superficie de 126 metros cuadrados 89 decímetros, según plano del agrimensor Uruguay Beca de Noviembre de 1951. inscripto el 12 de los mismos en la Oficina respectiva con el N.o 24734, deslindados así: 5 metros 96 al Norte a la calle Paysandú: 21 metros 56 al Este con el padrón 14290: 5 metros 96 al Sur con el padrón 14292; 21 metros 57 al Oeste con el padrón 133407; 2.o) A la hora 16 y 30, en la ubicación: calle Magallanes N.os 1278 y 1280. Aforo $ 23.600 00 Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, padrones N.os 1265 y 1266, con un área de 303 metros cuadrados 75 decímetros según plano del agrimensor U Beca inscripto el 12 de Noviembre de 1951 con el N.o 24735, así deslindados: 13 metros 99 al Noroeste con frente a la calle Magallanes por donde las puertas de entrada tienen los N.os 1278 y 1280; 21 metros 67 al Noreste con los padrones 1264 y 1263; 14 metros 08 al Sureste con el padrón 2795; y 21 metros 64 al Suroeste con el padrón 1267; 3.o) A la hora 17 y 30 en la ubicación: Uruguay N.o 1028 Aforo $ 114.500 00. Un solar de terreno, sus edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de Montevideo, padrón 5470, con una superficie según plano del agrimensor U. Beca de Noviembre de 1951, inscripto en la Oficina respectiva el 12 de los mismos mes y año, con el N.o 24733, de 363 metros cuadrados 61 decímetros, deslindados así 16 metros 76 de frente al Norte a la avenida Uruguay, por donde los edificios están señalados con los N.os 1028 al 1032; 21 metros 51 al Este con el padrón 5469; 16 metros 96 al Sur con el padrón 5465; y 21 metros 60 al Oeste con el padrón 5471.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Los bienes a venderse tienen todas las mejoras pagadas; 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los registros impuestos universitarios y comisión del martillero que se establece en el dos por ciento (2 o|o) sobre el total del precio, serán de cargo del comprador; 4.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes y prospectos: 25 de Mayo N.o 467, segundo piso. Teléfono: 8 18 50.

$144.00 Dic.7-17573-v.dic.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 26 Noviembre 1951, dictada en los autos caratulados: ROBERTO MAZAL. Quiebra. Lo. 7, Fo. 374, se hace saber que el día viernes 28 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, por el martillero Francisco L. Tambasco, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes muebles: Una estantería; mostradores; vitrinas; lotes de bolsas; varios lotes de comestibles y de botellas de vinos, etc.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 Diciembre 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto — Comisión 6 o|o Inofrmes Santa Rosa 6276. Teléfono 50 16 27.

$24.00 Dic.17-18062-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "OSSOLA DE FERNANDEZ, ELISA FRANCISCA. Sucesión" (libro 46, folio 240), se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes a las diez horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base de dieciocho mil pesos del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil novecientos doce la que es parte del solar número dos del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Octubre de mil novecientos dos y está designado con el número uno en otro plano de mensura practicado el cinco de Setiembre de mil novecientos veinte por el agrimensor Alberto Viola, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y siete metros diez decímetros según sus títulos con el siguiente deslinde: diez metros quince milímetros de frente al Sur a la calle Rivera, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números dos mil cuatrocientos siete y dos mil cuatrocientos nueve, distante once metros ochenta y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Veinte de Setiembre, veinticinco metros cin-

cuenta y tres centímetros al Este con Eduardo Daniel Arteaga; veinticinco metros ochenta y nueve centímetros al Oeste con el señor Urtubey y diez metros al Norte con parte del solar dos de don Francisco Negr

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc. comisión legal del rematador, pago de medianerías si las hubiere y pavimento actual serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Piedras 318.

$96.00 Dic.11-17723-v.dic.28

JUAN ANTONIO BRAGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado "MAESO DE STRATA MARGARITA Cesación de condominio L.o 48 F.o 34", se hace saber al público que el día ventisiete del corriente mes a las horas que se expresarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor bajo la base que se indicará de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número treinta y tres mil quinientos ochenta y compuesto de una superficie de doscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros que se deslindan así: diez metros ocho centímetros de frente al Oeste Suroeste a la calle Magariños Cervantes; cuarenta y cinco metros noventa y nueve centímetros al Nort-Noreste con la fracción A; dos metros sesenta y cuatros centímetros al Este Noreste con la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil quinientos sesenta y seis, y cuarenta y seis metros diez centímetros al Sur Sureste con los inmuebles empadronados con los números ciento cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, y ciento setenta y tres mil trece, ciento setenta y tres mil catorce. II) A las diez horas y treinta minutos y bajo la base de trece mil pesos una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada en mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve y señalada en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez Carbonell de Junio del corriente año con el número dos y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: catorce metros noventa y ocho centímetros de frente al Noreste al camino Propios por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número dos mil cuarenta y tres, trece metros trece centímetros de frente al Noroeste a la calle Continuación 18 de Julio por ser esquina; veintiún metros diecisiete centímetros al Suroeste con la fracción número uno del citado plano, de diecinueve metros sesenta y tres centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once. III) Acto continuo y bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno y mejoras que le acceden ubicada en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con mayor área con el número veintiséis mil ochocientos nueve la que se identifica con el número uno en plano del agrimensor Ramón C Gutiérrez Carbonell y se compone de una superficie de doscientos sesenta y tres metros noventa y seis centímetros que se deslindan así: doce metros once centímetros de frente al Noroeste a calle Continuación 18 de Julio donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número tres mil cuatrocientos noventa, veinticinco metros veintidós centímetros al Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiséis mil ochocientos ocho, once metros veintiséis centímetros al Sureste con el padrón veintiséis mil ochocientos once y veintiún metros diecisiete centímetros al Noreste con la fracción número dos del mencionado plano. IV) A las once horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos un solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número sesenta y un mil doscientos setenta y siete, próximo a la playa Malvín en el barrio denominado Gonzalo Ramírez señalado con el número cincuenta en plano del ingeniero Luis Caselli de Febrero de mil novecientos once y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decímetros que se deslindan así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Michigan por cuarenta metros de fondo hacia el Este por donde linda con el solar cincuenta y nueve, al Sur confina con el solar cincuenta y uno, y al Norte por formar esquina de frente a la calle Orinoco.

Se previene: 1) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura certificado, quince por mil de impuesto universitario y comisión del rematador y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 3er piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — Julio E Real, Actuario.

Seña 10 o|o y comisión 2 o|o en el acto. Más informes: Avda 18 de Julio 1242.

$204.00 Dic.6-17584-v.dic.24.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra ERNESTO DEVITA y otro. Ejecución de prenda. L.o 40, F.o 118, una conservadora de helados de 3 hoyos con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17598-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Vitrina "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el Viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A." contra JOSE ANTONIO PEÑA. Ejecución de prenda. L.o 39, F.o 382, una vitrina con comprensod. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Juan Paullier 1065.

$12.00 Dic.7-17600-v.dic.19.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

Cámara heladera "Ferrosmalt" con comprensor

Rematará por orden del Juzgado Civil de cuarto turno, el viernes 21 de Diciembre a las 17 horas, en el local de Juan Paullier N.o 1065, al mejor postor, en los autos "Ferrosmalt S. A. contra LEONCIO GUTIERREZ. Ejecución de prenda" L.o 38. F.o 198, una cámara con comprensor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Juan Paullier N.o 1065.

$12.00 Dic.7-17599-v.dic.19.

RAUL CABAÑA NUÑEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de cuarto turno, mandada cumplir por este Juzgado Letrado, en autos caratulados: "SOLARI HERNADEZ, HILDA MARIA. Artículo 27 ley 9.581, Lo. 28, Fo. 175, N.o 691, se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Raúl Cabaña Núñez, por ante el Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas asistido del subscripto Actuario Adjunto, rematará sobre la base de doce mil quinientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 30, compuesto según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de 17 de Agosto de 1920, de una superficie de 63 hectáreas 5.687 metros 4.331 decímetros y linda: Norte, propiedad de Agustín Canzani; Sur, con Isabelino Ibero; Este en parte con vía del Ferrocarril Central y en lo demás con bienes de Angela P de Famelart, Mercedes G de Martínez y Fulgencio Sánchez y al Oeste con Bonifacio Habiaga. Las mejoras aludidas consisten en un local construído de material con techo de zin de una dimensión de 12 metros de largo por seis de ancho Un local con una pieza habitación construído de material (ladrillo y techo de paja) de una dimensión de 8 metros por 4 de ancho Una pieza habitación, construcción de terrón y paja de 6 mts. por 4. Un galpón de pared de zinc y techo de paja de 20 mts por 7 Una pieza de material con techo de paja Todas las medidas indicadas son aproximadas y un molino para agua con sus cañerías y bebederos El campo está alambrado por sus cuatro frentes, teniendo también algunos interiores

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que el inmueble está libre de embargos, interdicciones y reivindicaciones y todas sus mejoras pagas: C) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados etc. serán de cargo del comprador: D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado Y que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días — Florida, Noviembre 26 de 1951. — Artaldo Fontes Trellés.

$115 20 Dic.4-17319-v.dic.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictado en los autos "Berenguer A. Hildebrando contra CARLOS LEONEL GONZALEZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (libro 40, folio 582), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero a las 17 horas en el lugar de su ubicación, el martillero José Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de la fracción de terreno con su edificio y demás accesiones empadronado con el N.o 637, antes empadronado en mayor área con el seiscientos veintitrés ubicada en el "Balneario Salinas" Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones designada con el número quince de la manzana número treinta en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula de Febrero de mil novecientos treinta y siete aprobado por la Interdencia Municipal de Canelones, el veintidós de Abril de ese año, e inscripto con el número ciento diez el cinco de Mayo siguiente en la Dirección General de Avalúos según el cual mide: setecientos cincuenta metros cuadrados y tiene: quince metros de frente al Sur a la calle Yaguareté —hoy Río Negro— entre las de Guaycurú y Bibi — hoy Río Uruguay— por cincuenta metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número dieciséis, al Norte con el solar número ocho y al Este, con los solares números doce y catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura certificado y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra. Juez de Paz

Informes: Treinta y Tres 1312.

$104 00 Nov.29-16991-v.dic.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad en el Parque Rodó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION LUIS ELADIO OTERO". (libro 46, folio 50), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 40 horas, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, sobre la base de pesos 14.666.67 y en el lugar de su ubicación el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.444, manzana N.o 463 de la novísima ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Aviles, de Mayo de 1922, compuesto de una superficie de 319 metros 63 decímetros con 9 metros 98 centímetros de frente al Norte a la calle San Salvador entre las de Juan D. Jackson y Juan M. Blanes, señalándose las puertas de acceso al edificio con los números 1968 y 1970; 31 metros 44 centímetros al Este, lindando con Natividad Isnardi; 10 metros 24 centímetros al Sur, con Donato Di Lorenzo; y 31 metros 48 centímetros al Oeste, con los solares 2, 3 y 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Mercantil del Río de la Plata, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o) Que el inmueble a subastarse soporta un gravamen de $ 7 000.00 a favor de la institución bancaria nombrada anteriormente y que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Noviembre 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono 50.16.27.
$84.00 Dic.5-17377-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Vidiella contra LUIS J. DEBALI. Intimación", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., con asistencia del Aguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 8.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112775 y compuesto de una superficie de 404 metros según plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Octubre de 1923, se deslinda en la siguiente forma: 10 metros de frente al Noroeste. a la calle Joaquín A. Núñez; igual medida al Suroeste, lindando con el solar 109; 40 centímetros en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando al Noroeste con el solar 96, y al Sudeste con el 98 del expresado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como los certificados de los Registros. 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 50693 U. 154. Serie 31 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$72.00. Dic. 11-17747-v.28dic.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
1 vitrina tipo cairo "Siam" 6 puertas con compresor "Sello de oro" N.o 7006

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra JOSE MARIA RAMOS. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 27 de Diciembre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$16.00 Dic.14-17909-v.dic.26.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
Auto-clave horizontal
Estufa eléctrica para desecado

Remataré por orden del Juzgado Civil sexto turno, el Viernes 28 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el local de Paysandú N.o 893, un auto-clave horizontal, de cierre central, calefacción a gas, marca American Esterilizer Co., y una estufa eléctrica para desecado, teniendo como base las 2|3 partes de su tasación o sea: Auto-clave $ 433.34. Estufa: $ 400.00. Autos: "Raúl Perera contra INTERFARMA. Cobro de pesos". (Lo. 39, Fo. 212). Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Rincón 538, apartamiento 1. 8 22 70.

$20.00 Dic.14-17961-v.dic.26.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Regritto contra ARTIGAS CACHÓN CAETANO. Ejecución de hipoteca. Lo. 36. Fo. 248" se hace saber al público que el día 24 de diciembre próximo venidero. a las 11 horas. y en las puertas del Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. se procederá por el martillero don Damián Melgarejo. asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor. de los siguientes inmuebles y sus mejoras: Dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, —República Oriental del Uruguay.— señaladas con las letras "A" y "A'" en el plano de mesura y división inscripto con el N.o 575. el 4 de Febrero de 1948, en la Dirección General de Catastro, suscripto en Noviembre de 1947 y Enero de 1948, por los agrimensores Alfredo y Augusto Hareau, con las superficies y deslindes siguientes: I) La fracción letra A, empadronada actualmente con el N.o 9.830, tiene una superficie de 180 hectáreas 4.156 metros 50 decímetros, que linda: 1.881 metros al Norte, con Sucesión de Leonor Cachón: 472 metros 80 decímetros al Este, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda; al Sur, dos rectas de 2.088 metros y 190 metros, con la fracción "B": y al Oeste, con el Arroyo Mauricio. Y II) La fracción "A'", empadronada con el N.o 9.831. tiene un área de 70 hectáreas 4.639 metros. lindando: al Norte en 800 metros con la fracción "B": al Este, en línea de 844 metros 40 centímetros, con la fracción Uno de la familia Cachón Cepeda: al Sur, el Río de la Plata; y al Oeste, línea de 820 metros, divisoria de la fracción "B" de dicho plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Nov.30-17125-v.dic.21.

HECTOR LUIS PEDETTI
Juzgado de Paz de la 10.a sección
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en autos: María Anacleta Guimaraens Viera y María Viera y María Viera Gómez de Guimaraens contra ESTEBAN PERSA SALAI y ANA JAKLIN. Ejecución de prenda e hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Diciembre y a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Luis Pedetti asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base de los siguientes bienes: A) Las construcciones, cercos y demás mejoras que acceden al inmueble padrón N.o 122.123, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura trazado por el agrimensor Juan J. Sarli, del 19 de Marzo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 25 del mismo mes y año, se señala con el N.o 3, y se compone de una superficie de 454 mts.2 8.169 cents. 50 mms.2, que se deslindan así: 11 mts.2 76 cents. de frente al Nord-Este sobre continuación de la calle Juan de Dios Peza por donde su puerta de acceso se señala con el N.o 2381; 37 mts. 2 cents. al Nord-Aeste, lindando con propiedad de Dominga B. Birriel; 12 mts. en el fondo al Sud-Oeste, limitando con el solar número 1 y 39 metros 33 centímetros al Sud-Este confinando con el solar número 4, todos del plano citado. B) Los derechos que corresponden a los ejecutados Esteban Persa Salai y Ana Jaklin como promitentes compradores del referido solar de terreno según boleto N.o 17.326, subscripto el 21 de Noviembre de 1924 por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de doña Juana Barreto de Gigirey Se hace constar: A) Que al mejor postor se le adjudicará la propiedad de las construcciones y se le hará cesión de los derechos sobre la promesa de venta referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que la comisión legal del martillero que corresponde al comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., así como todo lo que pueliera adeudarse por los bienes objeto de esta ejecución ya sea por Contribución Inmobiliaria, medianería, pavimento, impuestos u otros conceptos análogos, son de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$108.00 Dic.4-17380-v.dic.21.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Evans y Compañía" contra EMILIO ALBERTO PORRAS y otra. Ejecusión hipotecaria", se hace saber, que el día 6 de Febrero de 1952 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador", empadronada con el N.o 1.786, con una superficie de 182 hectáreas 7.288, que lindan: al Sur, con Camino Departamental de la Cuchilla: por el Este, en parte con calle pública y en el resto con Sucesión de Rodes; por el Norte, con Pedro Urbiztondo; y por el Oeste, con Irene François de Bianchi.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que el bien referido está hipotecado en primer grado a favor del Banco Industrial y Comercial de San José; y 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Colonia, Diciembre 11 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$54.00 Dic.15-18000-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.2.

REMATE PUBLICO
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La sucesión de CARLOS BUNGE y otros. Venta judicial", se hace saber, que el día 26 de Diciembre en curso, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base que se indicará, del siguiente bien, ubicado en esta ciudad, 1.a sección judicial: una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 963, señalada con los números, Uno, Dos y Tres en plano Agr. Wáshington Torterolo Segovia, compuesto de una superficie total de 927 metros 50 decímetros que se deslinda, al Este y al Oeste, frente a la Avenida Artigas y Rambla Costanera; al Norte y al Sur, respectivamente, con padrón 962 y calle Queguay. Bases Lote N.o 1. en $ 21.50 el metro cuadrado, el N.o 2, en pesos 20.00 el metro chadrado y el N.o 3 en $ 25.00 el metro cuadrado.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado y 3.o Que los gastos inherentes a la escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. — Colonia, Diciembre 5 de 1951. — Esc. Luis Nese Pesce, Actuario Adjunto.

$54.00 Dic.12-17804-v.dic.26.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CABRERA BORRAS, RUPERTO y otros Venta judicial". (Lo. 31, Fo. 255), se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juaun Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos) del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el Ejido de esta ciudad, (tercera sección), padrón N.o 4981, compuesta de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formada por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.o 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urculiu Urriticochea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle: al Este con el resto de los huertos N.o 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con Calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urculiu Urriticochea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, 30 de Noviembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de paz.

$84.00 Dic.7-17589-v.dic.26.

MARTIN SORHUET
Juzgado de Paz de la 1ra. sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de al primera sección de Flores dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Suc. DAVID COMBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre corriente, a la hora 11, y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero público señor Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano José A. Guerendiain y del Alguacil ad-hoc Wáshington Sánchez Alfieri, a la venta en remate público con las bases de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.816.00 (un mil ochocientos dieciséis pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta sección, en la manzana N.o 82, empadronado con el N.o 524, propiedad de don David Comba y que linda: al Notre: Iglesia Católica; Sur, Teófilo Montaño y Domingo F. Urruzmendy; Este, calle Piedras y Oeste: Gregorio Plaza y otros, y que consta según plano del agrimensor Policrates C. Braida de fecha Junio de 1951, de un área de 922 m.2 3.513 cms.2.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Trinidad, Diciembre 4 de 1951. — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.13-23702-v.dic.27.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja dictada en autos: "Administración D. de Rentas con JOSE FALIBENI. (Suc.). Cobro de Imp. Inmb.", se hace saber que el 31 del corriente mes, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el Alguacil ad-hoc don Luis Alberto Castro, asistido del subscripto Actuario especial, de los siguientes inmuebles: A las 9 y 30 horas: Un solar de terreno con lo en él edificado ubicado en esta ciudad, manzana N.o 62 en la calle Miguel Barreiro (antes Molles), formando esquina con la de Ituzaingó y compuesto de una superficie de 21 metros y 475 milímetros de frente a la primera de dichas calles, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, por donde linda con Clementina Machado; por un costado con José Ferrerio y por otro con la expresada calle Ituzaingó, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.062 y ha sido tasado en $ 1.200.00; y, a las 10 horas: Una fracción de terreno ubicad en esta ciudad, manzana N.o 74, compuesta de 10 metros 737 milímetros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el frente al Nord-Oeste con la calle Domingo Pérez (antes Olimar); por el fondo al Sud-Este con un edificio escolar; por el Nord-Este, con Luciano Perdomo; y, por el Sud-Este, con Antonio Vaccaro, cuyo bien se halla empadronado con el N.o 1.063 y ha sido tasado en $ 3.500.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado. — Minas, Diciembre 4 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario Especial.
$90.00 Dic.12-17805-v.dic.29.

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Batista Alonso Manuel contra PARRAVICINI DE BATISTA y FLORINDA AMADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 6, folio 685), se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 9 horas, para lo que se ha habilitado el feriado, se procederá en el lugar de su ubicación calle Ventura Alegre N.o 770, por el martillero Teodolindo Grieco, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de $ 15.000.00 del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad de Maldonado, Primera Sección Judicial del Departamento del mismo nombre, que es parte de la empadronada con el N.o 170, señalada con el N.o 2, en el plano de mensura y división, trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en el mes de Enero de 1939, el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 del mismo mes y año, con el N.o 8, aprobado por el Municipio de Maldonado en resolución del 31 del mismo mes y año, de una superficie según el citado plano, de doscientos noventa y cuatro metros veintiséis decímetros, veinte centímetros cuadrados que se deslindan así: Nueve metros veinte centímetros al Sur, con frente a la calle Ventura Alegre; igual extensión al Norte, con Francisco L. Ribeiro; treinta y dos metros, nueve centímetros al Este, con Raúl Porchile y treinta y un metros, ochenta y ocho centímetros, con terreno de Lilina Cacheiro de Cabeza. Además se procederá en el mismo remate y en el lugar ya indicado a la venta por las dos terceras partes de la tasación de los efectos que componen la sociedad conyugal, entre los que figura un automóvil Ford "V-8", modelo 1938, tasado en la suma de pesos 1.000.00.

Se previene: A) Que los compradores de bienes muebles y vehículo, deberán abonar el importe íntegro del precio en el acto de serle aceptadas las respectivas ofertas, bajo apercibimiento de tenérseles por desistidos, continuándose en tal caso el remate con la oferta inmediato anterior; B) El comprador del inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose los títulos de propiedad agregados al expediente a disposición de los interesados; y D) Que los honorarios del rematador, de acuerdo con el arancel legal, serán de cargo de los compradores. — Maldonado, Noviembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$108.00 Dic.5-17470-v.dic.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "VILLALBA EMILIANO y PEREZ DE VILLALBA EUFRASIA. Sucesión. (Lo. 4, Fo. 204)" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.100.00, de los siguientes bienes inmuebles: dos solares de terreno y demás mejoras, ubicados en Pueblo Pan de Azúcar, 3.a sección de este Departamento, empadronados con el N.o 156, compuestos, según título, cada uno de ellos de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, abarcando en conjunto, por estar unidos, una superficie total de 1844 metros 7025 centímetros lindando: al Noreste, en 42 metros 95 centímetros con I. Lissidini; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros de frente sobre la calle "Enrique Brun", antes calle "Progreso"; al Suroeste, en 42 metros 95 centímetros, con Norberto Díaz, antes Pedro F. Ledesma y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con N. Limonatti, antes sucesión Juan Silveira y sucesión Agustín Muslera.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que es de cargo del comprador todo lo que pudiera adeudarse por concepto de plus valía, timbres universitarios y gastos de escrituración; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$72.00 Dic.6-17473-v.dic.24.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Ibañez Jesús y José M.a contra DOMINGUEZ JULIO LUSITANO y AGUIRRE DE DOMINGUEZ ELENA Ejecución de hipoteca". (libro 6 folio 784), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las construcciones en ella existentes, ubicada en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2274, compuesta por los solares señalados en los números dos y tres en el plano trazado por el agrimensor don José Pedro Plada en Agosto de 1948, aprobado por la Dirección de Arquitectura Municipal e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el número 197 el 3 de Diciembre del mismo año, y que consta de una superficie total de seiscientos tres metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Sur, veintiocho metros de frente a calle pública; al Norte igual extensión con Celedonia Bonilla; al Este, veintiún metros sesenta y dos centímetros con la fracción número uno del plano citado, propiedad de don Leopoldo Secundino Camacho y al Oeste, veintiún metros cincuenta centímetros con Gil Hernández.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario, certificados e impuesto de Plus Valía (si correspondiera abonar este último) serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 22 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$78.00 Dic.5-17421-v.dic.22.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LUIS JOSE DEBALI. Juicio ejecutivo" (L.o 9 F.o 522) se hace saber al público en general que el día 28 de Diciembre del corirente año, a la hora 9 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero Américo Florio, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares ubicados en la manzana N.o 108, 1.a sección judicial de Paysandú, todos con frente a calle Cerrito entre Uruguay y Charrúa y de acuerdo con el plano de mensura y división del agrimensor Adolfo Musso de Febrero de 1929, registrado con el N.o 9 en la Inspección Técnica Departamental el 27 del mismo mes y año: 1.o) Solar N.o 7, superficie 486 ms. 7104 cms. con frente a calle Cerrito y Uruguay, formando esquina Base: $ 3.244.66. 2.o) Solar N.o 8, superficie 387 ms. 40 dms. Base: $ 2.582.66 3.o) Solar N.o 9, superficie 387 ms 60 dms. Base: pesos 2.584.00. 4.o) Solar N.o 10, superficie 501 ms. 5354 cms. Base: $ 3.343.56. 5.o) Solar N.o 11, superficie 485 ms. 50 dms. Base: pesos 3.236.66 y 6.o) Solar N.o 12, superficie 383 ms. 25 dms. Base: $ 2.555 00

Se previene: que A) Los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada. B) Los gastos y honorarios de la escritura son de cargo del comprador. El mayor valor e impuesto universitario según corresponda de acuerdo a la ley. y C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Paysandú, Noviembre 23 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$72.00 Dic.7-17597-v.dic.26.

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "Silvana Collares de Beceiro con ANGEL B. PALAZZI Y CIA. (Compañía Exhibidora Sanducera "Cesan"). Ejecución por hipoteca" (L.o 9. F.o 637) se hace saber al público en general que el día 27 del corriente a la hora 9 en el vestíbulo del Juzgado, por el martillera Alcides Merello, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda sin tasación y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones contiguas de terreno, con las construcciones actuales, ubicadas en la manzana ciento noventa y uno de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento, empadronada actualmente con el número mil doscientos dieciséis, compuestas en conjunto, de una superficie total de mil sesenta metros,siete mil ochocientos sesenta y cuatro centímetros. y que separadamente, tienen las áreas, límites y linderos que se expresan a continuación: A) Una fracción compuesta, según título, de novecientos diecisiete metros nueve mil cuarenta y ocho centímetros y según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Paysandú, el veinticinco de Enero de mil novecientos veintidós, con el número tres, mide una superficie de mil un metros cinco mil setecientos cuatro centímetros y se deslinda así: al Norte diecisiete metros, cuarenta y ocho centímetros, da frente a la calle 18 de Julio, en las de Queguay y Dr. Juan Zorrilla de San Martín;al Sur, veintinueve metros cincuenta y seis centímetros limita en parte, con la fracción que se describirá a continuación y en otra pequeñísima parte con propiedad de María Sara Horta; Al Este tres rectas: una de Norte a Sur de treinta y seis metros veinticinco centímetros a continuación otro de Oeste a Este, de once metros setenta y dos centímetros y a continuación otra de Norte a Sur, de once metros veinte centímetros limitando con la "Inspección Departamental de Escuelas" y Julián Maresma y al Oeste cuarenta y nueve metros tres centímetros limita con propiedad del escribano Manuel E. Saráchaga; y B) La otra fracción, según mensura del agrimensor Adolfo O. Musso, plano que inscripto en la Oficina de Catastro, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con el número ciento ochenta y dos, mide una superficie de cincuenta y nueve metros dos mil cientosesenta centímetros y se deslinda así: al Norte, veintinueve metros sesenta y un centímetros con el bien deslinda-

do anteriormente: Al Sur, veintinueve metros seiscientos seis milímetros, limita con propiedad de María Sara Horta; al Este, dos metros limita con propiedad de América C. C. de Cachenot y al Oeste, en igual extensión es lindera con propiedad de Esperanza M. de Ugarte y otros 2.o Los muebles, instalaciones eléctricas y sus artefactos, de aire acondicionado, calefacción, máquinas y accesorios de cine que se detallan a fojas 16 y vuelto de los mencionados autos.

Se previene que: A) Sobre los bienes referidos existe un gravamen de primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 190.000.00 en títulos hipotecarios de la Serie "C" Año 1947, que el comprador podrá tomar a su cargo si no prefiere pagar lo adeudado. B) Que existe igualmente un gravamen prendario con el Banco de la R. O. del Uruguay ya vencido, sobre las instalaciones de sillones de platea y tertulia por un máximo de pesos 16 000.00; que también el comprador podrá gestionar su renovación si no prefiere cancelarlo. C) El adquirente deberá consignar 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. D) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios de las escrituras de compra-venta, novación, etc., certificado de los Registros, comisión legal del rematador, incluso el impuesto Municipal, impuesto de plus valía y Universitario. E) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y en el Banco de la República (Prenda) El detalle de los bienes muebles se encuentra en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 Dic.7-17610-v.dic.26.

EVERGISTO ACOSTA

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana de Rivera, en los autos: "Fisco contra AUGUSTO ARANDA y GREGORIO ALONSO. Infracción aduanera", (Registro N.o 547, año 1940); se hace saber al público que el día 29 del mes de Diciembre de 1951, en las puertas de la Receptoría de Aduana, a las once horas, se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido del Encargado de Contaduría de la Receptoría, don Fernando S. Castillos a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicado en el paraje "Lagunón", novena sección del Departamento de Rivera, bajo la base de ($ 533 33) quinientos treinta y tres pesos con 33|100, que consta de (5) cinco hectáreas y (9.030) nueve mil treinta metros, empadronado con el N.o 5.233, quinta N.o 101, y linda por el Norte con la quinta N.o 98; por el Este con la quinta N.o 107; por el Oeste con la N.o 104 y por el Sur con la quinta N.o 100.

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el (10 o|o) diez por ciento de su oferta al serle aceptada. 2.o Los gastos y honorarios de escrituración, impuestos y certificados de los registros y demás que se originen por la escritura, serán de cuenta del comprador. 3.o Los títulos se encuentran en la Receptoría de Aduana de Rivera, a disposición de los interesados. — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

$48.00 Dic.15-18112-v.dic.29.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis Gravina Ortiz, y en el expediente: "SUCESION FAUSTO MARCOLINO ESCUDERO", (libro 15, No 561, folio 119), se hace saber: Que el día 29 de Diciembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la Villa de Lascano, (3.a Sección Judicial de este Departamento), se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alcides Cambre, asistido del señor Juez de Paz de dicha Sección, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 a las 10 y 15 minutos: Una fracción de terreno de chacra, situada en "Lascano" 3.a Sección Judicial de Rochá; padrón N.o 1294, compuesta de una hectárea 2748 metros cuadrados, que se deslinda: Al Norte continuación de la calle Larrañaga; al Este, Eduardo y Pedro Garra, (hoy Lugardino Techera): al Sur, terrenos del Municipio de Rocha y de José María Andrade; y al Oeste, terrenos del mismo señor Andrade. Tasada en la suma de un mil doscientos pesos. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en "Lascano" 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha: padrón N.o 585, compuesto de ochocientos metros cuadrados, que se deslinda así: Al Sur, con frente a la calle Rocha; al Norte, con terrenos de Ramón Perugorría; al Este, con Damián Pereyra y al Oeste, con Anarolina Moreno y Lía C. de Lantes; Tasado en ocho mil pesos y 3.o) De las 10 y 40 minutos en adelante: Los muebles y útiles, implementos de labranza y semovientes referenciados en este expediente.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas precedentemente para los inmuebles. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. D) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse las mencionadas escrituras y E) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$96.00 Dic.3-17299-v.dic.20.

WALTER HUNZIKER

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARIA PILAR ALVAREZ DE SANDOMINGO; MARIA LUISA C. SANDOMINGO DE REBOIRAS y otros. Subasta Judicial y Venia", y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a las 10 horas, —en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en pública subasta por el martillero Walter Hunziker, asistido del subscripto, del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 2 del Pueblo Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 6, señalada con el número y letra 1, B. en plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Diciembre de 1940, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 334, el 15 de Diciembre del mismo año; compuesto de un área de dos mil cien metros 73 dms.2. que se deslinda así: Sureste, calle General Oribe (Carretera a San José); Noroeste, con bienes de Isabelino Mesa y Beltrán Mainara; Suroeste, en tres líneas con solares padrones 17, 7 y calle Federico Paullier y Noreste, también en tres líneas, con bienes de Juan Alvarez; Isabelino Mesa; Francisco Hahn y León C. Rosas. Base: Diecisiete mil pesos m|n. ($ 17.000.00).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e Impuesto Municipal. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Que el bien se escriturará libre de hipotecas y gravámenes, y que el mismo se encuentra libre de ocupantes y se escriturará inmediatamente en esas condiciones. — Ecilda Paullier, 5 de Diciembre de 1951. — Raúl Egaña - Miguel. Juez de Paz.

$84.00 Dic.18-18194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

EDUARDO GIACOSA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "CARLOS M. BRUST y otros. Remate judicial. Lo. 12, Fo. 718, N.o 627", se hace saber que el día 22 de Diciembre a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.000.00, y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y mejoras, ubicada en la actual manzana Catastral 66, que forma parte del sitio esquina 3, de la antigua manzana 9 del 1er. Cuartel de esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, padrón actual N.o 386 —antes 40— con un área, según títulos de 1.133 mts.2 38 dms.2, y linda: 34 mts.2 36 al Sur de frente a la calle B. de Bengoa: igual extensión al Norte con Jaime de la Cruz Peña; 33 mts. al Oeste de frente a la calle Gral. Rivera e igual extensión al Este con Cándido Rondán.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 20 de su oferta, en garantía, al serle aceptada 2.o Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador, Impuesto Municipal. 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados y el bien se encuentra libre de hipotecas y gravámenes y de ocupates y se escriturará de imediato en esas condiciones — San José, Diciembre 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Dic.4-17389-v.dic.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "ALVAREZ, FUERTES Y COMPAÑIA S. C." que gira en esta ciudad en el ramo de Hotel, Restaurant y Anexos, separándose el socio Santiago Serafín Fuertes, tomando a su cargo el activo y pasivo lo demás socios Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Noviembre 14 de 1951. — Júpiter Garreta. — Juan Carlos Cabrera. — Sabino Alvarez. — Santiago Serafín Fuertes.

$21 60 Nov.28-16940-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE INVESTIGACION AGRICOLA - INDUSTRIAL (SASIAI) PAYSANDU.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, título VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas en los escritorios de Estancias Fraschini S A., calle Montevideo 976 de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de tres accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 29). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico 3.o Elección de seis accionistas para integrar la lista de suplentes. (Artículo 40) 4.o Elección del señor Síndico y su suplente. (Artículo 54). 5.o Designación del accionista que firmará con el Presidente el Acta de esta reunión. (Artículo 27). — Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán llenar los requisitos expresados en el artículo 24. — El Directorio.

$10.80 Dic.17-18184-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley Setiembre 1904 comunico prometí vender mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas calle Verdi N.o 4335 al señor Julio Vega Acreedores presentarse en Ituzaingó 1512 apartamento 28, lunes a viernes de 17 a 19 horas — HILDA O. DEL PINO DE DELGADO.

$16.00 Nov.26-16771-v.dic.19.

EMILIO LAMBEAUX LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 24 de Noviembre de 1951 inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 7 al folio 17 y siguientes del libro 7 de Contratos Sociales, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Emilio Lambeaux Limitada, siendo sus socios ANTONIO OTEGUI EUSTAQUIO OTEGUI y EMILIO LAMBEAUX con un capital de $ 50.000 00, aportado e integrado en dinero en efectivo. el uso de la firma social está a cargo exclusivo del socio Emilio Lambeaux. Domicilio: General Freire N.º 1215 Ramo Compra y venta de lanas y pieles y principalmente comisiones y representaciones en general Plazo: 32 meses a partir del 1.º de Diciembre de 1951, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, salvo aviso de algún socio de retirarse expresado al final de cada período. — Montevideo, Diciembre 5 de 1951.

$24.00 Dic.10-17603-v.dic.20.

CELOPRINT S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del presente mes, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto N.o 1480, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; y 4.o) Uso hecho por el Directorio de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos, del señalado para la reunión en la Secretaría de la Sociedad las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1951. — El Secretario.

$12.60 Dic.18-18242-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Leizeris (Luis) Bernsteinas y José Sorkin, únicos integrantes de la firma "SORKIN Y BERNSTEINAS, Industrialización del cuero y taller de calzado. Concepción Arenal 1939, de esta ciudad, han resuelto la disolución total de la sociedad. Los acreedores deben concurrir al local mencionado, en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1951. — Beethoven Parallada, escribano.

$24.00 Dic.18-18124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel A Birriel y Armando Rial, la fonda y bebidas alcohólicas sita en la calle César Díaz 1356 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951 — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA DEL CARMEN POMBO RAMIRO DE FERNANDEZ. — Manuel A. Birriel. — Armando Rial.

$12.80 Dic.5-17411-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del Comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la avenida Lezica N.o 5802 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Hugo Acosta. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FELICIANO ACOSTA MOREIRA. — JOSEFA GURIDI DE ACOSTA. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1951.

$19.20 Dic.5-17394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intrviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Rómulo Ramón Bentancor mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y comestibles poseo en la calle Besares 3500 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1951. — PEDRO AIDINIAN. — ROSA S. DE AIDINIAN.

$19.20 Dic.5-17420-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondan el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Yaguarón 1151 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE HERNANDEZ. — Miguel Angel Rondan.

$12.80 Dic.5-17413-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina de Balances O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. — Prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras a los señores Victorio Gravano y Angel Delmonte, calle Ituzaingó 1510. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FEDERICO BROGNO. — JOSE GAGGERO. — VICTORIO GRAVANO. — ANGEL DELMONTE.

$13.60 Dic.4-17339-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto vender mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas ubicado en Nueva Palmira, 4.a sección policial del Departamento de Colonia, al señor Otilio E. Oliver. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Nueva Palmira, 23 de Noviembre de 1951. — GUMERSINDO ORTEGA.

$24.00 Nov.30-17108-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que el señor Angel Vázquez se retira de la firma Vázquez y Cía., instalada con panadería en Nicaragua número 2412, de esta ciudad, pasando a integrar parte de la misma el señor Miguel Angel Machín. Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13). — ANGEL VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — ORLANDO VAZQUEZ. — MIGUEL ANGEL MACHIN

$20.40 Dic.4-17333-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que de acuerdo con la cláusula tercera de nuestro contrato de sociedad, celebrado en fecho 1.o de Diciembre de 1947; el 30 de Noviembre de 1951, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "JULIAN DARRE Y CIA." y con domicilio en la calle Juncal 1384|86, ha finiquitado el plazo de duración de la misma quedando el socio colectivo Julián Darré, como liquidador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$24.00 Dic.5-17378-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficina Ariel", Soriano 1346, comunicamos que con fecha siete de Noviembre de 1951, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Rivera N.o 2679 y que giraba bajo la razón social de: "Landes y Elian" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la social Eva H. de Landes. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Eva H. de Landes. — JULIANA A. DE ELIAN.

$24.00 Dic.3-17241-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en Nueva Helvecia en el ramo de venta de bicicletas, motos, radios, artefactos eléctricos y repuestos y reparación de los mismos haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruben Américo Delfino. Los acreedores se presentarán ante el escribano Ricardo González Arce calle Berna N.o 1267. (Nueva Helvecia). — Colonia Suiza, Noviembre 15 de 1951 — ARTURO G. STUTZ. — Ruben A. Delfino.

$27.20 Dic.11-17713-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, se hace saber que FRANCISCO CARNEIRO y SOFIA CUFRE DE CARNEIRO han prometido vender a Juan P. Puentes el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1951 — Francisco Carneiro. — Sofía Cufré de Carneiro. — Juan P. Puentes.

$32.00 Dic.6-17496-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANDRES ARZENO, promete vender a Florentino Fierro, el comercio de fiambrería y bar de la calle Pablo Zufriategui N.o 933 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo. Noviembre 30 de 1951.

$13.60 Dic.11-17691-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender al señor Ceferino Joaquín Pérez Lanza, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar, billar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 800 esquina Ramón Vázquez Varela Acreedores presentarse con justificativos en José Batlle y Ordóñez N.o 691 (escribanía Mazón). — Canelones, Diciembre 5 de 1951. — AMERICO NUÑEZ

$20.40 Dic.11-17701-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Froim Wald y Moisés Leib Melnik mi parte en la sociedad. Acreedores presentarse en la misma Municipio 2463. — Montevideo. Noviembre 24 de 1951. — ANTONIO KOT.

$8.00 Nov.30-17078-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramona Salgado de Atan y Ramon Salgado el café, bar y billar sito en la calle Carlos M. Ramírez 702 según ley 26|9|904, inteviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — MODESTO TRINIDAD. — Ramona Salgado de Atan — Ramón Salgado.

$12.80 Dic.5-17412-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de bar, fonda, bebidas alcohólicas y billar sito en la calle La Paz N.o 1550 esquina Minas, al señor Marcelino López Santamarina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1951. — ANTONIO BRUNO FAROPPA.

$12.80 Dic.17-18093-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de salón de te, chocolatería y venta de helados, ubicado en la calle Eduardo Acevedo No 1424, al señor Juan Valentín Castro Acreedores presentarse en dicho comercio — Montevideo, Noviembre 27 de 1951 — BEATRIZ AYRES NUÑEZ. — Juan V Castro.

$20.40 Dic.3-17242-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Lucía Díaz de Mestre, el comercio de mercería y Confecciones, calle Municipio 2428 bis. Acreedores es el mismo comercio Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo 22 Noviembre 1951 — MARIA MANUELA FEDERICO DE HERRERA — — FRANCISCO CARLOS HERRERA AREVALO.

$16.00 Nov.30-17074-v.dic.24.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la institución, que el Directorio de este Banco en uso de las facultades que le acuerdan los estatutos, ha dispuesto la emisión de acciones año 1921 por un importe valor nominal de $ 504.922 09 (quinientos cuatro mil novecientos veintidós pesos con 9|100) de conformidad a las disposiciones estatutarias y especialmente a las de los artículo 4.o, 5.o inciso A), 7.o, 8.o, 9.o, 11, 27 inciso 1.o), 58 inciso último y 61, para cuya subscripción e integración a la par, tendrán preferencia los señores accionistas en proporción a las acciones que posean, no tomándose en cuenta las fracciones que no permitan la adjudicación de una acción de valor nominal de $ 25.00, por lo menos Para la subscripción de las acciones a emitirse los señores accionistas deberán concurrir a las oficinas del Banco dentro del horario de operaciones, presentando las acciones que posean, hasta el día 29 de Diciembre próximo inclusive La integración de las nuevas acciones deberá efectuarse abonando la mitad de su importe en el momento de la subscripción y la otra mitad podrá hacerse efectiva en un plazo hasta el día 3 de Marzo de 1952. Las nuevas acciones gozarán de dividendo desde el 1.o de Enero de 1952 y en forma proporcional a las fechas de integración La parte de la emisión a efectuarse correspondiente a los señores accionistas que no se presenten a subscribirlas en el plazo establecido, será puesta a disposición de los señores accionistas que tengan interés en ellas, a cuyo efecto en el momento de la subscripción dejarán formulado su pedido para la eventualidad y en caso de que los pedidos excedieran de la parte disponible, dicha parte se les adjudicará a prorrata de los importes solicitados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — El Directorio.

$43.20 Dic.18-18185-v.dic.28.

"TACUARI LIMITADA"

Por instrumento privado de 30 de Octubre de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N o 19 del folio 452 y siguientes del libro N.o 7 de contratos sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son: A) Razón Social: "TACUARI LIMITADA"; B) Capital: $ 5.000.00, aportado en efectivo por los socios Luis Plottier Sara Pilotto de Plottier, Julio Plottier, María Luisa Mirassou de Plottier Arturo Carbonell y Mas, Argentina Plottier de Carbonell y Argentina Bergallo de Plottier; C) Objeto: Operaciones comerciales e industriales en general; y en especial, explotación de la industria automotriz, garages, compra y ventas de automóviles, repuestos, etc.; operaciones inmobiliarias de compra, venta, administración, construcción, etc.; D) Administración. La asamblea de socios. Esta puede designar a uno o más socios para que la representen: E) Balances: 31 de Diciembre de cada año; F) Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales; G) Duración: Veinte años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951.

$28 00 Dic.18-18188-v.dic.29.

FARINA IMPORT LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Diciembre de 1951, EDGARD MICHEL LEVY, cedió su cuota social en Farina Import Limitada a Vitalis y Jacques Petcho y Bernardo Sas. Inscripción Registro de Comercio (Juzgado Civil de setxo turno), el 14 de los mismos. — Enrique Escardó, escribano certificante.

$8.00 Dic 18-18186-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "SANATORIO DOCTOR CANZANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Caja de Compensaciones y Asignaciones Familiares N.o 2, el establecimiento médico hospitalario instalado en esta ciudad en la calle Martín García N.o 1363 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en la escribanía de Héctor C Tusso, calle Sarandí N.o 475 — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — Lorenzo E Foderé — Luis L. Dayviere — Ulises Ferreira Correa — Raúl Canzani. — Alberto E. Abdala. — Ernesto O. Picón.

$32.00 Dic.12-17761-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí [illegible], hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga 3487 al señor Benito Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — ARQUIMIDES NUÑEZ. — NIDIA MARIA ROSSELLI DE NUÑEZ.

$12.80 Dic.17-18063-v.en.8

EL OMBU HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Diciembre a las quince horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4611, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias proyecto de resolución e informe del Síndico. 3.o) Elección de tres miembros suplentes de Directorio, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$18.00 Dic.14-17921-v.dic.19.

TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A. (TAMPAYSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25 y 37 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre del corriente mes a las 21 horas en el local de la Sociedad en la ciudad de Paysandú calle Boulevard Artigas número ochocientos sesenta y dos para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Designación de la Comisión Escrutadora (artículo 35); y 4.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente (artículo 37).

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, contra entrega de las boletas a expedirse con las constancias a que se refiere el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$21.00 Dic.14-18041-v.dic.19

TERRITORIAL FINANCIERA S. A.
(en disolución y liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Diciembre a las dieciocho horas en el local de la calle Sarandí 450 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Dar cuenta de la liquidación final; 2.o) Dar cuenta del valor accionario resultante de la liquidación; 3.o) Avrobación de la liquidación y disolución; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para hacer uso del derecho de asistencia a esta asamblea, deberán inscribir sus acciones tres días antes de la fecha fijada para su realización, en el local indicado. — Los Liquidadores.

$24.00 Dic.13-17940-v.dic.27.

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social, calle Marcelino Sosa N.o 2147, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias; distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1951; 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos; 3.o) Establecer las remuneraciones para el Síndico; 4.o) Elección del nuevo Directorio de acuerdo a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto el recibo de su depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes, por lo menos de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá el recibo correspondiente y boleta de entrada al local de la reunión (artículos 34 y 35). — El Directorio.

$28.00 Dic.13-17849-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber la clausura de la confitería sita en Agraciada 4297 bis, a cuyo domicilio concurrirán los interesados. — ANTONIO FORTEZA.

$6.40 Dic.14-17931-v.en.2.

CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 14 de Noviembre próximo pasado inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 15, folio 106 del Tomo 23, los señores HECTOR CASELLI DIAZ, HUGO LUIS ALBERICO, JOSE PEDRO VARESINI y HECTOR CASELLI COPETTI, constituyeron una Sociedad Limitada, con la denominación "Editora Internacional de Juegos de Ingenio Limitada". Razón social: "Alberico, Varesini y Cía. Limitada"; domicilio: Misiones 1267, apto. 2; Capital: $ 7.000.00 aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Caselli Díaz 45 o|o; señor Alberico 25 o|o; señor Varesini 25 o|o señor Caselli Copetti 5 o|o. Objeto: crear, perfeccionar, editar y vender juegos o pasatiempos instructivos y de ingenio, ideados por el arquitecto H. Caselli Copetti; duración: 3 años prorrogables automáticamente por trienios; administración y uso de la firma: de a dos conjuntamente: fondo de reserva: se destinará el 10 o|o de las utilidades hasta que dicho fondo alcance el 100 o|o del capital. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$28.00 Dic.17-18080-v.dic.28.

SOCIEDAD "MOSCHELLA Y CIA. LDA."

Se constituyó la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Socios: SANTI MOSCHELLA y KURT FRANZEN. II) Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y fabricación, importación y venta de artículos y mercaderías en general, comisiones, consignaciones y representaciones de fábricas. III) Plazo: Diez años prorrogables por períodos de cinco años. IV) Capital: $ 25.000.00. V) Domicilio: Montevideo, calle Pedro Viera 2468. VI) Administración: Ambos socios conjuntamente VII) Inscripción: Inscripta con el número 2 al folio 3 del libro 7 del Registro de Contratos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 26 de Noviembre de 1951.

$16.00 Dic.17-18049-v.dic 23.

AGENCIA MARITIMA CARLOS R. BIANCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 29 de Noviembre de 1951 pasado, por el escribano Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores CARLOS ROGELIO BIANCHI, ARCHIVALDO GOODFELLOW y RODOLFO CONRADO LICHTENBERGER MILLER con el objeto de explotar representaciones de empresas marítimas y fluviales de toda clase, las aéreas y toda otra forma de transporte, ya sea de cargas, pasajeros y correspondencia; comisiones y consignaciones en general; representaciones y todo otro negocio anexo o afín. Su domicilio será en esta Capital, actualmente calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, esc. 207, sin perjuicio del establecimiento de Agencias o Sucursales. El plazo será de 5 años prorrogables por dos períodos iguales más. Socios que representen el 50 o|o del capital podrán pedir el vencimiento anticipado 6 meses antes al vencimiento de cada período. El capital, fijado en $ 25.000.00 ha sido integrado totalmente así: $ 20.000.00 los señores Bianchi y Goodfellow, partes iguales, y $ 5.000.00 el señor Lichtenberger. La administración, con amplitud de facultades, será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 14 de Diciembre de 1951 corriente bajo el N.o 30 al fo. 63 del Libro N.o 7 de Contratos Sociales.

$40.00 Dic.17-18173-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José A. Pardiña mi parte indivisa del comercio de taller de tornería y mecánico ubicado en esta ciudad, calle Ituzaingó 1593. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL LO PRETE.

24.00 Nov.23-16700-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar ubicado en la calle Pablo de María N.o 1350 de esta ciudad, al señor Oscar Dante Salguero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — EULOGIO REGO. — JUANA SOSA DE REGO.

$12.00 Dic.7-17534-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LEON HAGOBIAN BEDROSIAN, promete vender a Tita Olivera Gea, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Domingo Aramburú N.o 2151 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1951). Presentarse los acreedores en Avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$10.40 Dic.11-17692-v.dic.31.

COMPAÑIA AGRARIA, GANADERA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, S. A. (C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 5, 12 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre próximo, a las 18 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para transformar las acciones de Nominativas en Al Portador. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 12), deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Dic.17-18116-v.dic.21.

CLAVIER Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 1951 a las 18 y 30 horas en la Avda. Gral. Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; correspondiente al cuarto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1951. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directores y Síndico; (titulares y suplentes para actuar durante el trienio 1952|53|54. 4) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. — Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo. Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Por resolución del Directorio: A. F. Clavier.

$27.00 Dic17-18074-v.dic.29.

FONTANA Y CANDELA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 del corriente, a la 17 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del Síndico, correspondientes al IV ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota. Los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente (artículo 20 de los estatutos), con tres días de anticipación a la celebración del acto, en los escritorios de la sociedad, calle Santiago Figueredo N.o 4158, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Dic.17-18076-v.dic.21.

MERLIN SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Merlín Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Diciembre de 1951, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Colonia 1844, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de la sociedad por ejercicio 1950|51. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Fijación de remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio

$18.00 Dic.17-18114-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Francisco Abenia Grábalos el almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — RAMON LORENZO. — EMILIO FERNANDEZ.

$12.00 Dic.14-17926-v.en.2.

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

En Montevideo, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, entre "Electricistas Unidos" sociedad en comandita, cuyo contrato de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número setenta y nueve del folio doscientos veintidós al folio doscientos veintisiete del libro segundo de contratos sociales, con domicilio en la calle Pestalozzi número tres mil setenta, representada por sus socios, solidarios don Sigifredo Ceferino Perciante, Pascasio Enrique Vila, José Ignacio Perciante, Miguel Lampariello, Waldemar Perciante, Heriberto Perciante y los acreedores de la misma que más adelante se detallan, convienen lo siguiente:

1.o Celebrar un concordato privado de liquidación de acuerdo a lo dispuesto por la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

2.o Dicho concordato tendrá por finalidad la liquidación de las operaciones de "Electricistas Unidos" mediante la realización de su activo, con el cual se abonarán en primer lugar e íntegramente los créditos privilegiados, con el sobrante se pagarán a prorrata los créditos simples hasta donde alcanzare, y por el saldo harán los acreedores remisión de los mismos a favor del deudor

3.o De común acuerdo se designa al señor contador Carlos J. Lecueder, liquidador interventor, con las facultades y obligaciones que determina la ley, y las que se establecen en las cláusulas siguientes.

4.o Una vez que el liquidador haya verificado la existencia de las adhesiones que prescribe el artículo mil quinientos veinticuatro del Código de Comercio se constituirá en el local social, calle Pestalozzi número tres mil setenta, haciéndose cargo desde ese momento de la dirección y administración de la empresa, quedando los señores Sigifredo Perciante y Enrique Vila, actuales Administradores por contrato separados de sus cargos y sin que tengan derecho a reclamación de especie alguna.

5.o Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 13 de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, los señores Perciante y Vila, otorgan poder amplio y total a favor del liquidador ante el escribano don Enrique Alonso Romelli.

6.o Inmediatamente de entrar en posesión de su cargo, el liquidador deberá —sin perjuicio de las obligaciones que lo determina la ley— adoptar las siguientes medidas: A) Citar a todos los contratistas de obra con los cuales existen obligaciones de suministro pendientes, a efectos de concertar con ellos la forma de liquidar los trabajos, debiendo cancelar en lo posible aquellos que no estén iniciados y que no representen una evidente utilidad para la firma concordataria B) Deberá citar a los deudores morosos a fin de oír sus explicaciones, y en caso de no encontrarlas satisfactorias, deberá proceder con arreglo a derecho.

7.o El liquidador deberá proceder a la liquidación sujetándose a las siguientes formas: A) No podrá contratar nuevos trabajos, pero sí podrá aceptar las modificaciones de los ya existentes y que sean consecuencia de los mismos. B) Podrá adquirir materiales para la fabricación, y pagarlos al contado o no, pero de ningún modo las adquisiciones que haya posteriormente a la fecha de este concordato estarán sujetas a las resultas del mismo. C) Podrá despedir el personal que juzgue innecesario o inepto y podrá substituirlo por personas de la misma o menor remuneración. Si la substitución se hiciera por personas de mayor remuneración el excedente será de su cargo. D) No podrá adjudicar bienes en pago de deudas, salvo que notoriamente el precio de la compensación sea muy superior al que se puede obtener en venta o remate. E) Podrá destinar mensualmente hasta la suma de cien pesos para los gastos de administración de la liquidación, no establecidos específicamente y los suyos propios que sean consecuencia directa de la misma. F) Procederá a la venta en forma particular o en remate público, en grupos o por unidades, de todas las existencias, materias primas, materiales, muebles y útiles, etc., que no se necesitaren en forma inmediata para la prosecusión de los trabajos. Una vez terminados éstos, pondrá a la venta las maquinarias y el edificio. G) Estará autorizado para realizar la venta del establecimiento comercial en conjunto, en cuyo caso cesarán las condiciones de la cláusula F). H) Mensualmente presentará a los acreedores que lo deseen una rendición de cuentas detalladas, cuyo costo se cargará a los gastos de liquidación. I) Podrá destinar sumas prudenciales a la realización de propaganda anunciando la venta de los efectos.

8.o El liquidador percibirá por su trabajo los siguientes porcentajes sobre los importes totales de la liquidación, que se destinen a la cancelación del pasivo: Hasta noventa mil pesos el cinco por ciento por el excedente el seis por ciento.

9.o A los efectos de este concordato se fija como domicilio la calle Juan Carlos Gómez mil cuatrocientos noventa y dos, escritorio cuatrocientos nueve.

10. Conjuntamente con el liquidador y principalmente para los actos que se detallarán más adelante, actuará un Consejo Consultivo compuesto de tres miembros, designados con preferencia entre los acreedores que representen mayores créditos.

11. Las personas que integran dicho Consejo Consultivo deberán ser designadas por los acreedores firmantes con las mayorías legales prescriptas por el inciso 1) del artículo 1524 del Código de Comercio, surtiendo suficiente efecto para ello la votación escrita y nominal que se recoja por separado del presente convenio.

12. Las atribuciones que se le confieren al Consejo Consultivo y a las cuales deberá ajustarse el liquidador son las siguientes: 1) Fiscalización amplia en los actos que practique o practicare el liquidador, debiendo el mismo, a requerimiento de este Consejo, aportarle todos los datos e informes tanto contables como administrativos que le sean necesarios para la mejor marcha de la liquidación; 2) Anuencia directa por vía resolutiva en los casos contemplados en la cláusula séptima o sean: A) Autorizar los gastos propios del liquidador determinados en el inciso E) con los justificativos que crea del caso solicitar; B) Estudiar y autorizar los casos de ventas, parciales o totales, venta global del establecimiento comercial y adjudicación de bienes en pago de deudas especificadas en los incisos D) F) y G) de la misma cláusula; C) Designación de rematador, abogado, escribano o peritos que sean necesarios a los efectos pertinentes.

13. Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos con prescindencia absoluta del liquidador.

14. Dicho Consejo Consultivo deberá dar cuenta de inmediato a los acreedores y propiciar reuniones extrajudiciales cuando lo crea conveniente para decisiones fundamentales u observare irregularidades en la marcha de la liquidación. Esta obligación no cercena las que de la misma naturaleza tuviere el liquidador, creadas por la ley.

15. Para los casos en que el liquidador deba hacer uso del mandato que se le otorgará y para los casos en que el Consejo Consultivo tenga ingerencia, deberá requerirle previamente su autorización por escrito. Si frente al requerimiento del liquidador —hecho por carta certificada— el Consejo Consultivo no se reuniera o no le contestara en el plazo de 48 horas de recibir la misma, se entenderá que hay autorización tácita y el liquidador procederá en consecuencia.

16. La liquidación total del establecimiento incluso la rendición de cuentas por parte del liquidador deberá practicarse en un plazo que no exceda en ningún momento de 24 meses a partir de la fecha en que se haga cargo dicho liquidador de los negocios.

17. El Consejo Consultivo desempeñará sus funciones con carácter honorario. — Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Heriberto Perciante, Miguel Lampariello, José O. Perciante, Latino América S. A. 25 de Mayo 445, Bocage, Francisco Jorge Berhouet, Fernando S. Schiavone, Editorial Labor S. A. Argentina (sucursal en Uruguay), p. p. José Deibe, Mercedes 1125, Imprenta América S. y M. Gubitosi, Constituyente 1672; Santiago y Mateo Gubitosi. Nuestro crédito importa la suma de $ 399.07. p. p. Mosca Hnos. S. A., Miguel Angel Mosca, Cafaro Hnos., Tristán Narvaja 1821; Pablo Cafaro, Luis Di Lorenzo, p. Copias de planos A. de Balberbe: firma ilegible Eneka S A., Plaza Cagancha 1334: firma ilegible. p. p. Casa Lee (Uruguay) S. A. L. A. Taramasso, por Fuentes y Cía. S. A.: Alfonso Guerrina (Director Delegado), Armando F. Corbacho, Eduardo Beathyate, J. M. Gamboni e hijos, Cuñapirú 1773, Montevideo, Atilio M. Rodríguez y Cía., Agraciada N.o 2736; R. Mangarelli, por Juan Balerio: J. Hernández Scanpelli. Juan Paullier 1675; Evaristo Baubete, Millán 2938, por Juan Susena y Cía.: firma ilegible. González y Cía. Ltda., firma ilegible. Tempesa y Cía: Jorge J. Menéndez, Juan Rigoll, Larrañaga 5785, José Escriba Castelle, Guillermo Tell 4019; Fábrica: Irlanda 2032 bis: firma ilegible, Roberto Maturro, Daniel Muñoz 2018; p. p. Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. Ltda.: firma ilegible. Sixto D. Pastorino, E. Montero Bidaurreta 214; Marmolerías Unidas S. A.: firma ilegible (Al margen: Heriberto Perciante. Sigifrido C. Perciante, Enrique Vila, Braulio Z. Perciante, Miguel Lampariello, José O Perciante). Máximo Jursevitz, Talleres Metalúrgicos Lavalleja Ltda.: Miguel Pena, por C. I. P. T. E. S. A.: firma ilegible. Acreedores por la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos moneda nacional) dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandita" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado por "Caja Popular de La Paz": Luis J. Homonsifino (Gerente), Mario Bielli. Acreedores por la suma de $ 3.840.09 (tres mil ochocientos cuarenta pesos m|n.), dejando a salvo los derechos contra los codeudores solidarios de "Electricistas Unidos Sociedad en Comandiata" por el importe de la deuda o del saldo no cobrado Por Banco San José, (sucursal Montevideo) firma ilegible Ernesto Benedek. Constituyente 1463. Acreedor por noventa y nueve pesos con 78|100: firma ilegible Acreedores no pertenecientes al giro regular civiles: A Larraya, Mario García Dobal, Buxareo 1217 Apto. 1, Eduardo de Castellet, Javier de Viana 2383 Apto. 2. Dejo constancia que acepto el concordato como acreedor por la cantidad de $ 4.702 26, según liquidación presentada al liquidador: E. de Castellet, F Etchegorry Ferreira, Juan C. Gómez 1492; Ernesto Bossio, Luis García Pardo, Oscar Pedro Rovella. Dejo constancia que soy acreedor a la fecha 6 de Octubre de 1950 de la cantidad de $ 10.700.00 (son diez mil setecientos pesos), Andrés Pérez, María G. de Presto. Por E. M. U. S. A. en formación, crédito obtenido en cuenta corriente por ante el Banco de Crédito y entregado a la sociedad deudora; Luis García Pardo, D Pérez del Castillo, firma ilegible, Sigifredo C. Perciante, Enrique Vila; La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos y de la autorización expresa que le ha sido conferida adhiere al presente convenio en representación de las siguientes firmas, debiendo integrarse el Consejo Consultivo a que se refiere la cláusula décima, con el señor Gastón Guelfi en representación de dicha institución: Berchesi y Mattos S A. $ 153.00. Casa Mojana, Turcati y Casalla $ 1:227.25. Compañía Ericson S. A. $ 6.157 26, Crespi Hnos. S. A. $ 1.331.24, Diario Rural $ 334.26 Ditan Sociedad Limitada $ 157 20, Echard S. A pesos 3.670.52. Emilio Fontana S. C. pesos 655.96. Omar Fontana S. A. $ 598 26. General Electric S. A $ 200.00, Jaime Sorrichio $ 8 154 13. Manuel Guelfi y Cía. pesos 563.56. Hierromat S L $ 456.13, Inco S. A $ 1.159.56. La Llave S. A. pesos 108.97, Eduardo Loppacher S. A. $ 3.024.56, Lostorto I. y C. S. A. $ 785 60, D. Mantero y Cía. $ 6.124 51, Regusci y Voulminot, Ingeniero $ 1.124.90, F. Rocco S. A. pesos 502.34, Rodríguez Menéndez y Cía. $ 518.65, Sara-Iriarte-Boffill, S. A $ 1.662.80, Serratosa y Castells S A. $ 19.50. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal $ 334.86, Suney S. A. $ 3.289.52, Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. $ 132 98, Wilson Sons y Co. Ltda. $ 973.42 y Fanacoli S. A. $ 71.71. En total suman $ 42 792.81. Por La Liga de Defensa Comercial: firmas ilegibles de Secretario y Presidente

Acta: En Montevideo, hoy 3 de Noviembre de 1950, ante mi, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifrido Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos" con sede en la calle Pestalozzi N.o 3970 y de la cual tienen la administración y uso de la firma social; y el contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha sociedad. Y dicen que: I) Han concertado de acuerdo con la ley 11 de Noviembre de 1926 un concordato privado de liquidación de las operaciones de la sociedad "Electricistas Unidos" en las condiciones establecidas en el documento de fecha Junio 30 último subscripto por todos los acreedores, con excepción de don Emilio Lema y Compañía con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 1607 que entregan con copia un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores [illegible] su domicilio; II) Solicitan del subscripto escribano notifique a sus efectos dicho concordato al acreedor no firmante referido Y yo el escribano autorizante hago constar que: Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi, vecinos hábiles según exponen — C J. Lecueder — Enrique Vila — Sigifredo C Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — E Alonso Romelli

En Montevideo, hoy cuatro de Noviembre de 1950, el subscripto escribano se constituyó en el local de la calle Acevedo Díaz 1607, domicilio de Emilio Lema y Compañía a quien di lectura de lacta que antecede e hice entrega de copia del concordato privado referenciado un estado demostrativo de la actuación comercial y nómina de acreedores y deudores con sus respectivos domicilios Enterado don Emilio Lema, no quiso firmar, lo que hago constar con dos testigos. Testigo: Daniel Terra Testigo: Arturo Maggi. — E Alonso Romelli.

Protocolización N.o 7. — Concordato por Electricistas Unidos. — Acta: En Montevi-

deo hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Enrique Alonso Romelli, escribano y testigos comparecen los señores Sigifredo Ceferino Perciante y Pascasio Enrique Vila en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Electricistas Unidos", con sede en la calle Pestalozzi número 3970 y de la cual tienen la Administración y uso de la firma social; y el Contador Carlos J. Lecueder en su carácter de liquidador de dicha Sociedad, personas de mi conocimiento. Y dicen que: I) Hasta la fecha Emilio Lema y Cía., no les ha notificado su oposición al concordato que antecede en virtud de lo cual solicitan del subscripto escribano la protocolización del mismo conjuntamente con los demás documentos y actuaciones, lo que así, efectúo bajo el número siete al folio veinticuatro Y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman con los testigos señores Enrique Señorans y Arturo Maggi. vecinos hábiles según exponen. Esta protocolización sigue a la efectuada el veinte del mes y año en curso, bajo el membrete: "Protocolización N.o 6. — Designación de Directorio de "Centro Médico. Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad Anónima" del folio veintidós al veintitrés. Doy fe. — C. J. Lecueder. — Enrique Vila. — Sigifredo C. Perciante. — Enrique Señorans. — Arturo Maggi. — (Hay un signo): E. Alonso Romelli"

Es primer testimonio que expido para "Electricistas Unidos" —en liquidación—, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

$392.00 Dic.7-17548-v.dic.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASTRO LIMITADA COMPAÑIA LUX

Por escritura que autorizó el escribano Dante Russo Neves el 27 de Noviembre de 1951 (extendida el 26) se constituyó la sociedad "Castro Limitada" y denominación "Compañía Lux" de conformidad con las disposiciones del Decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios: JUAN MANUEL CASTRO CASAL, JUAN MANUEL CASTRO RODRIGUEZ y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO. Objeto: Todo género de negocios y gestiones comerciales e industriales, especialmente explotación de los ramos de fabricación y venta por mayor y menor de artículos para tocador, anilinas, productos químicos y de laboratorio y anexos. (Base primera). Capital inicial: $ 109.939.75 pudiendo aumentarse hasta $ 210.000.00. Aportes: Juan M. Castro Casal, $ 61.800.00; Juan M Castro Rodríguez, $ 22.000.00; señorita Marta Matilde Blanco, $ 20.840.00. Otros conceptos: $ 5.299.75. Dichos capitales han sido totalmente integrados. (Base quinta). Domicilio: Calle 25 de Mayo N.o 749 de la ciudad de Montevideo. Plazo: Cinco años que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950. a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos del contrato. Puede prorrogarse por otros cinco años y posteriormente por períodos de un año, indefinidamente. Dirección y administración. uso de la firma social. A cargo de ambos socios señores Juan M. Castro y Juan M Castro Rodríguez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. (Base sexta). Balances: 31 de Julio de cada año. Origen: La sociedad es continuadora de todos los negocios y operaciones del establecimiento "Fabril Lux" que funcionaba en la misma sede de la calle 25 de Mayo N.o 749 de esta ciudad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 12, folio 27 y siguientes del libro No. 7 de contratos sociales, el 3 de Diciembre de 1951

$52 00 Dic.7-17509-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que prometió vender a Manuel y Domingo Calvelo, la panadería "La Futurista" en la calle Burgues N.o 3797 y Propios. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre de 1951. — Firmado: MANUEL ALONSO.

$16.00 Dic.3-17289-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMERICO MARIANO ESPARRAGOSA y BLANCA DURAN DE ESPARRAGOSA, prometieron vender a Gustavo y Humberto Tomeo Ibarra y Juan Eduardo Berch Díaz el establecimiento que poseen en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas denominado "Despensa Brasilera", sito en 25 de Mayo 546 Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus cuentas por duplicado en la Escribanía de Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo. 25 de Mayo 477, escritorio 36 dentro de 30 días.

$24.00 Nov.27-16860-v.dic.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Noviembre de 1951 por el escribano Jorge A. Píriz, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú con el N.o 39, al folio 155 vto y siguientes del libro XX, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Socios: Rafael Bercianos y "Estefanell. Letamendía y Cía. S. A." Objeto: Acopio y comercialización de cereales. oleaginosos, forrajes y demás materias primas nacionales. Domicilio: Pueblo Lorenzo Geyres, undécima sección judicial de Paysandú. Denominación y razón social: BERCIANOS Y CIA LIMITADA. Plazo: 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1951. prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar 9 años, bastando para que las prórrogas se operen que los socios no manifiesten su voluntad en contrario con un término no menor de seis meses antes del vencimiento del plazo de prórroga. Capital: Ochenta mil pesos, aportado cuarenta mil pesos por cada socio y totalmente integrado. Administración: A cargo del señor Rafael Bercianos y del señor Martín . Eloila, en representación de Estefanell, Letamendía y Cía. S. A.. Balances: Anuales, los 30 de Setiembre de cada año. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales Disolución: Cuando cualquier balance arroje una pérdida superior al 50 o|o del capital social. Fondo de reserva: el legal. Fallecimientos e incapacidad: La Sociedad entra en disolución. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Paysandú, Noviembre de 1951.

$40 00 Dic.7-17536-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL

(S. A. R. C. I.)

Convocatoria

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 10 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 29 de Diciembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1951 (artículo 35 inciso A) 3.o) Informe del Síndico (artículo 35 inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33, registrando en la Secretaría de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado. la numeración tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, Noviembre 19 de 1951. — Antonio Gianola, Presidente. — Julián Blocona, Secretario.

$44.00 Dic.7-17504-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor YERVANT SHEKERDEMIAN cede sus derechos en la compra del almacén y anexos ubicado en la calle Cufré N.o 2202 propiedad del señor Nichaán Cazarián, al señor Misak Topalián Ohanián. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo. 31 de Julio de 1951. — Yervant Shekerdemián. — Misak Topalián Ohanián. — Nichan Cazarián.

$19.20 Dic.6-17486-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber al comercio y al público que se ha procedido a la disolución de la "EMPRESA BAZZI S. A." firma que giraba en la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre en los ramos de empresa de pompas fúnebres y coches de alquiler, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José N. Bazzi. Los interesados deben concurrir a la presentación de sus créditos a la casa de la calle Artigas 433 (Durazno). — Durazno, Noviembre 21 de 1951.

$32.00 Dic.7-17529-v.en.2.

AL COMERCIO ...

Interviniendo oficinas ... Soriano 1346, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de carpintería, ubicado en la calle Yaguarí N.o 1886, bajo la razón social de "Polakiewicz y Swystun" al señor Schubert Balestra. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo Diciembre 3 de 1951 — JOSE POLAKIEWICZ — NICOLAS SWYSTUN. — Schubert Balestra.

$13 00 Dic.7-17545-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. Sarandí 493, hemos vendido el café y bar denominado "River" de la calle Piedras 449 a los señores Costas Pérez y González. - Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — JOSE SOUTO. — FRANCISCO RAMIREZ. — AMELIA MAQUEL DE RAMIREZ.

$12 00 Dic.7-17535-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio N.o 1901 esquina Avenida Italia al señor Gerardo Gómez Ovelar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — FRANCISCO RUBIO ARNAEZ. — MARIA DELIA RODRIGUEZ DE RUBIO.

$12.00 Dic.7-17506-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y billar sito en la calle Emilio Romero N.o 904, firmada entre los señores Diego Lamas y Eusebio Sergio Isaurralde, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951.

$18.00 Dic.7-17508-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, al señor Marcelino Barquín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — RAMON CAMAÑO FERNANDEZ. — JOSEFA REY DE FERNANDEZ.

$12.00 Dic.7-17507-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GILLY MUÑOZ, comunica al comercio en general que he cedido los derechos para la explotación del negocio de restaurant, sito en la calle Sierra N.o 1533 a los señores Mario Ramón Tabares y Domingo García. Reclamaciones de ley en oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951.

$18.00 Dic.7-17505v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Antonio Cotelo Martínez el almacén y alcohólicas sito en la Avenida Sayago N.o 1300 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951 — FRANCISCO LEONI. — OLGA MARENCO DE LEONI.

$12.00 Dic.7-17503-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Ariel" Soriano 1346 conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de tienda, mercería y zapatería, ubicado en la calle Milán N.o 3516, al señor Felipe Frimer. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Diciembre 8 de 1951. — MARIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ. — Felipe Frimer.

$18.00 Dic.7-17544-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Francisco Deambrosio el despacho de bebidas alcohólicas, horno de plaza y agencia de quinielas, sito en Avenida Carlos M. Ramírez N.o 602 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — JUAN ABENIA GRABALOS. — DEIDAD PEREZ DE ABENIA.

$18.00 Dic.7-17501-v.dic.26.

I... S. A.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 35 inciso E) de los estatutos sociales, el Directorio de Indhar Industrias Pedro Harguindeguy S. A., convoca a los señores accionistas de la misma, para concurrir a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 1501 de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día (artículo 10):

1.o) Designación de dos accionistas presentes a fin de qce subscriban el acta de la asamblea (artículo 9 o): 2 o) Consideración y pronunciamiento sobre la memoria anual, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 19 inciso A): 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, del Síndico titular y suplente para el sexto ejercicio social (artículo 19 inciso B) 22, 31, 40 y 50); 4.o) Fijación de los honorarios a percibir por el Directorio (artículo 39) y de la remuneración del Síndico titular del cuarto ejercicio (artículo 40)

$21.00 Dic.15-18039-v.dic.20.

S. A. P. I.
SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS INDUSTRIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales en el artículo 12, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 1951 a la hora 9 y 30, en la Asociación Comercial e Industrial de Río Negro, 25 de Mayo 3380, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950: 3.o) Asuntos varios.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría avenida 18 de Julio 1060, con 5 días de anticipación (artículo 18). — El Directorio.

$15.00 Dic.15-17993-v.dic.20.

FERRO HERMANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Diciembre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local social calle Paysandú 983, para tratar la siguiente orden del día 1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1951 2º) Elección de Síndico para el próximo ejercicio 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Se previene que, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o presentar comprobantes de alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$18.00 Dic.15-18017-v.dic.20.

MACOTEX S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Macotex S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1951, a las 12 y 30 horas, en Joaquín Suárez 3217, a efectos de tratar la siguiente orden del día 1º) Consideración de la memoria presentada por el Directorio. 2º) Consideración de balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1951. 3º) Informe del Síndico. 4º) Elección de Directorio. 5º) Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas para tener derecho a participar en dicha asamblea deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Dic.15-18109 bis v.dic.20.

CENTRO MEDICO ASISTENCIA Y MEDICINA PREVENTIVA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1951 a las 19 horas, en la sede social Mercedes 909, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1º) Liquidación anticipada de la Sociedad, según procedimiento previsto por los artículos 36, 27 y 29 de los estatutos sociales concordantes. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Diciembre de 1951. — El Directorio

$15.00 Dic.15-18098-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que SILVESTRE SILVEIRA promete vender a su socio Carlos Alberto Carames, la mitad indivisa, del comercio de café y bar de la calle Comercio N.o 1699 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951.

$13.60 Dic.11-17693-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIA ELENA NAYA DE PELAEZ ha prometido en venta al señor Gregorio Peikriszwil Gol el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, y fermentadas sito en la calle Convención 1182. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17977-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS ALBERTO COUTURE y MARIA ELENA PEREIRA han prometido en venta al señor Zoilo Prieto el comercio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en la calle Colonia 2166. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17978-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ATILIO FANTONI traspasa sus derechos de compra que tenía con los señores Manuel y José Rodríguez Morgade al señor Amador Méndez Sanjurjo del comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17979-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANGEL y DANIEL MAURO SACCO han rescindido el compromiso de compra - venta con la firma José y Antonio Pereira del comercio en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Osorio 1252. Interviene balanceador Osvaldo Paggiola. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio.

$12.00 Dic.15-17980-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Frangias el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Cuaró 3071 bis según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — CARLOS M. VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA DE VAIZ. — Miguel Frangias.

$12.00 Dic.15-18038-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Evaristo Alvarez y Pablo Blanco, Blanco, la carnicería instalada en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3250 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, Calle Buenos Aires número 462. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — MAXIMO NEDELLIS.

$18.00 Dic.15-18040-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el socio JUAN ALBERTO GORDON cedió a su consocio Orsini Michelini la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada entre ambos que en el ramo de taller mecánico y bajo la razón social de "Michelini y Gordon" gira en esta plaza, quedando el socio Michelini a cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Queguay N.o 983. — Montevideo, Noviembre 30|951.

$24.00 Dic.15-18016-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que proyectamos disolver totalmente la sociedad para explotar la provisión y fiambrería "Granja los Vascos" instalada en esta plaza, avenida Agraciada 1490, clausurándose la misma. Acreedores a Escribanía de F. A. Casao, Buenos Aires 446, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1951. — FELDSZTEIN Y MARQUINA.

$24.00 Dic.14-17938-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Raúl René Favier, el comercio de almacén y depósito, sito en la calle Grito de Asencio esquina Agraciada de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los vendedores. Acreedores: presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915, Salto. — Salto, Noviembre 30 de 1951. — TURBAY HNOS.

$24.00 Dic.14-17871-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que el socio ANTONIO MERICA cederá a su consocio Miguel Testa la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva integrada además por el socio Jorge Lizaso que en el ramo de "Restaurant, Café, Confitería y Anexos" gira en esta plaza bajo la denominación de "Trocadero" y razón social "Merica, Testa y Cía.". Acreedores presentarse en Escribanía Corradi. — Rocha, Diciembre 3|951.

$24.00 Dic.12-17740-v.en.5.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.P.A.)
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día jueves 27 de Diciembre próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay N.o 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 21 ejercicio, terminado el 30 de Setiembre último, (artículo 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico, (artículo 48). 4.o) Elección de dos accionistas para integrar el Directorio (artículo 33 y 35), y del Síndico y su suplente, (artículo 47). 5.o) Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41, inciso L), de los estatutos. 6.o) Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resuelto por el Directorio. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito. C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 423-27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. D) La elección de Miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay N.o 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$64.00 Dic.14-17884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometido vender a Roberto Puchi, el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad calle Cerrito N.o 451. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — MIGUEL GUERIZOLI.

$24.00 Nov.23-16697-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el taller de electricidad sito en Tristán Narvaja 1637, a Pablo Gómez. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERMANA J. DE CASSONI.

$6.80 Dic.10-17667-v.dic.29.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA

De conformidad al artículo 10 de la ley 20 de Setiembre de 1933 se hace saber al promisario adquirente del bien ubicado en la manzana 284 de la ciudad de Rivera, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Zoe Taroco de 5 de Agosto de 1937, empadronado con el N.o 2.663, ELIAS ROBERTO CASTAÑO y a su esposa FERMINA MENDEZ, que vencido el plazo de quince días a contarse desde la última publicación de este aviso, si no ha regularizado sus atrasos se declarará caducada la promesa. — Rafael Scelza.

$24.00 Dic.13-17826-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Fulton N.o 1557 que gira en el ramo de almacén y anexos al señor Isaac Bakalián. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1951. — JOVANES BAKALIAN. — LUPUI LAMOCHIAN. — Isaac Bakalián.

$19.20 Dic.12-17802-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 20 de Agosto de este año hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "CARRO Y PITA", constituída por los firmantes en el ramo de herrería, con domicilio en la calle Pedro Bustamante N.o 1740 de esta Capital. — Montevideo, Noviembre 27 de 1951. — Francisco C. Pita. — Saturno E. Carro.

$24.00 Dic.14-17883-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ramón Cancela y José Lesta, el café, bar y horno de pizza de la calle Dante N.o 2151. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1951. — RAMON FERNANDEZ. — DOLORES ARAUJO DE FERNANDEZ. — MANUEL FERNANDEZ. — MARIA PEQUEÑO DE FERNANDEZ.

$13.60 Dic.10-17662-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Lema, el café, bar y horno de pizza de la calle Burgues N.o 3701. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ANGEL GRABINO. — MARIA ISABEL GONZALEZ DE GRABINO.

$13.60 Dic.10-17663-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Alejandrina Olivares de Mallo, el hotel de la Avda. Uruguay N.o 1069 de esta ciudad. Acreedorse: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1951. — RAMON VILLAR. — MARIA GARCIA DE VILLAR

$13 60 Dic.10-17660-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Miguel Vila, el café y bar de la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1951. — JAIME NELSON ABAL. — ROSALIA LEMA DE ABAL.

$13.60 Dic.10-17661-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Rodríguez, el café y bar de la calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — AQUILES TURCHI

$13.60 Dic.10-17664-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Jorge Mario Abelleira, José Insúa y Bolívar Insúa, la pensión familiar de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1533 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1951. — BASILIO CRASNISCHI. — OMELIA PIA DE CRASNISCHI

$13 60 Dic 10-17659-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "Erdös Lakatos", que gira en Montevideo, calle Acevedo Díaz N.º 2027 en el ramo de taller de chapista y pinturas haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Erdös dejando de pertenecr a la Sociedad el señor ALEJANDNO LAKATOS. Los acreedores se presentarán en Canelones 2475 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Diciembre de 1951 — Rodolfo Erdös.

$20.40 Dic.10-17640-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Antonio García, el almacén de comestibles de la calle Gurméndez número 2298 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — ASSADOR MOUDJOUDKHIAN. — EMA TAKESIAN DE MOUDJOUDKHIAN.

$13 60 Dic.10-17658-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a José M Moreno el comercio de almacén ubicado en esta ciudad calle Francisco Bilbao 3800 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 2 de 1951. — SUCESORES DE JOSE T ESTELLERS

$16 00 Dic.7-17601-v en.2.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que el señor Alejandro Young, propietario de la Cabaña El Arazá en el Departamento de Río Negro ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Raza Hereford sexo hembra B U 338516. R. P 827; fecha de nacimiento 21 de Setiembre de 1949.

$18.00 Dic.10-17621-v.dic.27.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Viernes 21 de Diciembre del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum exigido por los estatutos y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o) Autorización al Directorio para capitalizar del fondo de reserva especial (capital no accionario) $ 150 000.00 (ciento cincuenta mil pesos) distribuyéndolo sentre los accionistas en proporción a las acciones que posean: 3.o) Proyecto de reforma de los estatutos formulado por el Directorio para transformar esta Caja Popular en Banco, elevando el capital autorizado a dos millones de pesos m|n. ($ 2:000 000.00).

La asamblea quedará constituída con la representación del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado (artículo 49). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma — Paysandú, Diciembre de 1951. — Miguel Saralegui Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$40.00 Dic 12-17807-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ABILIO CURBELO URROZ, prometió vender a Víctor Adba el taller de copias de planos "G. A. G." calle 25 de Mayo (Montevideo). Acreedores: escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 escritorio 23. — Montevideo Diciembre 4 de 1951.

$8.00 Dic.11-17712-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido a don Juan C. Cordero, el café, bar y anexos "El Barquito", sito en esta ciudad, calle Zapicán entre Florida y Roosevelt. Los acreedores presentarán sus justificativos en el referido comercio. — Mercedes, Noviembre 30 de 1951. — RAMON PIPARO MALCANO.

$12 00 Dic.11-17677-v dic.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) hemos dejado sin efecto la promesa de compra formulada al señor Eladio López por el bar y alcohólicas sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1951. — José Manuel Menéndez. — Enrique Peluffo.

$18.00 Dic.7-17502-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que don LUIS JOSE ANTONIO ROSSI, vendió a la sociedad anónima "Luis J. A. Rossi S A" el comercio de su propiedad ubicado en esta ciudad, calle Sarandí N.o 672 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose domicilio en el comercio expresado.

$20.40 Dic.3-17249-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Afif Cura el comercio ubicado en esta ciudad calle Cuareim N.o 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C Catañy, calle Sarandí N.o 1490 — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — BENTANCUR Y GONZALEZ

$24.00 Nov.23-16698-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José A Becco, el 29 de Noviembre de 1951 hemos resuelto la sociedad que en los ramos de fábrica de pellonería, depilado y curtiembre de pieles carbonización y lavadero de lanas etc., giraba en esta ciudad en la casa N.º 3852 de la calle Cayetano Rivas, a donde podrán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 5 de 1951. — J. S. POEYMIRO Y COMPAÑIA.

$16.00 Dic.12-17602-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Héctor Elías Sessín, unas máquinas de la Fábrica "Rintex" calle General Aguilar N.o 1371 Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 2|951. — RENAL FULCO DE LA PEÑA. — (Escrib. Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$16.00 Dic.12-17844-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 se ha rescindido totalmente el compromiso de compraventa que referente a la panadería sita en la calle Suecia N.o 1950 de esta ciudad, habían celebrado el señor Argemiro Pérez y los señores Ramón Bello y Ricardo Pardo, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Pérez. Acreedores de Bello y Pardo en escribanía Navia-Antelo. Rincón 432, escritorio 13. — Argemiro Pérez — Ramón Bello. — Ricardo Pardo.

$19.20 Dic.1.o-17144-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que venderé a don Carlos Laureano Acosta mi comercio situado en la calle Ortiz de Zárate N.o 4089, ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas Presentarse acreedores en dicho comercio — MARIANA GRISELDA OTERMIN DE ACOSTA.

$12.80 Dic.1.o-17179-v.dic.20.

TIENDAS UNIDAS LIMITADA

Ampliación de capital

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 de Abril 26|1933, se hace saber al comercio y al público en general que por instrumento privado subscripto el día 22 de Noviembre de 1951, certificado por el escribano don Marcos Rousseau, el capital de TIENDAS UNIDAS LIMITADA ha sido elevado a la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos. El referido capital corresponde a los socios en las siguientes proporciones: al señor Edgard Michel Levy 742 cuotas equivalentes a setecientos cuarenta y dos mil pesos, al señor Rogelio Otero, 4 cuotas equivalentes a cuatro mil pesos, y al señor Napoleón Levy otras 4 cuotas también equivalentes a cuatro mil pesos Las demás estipulaciones del contrato constitutivo permanecen incambiadas según así se deja constancia en el instrumento a que se hace referencia Está ampliación de capital ha sido inscripta con el N.º 6 al folio 15 y siguientes del libro N.º 7 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con fecha 28 de Noviembre de 1951. — Edgard Michel Levy — Rogelio Otero. — Napoleón Levy.

$32.00 Dic.10-17657-v.dic.20.

SARDA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición del Directorio de esta sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 inciso A) de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

Informe del Directorio relativo a la paralización de los negocios, de conformidad con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 2 de Julio del corriente año — Para el caso de que la asamblea acordase la terminación de los negocios, nombramiento de la Comisión a que se refiere el artículo 55 de los estatutos En este caso, se hace necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital. (Artículo 54 inciso C) Dicha asamblea tendrá lugar en el Cetnro Industrial y Comercial de San José el 21 de Diciembre a la hora 19. Se recuerda: A) Que para poder asistir a las asambleas, es necesario depositar con tres días de anticipación, las acciones en las Oficinas de la Sociedad B) Que por tratarse de una asamblea extraordinaria es necesaria la asistencia de accionistas que representen la mitad de las acciones integradas C) Que en caso de no haber número en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a efecto en la segunda, con el número de accionistas que concurran, para la cual deberán practicarse nuevas publicaciones. — El Directorio.

$54.00 Dic.4-17391-v dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo finalizado el plazo de la sociedad CHIESA HERMANOS, Leonel Martín Chiesa, ha prometido vender su parte a José Antonio Chiesa. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio de la calle Bolcuá y avenida Solari de esta ciudad — Salto, Noviembre 26 de 1951.

$16.00 Dic.6-17436-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a los señores Cuñetti Hnos. la empresa de transporte "Parodi" que gira en el ramo de transportes de carga, con domicilio en la localidad de Pan de Azúcar, (Maldonado) Los interesados deben presentarse en la escribanía Borges. 18 de Julio N.o 779 (Can Carlos) Maldonado — MIGUEL PARODI DOMINGUEZ. — ELIDA C. DE PARODI.

$24.00 Dic.1.o-17208-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender al señor José María García Couceiro la mitad indivisa de la panadería sita en Lavalleja número 1657, de esta ciudad Acreedores: escribanía Navia - Antelo, Rincón 432 (escritorio 13) — MANUEL VAZQUEZ VILLAMOR — JOSE MARIA GARCIA COUCEIRO

$13.60 Dic.4-17334-v dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 Ley 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender el comercio ubicado en la calle Lavalleja N.o 2052 que gira en el ramo de almacén de comestibles al señor Daniel Papo. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1951. — RAFAEL RUBEN PROCOPIO YAVARONE. — ESTHER GOMEZ — Daniel Papo Perera.

$19.20 Dic.6-17487-v.dic.26.

"COMPAÑIA BEL LIMITADA"

Por contrato privado de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "COMPAÑIA BEL" cuyo objeto es la importación y exportación de productos técnicos y especialidades químicas para las industrias, fabricación y comercialización en general y representaciones y agencias de fábricas nacionales o extranjeras, con un capital de siete mil pesos divididos en 70 cuotas de cien pesos cada una, integradas por Mauricio Hyacinthe Belleres, 52 cuotas: Juan Leovigildo Macri 8 cuotas: Rivera Rodríguez, 5 cuotas y Oscar Manuel Martínez, 5 cuotas, aportadas en instalaciones, muebles y útiles y en dinero en efectivo Administración: El señor Belleres con domicilio en Mercedes N.o 1401 Montevideo. Plazo: 3 años Ejercicio económico: Al 31 de Octubre de cada año. Inscripta con el N.o 115 del Fo 266 y siguientes del Lo. N.o 6 de "Contratos Sociales" el 21 de Noviembre de 1951 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno.

$28.00 Dic.14-17912-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Valentín Rivero el almacén y lechería sito en la calle Ramón De Santiago según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132 — Montevideo, Diciembre de 1951. — BEATRIZ MARTINEZ DE TORNATORE. — ANTONIO TORNATORE.

$12.80 Dic.13-17854-v.en.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Por fallecimiento de Luis B. Halty, integrante de la sociedad "PEÑALVA, OLIVER Y COMPAÑIA", establecida en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, barraca de madera y aserradero en la calle Democracia N.o 2026, quedó parcialmente disuelta dicha compañía con respecto a la sucesora del causante, señora Eva Irene Arigoni de Halty haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios señores Carlos E. Peñalva y Rafael Oliver. Acreedores, presentarse en el domicilio social arriba expresado, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1951.

$32.00 Dic.13-17859-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Krikor Kagzhrian el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Marcelino Sosa 3202 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Diciembre 9 de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — Krikor Kagzhrian

$12.80 Dic.13-17853-v.en.2

BANCO DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.009 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don MIGUEL HEDRERA o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años, las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127.164, situado en la 13.a Sección Judicial de esta Capital, con frente a la calle Rusia, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caduca dicha promesa.

$24.00 Dic.18-18175-v en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta firmada entre los señores Antonio Francisco y Vicente Domínguez Novo con Martín Leib Mihaj, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3368. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1951.

$19.20 Dic.17-18092-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad entre los señores JULIO RODRIGUEZ, ANTONIO PORTEIRO y JOSE RAMA con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Av Italia 3351, vendiendo nuevamente con retroactividad a la fecha de la primera operación el señor Julio Rodríguez a Antonio Porteiro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 2 de Julio de 1951.

$19.20 Dic.13-17840-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Manuel y Héctor Mato Galli, las cuotas partes indivisas que nos corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, gira en esta plaza en la calle Duvimioso Terra N.o 1641, bajo la denominción de "Mato e Hijos" emplazándose a los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días en la calle Buenos Aires N.o 495, Escribanía Saldún, con los justificativos de sus créditos. — BLANCA NIEVES, MARIA ANGELICA, RODOLFO y GUALVERTO MATO y MARIA L. LUCAS DE LUCAS.

$24.00 Dic.16-17962-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que José María González y Eber Mario González, han prometido vender a Maximino Novo López, el activo y pasivo de la mitad proindivisa en el establecimiento comercial fábrica de creolina y productos químicos "La Defensa" Avenida Suárez 3512 bis. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse escribanía Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JOSE MARIA GONZALEZ. — EBER MARIO GONZALEZ. — Maximino Novo López

$24.00 Dic.11-17736-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a la señorita Hilda Nerea Amaro, los muebles e instalaciones del comercio de la calle Río Branco 1327. Acreedores presentarse escribano Hugo O. Wolter Reims, calle Julio H. y Obes 1413. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1951. — ALONSO, OLANO y CIA. LTDA. — Hilda N. Amaro.

$12.80 Dic.18-18182-v.en.5.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 28 de Diciembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1950|1951. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndicos

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al día fijado para la asamblea sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1951. — La Secretaría

$42 00 Dic 10-17630(bis)-v dic 27

ARMCO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Diciembre de 1951 a las 15 horas en Burgues No. 3143 a efectos de: A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1951. B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio. D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso el monto de ésta. E) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma. — Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha de la misma. — El Directorio.

$16.80 Dic.18-18222-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender el comercio de "Pensión Familiar" situado en la calle Colonia N.o 1954. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Noviembre 16 de 1951. — ROSA SILVA.

$16.00 Nov.28-16948-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a los señores Miguel Pino Míguez, José Alonso Camesella y José Guntín Pérez, el comercio de mi propiedad denominado garage "Javelín", sito en la calle Paysandú N.o 1524, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Diciembre 3 de 1951 — ANGEL PANZA.

$12.00 Dic 7-17547-v.dic.26.

BULANTI Y COMPAÑIA MANUFACTURA DE CUEROS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Diciembre a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 1600, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1950|51 (artículo 36): 2.o) Elección de un Director titular y dos suplentes (artículos 39 y 41); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta y la Comisión Escrutadora (artículos 31 y 34).

Los accionistas que deseen tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia, dentro de los tres días inmediatos anteriores al de la reunión. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1951. — El Directorio.

$18.00 Dic 17-18187-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Antonio Bastón y José González mi almacén, bar y ferretería sito 25 de Agosto 505. Montevideo, Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GUELFI.

$12.80 Dic.12-17796-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Martín Velasco mi taller de carpintería de la calle Doctor Pugnalini N.o 1827 de esta ciudad. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Octubre 3 de 1951. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EMILIO PINA.

$12.80 Dic.18-18157-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 comunico que he cedido todos mis derechos y obligaciones a mi socio Héctor Etchevarría Santos, adquiridos según aviso de fecha 22 de Junio del año en curso, con el señor Corsino García referente al negocio de Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Larrañaga N.o 3509. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1951. — JUAN CARLOS FAN.

$19 20 Dic 17-18091-v.en.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de "Dolmenit S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Dolmenit S. A. solicitando la modificación de sus estatutos en la siguiente forma:

Testimonio. Reforma de los estatutos sociales. Acta de la segunda asamblea general extraordinaria de accionistas. Acta N.o 13. — En Montevideo el 26 de Abril de 19.., reunidos en la calle Yí 1418 de esta ciudad, el doctor Julio I. Vera, don Juan Harambure Tissier y el señor Jorge Puel, miembros y Síndico del Directorio de Dolmenit S. A., quienes de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos sociales, han convoca-

do a los señores accionistas a la firma para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Abril del corriente año, en la calle Yi número 1418, a las 17 horas, de acuerdo con la orden del día que se transcribe: 1.o) Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio, y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o) Modificación de los estatutos sociales; artículos 3, 5, 11 y 19 según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará por simple mayoría de votos presentes, artículo 16 de los estatutos sociales; B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la samblea. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — El Directorio.

La convocatoria fué publicada en el Diario Oficial y Goceta Comercial, ejemplares del trece y veintcinco de Abril, y doce y veinticinco de Abril del corriente, respectivamente, constando las notas referidas A y B. Que siendo las 17 horas se procedió por el Presidente, Dr. Julio I. Vera a constatar la asistencia de los señores accionistas, resultando que se encuentran en Sala, además de los componentes del Directorio citados y el señor Síndico, el señor Yves Américo Aguiar en representación de Infinco Sociedad Anónima, según mandato presentado, el señor Juan Carlos Vera, y en representación de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas el señor Inspector Contador Jaime L. Camou, acreditando los accionistas su calidad, según certificados que entregaron a la presidencia y cuyas tenencias resultan del libro correspondiente a fojas 8 y 9. Hecho el cómputo de asistencias y votos, se procedió a dar por constituída la segunda asamblea general extraordinaria de accionistas de Dolmenit S. A., dejándose constancia que se encuentra ésta representada por los asistentes a la primera convocatoria en número de cuatro (4), representando un capital de $ 954.800.00 valor nominal (novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos v|n.) con 24 votos, número y capital suficiente para dar por constituída la asamblea, siendo su total en acciones $ 1:000.000.00 v|n. de capital, así como que se encuentra presente el señor Inspector don Jaime L. Camou. En este momento el señor Inspector llama la atención de que las publicaciones no se hicieron de acuerdo a los estatutos y que a pesar de existir los comprobantes de asistencia o depósitos de los señores accionistas no se les extendieron los recibos para la comparecencia. De acuerdo con la ley 3.545 y demás disposiciones legales pertinentes la Presidencia dió por constituída la segunda asamblea general extraordinaria convocada en la que se encuentra representada la casi totalidad del capital social, pesos 954.800.00 en un total de $ 1:000.000.00 v|n., siendo las 17 horas y 20 minutos del día de hoy, pasándose inmediatamente a tratar la orden del día que se transcribió. Previa lectura del primer punto a tratarse, se propone por el doctor Aguiar que la Presidencia designe los dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y para firmar el acta de la asamblea, recayendo esta designación en el doctor Ives Américo Aguiar y don Juan Harambure Tissier, quienes aceptaron la designación y verificaron la asistencia en votos y cantidad lo que resulta del Libro de Accionistas subscripto por los presentes a fojas 8 y 9, y la documentación presentada; pasándose al 2.o punto: Se le dió lectura según repartido a la asamblea y que dice: Proyecto de modificación de los estatutos sociales.

Artículo 3.o Se eleminará la frase: "Nacionales de fibrocemento de acuerdo con los privilegios industriales, que actualmente explota o que solicitara".

Artículo 5.o Aumento del capital social a $ 2:000.000.00.

Artículo 11. Se ampliará con un inciso: "Los Directores podrán desempeñar funciones determinadas permanentes o no, con carácter remuneratorio dentro o fuera del país".

Artículo 19. Se reducirá eliminándose el inciso C). Puesto en discusión solicitó la palabra el doctor Aguiar que manifiesta que según el punto a tratarse el artículo 3.o dirá en su inciso 1.o: "El objeto de la Sociedad será dedicarse a todo negocio de lícito comercio fuera y dentro del país, a la industrialización, fabricación, importación, exportación y venta de toda clase de mercaderías y materias primas y especialmente de toda clase de productos de cemento-amianto. La Sociedad puede realizar todas las operaciones que acaban de relacionarse por cuenta propia o de terceros, por sí sola o asociada, en participación o en comisión"..

El artículo 5.o: "El capital social autorizado queda fijado en dos millones de pesos, y estará formado por el capital autorizado anteriormente y por su ampliación o sea, un millón de pesos de capital anterior y un millón de pesos ampliación de capital, esta ampliacin estará formada por 100 series de cien acciones al portador de cien pesos cada una. Las emisiones para integrar las nuevas series serán por resolución de la asamblea general y en la forma y fecha que estime conveniente, a propuesta del Directorio, estableciéndose además la forma en que deben ser pagadas".

Artículo 11. Entre el inciso 3.o y 4.o, se ampliará con: "Los Directores podrán desempeñar funciones determinadas permanentes o no, con carácter remuneratorio dentro o fuera del país". Este agregado será el inciso 4.o, y el actual 4.o, será el inciso 5.o, el artículo contendrá 11 párrafos sin enumerar en lugar de 10.

El artículo 19. Se reducirá eleminando el inciso C), o seo no figurará (Del remanente se destinará la cantidad necesaria para pagar el 6 o|o a las acciones en proporción al monto integrado de cada acción). Según lo propuesto por la Presirencia en la reunión del Directorio que patrocina las modificaciones. Agregando que propone su votación en conjunto. No habiéndose hecho uso de la palabra se procedió a votar en conjunto las modificaciones a los estatutos sociales, lo que se verificó por unanimidad ordenándose la iniciación inmediata de todos los trámites y gestiones necesarias para la aprobación oficial de las reformas estatutarias aprobadas por la asamblea quedando desde ya autorizado el Directorio de Dolmenit S. A. o sus representantes para aceptar o rechazar modificaciones, supresiones o ampliaciones que pudieran sugerirse a la redacción de las modificaciones aprobadas por las autoridades competentes oficiales encargadas de controlar y resolver su aprobación definitiva. En ese acto el señor Juan Carlos Vera, propone se designe por la asamblea la persona encargada en ese trámite, recayendo el nombramiento en el doctor Julio I. Vera, Presidente, y en el doctor Agustín Minelli. Secretario; quienes actuarán separadamente o juntos, en todos los trámites, gestiones y actos necesarios al efecto hasta la completa aprobación de la reforma de los estatutos sociales, y no siendo para más a las 17 horas y 40 minutos se levantó la sesión labrándose la presente que firman los señores accionistas designados y dejándose constancia que el señor Inspector Contador don Jaime L. Camou, y los señores accionistas asistentes subscriben el libro de asistencias; se dió por terminada la segunda asamblea general extraordinaria de accionistas de Dolmenit S. A. (Firmado) Jaime L. Camou. — I. Aguiar. — J. Harambure Tissier.

Lo transcripto concuerda literalmente con el original de su tenor que obra del folio cincuenta y uno al folio cincuenta y cuatro del libro de actas de asambleas de "Dolmenit Sociedad Anónima" rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno que he tenido a la vista y al que me remito. En fe de ello, y para "Dolmenit Sociedad Anónima" expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Mayo de mil nol vecientos cincuenta y uno.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Aprobación de la reforma de los estatutos de Dolmenit S. A. — Julio I. Vera, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, E. 4, al señor Ministro se presenta y expone: Que como lo justifica con los testimonios adjuntos, se ha procedido a reformar los estatutos sociales de Dolmenit Sociedad Anónima, resultando de los mismos acreditada la representación que inviste para realizar la presente gestión. En consecuencia solicito la aprobación de las reformas proyectadas y que una vez cumplidos todos los trámites legales se me expida testimonio y se me devuelvan los recaudos presentados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1951. — Julio I. Vera.

Ministerio de Hacienda. — Monevideo, Junio 8 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 10 de Julio de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de reforma del estatuto Dolmenit S. A., merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 11. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo, no solo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de Manufacture de Seda S. A. Almacenes América S. A. y Ferrosmalt S. A. — Saluda al señor Ministro atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Julio de 1951. Vista al interesado, por el término de diez días. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Julio I. Vera por Dolmenit S. A. en el expediente aprobación del proyecto de reforma estatutaria de Dolmenit S. A., carpeta número 397|40|2 con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477 E. 4, evacuando la vista conferida de la consideración hecha por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro digo: Que he sido notificado el 21 de Julio de la vista de la Inspección General de Hacienda y vengo a manifestar mi conformidad sobre la misma. En consecuencia el artículo 11 quedará redactado en la siguiente forma: "Los Directores podrán desempeñar funciones permanentes o no, con carácter remuneratorio dentro o fuera del país. En caso de recibir por ese concepto, desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad con remuneraciones extraordinarias, se pondrá el hecho en conocimiento expreso de los señores accionistas en la primera asamblea que se realice. Y en mérito a lo expuesto al señor Ministro pido: Que previo dictamen del señor Asesor Letrado de Gobierno, el Poder Ejecutivo se sirva aprobar la reforma estatutaria de Dolmenit S. A. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Julio I. Vera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 11, la modificación efectuada a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Dolmenit S. A.", de esta Capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificaran en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Vista la gestión de Dolmenit S. A. solicitando la aprobación de las reformas introducidas a los artículos 3.o 4.o, 11 y 19 de sus estatutos. Resultando: 1.o El nuevo artículo 5.o aumenta el capital autorizado, de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00). 2.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, la peticionante modificó el artículo 11 tal como consta a fs. 31. Considerando: Las modificaciones en vista han sido realizadas cumpliendo las exigencias del caso, según resulta del acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución del 2 de Abril de 1940 que autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a la legislación nacional. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Firmado): **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — Julio I. Vera por Dolmenit S. A., representación que resulta de los documentos que se adjuntan, con domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo N.o 477 E. 4, al señor Juez digo: Que según testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda el 4 de Setiembre del corriente, resulta que el Poder Ejecutivo aprobó por resolución del 28 de Agosto de 1951 las modificaciones realizadas a los estatutos de Dolmenit S. A. por la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 26 de Abril de 1951 cuyos estatutos originales se acompañan. Que del testimonio

del acta de la asamblea que también se adjunta expedido por el escribano Florduardo Pereyra el 16 de Mayo del corriente año, las modificaciones fueron hechas en los estatutos sociales en los artículos 3.o, 5.o, 11 y 12 quedando estos redactados según la asamblea y resolución del Poder Ejecutivo en los siguientes términos. El artículo 3.o dirá en inciso 1.o El objeto de la Sociedad será dedicarse a todo negocio de lícito comercio fuera y dentro del país, a la industrialización, fabricación, importación y exportación y venta de toda clase de mercaderías y materias primar y especialmente de toda clase de productos de cemento amianto. La Sociedad puede realizar todas las operaciones que acaban de relacionarse por cuanta propia o de terceros, por sí sola o asociada en participación o en comisión. El artículo 5.o. El capital scial autorizado queda fijado en dos millones de pesos, y estará formado por el capital autorizado anteriormente y por su ampliación sea, un millón de pesos capital anterior y un millón de pesos ampliación de capital; esta ampliación estará formada por 100 series de cien acciones al portador de cien pesos cada una. Las emisiones para integrar las nuevas series, serán por resolucin de la asamblea general y en la forma y fecha que tsime conveniente, a propuesta del Directorio, estableciéndose además la forma en que deberán ser pagadas. El artículo 11 entre el inciso 3.o y 4.o se ampliará con: Los Directores podrán desempeñar funciones determinadas, permanentes o no, con carácter remunetario dentro o fuera del país. En caso de recibir por ese concepto; desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad con remuneraciones extraordinarias, se pondrá el hecho en conocimiento expreso de los señores accionistas en la primera asamblea que se realice. Este agregado serán el inciso 4.o y el actual 4.o será el inciso 5.o, el artículo contendrá 11 párrafos sin enumerar en lugar de 10. El artículo 12 se reducirá eliminando el inciso C) o sea no figurando (Del remanente se destinará la cantidad necesaria para pagar el 6 o|o a las acciones en proporción del monto integrado de cada acción). Que la representación invocada fué resuelta por la asamblea; y resulta también del testimonio relacionado recayendo en el firmante doctor Julio I. Vera y en el doctor Agustín Minelli, pudiendo actuar separadamente o juntos en todos los trámites, hasta su aprobación definitiva; trámites realizados por el que subscribe este escrito, en lo administrativo y judicial. Que en consecuencia siendo necesaria la inscripción en el Registro de Comercio y su publicación para su validez legal al señor Juez pido: 1.o) Que con noticia del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro de Comercio de las modificaciones estatutarias que motiva este pedido, así como su publicación en el Diario Oficial y La Gaceta Comercial en la forma de estilo y tasadas y satisfechas las costas y tributos, se me devuelvan los documentos acompañados, expidiéndome los edictos correspondientes. 2.o) Que en su oportunidad, se pase este expediente al señor Regulador de Honorarios, quien deberá tener presente la tarea administrativa realizada para su aprobación, su importancia, monto, y la judicial de este trámite, los que una vez fijados, se incluirán en la planilla de costas; denuncio el domicilio de mis representados en la calle Yí 1418 de esta ciudad. — Julio I. Vera.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 3.907. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951. — Juan Carlos Imhof.

12625. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, se resuelve:. Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 31, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere al artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, háganse los desgloses que corresponde, expídase testimonio y archívese. — Hamlet Reyes. — Julio E. Real.

Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Se inscribió con el N.o 41 al F.o 242 del libro 20 de Conratos. Diligenciándose devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — Julio E. Real, Actuario. Adjunto.

$ 491.00 — 16340.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Compaíía Uruguaya de Ingeniería" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado "Compañía Uruguaya de Ingeniería" S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: "Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores: Gilberto S. Braga y Héctor Loppacher, casados, orientales, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que constituyen una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Del nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Compañía Uruguaya de Ingeniería, Sociedad Anónima" queda constituída una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y por las disposiciones nacionales vigentes.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado tal término por resolución de una asamblea general de accionistas, celebrada de acuerdo con las disposiciones del artículo 19 del presente estatuto.

Art. 3.o. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales filiales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 4.o. El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, subcontratada o subcontratando a terceros, toda clase de estudios, proyectos o construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas y las obras de arte complementarias y en general todo trabajo inherente al ramo de construcción y afines, así como las explotaciones industriales y comerciales de los ramos o realizar importaciones y exportaciones y todas las transacciones necesarias, así como celebrar cualquier operación comercial o financiera que directamente se relacione con el objeto de la Sociedad.

Art. 5.o. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá tanto en la República Oriental del Uruguay, como en el extranjero, efectuar las siguientes operaciones: A) Adquirir, usufructuar, enajenar, gravar, transferir y permutar por cualquie título o concepto, bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio o industriales, marcas, créditos, derechos, títulos y acciones, adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales; B) Dar y tomar préstamos en dinero o en títulos nacionales o hipotecarios del Uruguay o en otros valores, con cualesquiera persona o Bancos oficiales o particulares, con garantía de cualquier naturaleza o sin ellas, otorgando los contratos conforme a las estipulaciones de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; C) Firmar, girar, aceptar. endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés. cheques, warrants, conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés, girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los fines sociales; D) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales o similares, ejercitar mandatos de comercio en general y administrar propiedades ajenas urbanas y rurales; E) Comprar y vender toda clase de máquinas, útiles, títulos, acciones, minerales y sus derivados, etcétera, pudiendo hacer todas las operaciones que requiera la explotación de sus propiedades y negocios, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; F) Organizar la propaganda técnica y científica de los negocios sociales, pudiendo registrar la propiedad literaria de los estudios que realice; G) Ejercer la representación industrial o comercial, administrativa y judicial de toda clase de sociedades, ya sea de obras públicas, de construcción o de otro género, explotando y administrando sus negocios, concurriendo en su representación a las licitaciones; H) Solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueña y enajenar, franquicias, privilegios, concesiones nacionales o municipales; I) Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, municipales o particulares, y ya sea por cuenta propia o de terceros; J) La Sociedad estará capacitada, dentro de sus objetos, para celebrar toda clase de actos y contratos que constituyan, modifiquen, transfiera no extingan derechos reales, personales o de cualquier naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, incluso contratos de fletamentos y transportes en general. Estará capacitada igualmente para ejercer todos los mandatos que se le confieren; realizar todo acto lícito de comercio relacionado directamente con el objeto social, recibir o acordar préstamos con o sin garantía real o personal; y adquirir bajo cualquier forma que fuese otras sociedades o empresas establecidas en la República o en el extranjero, participar en las mismas, por vía de subscripción, aporte, adquisición de derechos o cualquier otra forma, administrarlas, fusionarlas, disolverlas, venderlas o liquidarlas, pudiendo realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros a su propio nombre o al de terceros.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 6.o. El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, uruguaya, dividido en cuatro series de cincuenta mil pesos cada una. Si la marcha de la Sociedad lo requiriese, el capital social podrá ser aumentado una o las veces que fuese necesario, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 la cual resolverá la forma de subscripción, integración y pago de las acciones, series a emitirse, preferencias que corresponderán en la subscripción a los accionistas existentes o delegar esas facultades al Directorio.

Art. 7.o. El capital social estará representado por acciones al portador, ordinarias o preferidas, de un valor nominal de cien pesos, moneda nacional, cada una. La sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. El hecho de ser subscriptor o mero tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Los títulos que se emitan podrán ser de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio, quien determinará la oportunidad de la emisión y los plazos en que deban ser integradas. Mientras no se abonen totalmente las acciones subscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integradas las acciones se canjearán dichos certificados por los títulos correspondientes al portador. Las acciones o títulos representativos de los mismos, serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio indistintamente, pudiendo una de estas firmas ser en fascímil, y llevarán el nombre de la Sociedad, fecha de decreto del Poder Ejecutivo que autorice su constitución, fecha y número de inscripción en el Registro Público de Comercio. Si hubiera mora por parte de los accionistas en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que deberá hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas, dará pleno derecho a la Sociedad para cancelar la subscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a la devolución de un importe superior a las cuotas pagadas, deducida la multa establecida del 1 o|o mensual y gastos ocasionados.

Art. 8.o Las acciones representativas del capital social serán de tres clases: 1.o) Acciones ordinarias, clase "A"; 2.o) Acciones ordinarias, clase "B". 3.o) Acciones preferidas. Las cuatro primeras series de 500 acciones cada una, que integran el capital autorizado de 200.000.00 pesos moneda nacional de curso legal, estarán formadas exclusivamente por acciones ordinarias de la clase "A", las series sucesivas que se emitan podrán ser de acciones ordinarias de la clase "A" acciones ordinarias de la clase "B" y acciones preferidas, según lo resuelva, en su caso, el Directorio o la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto y celebrada conforme a lo prescripto en el artículo 19 de este estatuto. Los portadores de acciones ordinarias de la clase "A", tendrán preferencia para subscribir las acciones que se lancen con motivo de nuevas emisiones, ya se trate de acciones ordinarias de la clase "A", acciones ordinarias de la clase "B", o acciones preferidas, en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de este derecho en el plazo y condiciones que fije la asamblea o el Directorio.

Art. 9.o Es facultad de la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada al efecto, conforme a lo prescripto en el artículo 19 de este estatuto, determinar en el momento de la emisión de las acciones preferidas las condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las condiciones de la emisión, que deberá atenerse a lo siguiente: 1.o) Establecer el dividendo que corresponderá a las acciones preferidas, el que podrá consistir: A) En un dividendo básico no superior al doce por ciento (12 o|o) anual, no acumulativo; o B) En un dividendo básico no superior al doce por ciento (12 o|o) anual, no acumulativo, más una participación en las

utilidades de la Sociedad, después de haberse abonado a las acciones ordinarias en circulación un dividendo no inferior al dividendo de las acciones preferidas. En este caso la participación que a las acciones preferidas corresponda en las utilidades no podrá exceder a su vez, del cuarenta por ciento del monto a distribuirse entre todas las acciones en circulación cubierto que haya sido un dividendo a las acciones ordinarias no inferiores al dividendo básico de las acciones preferidas. 2.o) La preferencia que tendrán en caso de redención, conversión, liquidación y protección del capital. Tanto las acciones ordinarias, de la clase "A", como las acciones ordinarias de la clase "B", tendrán derecho a recibir el mismo dividendo, siempre que las acciones preferidas en circulación en ese momento, hayan recibido el dividendo estipulado o la proporción correspondiente de dicho dividendo hasta esa fecha. Todo aumento posterior de capital, podrá realizarse en una de las cuatro formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: A) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general, e inventario último, aprobado por la asamblea general, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes y reglamentaciones o normas vigentes en la época de esta capitalización; C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen arriba de la par; D) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o servicios prestados a la misma. Para los casos de los incisos C) y D) queda facultado el Directorio para determinar cada vez, las condiciones en que deba hacerse la emisión. Toda emisión que se haga de acuerdo a los incisos A) y B) de este artículo o mediante su combinación, será resuelta por la asamblea general extraordinaria de accionistas. El Directorio está autorizado a emitir las acciones que representen el capital social, hasta el límite fijado en el artículo sexto, en la forma y para el objeto previsto en los incisos C) y D).

CAPITULO III.

De la dirección, administración y fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres miembros y no más de once, según lo determine en cada caso la asamblea general de accionistas. — Se nombrarán también no más de tres Directores Suplentes, los cuales durarán un año en sus funciones y quienes en el orden de su nombramiento, sustituirán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Si por cualquier causa llegaren a producirse más vacantes de miembros titulares que suplentes hubiere, éstos podrán ser llenadas hasta la próxima asamblea general con los accionistas que designe el Directorio por mayoría de votos presentes y con la conformidad del Síndico. — Los Directores titulares durarán un año en sus funciones, pero continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta la próxima asamblea general ordinaria a celebrarse. — Los Directores cesantes podrán ser reelegidos. — Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser distribuídos en la primera sesión que celebre el Directorio. — Sin perjuicio de lo establecido, la asamblea general convocada extraordinariamente al efecto podrán en cualquier momento y por simple mayoría de votos presentes revocar el mandato de cualquier Director o de todos los integrantes del Directorio (titulares o suplentes) y proceder a nueva designación, que será por el plazo que falte para cumplir el mandato de los cesantes.

Art. 11. Para ser Director se requiere ser poseedor de una acción por lo menos y mientras dure el mandato estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño en la Caja de la sociedad o en un Banco que ésta indique a la orden de la misma.

Art. 12. Los Directores pueden ejercer sus funciones por intermedio de otro Director titular autorizado al efecto por carta-poder. — En caso de que un Director represente ocasionalmente a otro, tendrá en las votaciones 2 votos.

Art. 13. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que determine el mismo, sin perjuicio de hacerlo toda vez que el Presidente lo convoque o lo soliciten el Síndico o la mayoría de miembros que lo componen, previa citación formulada por el Presidente a todos sus componentes. — Podrá sesionar el Directorio con la asistencia de la mayoría de los miembros que lo forman y tomarán resolución por mayoría de votos presentes o representados, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, se consignarán en un libro de actas. — Los Directores podrán desempeñar dentro de la sociedad alguna misión permanente o transitoria y podrán recibir por este concepto una asignación especial fuera de la participación de utilidades que le acuerda el artículo vigésimo quinto de este estatuto y cuyo monto podrá ser fijado por el Directorio, con abstención del interesado, debiendo someterse esta resolución a opción de la primera asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 14. El Directorio podrá nombrar de su seno un Comité Ejecutivo compuesto de no más de cinco miembros, cuyo Presidente será el titular de la sociedad, con las limitaciones que se establezcan en una resolución especial del Directorio. — El Comité tendrá y podrá ejercer todos los poderes del Directorio, durante los intervalos que medien entre las sesiones del mismo, que le sean legítimamente delegados, incluyendo la compra de bienes y el otorgamiento de instrumentos públicos en la forma que el Comité lo estima más conveniente para los intereses de la sociedad, en todos los casos en que no se hayan dado instrucciones precisas por el Directorio. — Las resoluciones del Comité Ejecutivo podrán ser tomadas por mayoría de votos presentes y podrá sesionar en quorum legal con la asistencia de la mayoría de sus miembros teniendo que dar cuenta de sus resoluciones en la próxima reunión de Directorio que se celebre. — El Directorio podrá asignar a los miembros del Comité Ejecutivo, una remuneración especial que será sometida a la consideración y ratificación de la próxima asamblea general de accionistas que se celebre.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales, explícita o implícitamente comprendidos en el artículo 5.º y hallándose dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la asamblea general, sin que la enumeración o designación que se hace en estos estatutos de las atribuciones del Directorio pueda considerarse como una limitación de las mismas, siendo por tanto, dicha especificación a simple título de ejemplo. — En el carácter expresado el Directorio actúa en nombre de la sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones que se relacionen con su objeto, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. — Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de dos Directores conjuntamente, indistintamente cualquiera de ellos, cuyas firmas obligarán a la sociedad, todo ello, sin perjuicio de lo que establece el artículo 16 y los incisos F) y H) del presente artículo. — Cuando se trate de actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier otra clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, que podrán o no ser miembros del mismo, con poderes suficientes al efecto y con la facultad para absolver posiciones en nombre de la sociedad. — B) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las disposiciones de este estatuto. C) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — D) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que fijen las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — E) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesario, conforme al artículo 3.º. — F) Delegar la parte ejecutiva de toda o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros que tendrá las funciones de Director Delegado o en Comité o Comités Ejecutivos, previstos en el artículo 14 cuyas remuneraciones serán fijadas por la asamblea general ordinaria. — G) Resolver todo lo referente a la integración y emisión de las acciones a que se refiere el artículo 6.º y siguientes, y establecer los plazos y condiciones en que deban abonarse. — H) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario. — I) Nombrar delegaciones locales, si ello se estimase conveniente a los intereses sociales, en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine. — J) Crear y suprimir los empleos que juzgue conveniente nombrando o separando al personal necesario; fijando sus sueldos o remuneraciones y acordar habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente. — K) Dictar los reglamentos internos. — L) Nombrar Gerentes o Subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades ejecutivas y convenir su remuneración. — M) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas e inventario. — N) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. — O) Promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional; demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la sociedad; transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este estatuto, pero comprendidos en la finalidad social. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general ni tiene ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán mientras no fueren revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otros que le sucedan.

CAPITULO IV

Del Presidente y Vicepresidente

Artículo 16. El Presidente o en su caso el Vicepresidente, ejerce la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los poderes que el Directorio haya conferido y les corresponderá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas y hacer cumplir las resoluciones de ambas. — Su firma debe ser refrendada por algún Director. — A falta del Presidente o Vicepresidente, presidirá las sesiones el Director que la mayoría de los presentes designe y las asambleas, el Director o el accionista a falta de un miembro del Directorio que la asamblea elija.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 17. La sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general, que también designará un Suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia. — Durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

CAPITULO VI

Del o de los Gerentes

Artículo 18. El Directorio nombrará uno o varios Gerentes según las necesidades de la sociedad y éstos tendrán las facultades y poderes que aquellos otorguen y ejerciendo las funciones que el mismo señale.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la sociedad, por siete días, debiendo uno de ellos ser el Oficial. — La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. — En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. — Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. — En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas, para resolver sobre cualquier punto, comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. — La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 20. En las asambleas ordinarias y extraordinarias todos los accionistas tendrán voz, pero ejercerán sus derechos de votar, en la forma siguiente: A) Los tenedores de acciones ordinarias, clase "A" tendrán un voto por cada 100 acciones de $ 100.00 cada una, hasta el máximo legal de 6; B) Los tenedores de acciones ordinarias, clase "B" y de acciones preferidas tendrán un voto por cada mil acciones de $ 100.00 cada una, hasta el máximo legal. — Los que no contaren con ese número de acciones podrán reunirse para llegar al límite exigido, designado el accionista que votará por el grupo.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 22. Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera de la plaza o fuera de ella a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho.

Art. 23. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que sigue a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, la retribución de los Directores y el Síndico, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico con sus respectivos suplentes, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocarán para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Los asuntos que hayan llegado a asamblea por no haberse tenido acuerdo del Directorio, incluso cuando esos asuntos se refieren a inversiones o ventas mayores de diez mil pesos o contratación de obligaciones por cualquier causa, requerirán la resolución afirmativa del 75 o|o del capital accionario. En los otros casos, las resoluciones se adoptarán por mayoría.

CAPITULO VIII

Balances, utilidades y reservas

Artículo 24. El año financiero principiará el primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el 31 de Diciembre de 1952.

Art. 25. La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y las bases para su formación, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: tres por ciento como mínimo, para el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital integrado; seis por ciento para el Directorio y Síndico, del cual se destinará uno por ciento al Síndico y cinco por ciento al Directorio a distribuirse en la siguiente forma: una y media parte para el Presidente y el resto a repartirse por partes iguales entre los demás Directores. El Directorio propondrá a la asamblea y ésta decidirá el destino a darse a las utilidades sobrantes, no debiéndose distribuir ningún dividendo sobre las acciones ordinarias, sin que antes se haya destinado al cantidad necesaria para abonar a las acciones preferidas, si las hubiere el dividendo máximo anual que se hubiese estipulado al resolverse su emisión. Queda facultado el Directorio con la conformidad del Síndico a hacer durante el ejercicio distribuciones provisorias de dividendos a cargo de los que se reparta al final del ejercicio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientes comprobadas de acuerdo a las reglamentaciones en vigor.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 26. La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 422 del Código Civil y podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 19. La asamblea resolverá, en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 27. Después de cubierto el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación, se empleará en el siguiente orden: A) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas más el dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso, no correspondiéndoles prima alguna; B) En abonar los dividendos atrasados, si los hubiere, de las acciones preferidas; C) En reintegrar el capital de las acciones ordinarias; D) En repartir a las acciones ordinarias el saldo que queda.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 28. El primer Directorio durará hasta la primera asamblea general ordinaria a celebrarse después de la clausura del primer ejercicio y estará constituído por no menos de tres miembros y no más de once miembros y tres suplentes y será designado por los fundadores, así como el Síndico, inmediatamente de constituída la sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias, ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que indicaren la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo y el Ministerio Público.

Art. 29. El primer Directorio y el Síndico, serán nombrados por los fundadores una vez que el Poder Ejecutivo autorice el funcionamiento legal de la sociedad. Sin perjuicio de ello y en el ínterin los fundadores podrán aceptar subscripciones y adquirir bienes o derechos para la sociedad.

Art. 30. Quedan autorizados los señores J. Antonio Marta y Héctor Loppacher para que realicen, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y la publicación de estos estatutos, conforme a las leyes, y para su constancia, se labra la presente en el lugar y fecha indicados en catorce fojas de papel sellado de un cada una, números: cuatrocientos mil ochocientos veintiuno; cuatrocientos mil ochocientos veintidós; cuatrocientos mil ochocientos veintitrés; cuatrocientos mil ochocientos veinticuatro; cuatrocientos mil ochocientos veinticinco; cuatrocientos mil ochocientos veintiséis; cuatrocientos mil ochocientos veintisiete; cuatrocientos mil ochocientos veintiocho; cuatrocientos mil chocientos veintinueve; cuatrocientos mil ochocientos treinta; trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y dos; trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres; trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro y trescientos noventa y un mil ochocientos noventa y cinco, que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí con los testigos: Carlos H. Ravenna y José Pedro Gainza Ortega, vecinos hábiles, de mi conocimiento, solicitándose que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. Se hace constar que aparte de los sellados enumerados, esta acta termina en una foja de papel sellado de un peso, número cuatrocientos mil ochocientos treinta y tres. — Gilberto S. Braga. — H. Loppacher. — Carlos H. Ravenna. — J. P. Gainza Ortega — J. Antonio Marta, escribano.

N.o 1. — Estatutos de "Compañía Uruguaya de Ingeniería". Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones, del folio uno al folio quince. Esta protocolización no tiene referencia por ser la pimera que se verifia en el corriente año. — J. Antonio Marta, escribano.

Es copia fiel de su original que existe agregado a mi Registro de Protocolizaciones de fojas una a fojas quince y en la cual se inutilizaron timbres de Montepío Notarial por valor de veintidós pesos cincuenta centésimos. Y para la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Ingeniería", expido este primer testimonio en la ciudad de Montevideo, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Marta, escribano.".

Copia. — "Montevideo, Junio 26 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — J. Antonio Marta, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 (5.o piso), al señor Ministro expone: De acuerdo con la representación conferida en el acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Ingeniería", solicita del señor Ministro la aprobación de los adjuntos estatutos que regirán a esa entidad y la autorización correspondiente para el funcionamiento de la misma, que se refiere al artículo 405 del Código de Comercio. La referida acta de constitución está inserta en el testimonio que acompaño. En consecuencia, pido al señor Ministro que, previos los trámites correspondientes, acceda a mi petitorio y disponga la devolución de los antecedentes, a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado: J. Antonio Marta, C. Cívica D. A. A. 1520.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la Cía. Uruguaya de Ingeniería S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 9.o No puede aceptarse la delegación en el Directorio de la facultad para fijar las condiciones de la emisión de las acciones preferidas que se emitan. Sobre ese particular el artículo 406 del Código de Comercio preceptúa que "las condiciones de la emisión de acciones" deben fijarse en el estatuto.

Artículo 25. No existiendo disposición legal que haga preceptiva para esta índole de sociedades la formación de fondos de reserva no corresponde la expresión en este artículo de "reserva legal".

Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951 — Vista al interesado por el término de diez días. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — J. Antonio Marta, por "Compañía Uruguaya de Ingeniería" Sociedad Anónima, según resulta del acta notarial agregada, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de dicha sociedad (Carpeta N.o 720-año 1951), y refiriéndose al informe de la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Ministro dice: Que atendiendo a las razones expuestas en el mencionado informe deben suprimirse de la redacción del artículo 9.o del proyecto presentado, las expresiones: "pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las condiciones de la emisión": quedando redactado en consecuencia: "Artículo 9.o Es facultad de la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada al efecto conforme a lo prescripto en el artículo 19 de estos estatutos, determinar en el momento de la emisión de las acciones preferidas, las condiciones de la emisión, que deberá atenerse a lo siguiente: etc.". Que de acuerdo a dicho informe, no existe inconveniente en suprimir el texto dado al artículo 25 la expresión: "reserva legal", dejando subsistente en su lugar solamente la palabra "reserva". — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado:) J. Antonio Marta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Julio Franco, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos —con las modificaciones introducidas por los interesados en el precedente escrito— reconociendo a la "Compañía Uruguaya de Ingeniería S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "uruguaya" en la denominación social, reitera el Fiscal la observación formulada en dictamen N.o 890|44 de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la Swan Culbertson (Uruguay) S. A. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1951. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Compañía Uruguaya de Ingeniería" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto será realizar todo trabajo y explotación inherente al ramo de la construcción y afines. 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos. ($ 200.000.00). 3.o A Fs. 16 los interesados aceptando las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Hacienda, reformaron los artículos 9.o y 25. Considerando: los estatutos a estudio, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación: Con la precitada Oficina y el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Compañía Uruguaya de Ingeniería Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictarse— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de

Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) Martínez ü|R: ❘ jvpdctwné. ahrdul ahrrdis hd:o) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Octubre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Gilberto S. Braga, con domicilio en la calle Misiones 1486 (5.o piso), al señor Juez digo Como lo justifico con el respectivo testimonio acompañado, el Poder Ejecutivo, por decreto fecha 9 de Octubre de 1951, aprobó los estatutos de "Compañía Uruguaya de Ingeniería" S. A. Según consta de la disposición transitoria (artículo 28 de los estatutos) estoy autorizado para gestionar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, etc. En consecuencia solicito se disponga la inscripción de los estatuos mencionados, en el aludido Registro, haciéndose las comunicaciones del caso y ordenándose las publicaciones de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Gilberto S. Braga, escribano.

N.o 12.784. — Montevideo, Octubre 27|951. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4655. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el registro respectivo. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 31|951. — N.o 13.073. — Vistos: Hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones de ley, practíquense los desgloses pertinentes y archívese; todo, previo pago de los tributos judiciales. — Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 30 del folio 188 y siguientes del Libro 38 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$333 00 - 16363.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

Modificación de los estatutos de "Laboratorios Dispert S. A."

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don José Pedro Achard, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Laboratorios Dispert S. A.", solicitando la inscripción de las modificaciones a sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 1. En Montevideo, a 29 de Marzo de 1951 a las 18 y 45 se reunen los accionistas en la Compañía "Laboratorios Dispert S. A.", en su local de la calle avenida General Garibaldi número 2797 en asamblea general ordinaria, en cumplimiento del artículo 45 de los estatutos sociales. De acuerdo al artículo 48 de los estatutos, se efectuaron las correspondientes publicaciones de convocatoria en el "Diario Oficial" y Diario Español. Entre los accionistas presentes y de acuerdo al libro de Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas, folio 1 a 2, asisten los poseedores de 6.359 acciones formando un capital de $ 635.900.00, con derecho a 42 votos. Se halla presente el delegado de la Oficina Recaudadora del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas señor José Luis Ramos. Ocupa la Presidencia el titular señor Modesto Lage, actúa en Secretaría el doctor Raúl V. Negro y asisten los miembros del Directorio señores Juan F. Antognazza, Benigno R. Anido y Alfonso V. Lasarte. El señor Presidente manifiesta que estando legalmente constituída la asamblea, se pasará a tratar la siguiente orden del día: Se pasa a tratar el tercer punto de la orden día o sean las modificaciones al estatuto social propuestas por el Directorio a la asamblea. El señor Secretario explica que las dos modificaciones fundamentales son: A) Cambio del carácter de las acciones nominativas, tranformándolas en acciones al portador para darle más agilidad a la transacción de los valores accionarios de la Compañía; B) Disminución del número de los integrantes del Directorio, reduciéndolo a 5 miembros pues la experiencia recogida en el primer ejercicio, indica que la Sociedad puede ser perfectamente administrada y dirigida por un Directorio de 5 personas. Finalmente, el doctor Negro manifiesta que las otras modificaciones introducidas al estatuto social, son puramente de coordinación con las reformas sustanciales anteriormente explicadas. Terminada la exposición del doctor Negro, el Presidente ordena que se dé lectura a las reformas introducidas al estatuto social y que se transcribe en el acta para constancia.

TITULOS I, II Y III

Artículos 1 al 5.o. (Igual a los estatutos).

Artículo 6.o El Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado para establecer los plazos y condiciones de subscripción e integración de acciones, casos de mora y caducidad por incumplimiento, las series a emitirse, su oportunidad, forma y monto de cada emisión, precio que considere conveniente señalar para las acciones, sin otras limitaciones que las siguientes: A) El precio de las acciones no podrá ser inferior al valor nominal de las mismas; B) No podrá emitirse una nueva serie sin que previamente esté en su totalidad subscripta la anterior.

Artículo 7.o Las acciones tendrán la calidad de ordinarias y serán al portador.

Artículo 8.o Los títulos representativos de las acciones una vez integradas, serán expedidos de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y progresiva por unidad, lucirán el nombre de la Sociedad, la serie y valor nominal, la fecha del decreto de autorización del Poder Ejecutivo, fecha de la emisión y las firmas del Presidente, Secretario o de un miembro del Directorio. El Directorio podrá ampliar dichas formalidades para garantizar las autenticidad de estos documentos.

Artículo 9.o Todo pedido de subscripción de acciones deberá hacerse al Directorio, a quien compete exclusivamente la aceptación o rechazo, sin tener que dar explicaciones de las resoluciones que tomare.

Artículo 10 (Igual a los estatutos).

Artículo 11. (Igual a los estatutos).

Artículo 12. Para la subscripción de nuevas acciones, tendrán prioridad los poseedores de acciones en proporción al número de éstas que posean en las fechas de la nueva emisión.

Artículo 13. La Sociedad llevará libros especiales de registro de accionistas en los que se anotarán los nombres de los subscriptores, serie y cantidad de acciones subscriptas; número de orden de las mismas, forma de pago y, en general, todas las referencias que se estimen necesarias. No se considerarán válidas las transferencias de títulos provisorios que se efectúen sin la autorización del Directorio y sin la correspondiente anotación en el registro de accionistas.

Artículo 14. (Igual al artículo 19 de los estatutos).

Artículo 15. (Igual al artículo 20 de los estatutos).

Artículo 16. (Igual al artículo 21 de los estatutos).

TITULO IV

Artículo 17. (Igual al artículo 22 de los estatutos).

Artículo 18. (Igual al artículo 23 de los estatutos).

Artículo 19. (Igual al artículo 25 de los estatutos).

TITULO V

Artículo 20. (Igual al artículo 26 de los estatutos).

TITULO VI

Artículo 21. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de cinco miembros nombrados por la asamblea general de accionistas, excepción hecha del primer Directorio que se integrará en la forma y por el plazo establecido en el artículo 73 de estos estatutos, pudiendo este número elevarse hasta siete según lo resuelva la asamblea por mayoría de votos a propuesta del Directorio. Habrá igual número de suplentes que de Directores.

Artículo 22. (Igual al artículo 28 de los estatutos).

Artículo 23. (Igual al artículo 29 de los estatutos).

Artículo 24. (Igual al artículo 30 de los estatutos).

Artículo 25. (Igual al artículo 31 de los estatutos).

Artículo 26. (Igual al artículo 32 de los estatutos).

Artículo 27. (Igual al artículo 33 de los estatutos).

Artículo 28. (Igual al artículo 34 de los estatutos).

Artículo 29. Para ser miembro del Directorio como titular o suplente se requiere: A) Ser mayor de edad y tener plena capacidad para accionar; B) Ser tenedor de acciones por un monto no inferior a cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Artículo 30. (Igual al artículo 36 de los estatutos).

Artículo 31. (Igual al artículo 37 de los estatutos).

Artículo 32. (Igual al artículo 38 de los estatutos).

Artículo 33. (Igual al artículo 39 de los estatutos).

Artículo 34. (Igual al artículo 40 de los estatutos).

Artículo 35. (Igual al artículo 41 de los estatutos).

Artículo 36. (Igual al artículo 42 de los estatutos).

(La referencia debe ser al artículo 30).

Artículo 37. (Igual al artículo 43 de los estatutos.

TITULO VII

Artículo 38. (Igual al artículo 44 de los estatutos).

Artículo 39. (Igual al artículo 45 de los estatutos).

Artículo 40. (Igual al artículo 46 de los estatutos).

Artículo 41. (Igual al artículo 47 de los estatutos).

Artículo 42. La convocatoria a las asambleas generales se hará por avisos con indicación del orden del día, fecha, hora y local de reunión, que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital durante tres días. La primera publicación deberá aparecer por lo menos cinco días antes de la fecha fijara para la asamblea.

Artículo 43. (Igual al artículo 49 de los estatutos).

Artículo 44. (Igual al artículo 50 de los estatutos).

Artículo 45. (Igual al artículo 51 de los estatutos).

Artículo 46. Cada diez mil pesos (pesos 10.000.00) nominales en acciones, conjunta o separadamente, darán derecho a un voto en las asambleas hasta alcanzar al límite legal de seis (artículo 420 del Código de Comercio). Los accionistas que tengan menos de diez mil pesos ($ 10.000.00) en acciones de la Sociedad, pueden reunirse para completar ésa cantidad y designar a uno de ellos para que lo represente. Ningún accionista podrá acumular a sus votos propios, votos por representación que sumen con ellos más de seis Un tercero no accionista tampoco podrá por representación acumular más de seis votos.

Artículo 47. (Igual al artículo 53 de los estatutos).

Artículo 48. (Igual al artículo 54 de los estatutos).

Artículo 49. (Igual al artículo 55 de los estatutos).

Artículo 50. (Igual al artículo 56 de los estatutos).

Artículo 51. (Igual al artículo 57 de los estatutos).

TITULO VIII

Artículo 52. (Igual al artículo 58 de los estatutos).

Artículo 53. (Igual al artículo 59 de los estatutos).

(La referencia debe hacerse al artículo 33).

TITULO IX

Artículo 54. (Igual al artículo 60 de los estatutos).

Artículo 55. (Igual al artículo 61 de los estatutos).

(La referencia debe hacerse al artículo 25).

TITULO X

Artículo 56. (Igual al artículo 62 de los estatutos).

TITULO XI

Artículo 57. (Igual al artículo 63 de los estatutos).

(La referencia debe hacerse al artículo 73).

Artículo 58. (Igual al artículo 64 de los estatutos).

(La referencia debe hacerse al artículo 36).

Artículo 59. (Igual al artículo 65 de los estatutos).

Artículo 60. Igual al artículo 66 de los estatutos).

(La referencia del inciso F) debe ser el artículo 37 inciso C).

Artículo 61. (Igual al artículo 67 de los estatutos).

Artículo 62. (Igual al artículo 68 de los estatutos)

TITULO XII

Artículo 63. (Igual al artículo 69 de los estatutos).

(La referencia debe hacerse al artículo 39.

Artículo 64. (Igual al artículo 70 de los estatutos).

TITULO XIII

Artículo 65. (Igual al artículo 71 de los estatutos).

Artículo 66. (Igual al artículo 72 de los estatutos).
Artículo 67. (Igual al artículo 73 de los estatutos).
(La referencia debe hacerse al artículo 37 inciso C).

TITULO XIV

Artículo 68. (Igual al artículo 74 de los estatutos), excepto el inciso D), que debe decir: "D) El remanente que resulte se distribuirá como dividendo a las acciones después de deducir las sumas que a proposición del Directorio de asamblea resuelva destinar a fondos especiales de previsión y otros y|o cuenta nueva".
Artículo 69. (Igual al artículo 75 de los estatutos).
Artículo 70. (Igual al artículo 76 de los estatutos).
(La referencia debe hacerse al artículo 68).
Artículo 71. (Igual al artículo 77 de los estatutos).
(La referencia debe hacerse al artículo 12).

TITULO XV

Artículo 72. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley, o cuando lo resuelva la asamblea general extraordinaria especialmente convocada de conformidad a lo que establecen estos estatutos. La liquidación de la Sociedad estará a cargo de una Comisión liquidadora integrada por el Directorio y el Síndico. Las normas y plazos para la liquidación, así como la retribución que corresponda a la Comisión liquidadora serán fijados por la asamblea general extraordinaria. El producido de la liquidación una vez solventado el pasivo social y los gastos que la misma origine, será distribuído entre todos los accionistas y hasta donde alcance dicho producido.

TITULO XVI

Artículo 73. Dada la modificación establecida en el artículo 27 en cuanto al número de Directores, y en razón de estar ya en actividad el primer Directorio que se designó al aprobar el estatuto que hoy se modifica, han presentado renuncia de sus cargos de Directores, y le fueron aceptadas, los señores Dr. Benigno R. Anido y Heinz Ehrlich. Por tanto, el primer Directorio queda integrado por los señores Juan E. Dotta Uhart, Modesto P. Lage, Juan F. Antognazza, Alfonso V. Lasarte y Dr. Raúl E. Negro, y la primer Sindicatura la ejercerá el Dr. José R. Estefán. En la primer sesión que celebre el Directorio, después de aprobados los estatutos, hará la distribución y designará suplentes del Directorio y del Síndico.
Artículo 74. (Igual al artículo 80 de los estatutos).
Artículo 75. (Igual al artículo 81 de los estatutos). (La referencia debe hacerse a los artículos 32 y 63).
Artículo 76. Las acciones nominativas serán canjeadas por acciones al portador. A ese efecto el Directorio estará facultado para realizar una nueva emisión. Solicita la palabra el señor accionista Enrique Belbussi y mociona en el sentido de que se suprima la lectura, pues existe un repartido y que se aprueben las modificaciones realizadas por el Directorio al estatuto social. Puestas en consideración ambas mociones, ellas son aprobadas por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas y 5 minutos. — Modesto Lage, Presidente. — Raúl E. Negro, Secretario. — E. J. Zerboni. — Enrique Belbussi. — J. C. Ramos (Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación. Carpeta 37 de Abril de 1951).
Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que obran de fojas uno a nueve del libro de actas de asambleas de "Laboratorios Dispert S. A." que me presentan y fué rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. En fe de ello y para obtener la aprobación de la modificación de los estatutos, expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. (Hay un signo). — J. A. Iannino, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Modesto Lage y Raúl E. Negro, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Laboratorio Dispert S. A.", fijando domicilio en Sarandí N.o 364, al señor Ministro decimos: Que como lo prueban los testimonios adjuntos, se procedió a la reforma de los estatutos de la Sociedad que representamos. Acompañamos el original de los estautos actualmente vigentes y nuestra representación surge de esos estatutos y del testimonio de las reformas. Sírvase el señor Ministro aprobar esas modificaciones y disponer se expidan testimonios y se devuelvan los recaudos, que serán entregados al doctor Negro. (Fdo.): Modesto Lage Presidente. BPB 364. — Raúl E. Negro, Secretario. ARA 1725.
Ministerio de Hacienda. Montevideo, Junio 5 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.
Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Julio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Laboratorios Dispert S. A.", siga en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como lo dispone la resolución que antecede. Sin perjuicio de lo dispuesto, convendría que los interesados formularen el texto completo del estatuto social en la forma definitiva en que quedará redactado, dadas las modificaciones sufridas en la numeración de sus artículos. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.
Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando el orden público ni la legislación vigente y habiendo sido introducidas en forma, las modificaciones estatutarias en vista, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la sociedad "Laboratorios Dispert S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de 16 de Diciembre de 1949, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Julio 19 de 1951. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Julio de 1951. Compartiendo esta Secretaría de Estado lo expresado por la Inspección General de Hacienda respecto a la conveniencia de que se presente el texto completo de los estatutos, vista a los interesados a los fines correspondientes. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.
Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Modesto Lage y Raúl E. Negro, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de "Laboratorios Dispert S. A." en el expediente N.o 1176|49, evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que el acta de la asamblea en la que se aprobaron las modificaciones cuya aprobación se gestiona, contiene una clara determinación de esas modificaciones, del orden que ocuparán en el estatuto y de la forma y numeración que corresponden a los artículos que no han sido objeto de modificaciones. Esa acta, así circunstanciada, permite el manejo rápido y fácil del estatuto con las modificaciones proyectadas. Por lo demás, la compaginación en este momento es la forma reclamada por el Ministerio, nos significa una tarea intensa y sin ninguna utilidad futura para nosotros. En tanto nos obligamos a proporcionar a ese Ministerio, varios ejemplares impresos que contendrán el estatuto con su nuevo ordenamiento, aprobaciones, inscripciones, etc. todo lo cual, realizaremos cuando finalicen los trámites administrativos y judiciales. Dígnese el señor Ministro resolver que continúe el trámite, teniendo presente lo expuesto. (Fdo.): Modesto Lage, Presidente. — Raúl E. Negro, Secretario.. — Montevideo, Agosto 15 de 1951
Señor Ministro de Hacienda. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — Atento a las razones invocadas por los interesados agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.
Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — Vista la solicitud de la sociedad anónima "Laboratorios Dispert" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos. Resultando. dichas reformas comprenden los artículos 6, 7, 8, 9, 12, 13, 21, 29, 42. 46. 68 inciso D), 72, 73 y 76 Considerando la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos pertinentes, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 16 de Diciembre de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Firmado): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.
Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951 — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.
Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 4.o turno — Modesto Lage y Raúl E. Negro, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Laboratorio Dispert S. A.", fijando domicilio en Sarandí 364, al señor Juez decimos: I: Que nuestra invocada representación consta en el artículo 79 de los estatutos y en el testimonio notarial de la asamblea de accionistas realizada el 29 de Marzo último. II: Que el Poder Ejecutivo en decreto del 11 de Setiembre corriente, aprobó las modificaciones a los estatutos que rigen a la Sociedad que representamos, hechos en asamblea del 29 de Marzo último, según consta en los testimonios que presentamos. Por tanto, al señor Juez pedimos se digne: A) Ordenar la inscripción de esa modificación en el Registro Público de Comercio y la realización de las publicaciones de estilo; B) Disponer se libren los exhortos que correspondan y que los edictos y los recaudos presentados, le sean entregados al señor Rodolfo Mórtola y a cualquiera de sus firmantes, indistintamente. Será justicia. — Modesto Lage. — Raúl E. Negro.
Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4932. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Octubre 3 de 1951. "Laboratorios Dispert S. A. Inscripción de reforma de estatutos". Civil 4.o turno. — Francisco Pagano.
14803. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de los estatutos de "Laboratorios Dispert S. A.", a cuyo efecto, remítanse los autos. Devueltos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos; efectúense los desgloses del caso y archívese. — J. P. Achard. — Juan Antonio Tróccoli.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 29 de 1951. — Se inscribió con el N.o 30 al F.o 170 del L.o 20 de Contratos. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Gianola.
Es copia fiel de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario.
$408.00 — 16379.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "La Nueva Cerro S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "La Nueva Cerro S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:
"Acta N.o 3. — En Montevideo, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. se reune la asamblea de accionistas de "La Nueva Cerro S. A". convocada extraordinariamente de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales a fin de considerar las reformas a introducirse a dichos estatutos, que el Directorio considerаba oportuno proponer. A las once horas, el Ayudante de Inspección de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Néstor Jorge Acuña, a cuyo cargo está el contralor de este acto, comprueba que se encuentran presentes cinco accionistas, constituyendo un capital de doscientos veintiún mil seiscientos pesos, con lo que se supera el quórum de las tres cuartas partes del capital integrado, prescripto por los estatutos en sus artículos 16 y 17. Los accionistas asistentes son: Luis Ossoinack, representan $ 151.000.00, con 1.510 acciones y con derecho a seis votos, Juan José Sbárbaro, representando $ 51.400.00 en 514 acciones y con derecho a seis votos, Pablo Delles, representando $ 13.200.00 en 132 acciones y con derecho a cinco votos, Juan Maganja representando $ 3.000.00 en 30 acciones y con derecho a tres votos y Juan C. Lund, representando $ 3.000.00 en 30 acciones y con derecho a tres votos. En consecuencia el señor Presidente ingeniero Juan José Sbárbaro, asistido en Secretaría por el señor Luis Ossoinack, declara abierto el acto y luego de designar, con aprobación unánime de la asamblea, a los señores accionistas señor Juan C. Lund y Juan Maganja para firmar el acta de la misma, explica las razones que inducen al Directorio a proponer se aumente el capital social hasta quinientos mil pesos, en mérito al desarrollo adquirido por las actividades industriales de la Sociedad y a aconsejar la reforma de algunos de los artículos de los estatutos sociales, cuyas disposiciones presentaron ciertos inconvenientes en los ejercicios transcurridos. Escuchadas las razones expuestas por el señor Presidente, la asamblea por unanimidad, aprueba las modificaciones proyectadas y los textos siguientes para los artículos que se modificarán:
Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) divididos en cinco mil acciones de $ 100.00

(cien pesos) cada una, al portador, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán la firma del Presidente y del Secretario. Hasta tanto las acciones no se encuentran totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios certificados nominativos, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

Artículo 6.o El Directorio, que será electo por la asamblea ordinaria, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un vocal. Conjuntamente con el Directorio, se designarán dos suplentes. Tanto los titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Artículo 9.o En caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad declarada de un miembro del Directorio, éste convocará indistintamente a uno de los suplentes.

Artículo 12. El Directorio convocará anualmente a la asamblea, dentro de los tres meses de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria y balance y proceder a la elección de los miembros del Directorio y de sus suplentes. El ejercicio social será anual y comenzará el 1.o de Enero terminando el 31 de Diciembre siguiente. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con cinco días por lo menos de anticipación, por medio de avisos publicados en el Diario Oficial durante ese mismo plazo.

Artículo 13. (A agregarse como inciso final). En casos urgentes y cuando se reunieran en asamblea la totalidad de accionistas, quedará ésta bien constituída y podrá resolver cualquier punto, aunque no hayan mediado publicaciones de convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Agotada con esto la orden del día, el Presidente declaró terminado el acto, siendo las once horas y treinta minutos. — (Fdo.): Ingeniero Juan José Sbárbaro, Presidente. Luis Ossoinack, Secretario. Accionistas: Juan C. Lund. — Juan Maganja. — Néstor J. Acuña. Por Ganancias Elevadas (hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. (Informaciones). — Daniel Millot Riestra, escribano.

Certifica: Que el acta de modificación de los estatutos de "La Nueva Cerro Sociedad Anónima" que antecede, ha sido transcripta literalmente de la que luce de fojas seis a ocho del libro de actas de asambleas de la mencionada Sociedad, el que rubricado por los señores Juez y Actuario respectivamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno donde quedó anotado con el número ciento sesenta y uno al folio ciento catorce del libro respectivo el siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, he tenido de manifiesto. En fe de ello, a pedido de parte interesada y para gestionar ante el Poder Ejecutivo la correspondiente aprobación, siento la presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el dieciséis de Mayo de mil noveceintos cincuenta y uno. — (Fdo.): Daniel Millot Riestra, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Juan José Sbárbaro en nombre y representación de "La Nueva Cerro S. A.", según lo justifico con la primera copia de mandato que debidamente inscripto acompaño, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 417, primer piso, (estudio Abadie Santos - Saibene), al señor Ministro digo: 1.o) Que por resolución de la asamblea general extraordinaria de "La Nueva Cerro S. A." de fecha 7 de Abril de 1951, se decidió la modificación de los estatutos de la Sociedad; 2.o) Que las modificaciones a introducir resultan del testimonio notarial que acompaño; 3.o) Que acompaño el original de los estatutos sociales con carácter de oportuna devolución. Por lo expuesto al señor Ministro pido: Que cumplido los trámites de estilo, se aprueben las modificaciones estatutarias solicitadas, expidiéndose testimonio y devolviéndose los recaudos acompañados. — Juan José Sbárbaro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 26 de Junio de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "La Nueva Cerro S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "La Nueva Cerro S. A.", de esta capital, sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los mismos según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 17 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. Vista: la solicitud de "La Nueva Cerro S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 3.o, 6.o, 9.o, 12 y 13 de sus estatutos. Resultando por el nuevo artículo 3.o se aumenta el capital autorizado, actualmente de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00) a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), no interesando, a los efectos de esta autorización, la mención detallada de los demás artículos que se modifican. Considerando la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 14 de Julio de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan José Sbárbaro, autorizado para esta gestión en virtud de lo resuelto por el Directorio de la sociedad anónima "La Nueva Cerro" en fecha 21 de Abril de 1949, cuyo testimonio notarial del acta respectiva se encuentra agregado a los estatutos que acompaño, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 417, primer piso (Estudio Abadie - Santos - Saibene), al señor Juez digo: 1.o) Que según lo acredito con el testimonio que acompaño el Poder Ejecutivo por resolución de 7 de Agosto del corriente año, aprobó las modificaciones los estatutos sociales "La Nueva Cerro S. A.". 2.o) Que acompaño igualmente los estatutos originales, de los cuales surge la autorización invocada en el exhordio, y sus publicaciones legales. 3.o) Que por consiguiente vengo a solicitar se ordene la inscripción de las modificaciones de referencia en el Registro Público de Comercio. Por tanto: Al señor Juez pido: 1. Se ordene la inscripción de la referida modificación de estatutos en el Registro Público de Comercio, y su publicación, entregándose los edictos correspondientes al señor Carlos Strauss, así como también los documentos que se desglosen. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, y será justicia. — J. J. Sbárbaro.

N.o 10.461. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Mallo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 3.775. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

N.o 11.752. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. Vistos: Hágase la inscripción pedida, efectúense las publicaciones legales, practíquense los desgloses pertinentes, y archívese. — E. Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1951. Se efectuó la inscripción con el N.o 10 al Fo. 62 y siguientes del tomo 22 del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — J. T. Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Juanangel Gianola, Actuario.

$ 196.00 — 16485.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Horus Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Horus Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores Vicente Tormo Alvarez y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.º Con el nombre de "Horus Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto: Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, toda calse de bienes o derechos, administrarlos y exportarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.º La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de los Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllos no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asambela general. El cargo de Directorio podrá recaer en una Sociedad Anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán ha-

cerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio, deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.º El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles, o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que él mismo estabelzca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa, o a beneficio de sus accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En casos de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general, a realizarse a nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.º La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado, autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.º La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.º Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere persente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empelado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder, o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio, siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o Casa Financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares, y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que represente, por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dárselo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.º. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente, o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio, los más amplios poderes, para liquidar la Sociedad vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de otra Sociedad a prorrata de las que tuviere.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída, los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí con los testigos señores Julio Giovannini y José Luis Barquín vecinos hábiles de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Angel Lorenzo. — Vicente Torme Alvarez. — José Luis Barquín. — Julio Giovannini. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Angel Lorenzo (credencial cívica B.M.A. 686), constituyendo domicilio en la Avenida Agraciada 1442 apto. 11, ante el señor Ministro me presento y digo: Con fecha 4 de Febrero de 1949 el subscripto, se presentó ante ese Ministerio manifestando textualmente: "De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Horus Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previos las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil, 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ahora bien, al petitorio transcripto, junto con los testimonios pertinentes, se le formó carpeta que lleva por número 295|49, habiéndose traspapelado las actuaciones correspondientes y actuando de acuerdo a indicaciones verbales, vengo por el presente escrito a solicitar: se proceda en un todo de acuerdo al petitorio formulado por el subscripto en el escrito anteriormente transcripto, dándole carácter de urgente a los informes de las Oficinas encargadas de despachar este trámite. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Informe de la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Horus S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones.

Artículo 4.º Deberá fijarse un límite de capital hasta el cual podrá el Directorio efectuar los aumentos, según la facultad que se le confiere por este artículo. De otra manera los referidos aumentos de capital significarían reformas del estatuto, que solamente pueden operarse por resolución de la asamblea de accionistas. Parte final. La obligatoriedad impuesta a los socios con respecto a la aceptación "de estos estatutos y sus modificaciones", será sin perjuicio del derecho de receso que les otorga la ley N.º 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 6.º A) Deberá excluirse la facultad que se confiere al Directorio para realizar dentro del país: cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, atento a que el artículo 1.º inciso D) de la ley N.º 11.073, por la que se regirá la Sociedad en formación, prohibe expresamente esa índole de operaciones.

Artículo 9.o Para la realización de asambleas sin la publicación previa de las convocatorias, sera indispensable la representación en las mismas de la totalidad del capital social (decreto 18|4|1948, artículo 10). En vez de Inspección General de Hacienda deberá decir: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Artículo 13. Se llama la atención, además, sobre la fecha fijada para el cierre del primer ejercicio económico, ya que la misma será muy anterior a la de la autorización para el funcionamiento de la Sociedad. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División — Vº Bº Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1951 — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuyas observaciones acepten — (Fdo.): Juan Ferrando. Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 21 de 1951 — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Angel Lorenzo, en el ex-

pediente rotulado "Horus Sociedad Anónima", (carpeta 295|1|49), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que vengo a prestar conformidad a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En su mérito, los artículos observados quedarán definitivamente así redactados:

Artículo 4.º El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos (pesos 1:000.000.00), solicitando dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Esta obligación será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.º 3.545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 6.º El Dierctorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exija autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; realizar en el país las mismas operaciones en cuanto no se opongan a la ley N.º 11.073; emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras Sociedades, aún de aquellas a quién se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de sus acciones, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras Sociedades en cuyos Directorios, figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer Sucursales o Agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series, e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En casos de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas, ser ratificadas por la próxima asamblea general, a realizarse, o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranejor, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados obreros o agentes de la Sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Artículo 9.º Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento y representación de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas antes de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviera presente, o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

Por lo expuesto, del señor Ministro pido: Tenga presente lo expuesto precedentemente, y mande este expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno que corresponda. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Mayo 25 de 1951. — A sus antecedentes vuelva a dictamen del Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente Sociedad Anónima ha establecido en el artículo 1.º de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.º de la ely N.º 11.073 del 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones, y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como Sociedad Anónima, con el nuevo texto de los artículos 4.º, 6.º, 9.º y 13 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Horus S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia, concedéresele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente y la ley N.º 11.073 del 24 de Junio de 1948 y decreto del 20 de Octubre de 1948, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.1 de la ley N.º 2.230 del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que el compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto de 113 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1º del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Junio 1.º de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Junio de 1951. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Horus", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.º) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.º 1.073 de 24 de Junio de 1948; 2.º) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta un millón de pesos (pesos 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.º) Los interesados modificaron los artículos 4.o, 6.o inciso A), 9.o y 13 de conformidad con las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima Horus, con el nuevo texto de los artículos 4.o, 6.o inciso A), 9.o y 13 y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse y, especialmente a la ley N.º 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital artículo 4.º de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.). MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 14 de 1951. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el N.º 32 al F.º 156 y siguientes del Tomo 19 del Registro de Contratos. — Monetvideo, Setiembre 28 de 1951. — Nicolás Cotignola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avenida Agraciada 1442, Apto. 1. ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público de Comercio, los estatutos de "Horus Sociedad Anónima" que acompaño, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se inscriba a la referida Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, otorgándosele el certificado pertinente. A los efectos requeridos por el artículo 34 del Código de Comercio manifiesto: 1.º) Denominación: La Sociedad se denomina "Horus Sociedad Anónima". 2.º) Domicilio: Tiene asiento su sede en la calle Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 de esta ciudad. 3.º) Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización de compra, venta de inmuebles, muebles o derechos hipotecarios, administrarlos y explotarlos, importar o exportar toda clase de mercaderías o derechos, etcétera. 4.º) Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto, del señor Juez digo: Me tenga por presentado, por constituído el domicilio, y, previa vista del señor Fiscal se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio en la Matrícula de Comerciantes, y la expedición de los edictos de rigor y el Certificado de Matrícula pertinente. Es justicia. Otrosí digo: No se adjunta la Patente de Giro, por estar exonerada del pago de la misma en virtud de que la Sociedad se rige y ampara por el artículo 7.º de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. — Angel Lorenzo.

12.376. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França. — José T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción solicitada en autos. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Julio C. Espínola.

13.280. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, certifíquense los libros y archívese. — França. — José T. Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, en Montevideo, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José T. Pereira, Actuario.

$127.00 — 16595.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Sufic S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la reforma de los estatutos de Sufic S. A., los cuales es transcriben a continuación:

Testimonio: "Acta N.o 5. — Acta de la asamblea general extraordinaria de Sufic Sociedad Anónima, celebrada en Montevideo, en el local social de la calle Ejido N.o 1363 el día 28 de Agosto de 1951 a las horas 14.30 con la asistencia de 2 accionistas por sí y 4 por mandatarios, representando 930.000.00 acciones con 14 votos, según detalle en libro de inscripción y asistencias a asambleas o folios 10 y 11, bajo la presidencia del titular señor Pascual Culotta (hijo) quien declaró abierto el acto estando presente el Inspector de la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas señor Juan Carlos Máspoli. Declarada abierta la sesión a la hora indicada se da lectura de la orden del día de esta asamblea: 1.o) Modificación de los artículos 6.o, 17, 18; inciso H) del artículo 23, 26, 27, 32, 35, 37 y 41, de los estatutos de Sufic Sociedad Anónima; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto sobre tablas el primer punto de la orden del día, manifiesta la presidencia que la modificación de los citados artículos ha sido propuesta por el Directorio, atendiendo a pedidos que en ese sentido le han sido formulados por importantes accionistas de la Sociedad, proyectadas por el Directorio en los términos siguientes:

Artículo 6.o. El capital autorizado de la Sociedad se fija en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) representado por dos mil (2.00) acciones de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una, que se emitirán por decisión del Directorio y en títulos representativos de una o más acciones. Dicho capital autorizado podrá ser aumentado por decisión del Directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). A su vez la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital auto-

rizado por encima de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) con la aprobación del Poder Ejecutivo. En cada caso de aumento de capital autorizado se procederá a la respectiva protocolización en el Registro Público de Comercio y al pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17. La elección de titulares y suplentes del Directorio y de la Sindicatura se hará en la siguiente forma: efectuada la publicación por la prensa, de la convocatoria a asamblea, el Directorio inscribirá en la Secretaría la lista de titulares y suplentes, especificando los que propone a la asamblea para su elección. En la misma forma, cualquier accionista o grupos de accionistas que depositen acciones por valor nominal de más de la mitad del capital integrado, podrán inscribir una lista de candidatos para someterla a votación. La asamblea por mayoría absoluta de votos elegirá dentro de los inscriptos la lista de titulares y suplentes que corresponda elegir.

Artículo 19. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Sociedad y propietario de acciones por no menos de cinco mil pesos ($ 5.000.00) nominales que se deberán depositar bajo recibo en la caja de la Sociedad, en garantía de su gestión, sin que puedan ser enagenadas ni retiradas mientras dure el mandato.

Artículo 23. Inciso H) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país asignándoles el capital que considerare necesario. Fundar sociedades industriales y comerciales de capital o de personas en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas, en las condiciones que estime convenientes, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convenga al objeto social y con las más amplias facultades.

Art. 26.2 Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán cualquiera sea su objeto en primera y segunda convocatoria mediante aviso publicado durante un día en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con cinco días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Sin embargo podrá prescindirse de la publicación si estuviesen presentes o representados en la Asamblea, la totalidad de losAccionistas debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la Asamblea. La publicación expresará la orden del día de la convocatoria, señalándose, además, local días y hora de dicha Asamblea.

Art. 27. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los tres mese posteriore a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberán resolver sobre el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria presentadas por el Directorio e intervenidas por el Síndico, sobre la distribución de utilidades realizadas y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, del Síndico y del Síndico Suplente.

Art. 30. Las Asambleas serán presididas por el Presidente u otro miembro del Directorio, si aquel no concurriere, y a falta de ellos por la persona que la Asamblea designe. Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósitos de las mismas otorgados por un Banco, o casa financiera o comercial, ya sean del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio.

Art. 35. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios accionistas o no, bastando a este efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado, a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios en dichas Asambleas.

Art. 37. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el 30 de setiembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de cubiertos los gastos generales cargas sociales y la demás amortizaciones corrientes, se deducirá el tres por ciento para retribución del Presidente, el dos por ciento para cada Director Titular y el medio por ciento para cada Director Titular y el medio por ciento para el Síndico. Luego de esas deducciones, el Directorio fijará las cantidades que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, creación de fondos especiales de reserva, ampliación y mejora, previsión por riesgos, subsidios o asignaciones extraordinarias para apoderados, empleados u obreros. El saldo resultante se distribuirá en la proporción del cinco por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital realizado. Cuando el fondo de reserva alcance a la suma que representa el diez por ciento del capital realizado, el Directorio resolverá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo. El noventa y cinco por ciento restante se destinará de acuerdo con lo que resuelvan los señores accionistas. Los dividendos que no hubiesen sido reclamados dentro de los cuatro años, siguientes al llamado hecho a los accionista para su cobro, quedarán a beneficio del fondo de reserva de la Sociedad.

Art. 41. Se faculta al doctor Antonio Rubio Mullin y en su defecto o ausencia al doctor Luis Bajac, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de esta reforma Estatutaria y aceptar las modificaciones o aclaraciones que proponga la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno, y el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. A propuesta del señor Contador Mario Garbarino, la Asamblea resuelve aprobar por unanimidad en general y en particular, las modificaciones leídas. De conformidad con el segundo y último punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad que todos los presentes suscriban el acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión siendo las 15 horas. (Fdo.:) A. Rubio Mullin. P. Culotta (h.). M. Gastelumendi. Mario Garbarino. Hay un sello: Impuesto a las Ganancias Elevadas Oficina de Recaudación, 30 de agosto de 1951. (Fdo.:) Juan C. Máspoli".

Concuerda con el original de su tenor que tengo a la vista y obra del folio doce al folio dieciséis, del libro "Actas de Asamblea" de la entidad "Sufic Sociedad Anónima", anotado con el número 3.106 al folio 340 del libro respectivo, del registro adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. En fe de ello, y a solicitud del interesado, expido el presente en cuatro fojas en sellado, de veinticinco centésimos, serie "A" números 357461, 357462, 357463 y 413690, y lo signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Signo notarial). — (Fdo.): F. A. Figueroa Serantes — Francisco A. Figueroa Serantes, escribano.

Protocolización número cinco. — En la ciudad de Montevideo, el día diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparece el señor doctor don Antonio Rubio Mullin, uruguayo, mayor de edad, casado con doña Rita Arrosa, profesional abogado y domiciliado en la finca número 1431, piso 2, apartamiento 4, de la calle Florida, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, y dice: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos reformados de la entidad "Sufic Sociedad Anónima", viene a solicitar, en representación de ésta, la agregación del testimonio que antecede al Registro de Protocolizaciones del escribano actuante, y le expida copia. Y yo, el infrascripto escribano, hago notar: A) Leo esta acta al compareciente, quien se ratifica y firma ante mí. B) De conformidad con lo solicitado precedentemente, agrego a mi Registro de Protocolizaciones, con el número cinco, en la fecha y del folio veintiséis al folio veintinueve, el testimonio que antecede. C) Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada bajo el número cuatro y del folio veinticuatro al folio veinticinco, del acta de constataciones levantada a pedido de don Leopoldo Goldenberg. A. Rubio Mullin. (Signo Notarial) . F. A. Figueroa Serantes, escribano. Es primera copia de su original que obra agregada a mi Registro de Protocolizaciones del año corriente. En fe de ello y para "Sufic Sociedad Anónima", la expido en cuatro fojas de sellado de un peso serie "A" números 587024, 587025, 587026 y 587027, y la signo y firmo en el lugar y fecha de su agregación. — (Fdo.:) Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Antonio Rubio Mullin, credencial cívica serie AEB N.o 1898, constituyendo domicilio en la calle Ejido 1363, al señor Ministro digo: Que según lo justifico, por el artículo 41 del testimonio que acompaño, estoy autorizado para solicitar, la aprobación de la reforma del estatuto de "Sufic Sociedad Anónima", que acompaño. En consecuencia, vengo a solicitar que previos los trámites correspondientes tenga a bien el señor Ministro aprobar la reforma de los mismos, ordenando oportunamente la devolución de la documentación acompañada, con testimonio de estas actuaciones. Montevideo, 11 de setiembre de 1951. (Fdo.:) A. Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, 13 de setiembre de 1951. Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. (Fdo.:) Julio Franco Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Montevideo, 19 de setiembre de 1951. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Sufic S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, com oestá dispuesto precedentemente. (Firmado) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. de División. V. B. Antonio G Baldizan, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, denominada "Sufic S. A.", de esta Capital, sancionadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia, se ratificará en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección G de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte: se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que proviene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y Decreto del 24 de julio de 1922. Montevideo, setiembre 20 de 1951. (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de setiembre de 1951. Vista al interesado para que aclare debidamente lo expresado en la sexta línea del testimonio que figura a fs. 15 de estas actuaciones. (Fdo.:) Julio Franco. Director General de Secretaría. Señor Ministro de Hacienda. Antonio Rubio Mullin, en la representación de inviste en el expediente de "Sufic S.A., reforma de Estatutos carpeta N.o 650 año 1947, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que cuando en el testimonio expedido por el Escribano Francisco A. Figueros Serantes dice: "Representando 930.000 acciones" se padeció un eror por parte del copista, pues lo que se quiso expresar era de que en la Asamblea existían Accionistas por sí y por representación, que representaban pesos 930.000.00 en acciones. Por tanto al señor Ministro solicito: Que teniendo por evacuada la vista conferida y hecha la aclaración solicitada, tenga a bien resolver lo que corresponda. (Fdo.:) A. Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de octubre de 1951 Vista a la peticionante, por el plazo de diez días manifestándole que para que la aclaración precedente sea ajustada a derecho, debe intervenir necesariamente un escribano público. (Fdo.:) Julio Franco. Director General de Secretaría. Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, certifica: Que al folio doce del libro de actas de Asamblea de "Sufic" Sociedad Anónima, rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado en el Libro respectivo llevado por aquel, con el número 3.106 al folio 340, que se me exhibe, obra el acta N.o 5, de la Asamblea General Extraordinaria de dicha Sociedad, celebrada en Montevideo, el día 28 de agosto último, en cuya acta está debidamente salvada la omisión de un signo de pesos ($) y la preposición en, que se padeció por simple error del copista de la misma, lo cual determinó idéntica omisión en la copia del testimonio de dicha acta que expidió el suscrito en cuatro fojas de sellado en un peso serie A números 587024 al 587027, inclusive, con fecha diez de setiembre último, que, por consiguiente, consta en dicha acta, que la Asamblea de la referencia se realizó "Con la asistencia de 2 accionista por sí y por 4 por mandatario, representando pesos 930.000.00 En acciones con 14 votos, según detalle de libro de inscripción y asistencia a asamblea a folio 10 y 11". En fe de ello, y a solicitud de la nombrada Sociedad, expido el presente y lo signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. (Fdo.:) Francisco A. Figueroa Serantes, escribano. Señor Ministro de Hacienda. Antonio Rubio Mullin, en el expediente que sigue "Sufic S A.", por reforma de Estatuto, al señor Ministro digo: Que cumpliendo lo ordenado en la vista conferida acompaño a este escrito un certificado expedido por el escribano Francisco Figueroa Serantes, en un todo de acuerdo con lo solicitado por ese Ministerio. Quiera el señor Ministro tenerlo presente. Será justicia. Montevideo, 6 de octubre de 1951. (Fdo.:) A Rubio Mullin

Ministerio de Hacienda. Montevideo, octubre 9 de 1951. Vista: la solicitud de "Sufic Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas a los artículos 6, 17, 18; inc. H) del artículo 23, 26, 27, 32, 35, 37 y 41; Resultando: 1.o Por el ar-

tículo 6.o se lleva el capital autorizado, de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), y ese monto podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. 2.o A fs. 21 y 22 los interesados, a requerimiento de esta Secretaría de Estado, aclararon debidamente lo expresado en la sexta línea del testimonio en que se solicitan estas reformas estatutarias: Considerando: la precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta; de acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 2 de junio de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. Montevideo, 13 de octubre de 1951 (Fdo.:) H. Gorbaran Herrera, Director de Secciones Interino. Señor Juez Letrado en lo Civil de 1er. Turno. Antonio Rubio Mullin constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 440 al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 41 del testimonio expedido por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes de la reforma de Estatutos de "Sufic Sociedad Anónima que acompaño, ya aprobado por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir que se disponga la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio y que fecho, se me devuelven los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Será justicia. (Fdo.:) A. Rubio Mullin. Recibido hoy quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno con contrato social, acta y copia, doy fé. Pérez Montebruno. Tomé razón al Fs. 550 del Lo. 45 con el N.o 1862 Pérez Montebruno. Montevideo, 16 de octubre de 1951. Al despacho Pérez Montebruno. 16524 Montevideo octubre 18 de 1951. Vista al R. Público. Sin más trámite. Landa. Pérez Montebruno Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. N.o 4946 Entrada 20 de octubre de 1951. Salida 22 de octubre de 1951. Señor Juez. Puede usted, ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, Octubre 20 de 1951. Julio C. Espínola. Recibido hoy octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno. doy fé. Pérez Montebruno Montevideo, 25 de 1951. Al despacho. Pérez Montebruno. 17186. Montevideo, octubre 26 de 1951. Vistos. Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de Estatutos solicitada. Remítase al Reg. de Comercio, hagánse las publicaciones del caso y agregados los ejemplares que las acrediten, liquídese y repóngase el sellado, expídase testimonio, devuélbanse recaudos y archívese. A los efectos fiscales fíjanse los honorarios del doctor A. Rubio Mullin en la suma de $ 150.00 impuesto $ 7 50 lo que se hará saber. Pérez Montebruno. Landa. Noviembre 10 de 1951. En cumplimiento del auto que antecede y con el número 29 al folio 182 y siguientes del libro N.o 38 de "Estatutos, Poderes, etc.". Conste. Gianola. A los efectos legales se hace esta publicación. Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.

$ 356.00 — 16650.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos de "Gerónimo B. Methol S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor, don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la sociedad "Gerónimo B. Methol S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio

Acta de constitución. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la casa de la calle Mercedes número 1257, apartamento 5, los señores doña Clara Arrosa de Methol, Germán Methol Arrosa, Roberto Methol Arrosa y señorita Clara Methol Arrosa, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

TITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con el nombre de "Gerónimo B. Methol S. A.", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes de la Nación.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: 1.o) Adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles, efectuar sobre ellos construcciones, inversiones transacciones administraciones y arrendamientos, financiar obras por el sistema de la propiedad horizontal, y practicar colonizaciones, fraccionamientos y urbanizaciones; 2.o) Dedicarse a la explotación agropecuaria en todas sus formas y en particular continuar con los establecimientos rurales fundados por don Gerónimo B. Methol a tales efectos la sociedad podrá adquirir enajenar y gravar somovientes y todo otro bien, producto o materia prima referente al ramo de agricultura, ganadería y actividades afines o derivadas y realizar operaciones industriales para cualquier elaboración agropecuaria, textil o minera. Para la mejor realización de sus fines podrá comprar y vender títulos, créditos, acciones y mercaderías, emitir obligaciones, debentures, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, recibir depósitos que no tengan carácter bancario —afianzar obligaciones de terceros— otorgar y aceptar mandatos civiles comerciales o administrativos registrar, adquirir y transferir marcas de ganado de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación: tramitar, aceptar, comprar y/o vender toda clase de concesiones; tomar a su cargo el mantenimiento y explotación de obras públicas o privadas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, pudiendo la sociedad trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 4.o La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.00) en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), solicitando la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Art. 6.o Las acciones se podrán pagar al contado o en cuotas y con dinero o con cualquier clase de bienes o valores según lo resuelva el Directorio. Los títulos respectivos que podrán representar más de una acción, estarán firmados por tres Directores o por dos en caso de ser éste el número de miembros del Directorio. En los casos de aumento de capital los tenedores de las acciones anteriormente emitidas tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción al número que posean.

Art. 7.o La suscripción o posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio, adoptadas en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 8.o Las acciones son individuales: la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos de sucesores legales, en cuyo caso se reconocerá un solo representante común.

Art. 9.o La pérdida, sustracción o destrucción de acciones deberá ser denunciada al Directorio, el que emplazará con publicaciones de avisos por cinco días en "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio, intimando a quienes poseen esos valores para que los presenten a la sociedad. Las publicaciones y todo otro gasto serán de cargo del denunciante. Si apareciere un tenedor de acciones deberá éste justificar su derecho a las mismas. El Directorio dispondrá que mientras se sustancie el juicio aclaratorio partinente, los dividendos serán depositados a la orden del Juzgado competente y bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no comparecer ningún tenedor la sociedad abonará los dividendos, reclamando del denunciante la fianza o garantía suficiente, por una suma que cubra los probables beneficios de cinco años, con la sola salvedad que éstos serán reintegrados, siempre que la sociedad crea su derecho requerirlos.

Art. 10. Podrá expedirse segunda copia del título extraviado en los siguientes casos: A) Siempre que haya sido declarado judicialmente nulo, extraviado o destruído el título originario; B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia, luego de la denuncia y publicación.

TITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad. — Del Directorio

Artículo 11. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de Directores. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, que deberá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director.

Art. 12. El Directorio queda ampliamente facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para ejecutar y resolver los actos y contratos inherentes a los propósitos sociales, siendo sus atribuciones las siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por intermedio de su representante legal; B) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos sus asuntos con amplias facultades. Podrá vender, comprar, recibir en pago, permutar, donar, aceptar donaciones, ceder toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, frutos del país, materias primas, títulos y acciones; constituir, aceptar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, pólizas, conocimientos, guías, cartas de porte y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional sean en oro sellado o en moneda legal, así como en monedas extranjeras; celebrar locaciones por todo el plazo permitido por las leyes; hacer toda clase de contratos de construcción de aparcería o medianería, de usufructo, sobre aprovechamiento de aguas, explotaciones florestales y sobre cultivos de cualquier índole; constituir anticresis; abrir cuentas corrientes, girando contra depósitos o en descubierto, efectuar operaciones de créditos y descuentos en los Bancos del Estado o particulares, nacionales o extranjeros de conformidad con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos, emitir obligaciones, debentures, warrants; dar fianzas por obligaciones de terceros, cartas de crédito. Solicitar y explotar concesiones de los Poderes Públicos nacionales o municipales; registrar marcas de ganado, de fábrica y de comercio y patentes de invención, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado; estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la sociedad; cumplir cualquier operación de importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito, vinculada con los fines sociales, así como toda negociación cambiaria correlativa; sucribir o comprar y vender acciones de otras compañías; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades, hacerse cargo del activo y pasivo de otras firmas, pagar su precio en acciones o dinero; C) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestros, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y en general ejercer todas las facultades de derecho para las cuales las leyes requieren facultad especial (artículo 160 del Código de Procedimiento Civil), aceptar pagos por entregas de bienes y celebrar en general toda clase de contratos, realizando todos los actos de administración o de disposición de bienes en los casos y bajo los términos que juzgue útiles para los fines de la sociedad, siempre que se relacionen con los mismos y sin limitación de facultades; D) Comparecer por la sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial, nacional o extranjero, con las más amplias facultades; E) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas

judiciales, con toda clase de facultades; F) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente el sociedad podrá cumplir su objeto realizanlas acciones totalmente integradas o que se balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de las operaciones de la sociedad; G) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios y la fijación de la fecha del pago de dividendos; H) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio y llenar provisionalmente hasta la próxima asamblea las vacantes que por cualquier causa se produzcan en el Directorio; I) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad, dictando los reglamentos internos para éstos; J) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior; K) Resolver sobre la emisión e integración de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos; L) Determinar las personas que puedan comprometer a la sociedad y las condiciones en que ellas podrán hacerlo, pudiendo también trasmitir o sustituir en uno o varios de sus miembros, o personas aún extrañas a la sociedad, todas las facultades, sin limitación alguna, que el Directorio tiene por estos estatutos, y a la vez autorizar a sus delegados, administradores u otros a sustituir las facultades otorgadas. Es compatible el cargo de Director con cualquier otra función administrativa o técnica que desempeñe en la sociedad, sea rentada o no, pudiendo percibirse a la vez el sueldo u honorarios que el Directorio fije y la retribución que pueda corresponderle como Director. El Directorio dará cuenta a la asamblea de la prestación de estos servicios y de la retribución asignada; Ll) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de su representante las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos estatutos que requieran la decisión de la asamblea general de accionistas, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 13. Los Directores durarán dos años en sus funciones a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos. A esos efectos los dos años se contarán de asamblea a asamblea. Los Directores salientes continuarán en su mandato hasta que sean designados sus sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos.

Art. 14. La asamblea designará un Presidente del Directorio y si lo cree necesario, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia, enfermedad, cesantía o impedimento.

Art. 15. Las reuniones del Directorio tendrán lugar cuando los negocios sociales lo exijan, por convocación del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores.

Art. 16. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente, o en su defecto por el miembro de mayor edad.

Art. 17. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el voto conforme de tres Directores, salvo que el Directorio estuviere compuesto por dos miembros, en cuyo caso bastará con el acuerdo de ambos.

Art. 18. Los Directores que no pudieran concurrir a una reunión, podrán votar por carta o telegrama que asegure la identidad del remitente, o delegar el voto en otro miembro, respecto a un asunto determinado, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. Igualmente podrán los Directores hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada o por simple carta, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Del Presidente

Artículo 19. Corresponde al Presidente del Directorio o en su defecto a la persona que lo reemplace accidentalmente: A) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio. B) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y dirigir, con arreglo a esas resoluciones los negocios de la Sociedad. C) Actuar como representante legal de la misma.

Del Síndico

Artículo 20. La Asamblea General, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

TITULO IV

De la Asamblea General

Artículo 21. El Directorio convocará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, realizándose la primera en el mes de agosto de 1952. Los ejercicios sociales comenzarán el 1.o de mayo y terminarán el 30 de abril, debiendo practicarse el Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas a esta última fecha. El Directorio podrá modificar la fecha de terminación del ejercicio, dando cuenta a la Oficina administrativa competente. Las convocatorias a Asamblea sean éstas ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos será el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En los avisos se indicarán los asuntos contenidos en el orden del día.

Art. 22. Para que los accionistas puedan tomar parte en la Asamblea General es indispensable que hasta tres días antes de aquel en que debe verificarse, depositen sus acciones en el domicilio social o presenten un certificado de depósito de un Banco o casa financiera aceptado por el Directorio, que garantice la permanencia de los títulos en sus cajas hasta después de la Asamblea. Contra el depósito o certificado de depósito de las acciones la sociedad otorgará las tarjetas de entrada, en las que constará el número de acciones depositadas. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones sean hechos en el extranjero, siempre que se presenten los certificados de depósito en la Asamblea.

Art. 23. El derecho de asistencia a la Asamblea General puede el accionista ejercitarle personalmente o por delegación en un tercero que también puede ser accionista. El mandatario podrá representar en la Asamblea a uno o varios mandantes. No Podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndico si lo hubiere, ni empleados de la Sociedad.

Art. 24. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, el Vicepresidente o el Director que lo reemplace.

Art. 25. En las Asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 26. Todo accionista residente en el extranjero podrá hacerse representar por carta o por telegrama que asegure la identidad del remitente.

Art. 27. Corresponde a la Asamblea: A) Nombrar los miembros del Directorio por mayoría de votos presentes. B) Considerar la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año vencido. C) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos Estatutos. D) Resolver sobre la formación de un fondo de reserva. E) Establecer remuneraciones a los miembros del Directorio, independientemente del porcentaje fijado en el inciso siguiente. F) El reparto de utilidades y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas, previa deducción del cuatro por ciento de dichas utilidades a favor del Presidente y el dos por ciento a cada uno de los demás Directores. Todo dividendo no reclamado dentro del término de cuatro años contados desde la fecha que se fije para iniciar el cobro respectivo se prescribirá a favor de la Sociedad; G) Considerar los demás asuntos no incluídos en la convocatoria. Para tratar asuntos no incluídos en ésta se requerirá que esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso la asamblea podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 28. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo considere necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado. En este último, caso, los peticionantes deberán expresar el objeto para el cual soliciten la asamblea y el pedido deberá ser resuelto dentro de treinta días.

Art. 29. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas a la primer citación, siempre que concurran accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 30. Para los casos previstos en el artículo 1.o de la ley 3.545 del 19 de Julio de 1909 se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital representado.

Art. 31. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea no se alcanzare el quórum mínimo establecido precedentemente, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado. No obstante para los asuntos a que se refiere el artículo precedente se requerirá siempre en este caso que se halle representado la mitad del capital integrado.

Art. 32. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que concurran a las mismas, accionistas que representen el ciento por ciento del capital integrado, se haya comunicado a la Oficina Administrativa competente con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas y no se tomen resoluciones que vayan contra intereses de terceros.

TITULO V

Liquidación

Artículo 33. En caso de liquidación de la Sociedad sea por venta o fusión con otra compañía, o por vencimiento del término de duración, siempre que los accionistas no deseen prolongarlo, o por cualquier otra causa, el Directorio se encargará de efectuar la liquidación, a menos que la asamblea de accionistas disponga que sean otras las personas encargadas de efectuarla. El activo neto disuponible, después de pagar el pasivo se distribuirá entre los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. La primera administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Directores, designándose Presidente al señor Germán Methol Arrosa, Vicepresidente al señor Roberto Methol Arrosa, Secretario a la señorita Clara Methol Arrosa y Vocal a la señora Clara Arrosa de Methol.

Art. 35. Se comisiona al doctor Juan Carlos Arrosa para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización provista por el artículo 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones u observaciones que se formulen, sea cual sea su naturaleza, proponer textos sustitutivos sobre cualquiera de las disposiciones estatutarias, aún el cambio de denominación de la Sociedad, estando también facultado para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante, en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas en la Caja de Jubilaciones, para la certificación de libros de comercio y para llenar todas las formalidades legales y reglamentarias relativas al funcionamiento de la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, así como para autorizar a los fines expresados a quienes considere conveniente. — Clara Arrosa de Methol. — Roberto Methol Arrosa. — Clara Methol Arrosa. — Germán Metrol Arrosa. — Juan Rolfo, Escribano.

Certifico: Que el presente testimonio es copia fiel del acta de constitución y estatutos de la Sociedad Anónima en formación denominada "Gerónimo B. Methol S. A." que obran de fojas uno a trece del libro de actas respectivo que el subscrito escribano tiene a la vista y rubricará. A pedido del doctor Juan Carlos Arrosa, abogado, mayor de edad, persona de mi conocimiento, autorizado por el artículo 35 de los referidos estatutos para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Rolfo, Escribano.

Copia: Montevideo, 20 de Agosto de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1378 segundo piso ante el señor Ministro se presenta y dice: Que el día 31 de Julio próximo pasado, se constituyó en esta ciudad la sociedad anónima "Gerónimo B. Methol S. A.", la cual se regirá por las disposiciones pertinentes y el Código de Comercio. De acuerdo con el acta de constitución, cuyo testimonio expedido por el escribano Juan Rolfo, se acompaña, el compareciente está facultado para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos, el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica, así como para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes (artículo 35 de los estatutos). Por tanto, solicita al señor Ministro, que previos los trámites correspondientes se sirva otorgar a la sociedad anónima "Gerónimo B. Methol S. A.", la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, devolviéndose el testimonio que se acompaña expidiéndose los que se soliciten. Saluda al señor Ministro muy atenta-

mente. — Juan Carlos Arrosa, Credencial Cívica A.D.A. 1711.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. — Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Gerónimo Methol S. A.", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 2.o), el Fiscal mantiene la opinión expuesta entre otros dictámenes, en el N.o 683|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Las demás estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Gerónimo B. Methol Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Gerónimo B. Methol" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar con los establecimientos rurales fundados por don Gerónimo B. Methol, comerciar con valores muebles, inmuebles semovientes y fiduciarios, realizar operaciones financieras y otorgar y recibir representaciones, préstamos y mandatos: 2.o) Su capital autorizado será de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando 1.o) El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones a la emisión de debentures, observaciones que no son compartidas por el Poder Ejecutivo que acepta su emisión (inciso 2.o del artículo 20 de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, ley de Papel Sellado y Timbres de 1923), con la limitación que surge de la ley 5.343 de 22 de Octubre de 1915 en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora: 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Asesor. El Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de "Gerónimo B. Methol S. A." y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que quedará sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, vigentes o a dictarse, que le fueran aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan Carlos Arrosa, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1378 segundo piso, al señor Juez digo: Que según resulta del testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Gerónimo B. Methol S. A." con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, por el artículo 35 de dichos estatutos se faculta al compareciente para cumplir todos los trámites pertinentes relativos al funcionamiento de la Sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa. En consecuencia vengo a solicitar la inscripción en el Registro de Comercio y la publicación pertinente (artículo 407 del Código de Comercio) y al mismo tiempo que se inscriba la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, autorizándose la certificación de los libros que oportunamente se presentarán. El objeto de la Sociedad resulta de los estatutos sociales que se acompañan y el domicilio se fija en la calle Mercedes N.o 1257, apartamento 5 de esta Capital. La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro Directores, señor Germán Methol Arrosa, Presidente, señor Roberto Methol Arrosa, Vicepresidente, señorita Clara Methol Arrosa, Secretario y señora Clara Arrosa de Methol. El capital autorizado es de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) pudiendo el Directorio aumentarlo a pesos 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios. Por tanto al señor Juez, pido: 1.o) Que se proceda a la inscripción y publicación precedentemente indicada; 2.o) Que se inscriba a la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se certifique los libros que se presenten. Otrosí pido: Que se devuelvan los recaudos y se expidan los certificados del caso, facultando para recibirlos al señor Juan José Gentile. — Juan Carlos Arrosa.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4251. — Señor Juez: puede usted decretar las inscripciones que se gestionan en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 9 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

16958. — Montevideo, Octubre 13 de 1951. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, hágase los desglose, certifíquense los libros y archívese. — França. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 43 al Fo. 249 y siguientes del tomo 20 del Registro de Contratos, cargo de este Juzgado y la matrícula se anotó con el N.o 10371 al Fo. 59 del Lo. 10 de matrículas, el 7 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$536.00—16681.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 95 (primer llamado). — Asunto 84-7277. — Artículos: mermelada, lenguas, pulpa de tomates, tuco, galletitas, camisas, colchas, calcetines, fuentes, cepillos, etc., para Cantinas Militares:

Fermiano Méndez. — 144 camisas media manga, tipo sport, envasadas en cajas hasta 12 unidades, según muestra, artículo número 2, a $ 5.00 cada una; 144 camisas media manga, tipo sport, envasadas en caja hasta 12 unidades, según muestra, artículo número 5, a $ 6.60 cada una; 396 camisas media manga, tipo sport, envasadas en cajas hasta 12 unidades, según muestra, artículo número 6, a $ 3.35 cada una.

Pedro Muiño. — 468 camisas media manga, tipo sport, en colores surtidos, exceptuando el color blanco, según muestra, artículo "A", envasadas en cajas hasta 12 unidades, a $ 3.95 cada una; 144 camisas media manga, tipo sport, en varios diseños y colores surtidos, envasadas en cajas hasta 12 unidades, según muestra, artículo "C", a $ 5.00 cada una.

El Mago, S. A. — 132 camisas media manga, tipo sport, envasadas en cajas de hasta 12 unidades, según muestra, artículo 2023, a $ 8.50 cada una; 120 camisas manga larga, envasadas en cajas de 12 unidades, según muestra, artículo número 2902, a $ 8.90 cada una.

Delma, S. A. — 144 camisas media manga, tipo sport, colores lisos sustidos media manga tipo sport colores lisos surtidos, según muestra "Delma" 2570, modelo Player, envasadas en cajas hasta 12 unidades, a $ 4.98 cada una; 72 camisas media manga, tipo sport, colores lisos surtidos, según muestra "Delma", modelo Turismo número 13067, etiqueta verde, envasadas en cajas de 12 unidades, a $ 8.68 cada una; 60 camisas media manga, tipo sport, colores surtidos lisos, según muestra "Delma" número 18068, modelo Turismo, etiqueta, envasadas en cajas de 12 unidades, a $ 12.58 cada una; 60 camisas manga larga, colores lisos surtidos, según muestra "Delma" número 13067, etiqueta verde, a $ 11.68 cada una; 120 camisas manga larga, colores lisos surtidos, según muestra "Delma" número 13067, etiqueta verde, a $ 11.68 cada una; 120 camisas manga larga, colores lisos surtidos, según muestra "Delma" número 9060, etiqueta violeta, a $ 8.34 cada una.

Lider Ltda. — 60 camisas media manga, tipo sport, según muestra, artículo 292, envasadas en cajas hasta 12 unidades, a $ 10.50 cada una; 48 camisas media manga, tipo sport, según muestra número 267, envasadas en cajas hasta 12 unidades, a $ 12.00 cada una; 60 camisas media manga, tipo sport, según muestra, artículo número 272, envasadas en cajas hasta ed 12 unidades, a $ 10.20 cada una; 48 camisas media manga, tipo sport, según muestra, artículo número 303, envasadas en cajas hasta de 12 unidades, a $ 9.00 cada una; 60 camisas manga larga, colores lisos, según muestra, artículo 272, a $ 12.00 cada una.

Gallo, S. C. — 480 camisas media manga, tipo sport, en colores surtidos, exceptuando el color blanco, según muestra, serie B, artículo número 1, en cajas de 12 unidades, a $ 3.84 cada una; 360 camisas manga larga, fantasías, colores surtidos, según muestra, serie B, artículo número 3, en cajas de una docena, a $ 5.04 cada una; 720 pares de calcetines acanalados, color marrón, según muestra, artículo número 38, en cajas de una docena, a $ 1.03 el par; 480 pares de calcetines acanalados, color marrón, según muestra, artículo nmúreo 31, en cajas de una docena, a $ 1.48 el par; 480 pares de calcetines lisos color marrón, según muestra, artículo número 180, en cajas de una docena, a $ 1.45 el par; 360 pares de calcetines lisos, color marrón, según muestra, artículo número 200, en cajas de una docena, a $ 1.65 el par; 240 pares de calcetines acanalados, color blanco, según muestra, serie B, artículo 88, en cajas de una docena, a $ 1.03 el par.

Theoduloz, Iraola y Cía. — 60 camisas de manga larga en varios gustos, según muestra número 214, cuello pegado, todas sobrecosidas, a $ 9.83 cada una; 60 camisas manga larga, en varios gustos, según muestra número 315, cuello pegado, todas sobrecosidas, a $ 9.83 cada una.

Frechou Hnos. y Labat. — 360 pares de calcetines color marrón, según muestra, artículo 36, a $ 20.00 la docena ($ 1.66, aproximadamente, cada uno).

Arturo Telfeyan: 360 pares de calcetines color blanco, morley liso, según muestra, artículo número 54, talles 10, 10 1|2, 11 y 11 1|2; en cajas de 12 pares, a $ 0.90 el par. La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.19-23768-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13, a fin de adquirir suela, vaqueta impermeable, vaqueta, badana, carona, guarnición, descarne de suela, descarne de vaqueta, badanas raspadas, charol vaqueta graneada pelo vacuno con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.19-23764-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 112, a fin de adquirir paño militar azul, sarga blanca, madrás, entretela, acolchado, percalina negra, paño divisa, satinet rayado, botones, elástico negro, forro negro, cinta de lana, morriones, charreteras, cordones, vaqueta, elástico, presilla, suela, botones, medallas, escudos con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Dic.19-23765-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 113, a fin de adquirir in an uina picad mecánica, una máquina para lavar vajilla, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1952 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Lic.19-23766-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114, a fin de adquirir gabardina de tropa color yerba mate, forro fino, satinet rayado, cretona fina, percalina, entretelas, brin, acolchado, crin, paño divisa, hebillas, botones, escudos botones, broches, tafiletes, escarapelas "Artigas", con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1952 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Dic.19-23767-v.dic.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|62
Compra de diversas máquinas de imprenta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de máquinas de imprenta, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran al día 12 de Febrero de 1952 a la hora 16, en la Sección Contralor y Cus-

todia de escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central — Montevideo, Diciembre 12 de 1951.
(Cuenta corriente) Dic.19-23770-v.dic.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 786
Provisiones de boca

Apertura 28 de Diciembre de 1951, hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23772-v.dic.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 778
Local de la Inspección de Tráfico y Subusina número 2

Se hace saber a los interesados en esta licitación y, principalmente, a los que han retirado los documentos (pliegos, memoria descriptiva y planos) correspondientes, que deben pasar por el Departamento de Administración a retirar aclaraciones referentes a los mismos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-23771-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 45

Llámase a licitación pública a casas nacionales y extranjeras para la provisión de 25.200 kilogramos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la Imprenta Postal, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 31 de Enero próximo a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23773-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|952 por el suministro de carbón de leña seco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Enero a las 9 y 30 horas en las oficinas del nstituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23774-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15|952 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Enero de 1952 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Dic.19-23775-v.dic.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1981 (segundo llamado). — Compra de ladrillos de prensa seleccionados para pared vista. Apertura: 3 de Enero de 1952 a las 16 horas.
Concurso de precios número 246. — Compra de dos tanques de acero de 800 ms.3 de capacidad cada uno. Apertura: 30 de Enero de 1952 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23769-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3625|52
Ambulancia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 20 de Febrero de 1952, a las 10 horas, para proveerse de una ambulancia automóvil con motor de 6 u 8 cilindros, de 90 a 100 HP., caja de cambios con tres velocidades, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23776-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3627|52
Llaves torcómetros

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Marzo de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 9 juegos de llaves torcómetros con sus correspondientes llaves de caja para tuercas exagonales de distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23777-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3626|52
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1952 a las 10 horas, para proveerse de 340 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso con malla de 0.7 y de 19 mms. de abertura en el ancho de un metro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 18 de 1951 .— La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.19-23778-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64732. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Ing. E. M. Alvarez Pena, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquuese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 Dic.19-18208-v.dic.31.

ACTA N.o 64718. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Siemen y Hinsch m.b.H., de Itzehoe Holst, Alemania, han solicitado registro de la marca,

Sihi

para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.19-18207-v.dic.31.

ACTA N.o 64722. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Renata B. de Babazogli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Dic.19-18215-v.dic.31.

ACTA N.o 64733. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca,



para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Dic.19-18228-v.dic.31.

ACTA N.o 64728 — Montevideo. Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha Helguera S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "RUMMY" para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18202-v.dic.31.

ACTA N.o 64723. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "ASFANTIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18203-v.dic.31.

ACTA N.o 64706. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha Pablo Delbene Pinasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registro de la marca, "AUSONIA" para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18204-v.dic.31.

ACTA N.o 64720. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "CLAUSEN" para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18205-v.dic.31.

ACTA N.o 64719. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha: Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado registro de la marca, "MODEL-VISOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18200-v.dic.31.

ACTA N.o 64705. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Ferro Hermanos S. A., de Montevideo, solicita la marca, "DAYMAN" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18233-v.dic.31.

ACTA N.o 64716. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "HYDE PARK" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18232-v.dic.31.

ACTA N.o 64717. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca, "ETON" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18231-v.dic.31.

ACTA N.o 64714. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo, solicitan la marca, "DIAMOND" para la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18230-v.dic.31.

ACTA N.o 64715. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha, Shaw y Compañía, de Montevideo solicitan la marca, "OSTNER REX 4" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-18229-v.dic.31.

ACTA N.o 64734. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca, "TERMACUSTIC" para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18227-v.dic.31.

ACTA N.o 64736. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "IMPERIAL" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18226-v.dic.31.

ACTA N.o 64735. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca, "PRODUCTION" para la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.19-18225-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8956. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para lavar y secar vajilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic 19-18235-v dic.31.

ACTA N.o 8955. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina eléctrica combinada para lavar y secar ropa y vajilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena

la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18236-v.dic.31.

ACTA N.o 8960. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Galileo Mazzolla, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para compensar las vibraciones en las máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18237-v.dic.31.

ACTA N.o 8965. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951 — Con esta fecha el señor Herni Denegri, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ventilador aplicable a máquinas de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18224-v.dic.31.

ACTA N.o 8958 — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ercole Marelli y C., Società per Azioni y Emilio Faciolo, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince días para "Procedimiento y aparato para secar materiales por ventilación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18216-v.dic.31.

ACTA N.o 8957. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit, S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para libertar de talco el amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.19-18217-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

La Junta Departamental de Maldonado en sesión de hoy; Decreta:
1.o) Desígnase con el nombre de "Provincias Vascas" la calle que une la denominada México con la Carretera Costanera a Punta del Este, y que está ubicada entre las calles Buenos Aires y Santiago de Chile en Cante-grill;
2.o) Publíquese, insértese, etc. — Sala de sesiones de la Junta Departamental a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Dr. Celedonio Iriongo Garino, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.
Maldonado, Noviembre 26 de 1951. — Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial", transcríbase a Direcciones de Vialidad y Arquitectura, y siga a Dirección de Contaduría para que disponga la confección de las chapas correspondientes. — Hecho archívese. — (Fdo.): Ernesto F. Paravís, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.19-23763-v.dic.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 19 de 1951

1.a Sección

MAURICIO GARCIA LAGOS, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1431, y BLANCA FERREYRA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1431.
JUAN GELLNER, 40 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado Ciudadela 1419, y MARIA ERCILIA CANTERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1419.
PEDRO ANTUNEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguay 805, y ELBA ANGELERO BARREIRO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.
JOSE GARCIA MELLA, 44 años, viudo, comercio, español, domiciliado Uruguay 813, y TULA RODRIGUEZ BIDART, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.

3.a Sección

FELIPE DIONISIO HERNANDEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rincón 454, y MARIA JULIA GONZALEZ, 37 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Rincón 454.
EDGARDO SPIEGELHALTER, 52 años, divorciado, empleado, alemán (C.|L.|argentino), domiciliado Treinta y Tres 1276, y JENNIE HARLE MOORE, 39 años, soltera, empleada, alemana (C.|L.|argentina), domiciliada Treinta y Tres 1276.
ANICETO IBARRA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 465, y MARIA OLGA CAMAÑO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 465.
CARLOS DOMINGO EGEA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1122, y HONORINA ALICIA VARGAS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1122.

4.a Sección

SIMON WOLBROMSKI, 35 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 838, e HINDA KLEINMAN, 33 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 838.
PLACIDO LIMA PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1226, y BEATRIZ HERNANDEZ MARIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1226, tercer piso.

5.a Sección

JORGE ALTAMIRANO, 27 años, soltero, radio publicidad, oriental, domiciliado Durazno 1185, y JULIA ESTHER ALONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1185.
ANGEL ANTONIO MIÑONES, 29 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Maldonado 1297, y ELSA MALAGOLI, 31 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada San José 1226.
ARLINDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1127, y NELLY RENEE PAGLIARO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1167.

6.a Sección

CARLOS HUMBERTO MAZZONE, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1405 Apto. 3, y MARIA DEL HUERTO GUTIERREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1405 Apto. 3.

12.a Sección

JAIME LIESACK, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3026, y FERMINA DEMORA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Chiavari 3026.
CARLOS JOSE MERONI, 30 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado B. Artigas 2943, y ANTONIA MACHIN, 24 años, soltera, domiciliada B. Artigas 2943.
PEDRO GARCIA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 2187, y MARIA TERESA FERNANDEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2187.

14.a Sección

RICARDO SALOMON GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1019, y ELENA LUCAS AROSTEGUI, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Uruguayana 3264.
VICENTE CARLOS CASTELLO, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Caridad 1140, y JOSEFINA GOMEZ, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Caridad 1140.
AGUEDITO OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1335, y MAGDALENA EULOGIA GARCIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1267.

15.a Sección

TULIO ESTEBAN OLMOS, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pablo de María 1209, y MARIA EMILIA ESPERON, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo de María 1209.

16.a Sección

ULPIANO SANTA CRUZ, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Real 4563, y MARIA PRAXEDES BLANCO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4563.
ROSENDO GOMEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sergipe 91, y JULIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Groenlandia 629.
WASHINGTON BELTRAN CONDE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Sanguinetti 4272, y ANA AMELIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti 4897.
SEBASTIAN HECTOR BAUZA, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 7100, y LIDIA MELQUI CEDRANI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 7100.
NAOTO CHIBA, 40 años, soltero, agricultor, japonés, domiciliado Cno. Tonkinson 1427, y TOSHIKO SUZUKI, 31 años, soltera, japonesa, domiciliada Cno. Tonkinson 1427.
ROBERTO OMAR BERRERA, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4686, y CLOTILDE EVA CAILIAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4686.
ELBIO VILCHE, 33 años, divorciado, electricista, oriental domiciliado Juan C. Molina 615, y SARA ALVAREZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 615.

20.a Sección

HERIBERTO PEDREIRA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 4691, y MARIA ANGELICA EZZATTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4691.
LUIS ALBERTO BARGAS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Angel Salvo 262, y GLADYS NELLY MOZZINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yáñez Pinzón 3905

24.a Sección

FRANCISCO MONTERO GARCIA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1531, y MARIA MERCEDES NICOLARI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1515.
FRANCISCO MARIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3478, y MARIA BERNARDINA SILVA, 39 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ayacucho 3446.
$2.00 P|p-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos: "Fernández Juan y Fernández de Conde Juana o María Juana contra sucesión de LORENZA FERNANDEZ DE LEIS. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los señores María Leis Camaño, Socorro Leis Carracedo de Campos, Generosa Leis Carracedo de Lamas, Manuela Leis Carracedo de Caracedo, José y Generoso Leis Balsa, y a todos quienes se consideren con derecho en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1951. — Héctor López Fernánrez, Actuario Adjunto.
$60.00 Dic.19-18200-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO o SAVERIO DOMINGO PUGLIESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.19-18199-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — JORGE AMONDARAIN MENDOZA, domiciliado en la calle Sierra N.o 2128 pide: Se reciba la información de Jorge Laborde y Alfredo Massa, domiciliados en Justicia 1982 y Washington 125 que declararán sobre mi honradez y costumbres para optar al título de Procurador. — Jorge Amondarain Mendoza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Dic.19-18358-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de HUMBERTO MANUEL DURAND y de OLIDA ROSA RECANATTI, donde el contrayente aparece con el apellido de Jurand, debe decir Durand, B) En la de defunción de Olinda Rosa Recanatti, donde la extinta aparece como: Recanetti, debe decir: Recanatti, C) En la de nacimiento de Humberto Hugo Durand, donde respectivamente la madre del inscripto aparece como: Rosa Reganatti, y Olinda Rosa Recanater, debe decir, Olinda Rosa

Re... D) En la de nacimiento de Norberto David Durand, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Humberto Durand y Olinda Rosa Recanti, debe decir: Humberto Manuel Durand y Olinda Rosa Recanatti; y E) En la de nacimiento de Oscar Aurelio Durand, donde la madre del inscripto aparece como: Rosa Recanatti, debe decir: Olinda Rosa Recanatti. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario. — En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Raúl Calcagno, Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, hace constar que: estos autos tramitan auxiliados de pobreza.

$33.60 Dic.19-18257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Dic.19-18249-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de GREGORIO CHIESA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de: "Quiesa", debe decir: "Chiesa"; y B) En la de nacimiento de Julia Fernández, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Simena", debe decir: "Julia". — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.

$24.00 Dic.19-18244-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DELFRATE, ALBA RENEE. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Alba Renée Delfrate, domiciliada en la calle Yaguarón N.o 1393, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, vengo a producir la información legal por medio de los testigos Julia Barceló y Elisenda Mora, domiciliadas en la calle Juan María Gutiérrez N.o 3553 y Dunant N.o 4187 respectivamente, que presentaré al Juzgado en su oportunidad, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Por todo lo cual solicito: Se reciba la información ofrecida y aprobada se me expidan los testimonios. El señor Juez se sirva proveer de conformidad. — Alba Renée Delfrate". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$28.00 Dic.19-18365-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO BLAS o LORENZO LIA o LIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.19-18361-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VALVERDE ORUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.19-18252-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AQUILES ENRIQUE SACCONAGO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Felipa Antonia Alvarez de Sacconago solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues en ella al consignar los nombres y apellidos de los contrayentes, se ha padecido error y en lugar de Aquiles Enrique Sacconago y Felipa Antonia Alvarez, como debería decir por ser los verdaderos, se estableció "Atilio Sacconago" y "Antonia Alvarez". — Montevideo, Diciembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.19-18253-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18197-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MANGINO DE BAEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18198-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ALFRELO MADONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18251-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Egon Launer Paciek contra ANNA BIALER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 36, Fo. 326), se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Egon Leuner y Anna Bialer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18195-v.en.12.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RODOLFO U. COVELO ARIONI y MARIA ELIDA GONZALEZ RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 36, folio 325, se hace saber al público que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Uruguay Covelo Arioni y María Elida González Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 Dic.19-18196-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA BAIS, emplazándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$8.00 Dic.19-18250-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA BATISTA o PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Dic.19-18246-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA LUZARDO DE BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11, de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$12.00 Dic.19-18245-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "FELIPE MALLARINI. Rectificación de partidas", (libro 1.o folio 382), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Mallarini, solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio en la siguiente forma: 1.o Partida de nacimiento. Donde figura con el nombre de "Jorge" debe decir: "Felipe"; donde el apellido paterno dice ser "Moralini", debe decir: "Mallarini" y donde aparece el nombre materno como "Giralda" debe decir: "Gerarda". 2.o Partida de matrimonio. Donde aparece el apellido del gestionante y de su padre como "Mallarine", debe decir: "Mallarini". — Canelones, Noviembre 13 de 1951. — Hugo Alves, Actuario.

$30.00 Dic.19-18255-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUVENAL y FRANCISCO MOURAT. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil quinientos metros, ubicada en la planta sub-urbana de esta villa, manzana 44, empadronada con el N.o 510, que se deslinda así: Al Norte con don Regino Conti; al Sur, Camino Nacional; al Este con Julio Crosa y Vigliso Hnos. y Oeste, Camino Nacional. — San Bautista, Noviembre 1.o de 1951. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$72.00 Dic.19-18256-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO PEREIRA o ANACLETO PEREIRA DA COSTA o ANACLETO PERERA DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Hugo Roche. — Melo, Noviembre 14 de 1951.

$12.00 Dic.19-18192-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.19-18247-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria

Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 5 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18219-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SOCIA o SOCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-18220-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de VENANCIA o WENCESLADA ALONSO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.19-13221-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO JOSE HEINZEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 4 de 1951. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.00 Dic.19-18190-v.dic.31.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" Master 38

Rematará el lunes 31 de Diciembre, a las 16 horas, en el local de Minas 1429, por orden del Juzgado de Paz de la 5.a Sección, en autos: "Dante Todaro y Angel Lorenzo contra CONFITERIA DEL JARDIN. Cobro ejecutivo de pesos" sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 2.666.67, un automóvil Chevrolet Master, modelo 38, matrícula 37.423, de 4 puertas. Con transferencia. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Santa Rosa 6276. Teléfono: 50.16.27.

$16.00 Dic.19-18259-v.dic.31.

BALNEARIO SANTA MONICA

Calle Juncal N.o 1425. Montevideo

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 26 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los solares del Balneario Santa Mónica, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Logaldo e inscripto en la hoy Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 12 de Marzo de 1940 con el N.o 123 y empadronados en mayor área con el N.o 1.502, se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva:

Feliciano Suárez, solar 2, manzana 7. Angel Martínez, solares 6 y 7, manzana 7. José A. Errico, solar 22, manzana 7. María M. Gilardoni y M. R. Varela, solar 23, manzana 7. Oscar R. Repetto y M. M. Gilardoni, solar 24, manzana 7. Alfredo Lando Amorín, solar 2 manzana 8. Humberto y Héctor M. Canclini, solar 3, manzana 10. Humberto Venancio Cancilni, solar 5, manzana 10. Alberto Bouchacourt, solar 11, manzana 10. Sara M. de Silvestre, solares 13, 14 y 15, manzana 10. Héctor Cancilini, solares 29 y 30, manzana 10. Delia M. de Peroneille, solar 31, manzana 10. Regino Bonyour o Bonjour, solares 2, 34 y 36, manzana 11. Eduardo Gallegos, solares 36 y 37, manzana 17. José Peroneille, solar 34, manzana 18. Regino A. Piñeiro, solar 36, manzana 18. Francisco Bello, solar 1, manzana 19. Nicolás Belonakis, solar 26, manzana 19. Joaquín Andrade de Giovanni, solar 2, manzana 20. Julio Nartalle, solar 21, manzana 21. Cosme Pérez, solar 23, manzana 21. Enrique J. Rodríguez, solar 7, manzana 22. Juan Antonio Rossi Villanueva, solar 25, manzana 22. Juan B. González y Juan C. Toriño, solar 1, manzana 27. Juan B González, solar 31, manzana 28. Mario Francisco Beccaria, solar 31, manzana 29 Cándido C. Cendán, solar 32, manzana 31. Julio V. Bogliacino, solar 28, manzana 36. Feliciano Suárez, solar 16, manzana 39. Exequiel Brignoni, solar 3, manzana 42. Sara C. M. de Abad, solares 25 y 26, manzana 42. Eduardo A. Dri, solar 4, manzana 43. Juan C. Toriño, solar 17, manzana 43. Adolfo Morales, solar 19, manzana 43. Rosa Blanca Arce, solar 3, manzana 44. Juan Bautista Hernández, solar 5, manzana 44. Miguel A. Armada, solar 7, manzana 44. Juan A. Da Luz, solar 9, manzana 45. Carlos María Boggia, solar 11, manzana 45. Ambrosia Rodríguez de Matteo, solar 18, manzana 45. Felisberto Silveira, solar 10, manzana 47. Francisco Rodríguez, solar 13, manzana 47. Gumersindo Rodríguez y Hnos., solares 14 y 15, manzana 47. Alberto Landó, solar 16, manzana 47. Alejandrino Tomatis, solar 8, manzana 48. Ambrosia R. de Matteo, solar 12, manzana 48. Elías y Severo Vidart, solar 6, manzana 49. Julio Nartalo, solar 11, manzana 49. Baltasar Olivio Rodríguez, solar 12, manzana 49. Juan C. Toriño, solar 14, manzana 49. Eduardo A. Dri, solar 15, manzana 50. Camilo Tortorella y Cayetano Zamarca, solar 16, manzana 50. Herlinda L. de Casalongue, solar 18, manzana 50. María A. Di Vietri Paggioni, solar 3, manzana 51. Domingo Acosta Flores, solar 7, manzana 51. Elsa Yolanda A. de Amorín, solar 9, manzana 51. Vicente González Salamo, solar 12, manzana 51. Andrés, José y Esther G. Oribe Deus, solar 18, manzana 51. Angela C. Casanovas, solar 19, manzana 51. Juan Carlos Rizzi Cánepa, solar 16, manzana 52. María Elisa F. de Ramos, solar 19, manzana 52. Jorge A. Mantero Pozzoli, solares 10 y 11, manzana 53. Luis Alberto Acosta Garrido, solar 12, manzana 53. Angel Tobalina, solar 19, manzana 53. Julia Díaz Gómez, solar 21, manzana 53. Antonio Mari Mari, solar 8, manzana 59. Victorino Ruiz (hijo), solar 1, manzana 6. Olga Yolanda Cerviño, solar 3, manzana 6. Pedro Panessi, solar 30, manzana 8. Amalia M. de Pérez, solar 32, manzana 8. Antonio Mari, solar 33, manzana 8. Francisco Bruno, solares 35 y 36, manzana 15. Carlos Warren, solar 1, manzana 16. César Bordoni Posse, solar 9, manzana 20. María Bordoni Posse, solares 10 y 35, manzana 20. María Margarita Mendoza, solar 13, manzana 20. Ramón Gómez, solar 17, manzana 20. Darío Fernández, solar 25, manzana 20. María E. y Blanca García Brunell, solar 27, manzana 20. Julieta Amaro de Depaulo, solar 31, manzana 20. Francisca Bereterverde, solar 33, manzana, 20. Manuela V. de Saint Laurent, solar 39, manzana 20. Constantino Scaglioni, solar 2, manzana 21 José Montani, solar 3, manzana 21. Vicenta López de Bessio, solar 4, manzana 21. Benigno J. Carámbula Alvarez, solar 8, manzana 21. Celia Alvarez de Carámbula, solar 27, manzana 21. Francisco Bruno, solar 28, manzana 21. Francisco Perroni Díaz, solr 32, manana 21. Demetrio S. y Matilde y Margarita Del Cerro, solares 15 y 22, manzana 22. Julio D. Logiorato, solar 27, manzana 25 Enrique Arena Poggio, solar 28, manzana 25. Nicolás E. Altezor, solar 2, manzana 32. Elbio Acosta Garrido, solar 14, manzana 33. Guillermo R. Esponda Almeyda, solar 2, manzana 34. María Rosa B. de Rossi, solar 21, manzana 34. Donato Paolino (hijo), solar 2, manzana 36. Alba Marta Gómez Alonso y Moisés Gómez, solar 13 manzana 41. Luis Alberto Cano Lescano, solar 14, manzana 41. Horacio García Méndez, solar 10, manzana 41. Francisco Bruno, solar 2, manzana 42 Isirea Olivera Corcorán, solar 17, manzana 42. Antonio Tambasco, solar 18, manzana 42 Fernando O. Volz, solar 9, manzana 43. María Fernández de Tomeo, solar 10, manzana 43. Leonardo Pérez, solar 12, manzana 43. Julia S. Ríos, solar 21, manzana 43. Alfredo Viera Etchevarren, solar 8, manzana 43. Salvador A. Allietti, solares 6 y 7, manzana 10. Salvador A. Allietti, solar 11, manzana 47. Nelda, Perpetua y Gloria M. Escudero, solar 8, manzana 10 Manuel Nogareda, solar 16, manzana 10. Juan Eustaquio Martínez, solar 28, manzana 10. José F. Iglesias, solar 4, manzana 20. Dionicio Casulo, solar 28, manzana 20. Eugenio Neira, solar 26, manzana 22. Eusebio de Iraurgui, solar 1, manzana 25. Arturo J. Mollo, solar 31, manzana 27. Eulalio M. Vera, solar 31, manzana 31. Juanita Tortón, solar 6, manzana 33. Raúl Suárez, solar 7, manzana 33. Angel M. Iraola Recarte, solares 3 y 4, manzana 34. Alfonso C. Greising, solar 13, manzana 34. Luis Martorano, solar 24, manzana 39. Juana Nasif, solar 15, manzana 42. Lisardo Rodríguez, solar 27, manzana 42. Silvano Corvo, solar 28, manzana 42. Bruno Albertini, solar 6, manzana 43. Asdrúbal Corvo, solar 23, manzana 43. Juan José Lamas, solar 14, manzana 45. Rodolfo, María y Rubens Torres, solar 6, manzana 47. Roberto O. Scarpa, solar 9, manzana 47. J. S. Triay Florit, solar 11, manzana 48. Silvano Villanueva, solar 24, manzana 54.

Balneario Santa Mónica. — Esc. César De Ferrari. — Carlos María Fontana. — Luis A. Hill Hamilton. — Guillermo Soler y José F. San Martín.

$276.00 Dic.19-18089-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador H. Fabbio Prezio-si (Alzaibar 1336). La señora Rosa de la Fuente de Canal promete vender a José B. Pato Fraga, comercio ramo almacén y bar sito en calle Cabildo N.o 1851. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1951. — ROSA DE LA FUENTE DE CANAL. — José B. Pato Fraga.

$24.00 Dic.19-18234-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Pedro y Daniel Martínez, el hotel que tengo establecido en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Luis R Lanfranconi, en la citada villa. — APARICIO PALLEIRO GALLO.

$16.00 Dic.19-18254-v.en.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fernando García S. A.

Balance al 28 de Febrero de 1951

Activo—

Propiedades, muebles, útiles e instalaciones	$	176.161.73
Mercaderías generales	"	183.820.60
Caja y Bancos	"	280.792.30
Varias cuentas deudoras	"	422.140.43
	$	1.062.915.06

Pasivo—

Capital (totalmente integrado)	$	600.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	462.915.06
	$	1.062.915.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete (1.er trimestre) se halla contabilizado en el libro Copiador, rubricado el 30 de Octubre de 1950.

$ 15.60. — 7043.

Maderas y Metales S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Muebles y útiles	$	185.00
Caja y Bancos	"	9.800.64
Varias cuentas deudoras	"	9.514.36
Acciones a emitir	"	180.500.00
	$	200.000.00

Pasivo—

Capital a subscribir	$	180.500.00
Capital integrado	"	19.500.00
Capital autorizado	$	200.000.00

Montevideo, Mayo 30 de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 317 del libro Copiador rubricado el 7 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 16.20. — 7087.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Acciones en cartera	$	500.000.00
Explotaciones y muebles y útiles	"	1.403.808.58
Mercaderías y haciendas	"	316.761.35
Cajas y Bancos	"	31.037.72
Varios deudores	"	247.469.96
Bonos	"	2.000.00
Marcas y señales	"	2.00
Varias cuentas deudoras	"	1.065.888.21
	$	3.566.967.77

Pasivo—

Capital autorizado	$	2.000.000.00
Fondos de previsión	"	250.000.00
Varios acreedores	"	396.869.38

Varias cuentas acreedoras	"	920.098.44
	$	3.566.967.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 43 del libro Copiador, rubricado el 13 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. — 6861.

S. A. La Florida

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	1.459.72
Cuentas corrientes ..	"	2.785.71
Corresponsales en el exterior	"	540.664.14
Valores extranjeros ..	"	756.296.83
Cuentas de explotación.	"	3.076.17
Otras cuentas deudoras	"	691.52
	$	1.304.974.09
Cuentas de orden ...	"	1.00
	$	1.304.975.09

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	382.652.41
Cuentas corrientes ...	"	825.403.06
Ganancias y pérdidas .	"	1.767.71
Cuentas de resultado ..	"	30.550.91
Otras cuentas acreedoras	"	64.600.00
	$	1.304.974.09
Cuentas de orden ...	"	1.00
	$	1.304.975.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador ,rubricado el 17 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 36.00. — 6999.

S. A. U. C. I.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Acciones a emitir	$	150.000.00
Acciones emitidas en cartera	"	39.800.00
	$	189.800.00
Cajas y Bancos	"	930.94
Varias cuentas deudoras	"	9.360.84
Pérdidas y ganancias .	"	598.71
	$	200.690.49

Pasivo—

Capital realizado	$	10.200.00
Capital a subscribir ..	"	189.800.00
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	690.49
	$	200.690.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador, rubricado el 21 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 16.20. — 7637.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1951

DEBITO

Disponible:				
Encaje metálico:				
Vellón	$	817.67		
Encaje fiduciario	"	39.497.00	$	40.314.67
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			"	11.285.81
Realizable (Cobertura de Encaje):				
Deuda Pública, valor nominal $ 28.000.00, valor efectivo			"	25.200.00
Suma del Encaje			$	76.800.48
Realizable:				
Acciones y valores, valor efectivo			"	1.380.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	90.813.27		
Valores descontados	"	370.864.99	"	461.678.26
Inmobilizado:				
Muebles y útiles			"	5.607.27
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	16.970.91
Total del Débito			$	561.836.92
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	84.345.00
Valores depositados			"	160.754.56
			$	245.099.56

CREDITO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	94.875.00		
Fondo de reserva	"	5.492.29	$	100.367.29
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	14.961.55
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) ..	$	336.969.56		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	53.460.95	"	390.430.51
Exigible:				
Varios acreedores			"	4.237.33
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	51.840.22
Total del Crédito			$	561.836.92
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	84.345.00
Depositantes de valores			"	160.754.56
			$	245.099.56

Conchillas, Noviembre 12 de 1951.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — J. Edison Pais, Inspector de Hacienda.

$ 54.60. — 16862.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 3 de diciembre de 1951

Liliana Elaysse Tutor, oriental, horas, Casa del Niño.

Tomás Motto, oriental, 66 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Claudio Yofra, español, 74 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Cipriano Ruiz Cabrera, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.

Ema Vázquez González, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rufino Núñez, oriental, 48 años, soltera, Hospital Pasteur.

Luis Pedro Martínez, oriental, 33 años, casado, Hospital Pasteur.

Eduardo Rubianes, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Daura María Orleiz, brasileña, 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Bautista Visconti, oriental, 69 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

María Carlota García Lagos de Hughes, oriental, 77 años, Hospital Italiano.

Carolina Young de Storm, oriental, 80 años, viuda, J.C. Gómez 1544.

Hugo Tomassi, italiano, 54 años, casado, B. Artigas 2080.

Martín Mó Fernández, oriental, 88 años, viudo, Asilo 3837.

María Armano de Cagnone, oriental, 69 años, casada, Echeverriarza 3315.

Donata Ruidias de Berro, oriental, 80 años, viuda, J.E. Administrativa 1710.

Ana Tilve López, oriental, 14 años, N. Palmira 2126.

María Garabedian de Sarkinian, armenia, 93 años, viuda, J.A. Cabrera 4045.

Toribio Ceferino Maciel, oriental, 75 años, casado, Pernambuco 1411.

Manuel Pazos García, español, 70 años, casado, Molinos de Raffo 435.

Simeón Jon Casals, español, 62 años, casado, Jaime Cibils 2725.

Manuel Caramé, español, 58 años, casado, B. Artigas 1461.

Antonio García Garda, español, 58 años, casado, Alicante 1736.

Juan Carlos Ferreyra, oriental, 3 días, 8 de Octubre 2870.

Juana Isaurralde de Benítez, oriental, 48 años, casada, Pestalozzi 3868.

Ofelia Ascheri Aggero, oriental, 52 años, soltera, J. Núñez 2855.

Juana Machini de De Santi, oriental, 74 años, viuda, Panela 3418.

Rosario Anzziano de Mouro, italiana, 74 años, casada, Liropeya 1678.

Domingo Planamonte, italiano, 66 años, casado, Tarragona 2022.

Angélica Cándida Goulard de Mannise, oriental, 82 años, viuda, Paysandú 1778.

Día 4 de diciembre de 1951

Leony Tutor, oriental, 3 días, Casa del Niño.

José Santiago Panzacchi Focaccio, oriental, 54 años, casado, Colonia Saint Bois.

Oscar Olivera Acosta, oriental, 64 años, viudo, Colonia Saint Bois.

Milka Angélica Cairo de González, oriental, 28 años, casada, Hospital Pasteur.

María Pérez de Saravia, oriental, 55 años, casada, Hospital Pasteur.

Toribio Fernández, oriental, 44 años, soltero, Hospital Pasteur.

Estela Lucía Aoroz, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

Sergio Darío Márquez, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

Elio Hernández, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.

Adela Martínez, orietnal, 6 años, Hospital P. Rossell.

Deogracia M. del C. Vázquez de Trueba, oriental, 76 años, casada, Hospital Maciel.

Juan Bautista Navone, italiano, 67 años, soltero, Hospital Maciel.

Isidro Lario, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Sabino López, oriental, 52 años, divorciado, Comercio 1733.

Andrés Condon Cardama, español, 58 años, casado, Holanda 2355.

Sonia Anna Veiga Scott, norteamericana, 5 años, 18 de Julio 2288.

Natalia Pereira de Méndez, oriental, 68 años, viuda, Comercio 2499.

Ramón Caraballo, oriental, 52 años, casado, Durazno 932.

Héctor Dorrego, oriental, 39 años, soltero, Isla de Flores 1576.

Ana Beatriz Pampillón, oriental, 40 días, Félix Olmedo 2432.

Pablo Zecchini, argentino, 50 años, casado, Ceibal 1672.

Juana Daguerre, oriental, 82 años, divorciada, Rivera 2218.

Martha Lisboa Caraballo, oriental, 61 años, soltera, Gral. Luna 1125.

José María Venditto, oriental, 47 años, casado, B. Artigas 1632.

José Domingo Bruno, oriental, 85 años, viudo, Taruman 2775.

Rosa Velázquez de Lerena, oriental, 68 años, viuda, B. Artigas 1287.

Teófilo Castillos Cuadro, oriental, 40 años, casado, Depto. San José.

Día 5 de diciembre de 1951

Juan Carlos Romero, oriental, 3 días, Casa del Niño.

María de los Santos Montes de Oca, oriental, 78 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Carlos Quilico, oriental, 60 años, soltero, Asilo P. del Campo.

Aída Justo Bentancour de Salas, oriental, 46 años, casada, Hospital P. Rossell.

Ana María Savio de Mores, oriental, 67 años, viuda, Hospital P. Rossell.

Próspera Dolores Suárez de Delgado, oriental, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

Antonio Leal, brasileño, 73 años, casado, Hospital Maciel.

Elvira Lauz, oriental, 83 años, soltera, Lavalleja 2283.

Bernardina Mendizábal de Iribarren, oriental, 85 años, viuda, Carapé 2060.

Angel Ponce Rey, español, 60 años, casado, Coronel Alegre 1215.

María Teresa Telechea de Migliaro, oriental, 63 años, viuda, P. Campbell 1499.

Martina Rocha de Sánchez, brasileña, 94 años, viuda, Chayos 5248.

María Maglia de Anicetti, [illegible]a, 87 años, viuda, Agustín Sosa 406[illegible].

Joaquín Luis Silva, oriental, 32 años, casado, Dionisio Oribe 3333.

María Gaite de Cabrera, oriental, 7[illegible] años, viuda, C. de la Vega 32.

Antonio Palladino, italiano, 72 años, casado, 8 de Octubre 2429.

Claudio René Mallarini Biazzi, oriental, 45 años, casada, Ceibal 1672.

Juan Castillo Piñeyro, oriental, 53 años, casado, Alianza s|n.

Rosa Pagés de Olivieri, oriental, 67 años, viuda, Hócquart 1704.

Renée Costa de Leguizamón, oriental, 32 años, casada, Traumatología.

Roberto Senosian Alberti, oriental, 1[illegible] años, soltero, Dpto. Canelones.

Día 6 de diciembre de 1951

Amelia Isabel Buschiasso, oriental, 21 años, soltera, Colonia Saint Bois.

Adán Chavez, oriental, 25 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Primitiva Ibáñez de los Santos, oriental, 97 años, viuda, Asilo P. del Campo.

Gustavo Adolfo Arias Gómez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Pasteur.

Néstor Abel Rodríguez, oriental, 5 días, Hospital Pasteur.

Fernando Hilario Prego Gómez, oriental, 37 años, divorciado, B. Artigas 1483.

Pascual Paladino, oriental, 70 años, casado, Cipriano Miró 2588.

Luis Marcos Rodríguez, portugués, 76 años, casado, A. Muñoz 4603.

Fermina Pisceno de Harguindeguy, oriental, 60 años, casada, Isabela 3422.

Carolina Mendy de García, española, 71 años, viuda, B. Artigas 1461.

María Massa de de Maestri, oriental, 76 años, casada, 2.à Margat 1524.

Alejandro Quindt, ruso, 77 años, casado, 8 de Octubre 3265.

Angela Castaño de Wille, oriental, 88 años, viuda, Martín García 1266.

Domingo Sarro, oriental, 51 años, casado, Dr. Soca 1317.

Lorenzo Canessa, oriental, 44 años, casado, Yaguarón 1052.

Elvira Berro de Etcheverry, oriental, 57 años, casada, Inca 1893.

Carlos Arnoldo Lema, oriental, 47 años, casado, Tomás Villalba 3256.

Emeterio Mongoy, oriental, 78 años, viudo, Yamandú 5606.

Elvira Batto de Seijas, oriental, 52 años, casada, Amazonas 1408.

José Fojo Cortés, español, 67 años, casado, Enrique Martínez 1676.

Isaura Ipar de García, oriental, 46 años, casada, Ceibal 1672.

Delia Ramos de Martínez, oriental, 40 años, casada, Corumbé 4107.

Irma Loure de García, oriental, 37 años, casada, G. Pagola 1657.

Severino Fraquia, oriental, 71 años, casado, J. C. Molina 882.

Carmen Andrade de López, española, 63 años, casada, Florida 1159.

Tomasa Marzu de Pandolfo, oriental, 75 años, viuda, Rivera 2234.

José Varela Baluja, español, 57 años, casado, Cagancha 2145.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).